



ACTA DE LA SESIÓN No. 255 ORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO, DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2022

Siendo las nueve horas con doce minutos del martes quince de noviembre del año dos mil veintidós, se instala la sesión ordinaria del Concejo del Distrito Metropolitano de Quito, bajo la presidencia del Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, con la asistencia de las siguientes señoras y señores concejales:

REGISTRO ASISTENCIA - INICIO SESIÓN		
NOMBRES	PRESENTE	AUSENTE
1. Sr. Bernardo Abad	✓	
2. Lic. Laura Altamirano		✓
3. Sr. Michael Aulestia	✓	
4. Dr. René Bedón	✓	
5. Abg. Diego Carrasco	✓	
6. Sr. Juan Manuel Carrión	✓	
7. Sra. Gissela Chalá		✓
8. Sr. Marco Collaguazo	✓	
9. Sr. Hugo Dávila	✓	
10.Mgs. Juan Carlos Fiallo		✓
11.Sr. Francisco García ¹	✓	
12.Sra. Paulina Izurieta		✓
13.Ing. Carlos Jaramillo ²	✓	
14.Mgs. Analía Ledesma		✓
15.Abg. Fernando Morales		✓
16.Sra. Amparito Narváez	✓	
17.Sr. Orlando Núñez	✓	
18.Lda. Blanca Paucar	✓	
19.Luis Reina	✓	
20.Sr. Luis Robles		✓
21.Mónica Sandoval		✓
22.Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde Metropolitano	✓	

Además, asisten los siguientes funcionarios:

Mgs. Freddy Erazo Costa

Administrador General

¹ Se adjunta como Anexo 1 del acta, la principalización del concejal Francisco García

² Se adjunta como Anexo 2 del acta, la principalización del concejal Carlos Jaramillo



Mgs. Sandro Vallejo Aristizabal

Procurador Metropolitano

Abg. Pablo Santillán Paredes

Secretario General del Concejo
Metropolitano de Quito.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Señor Secretario a efecto de poder instalar la sesión No. 255 ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, sírvase constatar el quórum legal y reglamentario por favor.

Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo: Sí señor Alcalde buenos días. Buenos días señoras, señores concejales, con usted señor Alcalde, siendo las nueve horas con doce minutos, se encuentran presentes en la sala catorce miembros del Concejo Metropolitano, existe el quórum legal y reglamentario, señor Alcalde.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Muchas gracias señor Secretario. Muy buenos días con todas las señoras y señores concejales, señores distintos funcionarios que se encuentran presentes, al General Herrera y su comitiva, a los ciudadanos y ciudadanas que nos siguen a través de las redes oficiales del Municipio. Declaro instalada la sesión 255 ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito. Señor Secretario sírvase dar lectura del orden del día.

Ingres a la sala de sesiones los concejales Mgs. Juan Carlos Fiallo; y la Sra. Concejala Mónica Sandoval a las 09h13. (15 concejales).

Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo: Sí señor Alcalde.

*“CONVOCATORIA A SESIÓN No. 255 ORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO. En mi calidad de Secretario General del Concejo, y por disposición del señor Alcalde Metropolitano, Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, al amparo de lo previsto en el artículo 90, letra c); y, 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) me permito convocar a los miembros del Concejo Metropolitano a la Sesión No. 255 Ordinaria que se desarrollará el **martes 15 de noviembre de 2022, a partir de las 09h00**, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, a fin de tratar el siguiente Orden del Día:*

I. Himno a San Francisco de Quito.

II. Conocimiento y aprobación de las siguientes actas:



II.1 Acta de la sesión Nro. 224 ordinaria de 31 de mayo de 2022;

II.2 Acta de la sesión Nro. 225 Ordinaria de 02 de junio de 2022; y,

II.3 Acta de la sesión Nro. 226 extraordinaria de 07 de junio de 2022.

III. Comisión general para recibir al Gral. Víctor Herrera, Comandante de la Policía Nacional para el Distrito Metropolitano de Quito.

Tema: Exposición respecto a las acciones ejecutadas por parte de la Policía Nacional con el fin de mejorar las condiciones de seguridad en el Distrito Metropolitano de Quito.

IV. Informe por parte de la Agencia Metropolitana Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, respecto a los operativos de control realizados a motocicletas y vehículos sin placas en el Distrito Metropolitano de Quito.

V. Conocimiento y resolución de los siguientes informes de la comisión de Uso de Suelo:

V.1 IC-CUS-2022-099:

Petición	Prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio
Dictamen de la Comisión	Dictamen favorable, para que el Concejo Metropolitano autorice la subdivisión del predio 801282, cambiando las condiciones de ese inmueble en particular y generando una excepción a las condiciones generales, de conformidad con la sentencia emitida dentro del proceso judicial No. 17204-2022-03035, mediante la cual la Jueza de la Unidad Judicial Civil con sede en la parroquia de Ñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, acepta la demanda y declara la Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio que ha operado en favor de la señora Luz Maria Ponce, por una superficie de 56.00 metros cuadrados.

V.2 IC-CUS-2022-100:

Petición	Prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio
Dictamen de la Comisión	Dictamen favorable, para que el Concejo Metropolitano autorice la subdivisión del predio 801282, cambiando las condiciones de ese inmueble en particular y generando una excepción a las condiciones generales, de conformidad con la sentencia emitida dentro del proceso judicial No. 17204-2022-03035, mediante la cual la Jueza de la Unidad Judicial Civil con sede en la parroquia de Ñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, acepta la demanda y declara la Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio que ha operado en favor de la señora Remberta Rosario Campoverde Bustamante, por una superficie de 56.87 metros cuadrados.

V.3 IC-CUS-2022-101:

Petición	Prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio
Dictamen de la Comisión	Dictamen favorable, para que el Concejo Metropolitano autorice la subdivisión del predio 801282, cambiando las condiciones de ese inmueble en particular y generando una excepción a las condiciones generales, de conformidad con la sentencia emitida dentro del proceso judicial No. 17204-2022-03035, mediante la cual la Jueza de la Unidad Judicial Civil con sede en la parroquia de Ñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, acepta la demanda y declara la Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio que ha operado en favor de la señora María Dolores Vega Correa, por una superficie de 90.00 metros cuadrados.



V.4 IC-CUS-2022-102:

Petición	Prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio
Dictamen de la Comisión	Dictamen favorable, para que el Concejo Metropolitano autorice la subdivisión del predio 801282, cambiando las condiciones de ese inmueble en particular y generando una excepción a las condiciones generales, de conformidad con la sentencia emitida dentro del proceso judicial No. 17204-2022-03035, mediante la cual la Jueza de la Unidad Judicial Civil con sede en la parroquia de Iñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, acepta la demanda y declara la Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio que ha operado en favor del señor Polivio Germánico Coque Jijón, por una superficie de 115,75 metros cuadrados.

V.5 IC-CUS-2022-052:

Petición	Prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio
Dictamen de la Comisión	Dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano conozca la sentencia de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del predio 1296691, a favor de la señora María Aurora Llano Yugsi.

V.6 IC-CUS-2022-053:

Petición	Prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio
Dictamen de la Comisión	Dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano conozca la sentencia de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del predio Nro. 1296691, a favor de la señora Genoveva Morales González.

V.7 IC-CUS-2022-054:

Petición	Prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio
Dictamen de la Comisión	Dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano conozca la sentencia de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del predio Nro. 1296691, a favor de la señora Nancy Margoth Calderón Chirán.

V.8 IC-CUS-2022-055:

Petición	Prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio
Dictamen de la Comisión	Dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano conozca la sentencia de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del predio Nro. 1296691, a favor de la señora Rosa Cecilia Albuja Terán.

V.9 IC-CUS-2022-062:

Petición	Prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio
Dictamen de la Comisión	Dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano conozca la sentencia de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del predio Nro. 804210, a favor del señor Manuel Vicente Baliente Cuchiye.

VI. Primer debate de los siguientes proyectos:



VI.1 Ordenanza que aprueba el proceso integral de regularización del asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Barrio "6 de diciembre" a favor de sus copropietarios. (Informe de Comisión Nro. IC-COT-2022-023);

VI.2 Ordenanza que aprueba el proceso integral de regularización del asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Barrio "José Gabriel Alarcón" a favor de sus copropietarios. (Informe de Comisión Nro. IC-COT-2022-024);
y,

VI.3 Ordenanza que aprueba el Proyecto Urbanístico Arquitectónico Especial "San José". (Informe de Comisión Nro. IC-O-CUS-2022-082).

VII. Segundo debate del proyecto de Ordenanza reformativa a la ordenanza 0349 sancionada el 25 de enero de 2013, que reconoce y aprueba el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Barrio San Blas, a favor de la Cooperativa de Vivienda San Blas. (Informe de Comisión Nro. IC-COT-2022-015)."

Hasta ahí señor Alcalde el orden del día y la convocatoria. Me permito informar señor Alcalde a usted y a los distinguidos concejales y concejalas que se ha presentado una solicitud de cambio del orden del día por parte de la señorita concejala Analía Ledesma, en el sentido que este Concejo Metropolitano pueda expedir un acuerdo de felicitación y reconocimiento en favor del Club Deportivo Aucas. Al respecto me permito informar que aparte de esta solicitud también la señora Paulina Izurieta ha presentado una solicitud en ese mismo sentido, y que el Club Deportivo Aucas ha sido postulado, para que sea una de las instituciones que sea reconocida en la sesión del 6 de diciembre, con las condecoraciones que, con motivo de la Fundación Española de San Francisco de Quito, este Concejo Metropolitano rinde a los ciudadanos y personas naturales y jurídicas que han aportado a la comunidad. Esto respecto de la solicitud del cambio del orden del día.

Así mismo, señor Alcalde me permito informar que los puntos de solicitudes de prescripción extraordinarias adquisitivas de dominio constantes en los puntos V.1, V.2, V.3 y V.4 constan en el orden día, por cuanto hay una sentencia del juez de la Unidad Judicial Civil con sede en la parroquia de Ñaquito, por una acción de protección que han presentado los administrados y se ha fijado un plazo, plazo que está recurriendo para que este Concejo Metropolitano resuelva conforme la sentencia y que ha sido distribuido a las señoras y señores concejales. Hasta ahí señor Alcalde lo que me permito informar al respecto del orden del día de esta convocatoria.



Ingresa a la sala de sesiones la concejala Mgs. Analía Ledesma, a las 09h17. (16 concejales).

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Gracias señor Secretario, en consideración al orden del día, tiene el uso de la palabra la concejala Blanca Paucar.

Concejala Lda. Blanca Paucar: Muy buenos días, gracias Presidente del Concejo Metropolitano, Doctor Santiago Guarderas. Señoras concejalas, señores concejales haciéndome eco igual de los sueños que estamos tan felices y creo que todo Quito y todo el Ecuador. Felicitar a nuestros queridos Auquistas y a su hinchada más que todo a todos quienes amamos al Aucas.

Estimados compañeros, ciudadanía en general hoy es 15 de noviembre, exactamente 100 años de la masacre obrera registrada en Guayaquil, estamos recordando tristemente para que la memoria se refresque, la masacre obrera registrada el 15 de noviembre de 1922, como resultado de una brutal represión por la fuerza pública en las calles céntricas de Guayaquil a una multitudinaria marcha de trabajadores que reclamaban por su derechos y mejoras salariales.

El 13 de noviembre se convocó a una gran asamblea que decidieron efectuar una huelga y pedir al Gobierno que no incaute y, también sobre el tipo de giros bancarios, la moratoria para el pago de las letras vencidas en moneda extranjera y la formación de un Comité Ejecutivo que discuta la política económica a seguir. A esta gran asamblea asistieron 55 organizaciones, el día anterior, el 14 de noviembre más de 10 mil personas desfilaron en las calles gritando las reivindicaciones y rechazando al Gobierno.

El 15 de noviembre cuando se realizaba una manifestación que exigían la libertad de los detenidos del día anterior y por órdenes directas del Presidente José Tamayo, que representaba, son 100 años, que representaba a los banqueros de esa época, se vuelve a repetir la historia, y ahí es cuando ordenan que se disparen contra las multitudes, hombres, mujeres, niños, niñas, ancianos, en número superior a mil quinientos cayeron baja las balas asesinas de los soldados y la burguesía, que desde la ventanas y los balcones disparaban contra la población indefensa.

Por la noche los cadáveres fueron arrojados al río y ahí nace lo que todos conocemos en la historia, las cruce sobre el agua. ¿Cuál es la diferencia de octubre 2019? También el



pueblo reclamaba y recién en las manifestaciones actuales. Los derechos son de todos y hay que reclamarlo y firmemente.

Adicional, un minuto señor Alcalde. Adicional a este recordatorio señor Alcalde quiero pedirle que a nombre de los compañeros que han enviado un oficio sobre el alza de pasajes, que es una preocupación permanente y que había solicitado se pueda tratar en la siguiente sesión del orden del día, hemos mandado también el oficio, porque ellos quieren ser recibidos en Comisión General por este Concejo, debe reposar en su despacho señor Alcalde y pedirle haciéndome eco de los derechos que tienen también de ser escuchados y la participación ciudadana de los compañeros de Tumbaco, Yaruquí y Puembo, que reclaman por el alza de pasajes, sin ningún sustento, ni información que haya llegado para esta alza de pasajes. Para la próxima sesión está en sus manos señor Alcalde poderlo tratar. Nosotros fiscalizamos, los mandantes son la ciudadanía y deben ser escuchados. Muchas gracias.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: De acuerdo concejala, vamos a tomar en consideración su pedido. Concejala Amparito Narváez tiene el uso de la palabra.

Concejala Sra. Amparito Narváez: Gracias señor Alcalde, señores concejales, señores funcionarios presentes en esta sala, estimados ciudadanos que nos escuchan por las redes sociales, muy buenos días. Solamente dos puntos súper rápidos señor Alcalde, el primero es que como Presidenta del Consejo de Protección de Derechos estoy extendiendo una cordial invitación a todos ustedes compañeros concejales para que asistan y sean nuestros testigos de honor en la suscripción de un convenio interinstitucional, que tiene un enfoque de prevención y este básicamente tiene por objeto ser sensibilizar, emitir o extender procesos de sensibilización a los miembros de nuestras tres instituciones uniformadas del Municipio de Quito, Policía Metropolitana, AMT y también Bomberos.

Esto un poco lo que nos movió a proponer esta firma, esta suscripción que nos ha costado un trabajo de dos meses, pues prácticamente ha sido señores compañeros concejales la violencia intrafamiliar y la violencia de género que se está radicalizando en esta sociedad, en este país, en esta ciudad y por lo tanto, nosotros hemos creído conveniente pues como un aspecto preventivo, pues impulsar en estas instituciones que les acabo de mencionar procesos de sensibilización para prevenir el tema de la violencia en todas sus formas, eso como primer punto. Como segundo punto señor Alcalde yo quiero proponer que el punto VI.1, VI.2 y VII, se puedan trasladar a los primeros puntos del orden día



señor Alcalde, tomando en cuenta la presencia de nuestros vecinos de los barrios 6 de diciembre, José Gabriel Alarcón y también San Blas. Los dos primeros se van a tratar en primer debate y el segundo San Blas en segundo debate. Así es que queda planteada como moción señor Alcalde, el cambio del orden del día de estos puntos. Gracias.

Ingresa a la sala de sesiones la concejala Sra. Paulina Izurieta, a las 09h26. (17 concejales).

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: ¿A qué punto concejala?

Concejala Sra. Amparito Narváez: Sería VI.1, VI.2, sería después de las actas III, sería después de las comisiones, sí como punto V.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Se vence las sentencias. Concejala Mónica Sandoval por favor.

Concejala Mónica Sandoval: Muchas gracias señor Alcalde y refiriéndome al punto, creo que hay el compromiso de este Concejo para quedarnos y debatir esto, el problema es que tenemos una acción de protección que tiene días para cumplirse, entiendo que hoy se cumple si nos quedamos sin quórum tendríamos un problema, porque tenemos una orden de juez competente respecto de una acción de protección para resolver unas acciones adquisitivas de dominio, entonces es un poco complicado. Solo sobre este punto no sé si me permite intervenir, porque yo también había pedido.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Sí, resolvamos este punto. Tal vez la propuesta sería que luego de las prescripciones que entiendo van hasta el I.4, pongamos como siguientes puntos las dos Ordenanzas, del VI.1 y VI.2 y luego el segundo debate. Sí, concejal Marco Collaguazo.

Concejal Dr. Marco Collaguazo: Buenos días con todos los miembros del Concejo, invitados especiales, señores funcionarios, ciudadanía. Yo considero primera situación que el último punto sí se debe cambiar, porque es segundo debate, en el caso de la Urbanización San Blas, ese sí se debe adelantar, pero tomando en cuenta los otros son primer debate en el caso de 6 de diciembre y José Gabriel Alarcón, es primer debate, no sacamos nada, en cambio el último sí es, el último es San Blas segundo debate y va a salir aprobado en esta situación.



Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Concejala Amparito Narváez la propuesta es que en el punto V, solamente entre el segundo debate del proyecto de Ordenanza reformativa a la ordenanza 0349 del Barrio San Blas.

Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo: Señor Alcalde si me permite con su autorización, me permito informar también que los puntos V.5 en adelante las otras prescripciones que constan en el orden del día en la sesión anterior ya fueron mocionadas por parte de la señora concejala Mónica Sandoval, para que regresen a la comisión a efecto de actualizar unos datos técnicos, es decir, no se va a debatir sobre este tema. Lamentablemente nos quedamos sin quórum la semana anterior y no se pudo resolver, por eso está constando todas las prescripciones las que tienen que resolverse por mandato de la sentencia por el plazo que está recurriendo y las otras que simplemente se les va a regresar a la comisión para que puedan ser actualizadas.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Señora concejala Amparito Narváez ¿cuál es su posición?

Concejala Sra. Amparito Narváez: Tomando en cuenta la importancia que tiene la aprobación de este punto de las prescripciones retiro mi moción señor Alcalde, sigamos el orden, porque básicamente no va a trastocar nada de la propuesta que yo he planteado. En todo caso retiro mi moción señor Alcalde.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Gracias, tiene el uso de la palabra la concejala Mónica Sandoval.

Concejala Mónica Sandoval: Muchas gracias señor Alcalde, yo quería solicitarle que para la próxima sesión de Concejo se pueda colocar un punto en el orden del día, referente al proceso de compra de renunciaciones de los funcionarios municipales, cómo va avanzado ese proceso. Hay una preocupación importante en el personal de carrera, sobre cómo se va a proceder con esto, si ya se tiene autorizado verificar cuál es la lista de quienes optarían por este proceso. Y creo que para todos los miembros del Concejo es importante conocer de este proceso de compra voluntaria de renunciaciones. Gracias señor Alcalde.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Gracias concejala. Tiene el uso de la palabra la concejala Analía Ledesma.



Concejala Mgs. Analía Ledesma: Gracias señor Alcalde, compañeras, compañeros concejales, funcionarios, público que nos sigue en redes, tengan ustedes muy buenos días. Bueno, voy a provechar para dos temitas rápidamente veo que usted ha convocado a la Directora de la Agencia Metropolitana de Tránsito, señor Alcalde por temas de las motocicletas y vehículos sin placas. Recuerda usted que yo le pedí por el tema de la Revisión Técnica Vehicular y, también le quiero añadir el tema de que la ciudad se encuentra sumida en el tráfico y en el caos, sobre todo en ciertos contraflujos, entonces yo quisiera que me dé la explicación la señora Directora, si es que es posible en esta o en otra sesión como ya lo he pedido varias veces, vuelvo y repito.

Ahora como bien señalo el señor Secretario, yo en envié un pedido para que usted haga eco del Acuerdo de Felicitación a la Sociedad Deportiva Aucas, Aucas marañón o la guerra, realmente lo que se vivió en Quito este domingo es histórico. El 6 de febrero de 1945 nació la Sociedad Deportiva Aucas y esto es un equipo que tiene mucha historia y definitivamente lo que vimos con tantos adultos, adultas mayores fue una fiesta mayor, señor Alcalde y compañeros que no pienso que debemos dejar pasar, tanta historia, más de 77 años esperaron, muchos de los Auquistas, incluidos muchos de mis familiares murieron sin poder ver a Aucas campeón, algo que nos de alegría a los quiteños es difícil ver. Y definitivamente yo pienso que este equipo simboliza el orgullo, significa la quiteñidad más allá de un sector, de un lugar yo pienso que todos tenemos el corazón de guerreros, el corazón que nació en el Arbolito, que nació desde la Shell, desde la Mera y realmente después de la lucha de los trabajadores, de los obreros y este nombre tiene mucho de historia que ni siquiera muchos lo conocemos a profundidad, porque ya es historia efectivamente, y la historia viva como vuelvo y les repito ver sillas de ruedas, adultos mayores, festejando de una manera tal, niños, mujeres llorando, no lo puede dejar pasar por alto. Y también vi que la concejala Izurieta había pedido que sea este festejo talvez en la sesión del 05 de diciembre, ya sea a su consideración señor Alcalde cuando sea, pero no podemos dejar pasar por alto. Gracias.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Señor concejal Bernardo Abad, al respecto.

Concejal Sr. Bernardo Abad: Gracias señor Alcalde. En días pasados, para ser exacto el día 10 de octubre, previo a que Sociedad Deportiva Aucas juegue ese partido inolvidable con el Barcelona, en el que quedo campeón de la Liga Pro, desde nuestro despacho señor Alcalde, señoras y señores concejales, se remitió ya el pedido de la Condecoración Gran Collar San Francisco de Quito, a Sociedad Deportiva Aucas. Lo cual significativamente por su nombre y representación el equipo símbolo de la ciudad. Esta condecoración que



sea y espero pase por los filtros correspondiente señor Alcalde, con la comisión de mesa y luego que el pleno de este Concejo lo apruebe, deberá ser entregada en la sesión solemne, que por la Fundación Española de San Francisco de Quito se dé el próximo 06 de diciembre. Repito este pedido de la condecoración fue entregado el 10 de noviembre antes del partido, porque consideramos que más allá de que ganara o perdiera el Aucas se merecía un reconocimiento de todo Quito, porque al fin y al cabo es el ídolo del pueblo, es de los equipos más antiguos y realmente es un símbolo de la ciudad. Eso nada más señor Alcalde, porque ya está pedido ese reconocimiento.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Yo diría lo siguiente concejala Analía Ledesma y concejala Paulina Izurieta que también han solicitado este reconocimiento. Permitamos que en esta semana la comisión de mesa conozca este pedido hecho por el concejal Bernardo Abad, si la comisión de mesa aprueba tendríamos una condecoración muy importante, más allá la que podríamos hacer que podríamos hacer como Concejo. Si no lo hacemos la próxima semana sometemos a consideración una Resolución, para aprobar este reconocimiento que nos ha pedido tanto la concejala Analía Ledesma como la concejala Paulina Izurieta, les parece, y en concejal Bedón, el pésame al concejal Bedón. Está de acuerdo concejala Analía Ledesma, muy bien, concejala Paulina Izurieta, la concejala Analía Ledesma está de acuerdo, están de acuerdo entonces procedemos de esa manera señor Secretario, muchas gracias. Lo que si podemos es aprobar el pésame al concejal René Bedón.

Siguiente, concejala Paulina Izurieta tiene el uso de la palabra.

Concejala Sra. Paulina Izurieta: Buenos días señor Alcalde, compañeros concejales yo me congratulo que mis compañeros concejales están siendo auquitas, yo como Auquistas de toda la vida, me siento contenta que mis compañeros concejales compartan conmigo la alegría y estoy de acuerdo con usted señor Alcalde de que sea un reconocimiento importante no solamente para los compañeros, para los deportistas, para los jugadores, para la directiva, sino también para ese pueblo que ha luchado que los ha visto caer, los ha visto levantarse. Entonces en ese sentido yo agradezco mucho ese corazón que tiene este Concejo.

Señor Alcalde yo quiero pedirle algo que lamentablemente asómbrese a este Concejo, solicitarle un minuto de silencio por nuestro funcionario, amigo, compañero, Cesítar Chávez. Tuvimos la oportunidad de conocerlo hace mucho tiempo atrás, bibliotecario, amante de las letras, un hombre extraordinario, que por razones que desconocemos ya no está con nosotros y pedirle esto ya que, la Benjamín Carrión está de luto, la Secretaría de Cultura está de luto y muchos de nosotros estamos de luto, tomando en cuenta que



se necesita mejores condiciones para los funcionarios municipales, para que no lleguen a tomar estas decisiones que ensombrecen al Municipio de Quito. Tan solo eso señor Alcalde.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Sí señora concejala Paulina Izurieta estaba justamente esperando que se apruebe el orden del día, para acoger su pedido que lo hizo por escrito y vamos indudablemente a guardar un minuto de silencio frente al sensible fallecimiento del señor César Sánchez.

Tiene el uso de la palabra el concejal René Bedón. Perdón, me pedía un punto de información el concejal Orlando Núñez, por favor concejal Orlando Núñez.

Concejal Sr. Orlando Núñez: Muchísimas gracias señor Alcalde, disculpe señor concejala René Bedón con el debido respeto, muy buenos días con todos. Bueno regreso al tema anterior, hemos sido aludidos algunos hinchas del Deportivo Quito. Este hincha del Deportivo Quito de corazón felicita al Aucas por este proceso, casi ocho décadas de esfuerzo deportivo, de entrega, de valor, como no va a ser reconocido, aplaudido y felicitado, sobre todo si me permiten por favor por este hincha a muerte del Deportivo Quito. Muchas gracias.

Ingresar a la sala de sesiones el concejal Abg. Fernando Morales, a las 09h42. (18 concejales).

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Y ese equipo todavía existe concejal Orlando Núñez. Concejal René Bedón por favor.

Concejal Dr. René Bedón: No había pedido la palabra señor Alcalde, pero felicito a la Sociedad Deportiva el Aucas, por el gran triunfo que ha tenido. Y esperamos que la Liga llegue a la Libertadores por lo menos.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Señor Secretario sírvase tomar votación por favor.

Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo: Sí señor Alcalde. Por favor las señoras y los señores concejales dígnese consignar su voto, respecto del orden del día que ha sido planteado por el señor Alcalde, sin modificaciones.

Por favor señor operador presente resultados.



Si	No	Abstención	No vota	
19	0	0	3	0
A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	AUSENTE	
AMPARITO NARVAJ ANALIA LEDESMA BERNARDO ABAD BLANCA PAUCAR BRYAN GARCIA CARLOS JARAMILL DIEGO CARRASCO FERNANDO MORAI HUGO DAVILA JUAN CARLOS FIAI JUAN MANUEL CAI LUIS REINA MARCO COLLAGUA MICHAEL AJLESTI MONICA SANDOVA ORLANDO NUÑEZ			GISELA CHALA LAURA ALTAMIRAI LUIS ROBLES	

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	BLANCO	AUSENTE
1. Cjal. Bernardo Abad	✓				
2. Cjal. René Bedón	✓				
3. Cjal. Carlos Jaramillo	✓				
4. Cjal. Juan Manuel Carrión	✓				
5. Cjala. Laura Altamirano					✓
6. Cjala. Gissela Chalá					✓
7. Cjal. Marco Collaguazo	✓				
8. Cjal. Diego Carrasco	✓				
9. Cjal. Michael Aulestia	✓				
10. Cjal. Juan Carlos Fiallo	✓				
11. Cjal. Hugo Dávila	✓				
12. Cjala. Paulina Izurieta	✓				
13. Cjala. Analía Ledesma	✓				
14. Cjal. Fernando Morales	✓				
15. Cjal. Amparito Narváez	✓				
16. Cjal. Orlando Núñez	✓				
17. Cjala. Blanca Paucar	✓				
18. Cjal. Luis Reina	✓				
19. Cjal. Luis Robles					✓
20. Cjala. Mónica Sandoval	✓				
21. Cjal. Francisco García	✓				✓
22. Dr. Santiago Guarderas Alcalde Metropolitano	✓				
TOTAL	19	0	0	0	3



Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo: Con su venia proclamo resultados. Diecinueve votos a favor, de diecinueve señores concejales presentes en la sala. Ha sido aprobado el orden del día.

RESOLUCIÓN: El Concejo Metropolitano de Quito por mayoría de los presentes (19 votos afirmativos), resuelve aprobar el orden del día sin modificaciones.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Muy bien vamos guardar un minuto de silencio ante sensible fallecimiento de nuestro amigo y colega señor César Sánchez.

Minuto de silencio César Chávez

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Muchas gracias. Señor Secretario primer punto del orden del día por favor.

Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo: Sí señor Alcalde.

I. Himno a San Francisco de Quito.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Segundo punto del orden del día señor Secretario.

Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo:

II. Conocimiento y aprobación de las siguientes actas:

II.1 Acta de la sesión Nro. 224 ordinaria de 31 de mayo de 2022;

Señor Alcalde, señores concejales a esta Secretaría han llegado observaciones de los señores concejales Juan Manuel Carrión y Juan Carlos Fiallo, mismas que han sido debidamente incorporadas al borrador de la sesión 224.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Sírvase tomar votación señor Secretario.

Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo: Sí señor Alcalde. por favor las señoras y los señores concejales díguese consignar su voto, respecto de la



aprobación de la sesión Nro. 224 ordinaria de 31 de mayo de 2022, con las observaciones de los señores concejales Juan Manuel Carrión y Juan Carlos Fiallo.

Señor operador por favor presente los resultados.



NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	BLANCO	AUSENTE
1. Cjal. Bernardo Abad	✓				
2. Cjal. René Bedón	✓				
3. Cjal. Carlos Jaramillo			✓		
4. Cjal. Juan Manuel Carrión	✓				
5. Cjala. Laura Altamirano					✓
6. Cjala. Gissela Chalá					✓
7. Cjal. Marco Collaguazo	✓				
8. Cjal. Diego Carrasco			✓		
9. Cjal. Michael Aulestia			✓		
10. Cjal. Juan Carlos Fiallo	✓				
11. Cjal. Hugo Dávila			✓		
12. Cjala. Paulina Izurieta	✓				
13. Cjala. Analía Ledesma	✓				
14. Cjal. Fernando Morales	✓				
15. Cjal. Amparito Narváez	✓				
16. Cjal. Orlando Núñez	✓				
17. Cjala. Blanca Paucar			✓		
18. Cjal. Luis Reina	✓				
19. Cjal. Luis Robles					✓
20. Cjala. Mónica Sandoval	✓				
21. Cjal. Francisco García	✓				✓



22.Dr. Santiago Guarderas Alcalde Metropolitano	✓				
TOTAL	14	0	5	0	3

Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo: Con su venia señor Alcalde proclamo resultados. Catorce votos a favor, cinco abstenciones. Ha sido aprobada el acta de la sesión Nro. 224 ordinaria de 31 de mayo de 2022.

RESOLUCIÓN: El Concejo Metropolitano de Quito por mayoría de los presentes (18 votos afirmativos), resuelve aprobar el acta de la sesión Nro. 224 ordinaria de 31 de mayo de 2022

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Siguiendo acta.

Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo:

II.2 Acta de la sesión Nro. 225 Ordinaria de 02 de junio de 2022; y,

Así mismo a Secretaría han llegado observaciones de los señores concejales Juan Manuel Carrión y René Bedón mismas que han sido debidamente incorporadas al borrador del acta de la sesión 225, señor Alcalde.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Sírvase tomar votación señor Alcalde.

Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo: Sí señor Alcalde, por favor las señoras y los señores concejales por favor dígnese consignar su voto, respecto de la aprobación del acta de la sesión Nro. 225 Ordinaria del 02 de junio de 2022, con las observaciones de los señores concejales que han sido debidamente incorporadas.

Señor operador por favor presente los resultados.



NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	BLANCO	AUSENTE
1. Cjal. Bernardo Abad	✓				
2. Cjal. René Bedón	✓				
3. Cjal. Carlos Jaramillo			✓		
4. Cjal. Juan Manuel Carrión	✓				
5. Cjala. Laura Altamirano					✓
6. Cjala. Gissela Chalá					✓
7. Cjal. Marco Collaguazo	✓				
8. Cjal. Diego Carrasco			✓		
9. Cjal. Michael Aulestia			✓		
10. Cjal. Juan Carlos Fiallo			✓		
11. Cjal. Hugo Dávila			✓		
12. Cjala. Paulina Izurieta	✓				
13. Cjala. Analía Ledesma	✓				
14. Cjal. Fernando Morales	✓				
15. Cjal. Amparito Narváez			✓		
16. Cjal. Orlando Núñez	✓				
17. Cjala. Blanca Paucar			✓		
18. Cjal. Luis Reina	✓				
19. Cjal. Luis Robles					✓
20. Cjala. Mónica Sandoval	✓				
21. Cjal. Francisco García	✓				✓
22. Dr. Santiago Guarderas Alcalde Metropolitano	✓				
TOTAL	12	0	7	0	3



Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo: Con su venia señor Alcalde proclamo resultados. Doce votos a favor, siete abstenciones. Ha sido aprobado acta de la sesión 225 Ordinaria de 02 de junio de 2022

RESOLUCIÓN: El Concejo Metropolitano de Quito por mayoría de los presentes (12 votos afirmativos), resuelve aprobar el acta de la sesión Nro. 225 Ordinaria de 02 de junio de 2022.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Última acta por favor.

Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo:

II.3 Acta de la sesión Nro. 226 extraordinaria de 07 de junio de 2022.

A Secretaría han llegado observaciones de los señores concejales Juan Manuel Carrión, Juan Carlos Fiallo y René Bedón que han sido incorporadas en el borrador del acta 226 señor Alcalde.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Sírvase tomar votación señor Secretario.

Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo: Sí Señor Alcalde. Las señoras y los señores concejales por favor dígense consignar su voto, respecto de la aprobación del acta de la sesión Nro. 226 extraordinaria del 07 de junio de 2022, con las observaciones de los señores concejales.

Señor operador por favor presente los resultados.

Sí	No	Abstención	No vote	0
12 A FAVOR ANALIA LEDESMA BERNARDO ABAD BLANCA PAUCAR FERNANDO MORAI JUAN CARLOS FIAI JUAN MANUEL CAI LUIS REINA MARCOS COLLAGUA MONICA SANDOYA ORLANDO NUÑEZ RENE BEDON SANTIAGO GUARDI	0 EN CONTRA	7 ABSTENCION AMPARITO NARVAJ BRYAN GARCIA CARLOS JARAMILL DIEGO CARRASCO HUGO DAVILA MICHAEL AJULESTI PAULINA IZURIETA	3 AUSENTE GISSELA CHALA LAURA ALTAMIRAI LUIS ROBLES	0



NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	BLANCO	AUSENTE
1. Cjal. Bernardo Abad	✓				
2. Cjal. René Bedón	✓				
3. Cjal. Carlos Jaramillo			✓		
4. Cjal. Juan Manuel Carrión	✓				
5. Cjala. Laura Altamirano					✓
6. Cjala. Gissela Chalá					✓
7. Cjal. Marco Collaguazo	✓				
8. Cjal. Diego Carrasco			✓		
9. Cjal. Michael Aulestia			✓		
10. Cjal. Juan Carlos Fiallo			✓		
11. Cjal. Hugo Dávila			✓		
12. Cjala. Paulina Izurieta			✓		
13. Cjala. Analía Ledesma	✓				
14. Cjal. Fernando Morales	✓				
15. Cjal. Amparito Narváez			✓		
16. Cjal. Orlando Núñez	✓				
17. Cjala. Blanca Paucar	✓				
18. Cjal. Luis Reina	✓				
19. Cjal. Luis Robles					✓
20. Cjala. Mónica Sandoval	✓				
21. Cjal. Francisco García	✓				✓
22. Dr. Santiago Guarderas Alcalde Metropolitano	✓				
TOTAL	12	0	7	0	3

Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo: Con su venia proclamo resultados. Doce votos a favor, siete abstenciones. Ha sido aprobada el acta de la sesión Nro. 226 extraordinaria de 07 de junio de 2022, con las observaciones remitidas a Secretaría.

RESOLUCIÓN: El Concejo Metropolitano de Quito por mayoría de los presentes (18 votos afirmativos), resuelve aprobar el acta de la sesión Nro. 226 extraordinaria de 07 de junio de 2022.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:
Muchas gracias señor Secretario siguiente punto del orden del día.



Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo:

III. Comisión general para recibir al Gral. Víctor Herrera, Comandante de la Policía Nacional para el Distrito Metropolitano de Quito.

Tema: Exposición respecto a las acciones ejecutadas por parte de la Policía Nacional con el fin de mejorar las condiciones de seguridad en el Distrito Metropolitano de Quito.

Agradecemos la presencia del señor General Víctor Herrera y le invitamos a que pase a pódium por favor.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:
Damos la bienvenida al General Víctor Herrera, Comandante de la Policía Nacional para el Distrito Metropolitano de Quito.

Tiene el uso de la palabra señor General.

Sale de la sala de sesiones el concejal Dr. René Bedón, a las 09h55. (17 concejales).

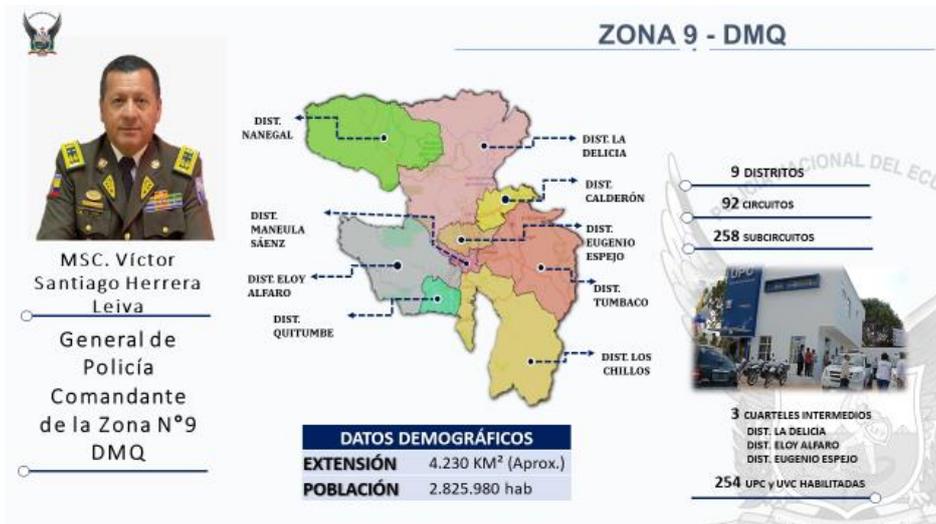
Gral. Víctor Herrera, Comandante de la Política Nacional para el distrito Metropolitano de Quito: Gracias, buenos días con todos, señor Santiago Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, señor Fredy Erazo Acosta, Administrador General del Distrito Metropolitano de Quito, señor Sandro Vallejo, Procurador del Distrito Metropolitano de Quito, señoras y señores concejales del Distrito Metropolitano de Quito, estimados medios de comunicación, querida comunidad. Realmente para nosotros como institución y como responsables y garantes de la seguridad ciudadana es importante estos espacios, para primero poder dar una exposición del trabajo que como Comandante del Distrito Metropolitano de Quito venimos realizando aquí en la capital. Es importante entender que post pandemia la región y el mundo ha vivido una crisis ya no sanitaria, sino de inseguridad, esta crisis de inseguridad se ve plasmada en los diferentes actos violentos que se han dado no solo en la región sino en el país.

Nosotros como institución tenemos que lamentar la perdida de alrededor de 61 miembros policiales, solo en el mes de octubre y noviembre tenemos que lamentar el fallecimiento de nuestros compañeros policías, Songor Verónica, Perlaza Eduardo, Contreras Félix, Chunata Romel, Iza Alberto, Sarango Jimmy, Dávila Vicente, que fueron abatidos por los tentáculos cobardes de la delincuencia organizada, solo del mes de octubre y noviembre, en estos dos últimos meses. La institución policial es la única institución que pone esta cuota, nosotros si bien juramos en cumplimiento de nuestra



misión dar nuestra vida si fuera necesario, pero a través de ellos tenemos también una familia.

Procede con la explicación de las siguientes láminas:

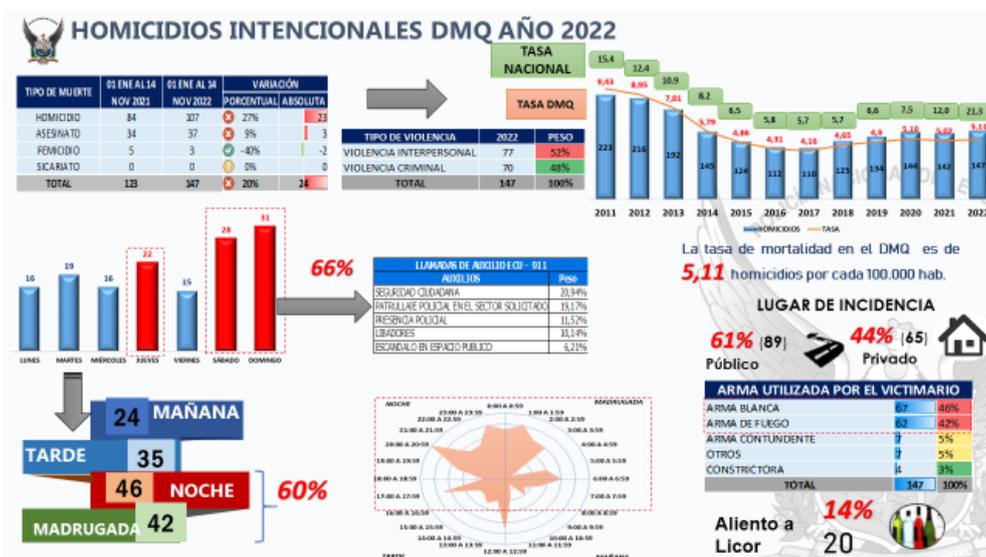


Y permítanme iniciar esta intervención, porque es importante hemos hablado de muchas cosas y he estado atento a las exposiciones que han tenido los concejales aquí, de manera puntual en el Distrito Metropolitano de Quito nosotros hemos presentado una tasa de homicidios que como ustedes saben vive el país, el país de manera general ha tenido un incremento de 5.07% al 42%, un fenómeno que se viene dando en las provincias fronterizas y en las provincias costeras, tengo la oportunidad de hace tres meses venir comandando la línea de frontera Sucumbíos, Imbabura, Carchi y Esmeraldas, ahora tengo la responsabilidad como Comandante del DMQ establecer estrategias encaminadas a disminuir y a contener el índice de delictual que se viene dando aquí en



el Distrito Metropolitano de Quito. Nosotros tenemos una ciudad como capital con alrededor de 3 millones de habitantes, la tasa internacional dice que por cada mil habitantes debemos tener 4 policías, nosotros al momento 1.6 policías por cada mil habitantes y tenemos que atender eventos como los que ustedes acaban de manifestar, pero nadie dice. En el partido del Aucas 683 policías, antes, durante y después. En la mañana la vuelta ciclística Nueva York 340 policías, el día de mañana tenemos un concierto internacional con más de 25 mil asistentes. El día viernes tenemos la procesión de la Virgen. Esos eventos hacen que se direccionen y se actúe con la policía de acuerdo a la división distrital que tenemos nosotros, que son 9 distritos, eso 9 distritos tenemos que atender de manera paralela, estos eventos deportivos, culturales, artísticos, sumados más la seguridad que se viene dando aquí en la capital.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:



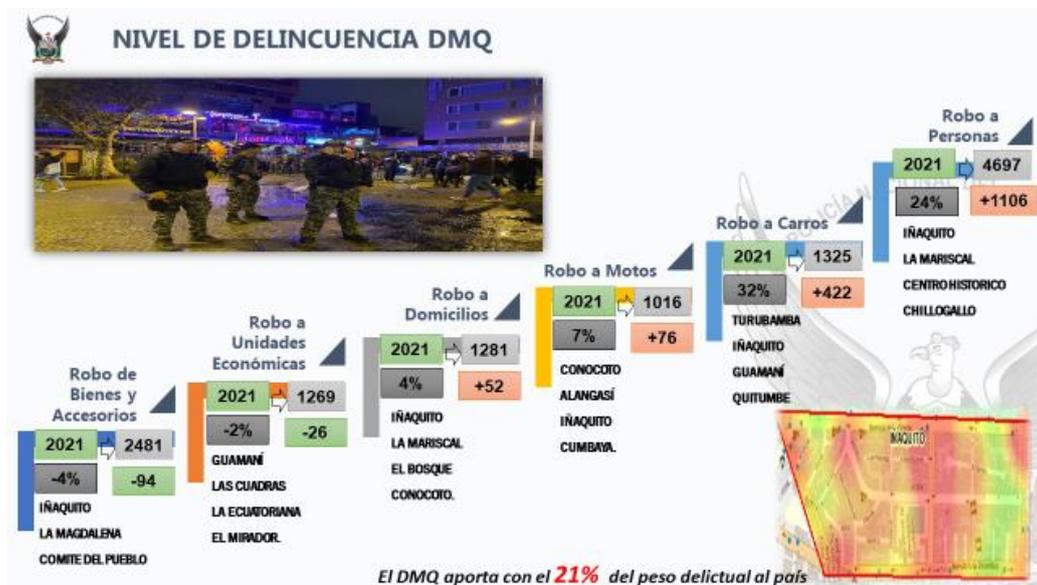
Nosotros como capital tenemos algo importante, al tener la población más densamente poblada con más de 3 millones de habitantes y esta falencia que tenemos de talento humano, atendemos lo que nos corresponde, sin embargo, si como les decía en homicidios y asesinatos tenemos una tasa de 5.7 en el evolutivo. Ustedes pueden ver en el 2012 al 2013, hasta el 2022 hemos mantenido una tasa de un dígito, es decir 4.03, no hemos subido de 5.7. Realmente aquí en la capital si hemos tenido actos violentos, muertes, pero no hemos tenido como la magnitud que tenemos en otras provincias y eso es lo que no queremos que pase aquí.

Y es por eso que hemos hecho un análisis aquí tenemos una Ordenanza Municipal, que prohíbe la tenencia y porte de armas blancas, se está trabajando en eso y el incremento



que teníamos de 7 de promedio, hemos bajado a un 5, pero eso corresponde al trabajo que hemos hecho de manera coordinada con el Municipio y Policía Nacional. Aquí nosotros como institución no venimos hacer señalamientos, venimos a trabajar de manera coordinada, las instituciones que tenemos la corresponsabilidad de la seguridad. Cuando nosotros hablamos de esta tasa de muestra violenta, vemos un incremento del porte de armas fuego, sobre todo estas armas que no son letales que son prohibidas el porte, pero que la gente está adquiriendo y especialmente los eventos que hemos tenido de saca pintas nos preocupa, porque ya aparecen más, antes teníamos alrededor de 40, 60%, ahora tenemos un incremento del porte de este tipo de armas.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:



En ese sentido nosotros hemos enfocado estrategias, porque el delito de mayor incidencia que se da a Quito, es el robo a personas. El robo a personas especialmente en los circuitos Mariscal, Iñaquito, Centro Histórico y Chillogallo, hace que replanteemos las estrategias, para lograr la contención de estos delitos, porque como les decía nosotros a nivel nacional tenemos el 21% de la tasa en peso, es decir el Distrito Eugenio Espejo es de mayor incidencia a nivel nacional en robo a personas. Dentro de esa incidencia hemos hecho mesas de trabajo con diferentes estamentos y con diferentes entidades públicas y privadas.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:



ORDENANZA METROPOLITANA No. 035-2022
SECCIÓN II
REGULACIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA DE
SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA

INCREMENTO DE HOMICIDIOS INTENCIONALES CON ARMA BLANCA A PARTIR DE LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA

MES	NÚMERO
ENERO	4
FEBRERO	2
MARZO	9
ABRIL	6
MAYO	3
JUNIO	7
JULIO	3
AGOSTO	11
SEPTIEMBRE	8
OCTUBRE	13
NOVIEMBRE	1

REGLAMENTO A LA LEY SOBRE ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y ACCESORIOS
Decreto Ejecutivo 169 Registro Oficial 32 de 27-mar-1997
Última modificación: 13-sep-2012
Estado: Vigente

COIP
Art. 360.- Tenencia y porte de armas.
Art. 361.- Armas de fuego, municiones y explosivos no autorizados.

ARMAS DE FUEGO
473

ARMAS DE FUEGO
32

CATEGORÍA DE ARMA	TIPO DE ARMA	PORCENTAJE
CORTA	REVOLVERES	37.8%
	PISOLAS	32.8%
	CARTUCHERA	11.4%
	OTRAS ARMAS CORTAS	1.9%
LARGA	ESCOPIETA	5.0%
	CARABINAS	5.3%
	SUBMETALLADORA	1.3%
	RIFLES	8.6%
	FUSILES	8.6%
	REPETIDORA	8.2%
OTRAS ARMAS LARGAS	8.6%	
OTROS	OTROS	2.1%

432

73

En ese sentido nosotros estamos planteando y hemos articulado diferentes reuniones con entidades públicas y privadas. Dentro de eso el día de esta semana nos reunimos con el representante de Fuerzas Armadas para fortalecer los operativos CAMEX enfocados a la contención de porte y tenencia de armas de fuego y también de estas armas de fuego. Los operativos que se vienen realizando con la Agencia Metropolitana de Control, hemos pedido la coordinación para trabajar de manera coordinada en los tres sectores, tanto centro, norte y sur y, poder operar estos operativos direccionados a las motocicletas con dos ocupantes. En tiempos de pandemia hizo un gran trabajo la gente que nos daba este servicio, pero vemos ahora que hay mucha irregularidad, muchas motocicletas que bajo a esta figura se están no solo al robo de personas, al asalto a unidades económicas, sino también a trasladar sustancias estupefacientes. Este ya nos ha dado un resultado importante en lo que es el feriado, para poner este tipo de operativos y poder tener una línea de decrecimiento en cuanto a los porcentajes.

Procede con la explicación de las siguientes láminas:



ACCIONES PREVENTIVAS OPERATIVAS GENERALES

- ARTICULACIÓN CON INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS CON MESAS DE TRABAJO DE SEGURIDAD (RESTAURANTES, HOTELES, CENTROS COMERCIALES Y ENTIDADES BANCARIAS).
- REPOTENCIACION DE LAS ASAMBLEAS COMUNITARIAS PARA UN TRABAJO COORDINADO CON LA POLICÍA NACIONAL EN ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD Y RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS
- TRABAJO OPERATIVO PLANIFICADO EN APOYO A LOS DISTRITOS CON LA CONFORMACIÓN DE GRUPO MOTORIZADO "IMPACTO" ORIENTADOS EN BASE AL ANÁLISIS DELICTUAL(DATA CLOCK)
- OPERATIVOS CONJUNTOS CAMEX (FF.AA, AMT)
- FOCALIZACIÓN E INTERVENCIÓN OPERATIVA DE ACUERDO A LA GEORREFERENCIACIÓN DEL DELITO Y PATRONES DELICTUALES CON EL CONTINGENTE DE 101 POLICIAS Y 37 MOTOCICLETAS.

POLICÍA NACIONAL

ARTICULACIÓN CON INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS

45 GRAFITIS VÁNDALICOS IDENTIFICADOS

INTERVENIDOS **5**

- DISTRITO MANUELA SAENZ
 - 01 CIRCUITO PANORAMA
- DISTRITO CALDERON
 - 03 CIRCUITO CARAPANZO
- DISTRITO LA DELICIA
 - 01 CIRCUITO CAROLLEN

PROBLEMÁTICA
Incivildades
Robos a personas,
Decomiso de droga
Habitantes de calle

ANTES **DESPUÉS**

En ese sentido nosotros también hemos venido trabajando con el Municipio, cuando nosotros hablamos de los operativos que venimos realizando, hemos hecho un levantamiento de todos estos nichos ecológicos que generan inseguridad y hemos visto que hay territorios que están marcados. Mucho se hablado y algún experto en seguridad decía que este es un santuario de los grupos delictivos organizados, yo no hago apología del delito, no doy ninguna denominación a estas organizaciones, yo hablo por el nombre, grupos de delincuencia organizada, que han marcado territorios a través de estos murales en diferentes territorios.

Hemos levantado con Municipio y encontramos 273 murales de diferente connotación, pero lo que nos llamó la atención es que hay estos 43 que son grafitis vandálicos, que están justamente haciendo apologías del delito sobre este tipo de bandas. Aquí se ha trabajado y los días miércoles en coordinación sobre todo con la comunidad, porque la



comunidad como institución es el principal soporte, ellos son los que van a juzgar que trabajo está realizando cada institución y que el servidor público haga lo que tenga que hacer, no en beneficio propio sino de la comunidad.

Y es así que nosotros hemos hecho intervenciones como ustedes puedan apreciar en los murales en San Diego, en el sector del Centro Histórico, en Calderón en tres circuitos, en el sector de La Delicia, en el sector de Carcelén Bajo y los días miércoles vamos a seguir realizando estos operativos no solo en los murales, porque hemos hecho levantamiento de inteligencia, hemos identificado puntos donde se dedican al micro tráfico, en coordinación con inteligencia hemos actuado y hemos detenido algunas bandas organizadas, que se han dedicado especialmente al expendio en los territorios.

Ya hemos hecho un llamado a la comunidad, en las asambleas comunitarias, qué está pasando con nuestros jóvenes, porque para que exista este mercado debe haber una oferta y una demanda y la demanda está en territorio en nuestros niños, en nuestros adolescentes, tenemos que trabajar en estas asambleas a través de la salud de las personas y a través de estos nichos que son importantes para estos delincuentes, pero para nosotros como institución es importante, porque es ahí donde tenemos que prevenir, estas insensibilidades que se presentan acá nosotros vemos que le principal detonante de la violencia en Quito es la ingesta del licor.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:



Nosotros propusimos, tuve la oportunidad de comandar y estar a cargo del Distrito Eugenio Espejo, específicamente de la Mariscal por dos años y medio y desde esa época en el 2015 se promulgaba esta Ordenanza sobre la tenencia de armas blancas. Ahora nosotros estamos nosotros promoviendo una corresponsabilidad a los centros en los lugares donde se vende licor, se llama una reglamentación, una Ordenanza Municipal



enfocada al control de boca de expendio. Es decir, que los propietarios de bares, discotecas, licorerías, tengan una responsabilidad acerca de este detonante que para nosotros es importante. Como operativos de importancia nosotros hemos activado los operativos CAMEX.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:

ESCUELAS DE FORMACIÓN EN EL DMQ

- Escuela de Formación de la Policía Nacional "San Diego".
- Escuela de Formación de Policías Eugenio Espejo.

Funciona en las instalaciones de la UVC Eugenio Espejo
Los 101 nuevos policías realizan un reentrenamiento en las instalaciones del GIR.

Yo quiero llamarles a la reflexión, porque como les decíamos ayer en la reunión con el Sub Comandante mi General Iñiguez, tenemos que estar alerta en las ciudades, miren no solo están en emergencia la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, la provincia de Esmeraldas, la provincia de Guayaquil, para amanecer el día de ayer en un bar en el sector de la provincia de Tungurahua, en la ciudad de Ambato, ingresaron dos personas armadas, acribillaron a siete personas y detonaron una granada, yo les decía si nosotros no hacemos un conjunto y una suma de esfuerzos, una cruzada para tratar de solventar este nivel de violencia vamos a tener que lamentar cosas parecidas aquí en la capital y, eso no es lo que nosotros queremos que pase aquí.

En ese sentido se ha articulado la entrega, ya están trabajando 101 policías nuevos aquí, hemos determinado las zonas críticas para hacer un patrullaje, ya no los UPC típicos que teníamos con los policías, porque vemos que las incivildades requieren que no vaya hacer ese tipo de procedimientos, uno o dos policías, les indicaba hemos tenido que lamentar policías fallecidos, policías heridos, por ataque y resistencia justamente por estas incivildades de la sociedad. Ahora actuamos en conjunto, ahora salen las motocicletas en grupos de 15 en grupos de 20, actúan esos focos de incivildad y ahí es donde tomamos procedimiento.

Hemos hecho los operativos en el sector de la Mariscal, en el sector del Centro Histórico y hemos visto que nos da diferentes resultados y las estadísticas que se reflejan este



último fin de semana así lo dicen. También este personal está haciendo una presencia a pie, hemos coordinado con Municipio para la reactivación económica, especialmente en el Centro Histórico, para que vuelva esa alegría y esa ciudad cosmopolita que era antes, para que la gente sienta tranquila al transitar por las calles, pero hay una corresponsabilidad, en un barrio organizado, en un barrio donde prima la organización el delincuente piensa dos veces antes de ingresar. Gracias a estas coordinaciones que hemos hecho con el Municipio de Quito se no ha entregado ya para que entre en funcionamiento la escuela de San Diego.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:



Este curso de formación de 200 policías, yo les invito a que ustedes vayan y verifiquen como está ese sector. ¿Qué era antes? Atrás de la escuela teníamos estos murales, estos nichos de micro expendio, ahora la policía está haciendo una presencia preventiva. Tenemos en el Distrito Eugenio Espejo 200 policías más, esos también van a estar ahí haciendo presencia en la parte del Centro Histórico, en la parte de Iñaquito y la Mariscal. Este convenio se lo ha firmado por cinco años, es decir, cada seis meses vamos a tener policías nuevos que van hacer una presencia policial.

Tenemos el compromiso del Municipio de ya entregarnos este día jueves, únicamente faltan la situación de las matriculas de estas 128 motocicletas bajo la tasa de seguridad. Es importante porque esa responsabilidad que asume el Municipio y que coordina con la institución, nos va a permitir estos operativos impactos en cada uno de los distritos. Es decir, vamos a tener grupos motorizados en grupos de 15 que van a poder actuar direccionados a esta problemática que yo les manifestaba, que son las motocicletas, los vehículos sin placas, los individuos que transitan y se movilizan en la ciudad de Quito. Hemos tenido incivildades que nos llaman la atención a media noche, caravanas de



motorizados que andan sin placas, sin cascos, que lamentablemente generan pánico, allá ya no vamos a enfocar. Estamos trabajando con el ECU911 para tener de manera reactiva este personal y poder actuar de manera inmediata.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:



Estos resultados ya los podemos ver en el feriado, nosotros hicimos una línea de tiempo histórico en el 2021 y 2022 y, hemos visto un decrecimiento, hubo 177 denuncias el año pasado, este año hemos reducido al 50%, de 5 eventos violentos y muertes que se dieron bajamos a 2 muertes violentas y, eso es importante para nosotros como institución. Más que hablar de estadísticas, más que hablar de la parte cuantitativa es importante trabajar en comunión con la comunidad. Ese fortalecimiento con la comunión, pero especialmente con autoridades.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:





El día de ayer un gremio que está dentro de las comunidades avanzó a la Asamblea y presentó una propuesta de cambio dentro del Código Orgánico Integral Penal que es demasiado garantista, que nosotros como institución hemos pedido que se cambie, porque tenemos una productiva de 3 mil 200 detenidos que tenemos hasta la fecha, solo el 80% se ha quedado con prisión, los demás un círculo vicioso entra y salen y la institución está en un juego del gato y el ratón. Necesitamos esos cambios legales, necesitamos esas herramientas para ser mucho más contundentes y poderle dar mano dura a toda la delincuencia que está afectando no solo a la región, si no a todas las ciudades. En ese trabajo mancomunado nosotros hemos venido acá a presentar estas estrategias importantes que son la creación de estos grupos de impacto en los 9 distritos, nos hemos reunido.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:

Ingresa a la sala de sesiones el concejal Dr. René Bedón, a las 10h08. (18 concejales).



Tenemos las fotografías con las diferentes entidades privadas como son la AGREPI que hemos lanzado este plan de "Restaurante Seguro", esta con un gremio aproximado, son 5 mil 200 restaurantes en el Distrito Metropolitano de Quito, nosotros hemos avanzado de manera progresiva. El día de ayer nos reunimos con los centros comerciales, para justamente poder tener estos protocolos en estos ejes estratégicos, porque trabajar con estos ejes estratégicos nos va a permitir dar seguridad no solo a ellos, sino a toda la comunidad, en restaurantes. En lo que es la Asociación Privada de Bancos de Ecuador, hemos tenido una reunión para determinar estos nudos críticos por las denominadas vacunas, porque se hacían depósitos a cuentas de alquiler o a cuentas fantasmas con personas que ya habían fallecido.



Encontrar esos nudos críticos y estas políticas en apoyo a estos estamentos públicos y privados nos va a permitir dar una contención. Aquí en Quito ya ha manifestado el Alcalde que para el mes de diciembre entraría en funcionamiento el Metro de Quito, solo ahí necesitamos 382 policías, para enfocar el trabajo a una población flotante alrededor de 400 mil usuarios. En sentido es importante entender la problemática como yo les decía, por la invitación del Alcalde he venido acá, más que a dar las estadísticas y resultados, a pedir que sumen a esta gran cruzada como autoridades, ustedes como concejales el señor Alcalde, todos nos hemos puesto la camiseta, así como nos ponemos la camiseta para el fútbol o hoy es cuando debemos ponernos la camiseta de la seguridad. Miren hace una semana hicieron advertencia en los centros penitenciarios y decían que van hacer actos violentos.

El día de ayer circularon otros, en los cuales dicen al ECU911, denuncien a la policía, esa es una muestra clara de cuál es el trabajo que está haciendo la institución.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:



Con esto quiero agradecer la invitación del señor Alcalde, de los señores concejales y nuevamente como Comandante del DMQ estamos prestos a seguir trabajando, a colaborar de manera mancomunada y que ustedes como autoridades den ese granito de arena para poder seguir trabajando y salir adelante. Muchas gracias.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Muchas gracias señor General por su exposición. Tienen algunas inquietudes señor General le voy a pedir, vamos a dar la palabra, luego usted responde todo.

Tiene el uso de la palabra la concejala Paulina Izurieta.



Concejala Sra. Paulina Izurieta: Señor Alcalde, compañeros concejales, mi estimado General Víctor Herrera agradecerle su presencia en el Concejo, pues nosotros como Distrito Metropolitano no tenemos la competencia dentro del Ministerio del Interior, pero vemos una voluntad importante de su parte de compartirnos todo este trabajo. Yo personalmente quiero agradecerle, porque ha sido grato trabajar en mesas de trabajo con mi Coronel Piedra que nos apoyó en el centro, que nos ha apoyado también mi Coronel Comandante del Distrito Quitumbe que también nos apoyó y nos está apoyando en las mesas de trabajo, porque así como somos muy críticos, también tenemos que reconocer el trabajo de la policía, porque la policía hoy por hoy a sufrido bajas importantes y dolorosas, para esas 61 familias que hoy tienen que llorar a sus muertos y que no somos empáticos en la ciudad de Quito ni en el Ecuador.

Yo creo que es muy importante mi General que nosotros tengamos clarísimo el apoyo mancomunado de la Secretaría de Seguridad, que hoy estamos realizando mesas de trabajo que llegan los funcionarios que aportan y que apoyan y que la comunidad es consciente que lamentablemente no son suficientes los refuerzos y el apoyo, porque no tenemos suficiente personal. Pero agradecer que sí, que a este pedido han llegado la Policía Nacional, yo quiero agradecer también el trabajo que se hizo en el Parque Nueva Aurora, un trabajo muy importante con quienes estamos trabajando y también en Manuel Sáenz y también en Caupicho y también en La Esperanza, de nuestro lado tenemos que lograr que la UPC puedan ser espacios en donde la comunidad también se empodere y poder apoyar. En Huarca y en el sur de Quito fue asaltada la UPC, a pesar de todo el esfuerzo de la policía justamente en un operativo cuando ellos salieron, esa UPC fue asaltada por los delincuentes.

Yo quiero pedirle extensivo señor Alcalde lo que le había mencionado, trabajar en conjunto con la Policía Nacional para que nuestros colegios Municipales no sean presa de esta delincuencia organizada que está tomando a nuestros jóvenes y a nuestros niños para que empiecen actos delincuenciales a lo interno de las instituciones educativas. Seamos nosotros quien conjuntamente con la policía seamos quienes emprendamos este proceso y este proyecto. Finalmente yo quiero decirles a los ciudadanos de Quito, a la gente que vive en Quito, no podemos ser condescendientes con la delincuencia, no podemos y el apoyo ahora es la Policía Nacional, no podemos atacar ahora a los compañeros que mueren víctima de estos delincuentes a quienes claro se les da todas las garantías de derechos humanos, pero a la policía no se les llora, a la compañera policía abatida no se le ha llorado, no he visto a mis compañeras feministas llorar por la compañera que la fallecida abatida y así muchas más compañeras policías que también



tienen derechos, no podemos ser condescendientes hay que estar al lado de la víctima no del delincuente. Hasta mi intervención.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Muchas gracias concejala Izurieta. Tiene el uso de la palabra la concejala Blanca Paucar.

Concejala Lda. Blanca Paucar: Muchas gracias. Bueno nos han dado una información que debería llevarse en cada uno de los espacios, debería comunicarse y socializarse, tanto la policía mujeres o hombres que están prestando su servicio, que para eso se preparan, ese es el riesgo que toman realmente. Se preparan para policías, para la seguridad de la ciudadanía, esa es una tarea no otra, no es dar clases, entendemos a los profesores también, pero cada uno tiene sus actividades que cumplir, pero si en realidad es doloroso de la muerte todos los espacios.

Y a pesar de las Ordenanzas que a veces se crean, lamentablemente no hay esa coordinación como para poder mediante esa Ordenanza resolver la problemática que existe y ese sentido yo tengo algunas inquietudes. Yo quisiera saber, por ejemplo, cuántas personas después de la Ordenanza, ¿Cuántas personas fueron asesinadas, heridas, atacadas con arma blanca? O sea, está surgiendo el efecto de la Ordenanza que se construyó aquí en el Concejo Metropolitano, yo creo que mucho más allá y ya lo decía el General Herrera, usted lo manifestaba que el tema es con la gente, hay que trabajar en coordinación con la gente con todos los ciudadanos y en todos los espacios, en todos lados hay autoridades, hay representantes, hay directivos, en cada uno de los espacios, instituciones en las ligas, en los coliseos, hay en las escuelas, colegios, en absolutamente todos y se puede coordinar de una manera mucho más efectiva.

Pero yo si me preocupo yo quiero llevar la preocupación de la ciudadanía cuando dicen que cuando nosotros le llamamos, hacemos el llamado de auxilia no les da atención, qué cuando estamos solicitando los vecinos de los barrios nos dicen, qué cuando estamos solicitando y enviando oficios no hay esa coordinación para la instalación de alarmas comunitarios, ni tampoco para las cámaras de vigilancia en los espacios de la UPC, no están siempre los señores policías, entenderemos que están en patrullajes y todo lo demás, pero hay otro tipo de criterios también y por eso empezaba diciendo para qué nos formamos cada uno de nosotros.

La delincuencia ha avanzado enormemente, yo quisiera ver, buscar conjuntamente algunas estrategias, porque lo único que estamos haciendo en los espacios de los vecinos de las urbanizaciones, es cerrarnos totalmente alzar paredes gigantescas y como pasan los ciudadanos por ahí, ahí son los espacios, los nichos de los delincuentes donde son atacados, entonces que estamos haciendo también para aquello. O sea, este tema es de



un tratamiento totalmente integral, de voluntad, de todas las partes, de asignación de recursos, de formación, dicen que falta también policías aquí en nuestro Ecuador, aquí en nuestro Quito, entonces el Gobierno Central tiene que asegurar. ¿Cuál es la problemática mayor para todos los ecuatorianos? La inseguridad y en todos los espacios, entonces qué es lo que se requiere, también con las autoridades vayan coordinen, o coordinemos si nos invitan también como veedores, para poder apoyar, nosotros estaríamos también pendientes de estar ahí. Me preocupa el tema, se ha mencionado también hay temas de acoso, hay múltiples formas de ataque y violencia que existe en nuestra sociedad, entonces donde está también yo digo no sé si compartan, hay una pérdida de todo tipo de valores, valores cívicos, valores éticos, valores morales, valores políticos, que lamentablemente nos están llevando a esta inseguridad y a que los vecinos estemos de manera permanente con ese temor. ¿Quién de los vecinos de ustedes que están aquí tiene la seguridad de que va a llegar con vida o que no le asaltar o robar el teléfono, que no le van a romper el parabrisas? Todo el mundo estamos aterrados, pero no hay que quedarnos en aquello. Entonces si tiene que haber una efectiva coordinación entre todos y ustedes que son garantes de la seguridad tienen una gran tarea, una inmensa tarea.

Así como los soldaditos cuando iban a la guerra, sabían para que se formaban y, porque iban a defender el territorio nacional, así mismo, ese el riesgo que tenemos, pero para no correr ese riesgo también, yo creo que sí los ciudadanos que estamos en cada uno de los espacios vamos a coordinar, pero ya se hace falta de que ustedes también den muchas de las alternativas y de que ustedes muestren todo ese esfuerzo, esa transparencia, ese trabajo que debe haber en defensa del ciudadano. Hay muchos casos, por ejemplo, lo que sucedió en la Escuela de la Policía, hay temas que se deben aclarar. Entonces en ese sentido me preocupa la credibilidad que tienen los ciudadanos aquí en el Ecuador específicamente por la vida que estamos corriendo las mujeres, por ese alto nivel de violencia que existe, entonces busquemos todas las alternativas. Hasta ahí mi intervención gracias.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Tiene el uso de la palabra el concejal Juan Carlos Fiallo.

Concejal Juan Carlos Fiallo: Gracias señor Alcalde, un saludo cordial señoras concejales, señores concejales, funcionarios, un saludo cordial General Herrera bienvenido al concejo. Lo que nos ha expresado usted, lo que nos ha expuesto es todo su plan operativo de lo que se tiene que hacer para solucionar un problema que es claro y que se está dando, pero yo creo que, desde aquí como Concejo, nosotros deberíamos dar quizás una mayor visión de lo que consideramos debe ser la seguridad para vencer esa inseguridad



que tenemos ahora y que es el problema más grave que la ciudadanía lo tiene. Si hacemos las estadísticas nos damos cuenta que la ciudadanía clama por seguridad. Pero el otro problema que también tenemos como un elemento fundamental de la ciudadanía es una falta de empleo y una falta de reactivación económica, ese es el gran problema, los dos grandes problemas que nosotros tenemos en este momento en la sociedad. Pero también tenemos una nula o casi nula intervención del Gobierno en empaparse de la problemática real que existe aquí en el país y, claro en la ciudad de Quito también como sitio específico. Es decir, no se conoce cuáles son las acciones del diario vivir para solucionar los problemas de este país.

A esto se suma la gravísima falta de solución de problemas como la salud, como la educación, como los servicios varios, como la conectividad. Un país que ha perdido el norte, no tiene un objetivo, no sabe dónde va y todos sus servicios están siendo cada vez van en reversa, esto afecta convivencia ciudadana, estos elementos que parecen sueltos, tienen además una grave incidencia en el diario vivir de los ecuatorianos y quiteños en particular y por qué, señor General, no existe un Plan de Seguridad Nacional, porque si existiera un Plan de Seguridad Nacional, cuando el Presidente de República le hicieron una entrevista no solamente hubiera presentado un impreso, si no hubiera dicho que ese el Plan que todos tenemos que conocer, no es un Plan que tiene que ser secreto, quizás el secreto que a voces que todo el país conoce es que no se está haciendo un Plan de Seguridad, que permita que se integren los diferentes actores dentro de ese Plan y, el Municipio en este caso el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es uno de los tantos actores que tiene insertarse en este Plan Nacional, para que dentro de nuestras competencias podamos hacer todas las coordinaciones necesarias para que podamos aportar hacia la solución de esta inseguridad.

La seguridad es la integración de muchísimos factores y de muchísimos actores, como también la inseguridad o, porque la inseguridad también es el resultado de muchas causas, lo que estamos viendo aquí es solamente un efecto, pero las causas. El Ecuador vive una crisis múltiple y esto hay que entenderlo, tenemos una crisis social, una crisis económica, una crisis política, una crisis jurídica, por lo tanto, las soluciones deben encaminarse a todos esos aspectos, no solamente al aspecto de la operación, que claro tiene que darse, pero no solamente a eso si queremos solucionar el problema de la inseguridad. La inversión es necesaria desde los diferentes niveles del Estado para impulsar proyectos que generen obras de infraestructuras, que generen a su vez puestos de trabajo, donde estos puestos de trabajo y estos ingresos haga que la gente tenga unas mejores condiciones de vida.



Tenemos que generar no solamente empleo, si no las condiciones necesarias para crear una competitividad sistémica que permita el país nuevamente entre en un proceso de franco desarrollo y que se consoliden las acciones, que también se hacían en el pasado y que no podemos llegar a una polarización de aquí de los anti y de los que son. Tenemos que atraer inversiones para que aquí se desarrolle el sector productivo, el sector turismo, el sector servicios, las tecnologías, la industria que permita entonces que los jóvenes tengan un futuro. Los jóvenes ahora no tienen un futuro y son presa fácil entonces de las economías, de las economías delictivas que hacen presa de ellos para darles algún ingreso para poder ganarse la vida. Y por ahí tenemos un caldo de cultivo que nosotros tenemos que atacar. La juventud no tiene acceso a la educación, la juventud no tiene trabajo, ¿Cómo no va a ser presa fácil entonces? Y otra cosa, tenemos una descomposición social de valores que nosotros tenemos que atacar y que nosotros tenemos que saber enfrentarla, porque eso es fundamental.

Tenemos una política clientelar por los candidatos dados en Tik Tok, como si el Tik Tok fuera solamente la manera de adecuarse a los jóvenes y se ve algunas personas que se les ve tan maduras y tan mayores que algunas veces les veo ridículas tratando de hacerse jóvenes, tratando de dar la política en Tik Tok, faltando respeto a la juventud, creyendo la juventud no tiene ideas, no tiene respuestas, no tiene proyectos, sino que simplemente hay que darle Tik Tok y esta es una de las formas que tiene que los políticos entender. No se difunden programas y soluciones, la violencia desde todos los lados se da en esta sociedad, hay una violencia por la pobreza, por la exclusión, por la violación de derechos, es decir, que nosotros tenemos que entender que estos problemas son múltiples y que tienen que atacarse desde los diferentes factores que estos determinan. Lo que para no alargarme en todo esto que pueden conocerlo ustedes, nosotros necesitamos que nos presenten un Plan de Seguridad Nacional donde todos los actores inclusive el Distrito Metropolitano de Quito, nuestro caso específico de acuerdo a las competencias que nos da, que tenemos el control del espacio público, tenemos una seguridad situacional, tenemos una convivencia ciudadana y la participación ciudadana y tenemos la coordinación con los otros elementos que hacen el control, tengamos unas francas conversaciones y nos digan cómo podemos coordinar, para que no saquen a nuestros Agentes de Control Metropolitano que no tienen ni la capacitación, ni el equipamiento para hacerlo y puedan salir a las calles a controlar el peligro latente.

Señor General ustedes no tienen equipamiento, no tienen logística, no tienen presupuesto, les acaban de bajar el presupuesto a seis millones de dólares, acabo de bajar el presupuesto, cómo vamos nosotros a hablar de seguridad si es que se les manda algunas veces como carne de cañón y ustedes tienen que ciudadanizarse, ustedes no



pueden seguir tratando de tener un pensamiento militarizado, un pensamiento de abatir al delincuente, de abatir al enemigo interno, ustedes tienen que ser el protector de la ciudadanía, ustedes tienen que ciudadanizar su preparación, ustedes tienen que comprender que son los defensores públicos y son la gente que resguarda a la ciudadanía, no son los que tienen que dar palo solamente en las manifestaciones, sino que tienen ustedes también que ser los partícipes de que nosotros tengamos una mejor convivencia y seguridad, porque cualquiera les puede decir, algún desaprensivo les puede decir y qué será del teniente Cáceres, cuando no se ve la integración de los diferentes institutos de seguridad, no se integran con la ciudadanía y no participan directamente en los problemas que tienen y la solución.

No los separen Fuerzas Armadas y la Policía Nacional que son cosas diferentes, son dos pensamientos y dos formaciones totalmente diferentes, no puede la policía tratar de militarizarse ahora y ese pensamiento, porque ese pensamiento no es el que necesita la ciudadanía y el control interno. Vivimos una emergencia por supuesto, pero que también les den los recursos y ustedes también en el sentido de que la colaboración entre las instituciones es fundamental, le pedimos por favor y yo como concejal y como parte del Concejo Metropolitano que nos presenten el Plan de Seguridad Nacional, donde nosotros como Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, nos digan qué es lo que tenemos que hacer, dónde nos insertamos, no solamente son recursos, la policía no puede mendigar recursos, no podemos regresar al pasado a pedir que nos regalen gasolina, a pedir que nos regalen combos de Mc Donalds con Pepsi Cola, porque eso no es lo que necesita la policía, la policía necesita que desde el Estado Central necesite se le dote de todos los recursos, no de la caridad ciudadana.

Sale de la sala de sesiones la concejala Sra. Paulina Izurieta, a las 10h23. (17 concejales).

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Señores concejales lamentablemente el señor General Herrera tiene que cumplir otros compromisos, así que le vamos a dar el uso de la palabra.

Gral. Víctor Herrera, Comandante de la Policía Nacional para el Distrito Metropolitano de Quito: Gracias permítame primero dar la repuesta a la señora concejal y el señor concejal. Es importante que como nosotros como institución y como representantes de la sociedad tengamos claro cuáles son los factores generadores de inseguridad, bien lo decía usted no solo una corresponsabilidad de la policía hay mucha corresponsabilidad de todas las autoridades, yo le dije acá no venimos hacer señalamientos, venimos a pedir el trabajo mancomunado de todos referente a esto.



Nosotros tenemos una formación como oficiales de 4 años y en academia, porque la mayoría para llegar a este grado nos piden tercero y cuarto nivel, eso nos ha dado la facultad para entender el fenómeno de la delincuencia en todo lo que es el país y la ciudad. Es importante entender que estos factores de inseguridad tienen que ser atacados no solo por la institución, si no por todas las entidades que tenemos la responsabilidad. Mucho se ha hablado de este evento que pasó en la Escuela Superior, tenemos que singularizar, es una persona, somos 53 mil policías, no podemos decir como aquí en el Municipio por un concejal, que tiene un acto de corrupción vamos a decir todo el Municipio, es igual en la policía. Nosotros somos la única institución que nos depuramos, esta persona está detenida por narcotráfico, esta persona está identificada por violar la Constitución y, porque tiene ir detenido. Lamentablemente somos tan garantistas que necesitamos ese cambio inclusive para que la misma institución tenga esta herramienta para dar de baja a los mismos elementos.

Entonces yo pienso que, como institución, qué como país, unos de los problemas principales que tenemos es la corrupción, cuando cambiemos eso, vamos a cambiar como país. Y segundo no se puede utilizar a la seguridad como una plataforma de política, todo mundo es experto en seguridad ahora, todo mundo quiere decir que se tiene que hacer, cuando nosotros no hemos tenido ni siquiera el mínimo concepto de nuestro barrio, de nuestra familia, para saber qué es lo que tenemos que hacer. Con eso yo quiero hacer un llamado y gracias señor Alcalde por la invitación, yo le voy hacer llegar Plan de Seguridad, para que le haga llegar al señor concejal, de cómo se está ejecutando aquí en Quito y con estadísticas.

Yo siempre estaré a las órdenes y cuando ustedes me inviten poder explicar de manera más amplia el aspecto de la seguridad aquí en Quito por parte de la Policía Nacional. Muchas gracias.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:
Punto de información nada más concejal Bernardo Abad.

Concejal Sr. Bernardo Abad: Muchísimas gracias, simplemente un detalle, quiero agradecerle al señor Alcalde por haber acogido mi pedido, para que usted esté aquí en Comisión general señor General Herrera. Soy Presidente de la Comisión de Seguridad, estamos en permanente contacto con usted. Y si quiero comentarles la seguridad si es competencia del Gobierno Central, sin embargo, desde el Distrito Metropolitano de Quito y desde todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados, no podemos desentendernos de aquello, no podemos cerrar los ojos. Y si quiero comentarles y sobre todo al pueblo de Quito, que desde hace meses se viene coordinando entre la Policía



Nacional, los Entes de Seguridad y Control Nacional con los Entes de Control Locales, tanto Policía Metropolitana, cuanto Agencia Metropolitana de Tránsito, cuanto Agencia Metropolitana de Control.

Sí se han reducido muchísimo los índices de robos, asesinatos y delitos cometidos con arma blanca, por pedido expreso de la policía nosotros tramitamos esa Ordenanza y la Ordenanza ya está obviamente lo que debía que hacer, reduciendo los índices de inseguridad. Vamos a seguir coordinando, usted bien lo dijo en pocos días se van a entregar a ustedes 128 motos, en poco tiempo más y de acuerdo al pedido que ustedes han hecho se les entregará también todo lo que significa aditamentos adicionales, cascos, guantes, chubasqueros y también hemos pedido para que si ustedes requieren obviamente entregarles las camionetas y los vehículos que hemos venido conversando. Para eso está obviamente la tasa de seguridad, porque los quiteños pagamos todos, una tasa de seguridad, que la hacemos en el impuesto predial, es justamente para ayudar a la policía, y no la policía este mendigando aquellos, no es así.

Estamos colaborando con la policía como todos los Gobiernos Autónomos deberíamos colaborar con la Policía Nacional, son más de 53 mil efectivos y en Quito son miles efectivos con los que venimos trabajando, se ha hecho la entrega por parte del Municipio en el asunto de uso para la Escuela de Formación de Policías de San Diego, un éxito desde el mismo día que se inició la escuela se han reducido los índices de seguridad, en todo el sector de San Diego, San Roque, toda la parte de la Libertad, incluso en la 24 de Mayo. Son 200 aspirantes que todo el tiempo van a estar aquí y, seguiremos colaborando señor General, porque esa es nuestra responsabilidad. Y que el pueblo que Quito sepa que la colaboración de la Policía Nacional y de su Municipio tiene que ser muy cercana, muy estrecha, porque así lo manda la obviamente la ética y la moral, porque esa es ética y moral.

Ponemos de acuerdo las autoridades para reducir los índices de inseguridad, para reducir la inseguridad en Quito, no solamente palabrerías y no solamente politiquería barata. Se tiene que actuar y eso es lo que estamos haciendo General y tenga usted como presente a la Comisión de Seguridad la certeza, de que vamos a seguir ayudando y colaborando con ustedes. Muchas gracias.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Muchas gracias señor General por su comparecencia. Quiero conversarles a los miembros del Concejo Metropolitano que hoy en la tarde se instalará el Concejo Metropolitano de Seguridad por primera ocasión. Pidieron varios, pero el General tenía que retirarse, concejal, esa fue la circunstancia.



Siguiente punto del orden del día por favor.

Va a intervenir, ah ok, concejal Luis Reina.

Sale de la sala de sesiones los concejales Mgs. Analía Ledesma, Sra. Amparito Narváez, Abg. Fernando Morales y el Sr. Bernardo Abad, a las 10h37. (13 concejales).

Concejal Luis Reina: Gracias. Hubiese querido que este el General, pero me hago la siguiente pregunta qué es la Policía Nacional, es un ente deliberante o es un ente ejecutor. Y la respuesta que me doy que la Policía Nacional, es un ente ejecutor de las políticas públicas que se diseñan, se planifican en las instancias que corresponden. Lo correcto es si quiero conocer, por eso la redacción del orden del día es del pasado, qué se ha ejecutado y no se proyecta hacia el futuro. Lo correcto era invitar a quien diseña, presupuesta y conduce la política pública de seguridad, porque a la policía le corresponde ejecutar y claro aportar al ente planificador, al ente estratégico con los conocimientos y toda la experiencia que tiene.

A la policía le corresponde recibir la dotación, los uniformes, ellos no pueden decidir quién mando el presupuesto a la Asamblea Nacional, la Policía Nacional, seguro que la policía hizo los requerimientos, pero el Ministro de Finanzas que es el que diseña conjuntamente con el Ministro del Interior la política de atención a la policía, de fortalecimiento de la Policía Nacional, no fue el policía, no fue el Comandante que mandó el presupuesto a la Asamblea, es el ejecutivo, es la Presidencia y sus respectivos Ministros.

Por lo tanto, creo que ahí hubo una cosa no acertada, si quiero conocer las estrategias y lo que voy a futuro, debo convocar a quien diseña la política, quién prioriza el presupuesto. Y tal es así que se emite criterios políticos de parte de la entidad, ¿Qué se ha dicho? Exceso de garantías, calificación de que hay corrupción o que no hay narco generales o si hay narco generales, eso es lo que se nos ha dicho. Criterios eminentemente políticos, ahora si vamos a la Administración Zonal, solo me voy a referir a un aspecto que pudiera hacer el Municipio para fortalecer la seguridad, fortalecer el tejido social, qué impacto generaría que el Municipio destinemos, invirtamos para que la comunidad, los niños, las mujeres, los jóvenes, los adultos mayores se encuentren en el espacio público, si eso no da mayor seguridad, junto con ello con las inversiones para que haya mayor iluminación, mejores garantías para ocupar el espacio, que el espacio sea debidamente mantenido, pero creo que es sumamente importante la inversión en el fortalecimiento del tejido social en cada barrio, en cada parque, en cada espacio público. Yo no podía quedarme sin meditar aquello.



Y lamentamos la pérdida de vida de cada trabajador, del trabajador con uniforme, lamentamos la pérdida de vida del trabajador del volante, que por la inseguridad vial también la pierde, y hay índices, hay unos riesgos de perder la vida según el tipo de trabajo, o no. La inseguridad vial está tomando unos índices que son de alta preocupación, la diabetes también, la salud también, los policías también. O sea, no creo que pueda ser ese el análisis que debemos hacer y decir que hemos perdido la vida tanto, lamentamos la pérdida de vida de cada ciudadano, de cada trabajador y si digo trabajador es un trabajador el servidor público, el que se dedica al campo, como también es trabajador el que se dedica a dar seguridad en la Policía Nacional.

Pero estamos generando unas informaciones que no nos ayudan observar y ver las reales causas de toda la inseguridad, lamento que se quejen del exceso de garantismo, lamento que no se quejen de las causas estructurales de la seguridad. Pero bueno, está bien que la policía reflexione por ese lado, pero a nosotros nos corresponde tener una mirada más general. Muchísimas gracias

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:
Punto de información concejal René Bedón.

Concejal Dr. René Bedón: Muchas gracias Alcalde, no solo era una, estaba segundo en la lista de intervención, pero este solamente comentarles y tener presente que por favor las intervenciones sean rápidas, porque tenemos la sentencia que tenemos que cumplir de la Corte Constitucional. Entonces creo que podemos ser muy expeditos en las intervenciones, yo he pedido la palabra y voy a intervenir, pero si ese punto de información qué, si nos quedamos sin quórum nos vamos a quedar sin aprobar las prescripciones y tenemos una sentencia. Solo eso señor Presidente, gracias.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:
Concejal Michael Aulestia tiene el uso de la palabra.

Concejal Sr. Michael Aulestia: Gracias Alcalde, me reservo mi intervención para luego de la comparecencia de la Directora Metropolitana de Tránsito.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Tiene el uso de la palabra el concejal Marco Collaguazo.

Concejal Dr. Marco Collaguazo: Buenos días con todos y todas. La seguridad es una competencia del Gobierno Central, del Estado Central, pero también debe realizarse una cruzada entre todos y los Gobiernos Autónomos, llámese Provinciales, llámese Municipios y en nuestro caso Distrito Metropolitano, también tenemos responsabilidades y todos los ciudadanos en la medida de cada uno y las posibilidades



de cada quien. Se habían manifestado aquí que se van a entregar 128 motos, sí, a través de la Empresa de Seguridad que están adquiridas, han sido matriculadas y además de eso que la Empresa de Seguridad se hace cargo de la parte de mantenimiento preventivo y del rastreo satelital de esas unidades.

En el año anterior 2021 por tasa de seguridad se ha recibido 7 millones 913 mil 116 dólares y eso la Empresa de Seguridad es la que maneja como ente operativo, porque es de logística, pero la logística no implica solamente seguridad en sí, sino seguridad ciudadana, gestión de riesgos, en esa manera nosotros hace algunos meses se aprobó aquí la Ordenanza de Seguridad y, se estableció que de la tasa de seguridad iba a haber la atención de seguridad ciudadana y gestión de riesgos, simplemente esta cruzada contra la inseguridad corresponde a todos según los niveles, primero el Gobierno Nacional que es el encargado jurídico y constitucionalmente, segundo no puede escapar de esta responsabilidad también el Municipio. Nada más de mi parte.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Tiene el uso de la palabra el concejal Diego Carrasco.

Concejal Abg. Diego Carrasco: Señor Alcalde, señores concejales, creo que la intervención que ha hecho el General debe ser atendida y escuchada, porque los datos que nos da nos hace reflejar una realidad que quizá no ha sido analizada, lo que las cifras dicen es que Quito tiene un quinto de homicidios en el país y, que por ejemplo el distrito Ñaquito es donde más incidencia de delitos existe. Me parece que ahí nos está marcando un horizonte por donde la caracterización del fenómeno de la inseguridad en Quito, porque me parece que a veces no somos capaces de entender o preferimos ver las cosas desde la óptica de la política y en tratar de encontrar culpables, sea lo que no se hizo antes o sea lo que no se hizo ahora es más rentable políticamente, que pensar en realidad cómo está en realidad el fenómeno criminal y qué podemos hacer. Si es que, así como ha dicho el General el problema que tenemos acá son las provincias que tienen acceso al mar, que pueden ser puertos y las provincias fronterizas y hemos hecho una caracterización de una delincuencia organizada que tiene que ver con el narcotráfico, estamos frente a un fenómeno criminal que tiene características que deben preocuparnos y deben ocuparnos.

La delincuencia organizada y el narcotráfico buscan impunidad frente a sus actos y para tener esa impunidad sistemática penetran a todas las instancias del Estado, penetran a la justicia para garantizar impunidad, penetran Fiscalía para garantizar impunidad, penetran a los sistemas de seguridad, la policía, penetran a los militares también. Pero llega un momento en el fenómeno criminal de estas características y basta ver las



referencias que tenemos históricas como en Colombia o México donde también penetran la política. Y ese es un momento que termina siendo muy complicado para las sociedades, por tanto, creo que el fenómeno criminal tiene ser analizado en su integralidad. La buena noticia que nos trae el General el día de hoy es que esa caracterización aún en Quito no está presente. Por eso tenemos solamente la quinta parte en tasa de homicidios, esa es una buena noticia para la ciudad, aunque no significa que estamos seguros, que el fenómeno puede variar en cualquier momento y convertir a esta ciudad también en blanco de estas manifestaciones criminales, esa es una buena noticia, por un lado.

Pero por otro lado cuando la delincuencia reta al Estado la respuesta también requiere que sea estatal, por tanto, no podemos atender a nuestras competencias únicamente, sino que tenemos que ser parte de la solución y ese es el reto. Podemos buscar culpables, sí, encontrar culpables, sí, se solucionó el problema no, entonces es problema también cuando hay un discurso sistemático contra la policía, porque esa misma policía es la que nos tiene que defender de este fenómeno. Mañana pueden cambiar de Presidente de la República y será la misma policía que tiene que enfrentar este fenómeno. Así que quienes creen que hace política de este tema, la mala noticia es que el problema puede darles resultados electorales, pero el problema no se resuelve. Lo correcto como autoridades, lo correcto como personas que ejercemos algún liderazgo, alguna representación es ponernos de lado del Estado a buscar soluciones y a ser parte de esas soluciones.

Por tanto, yo creo que lo que hoy el General ha planteado es muy interesante desde la perspectiva de que debemos nosotros cuidar a nuestra ciudad del fenómeno criminal y debemos como Municipio dar todas las garantías y hacer todos los esfuerzos para evitar que ese fenómeno criminal que nos aterroriza cuando lo vemos en otras ciudades del país, a cuatro horas, a tres horas suceden cosas que ojalá no lleguen a suceder en esta ciudad, porque el fenómeno criminal empieza por el ajuste de cuentas entre las bandas, luego se establecen ataques contra las familias de quienes son parte de las bandas, pero luego vienen ataques contra la sociedad para atemorizar a la sociedad y ya tuvimos ataques indiscriminados hace días contra la policía. Recordemos que en Colombia se pagaron recompensas por policías muertos, a ese fenómeno nos enfrentamos y no lo queremos ver y preferimos hacer política de este drama. Si queremos enfrentar en serio el problema, debemos poner de parte y poder analizar esto desde la perspectiva del interés general y no de la perspectiva de nuestros intereses políticos coyunturales, eso es lo que exige el Estado, eso es lo que exige la sociedad y cada uno sabrá en qué lado se pone. Muchas gracias Alcalde.

Sale de la sala de sesiones el concejal Sr. Hugo Dávila, a las 10h47. (12 concejales).



Ingresa a la sala de sesiones la concejala Mgs. Analía Ledesma, a las 10h48. (13 concejales).

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Tiene el uso de la palabra el concejal René Bedón.

Concejal Dr. René Bedón: Gracias Alcalde voy a tratar de ser lo más rápido posible para hacer caso a mi propio consejo de que seamos rápidos. A ver me parece que el problema de seguridad es el más importante que tiene el país este momento, no existe otro más problema importante que el de seguridad, eso lo dicen todos los ciudadanos, las familias tienen miedo de salir hacer compras, tienen miedo de salir a comer, tienen miedo de salir a dejar a sus hijos a las escuelas, hemos llegado a un extremo terrible. Yo considero como mucho de ustedes que el principal problema, el primer problema, el problema inmediato es la falta de empleo, la falta de reactivación económica, la falta de trabajo, que genera que después los problemas sociales se vayan degenerando en delincuencia. Sin embargo, el tema inmediato es que efectivamente nos estamos enfrentando a una ola delincencial que nos tiene encerrados a todos los quiteños en las casas, nos tienen encerrados. Y entonces la Constitución del año 2008, muy sabiamente nos dijo que debemos ir ponderando derechos.

Entonces esa es la misión que tienen que hacer los jueces, pero creo que también podemos hacer ese ejercicio. Efectivamente nosotros no tenemos competencias sobre tema de seguridad, no tenemos, la competencia es del Gobierno Central. Sin embargo, si podemos hacer cosas en este Concejo Metropolitano señor Alcalde, que creo que debemos retomar. En este Concejo Metropolitano y en el Municipio de Quito se quedó estancado por la tramitología, el tema de hacer la entrega de varios inmuebles donde se iban a construir UPC, para poder hacer la vigilancia. Se ha quedado el otro día recibí en mi despacho una delegación que me pedía que veamos si podemos hacer algo en un inmueble que solo tiene para construir dos pisos y la policía necesita construir cuatro pisos para hacerlo no hay como, porque ya aprobamos el Plan de Uso y Gestión de Suelo, ojalá podamos entrar en la Reforma del Plan de Uso y Gestión de Suelo para ese predio específico, poderle dar la zonificación necesaria para que ahí se pueda construir una UPC. Creo que esas sí son nuestras competencias y creo que si van a los temas de seguridad.

Creo que también tenemos que empezar a considerar el tema, hemos discutido aquí un montón de tiempo sobre el Parque Metropolitano de Cumbayá, tenemos que tratar de terminar de decidir eso, se hace o no se hace en esos terrenos el cuartel de la policía,



porque probablemente este momento sea necesario que se lo haga o no, pero tomemos la decisión ya para poder decirle a la policía vea construya su cuartel en otro sitio, pero creo que necesitan respuestas claras este Concejo que si pueden ser dada vía Ordenanza Alcalde y podemos combatir este como digo es el primer problema que tiene la ciudad que es la seguridad y, creo que si podemos poner un granito de arena en nuestras propias competencias que no son las de estar en las calles pero si trabajar sobre la normativa. Gracias Alcalde.

Sale de la sala de sesiones el concejal Abg. Diego Carrasco, a las 10h52. (12 concejales).

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Finalmente tiene el uso de la palabra la concejala Mónica Sandoval.

Concejala Mónica Sandoval: Muchas gracias señor Alcalde, colegas concejales. Es bien fácil la crítica y usted hace mal y no tiene plan y no ha hecho, pero y la crítica hacia nosotros y nosotros que estamos haciendo por el tema de seguridad, no solo como institución, como Municipio de Quito, ya lo decía el concejal Bedón. Criticamos y este concejo no se ha resuelto la entrega de los predios para las UPC, no se ha resuelto y esa decisión nuestra, por la tramitología, porque le falta un metro, porque no ha tenido el certificado de desgravámenes, pero esto debería ser un punto de discusión ya en este Concejo tratar la entrega de esos predios para las Unidades de Policías Comunitarias, que no es para la policía, hay que entender de fondo ese tema, no es para la policía, es un equipamiento que tienen los barrios que nosotros debemos y tenemos la necesidad de darles, eso es un tema súper importante.

No podemos combatir la delincuencia con críticas, con recomendaciones, con buenos deseos, así no se combate, hay que combatir la delincuencia dotándole a la policía de todos los instrumentos necesarios para que puedan hacer su trabajo. La tasa de seguridad ciudadana se creó para eso y estos 8 millones de dólares que más o menos es lo que se recauda por tasa de seguridad ciudadana deben estar destinados exclusivamente atender los temas de seguridad, señor Alcalde, eso es muy importante. Esos 8 millones para poder recuperar las UPC, para que nosotros como Municipio garanticemos que tengan esas edificaciones y la policía en un trabajo coordinado nos garantice que haya servidores policiales en esas UPC, porque de que nos sirve tener una UPC bien bonita donde no hay un solo policía. Necesitamos que eso se garantice en un trabajo coordinado.

Yo creo que aquí podemos hacer muchísimo por el tema de seguridad, no es nuestra competencia el tema de seguridad interna como tal, pero podemos ser actores importantes, con coordinación, con trabajo en conjunto, con operativos en conjunto que



podemos hacerlo. Ya tenemos la Ordenanza hace rato de porte de armas blancas que creo que es importante, señor Alcalde aquí ya nos nuestras entidades seguridad nos puedan reportar, cuáles han sido los resultados de la aplicación de esa Ordenanza de prohibición de porte de armas blancas. Y es como vuelvo insistir señor Alcalde en nuestro, en ejercicio de nuestras competencias entreguemos los predios para las UPC, reparemos aquellas que están malas condiciones y que la policía por favor como a ustedes los ciudadanos nos interesa pongan policías en esa UPC.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Punto de información concejal Fiallo.

Concejal Mgs. Juan Carlos Fiallo: Gracias, si mal no recuerdo precisamente usted dijo que las UPC tenían que darse cuando tengan policías para poder estar ahí, porque si es que solamente hacemos UPC y estas quedan abandonas es primero un recurso desperdiciado de la sociedad y segundo es una descoordinación con la Policía Nacional que ellos son los que tienen que decirles, cuáles UPC son las van a funcionar, porque no es cuestión de que nosotros lo hagamos independientemente a que lo hagamos coordinadamente con la policía, o sea garanticémonos eso. Y lo del cuartel si habrá ahí que ver dónde se hace el cuartel, porque la gente de Cumbayá no lo va a permitir. Gracias señor Alcalde.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Sí en eso concejal Fiallo yo he señalado en varias ocasiones y lo he dicho expresamente a la Policía Nacional que nosotros obviamente vamos a cumplir con nuestra obligación de hacer el mantenimiento, de pagar los valores por agua potable, por internet, pero ellos tienen que cumplir con el modelo que nos han presentado de 10 efectivos policiales, una UPC que tiene que estar permanentemente abierta durante todas las horas del día, con 2 motocicletas y un patrullero, si es que no cumplen eso nosotros no estamos dispuestos al menos de mi parte les he dicho a cumplir con esa obligación, porque mal podemos invertir el dinero si ellos no cumplen con esta situación. Esto muy claro y esa es nuestra posición, creo que en este año ellos van a poder cumplir con el hecho de las 24 UPC que tenemos en el convenio, pero que son insuficientes. Actualmente lo que sí es necesario es que tengamos la aprobación por parte de las comisiones, de los terrenos para que puedan implementarse las UPC, porque el Municipio no las puede construir.

Concejala Analía Ledesma.

Concejala Mgs. Analía Ledesma: Gracias Alcalde, es muy suscito pienso que se ha hablado hasta la saciedad este punto que no es realmente menor, pero me voy a referir específicamente a esto, porque le escuche al Comandante Víctor Herrera en medios



hablar sobre la necesidad de tener un registro para llevar el control sobre el servicio de delivery. Me voy a permitir recordarle que a usted como Presidente de la Comisión de Movilidad le entregué este proyecto hace dos años ya, en el 2020 y simplemente por excusas de la Secretaría de Movilidad, al decir que no pueden, o que no tiene el personal, la capacidad o N cosas que me han respondido en sendos oficios, no se ha llevado a cabo este registro de motocicletas, que el día de hoy a parte de hacer el servicio de delivery, sirven para delinquir en varios lugares no solo de la capital, sino a nivel nacional. Entonces este proyecto innovador permitía sentar la modelo a nivel nacional para que se haga registro de estas motocicletas y de este servicio con respecto al tema del delivery, eso nada voy a decir.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:
Concejal René Bedón.

Concejal Dr. René Bedón: Gracias Alcalde, solo una cosita muy chiquita me parece que si es importante que tengamos los recursos y que tengamos los policías, pero resulta que cuando haya los recursos y cuando haya los policías, van a decir donde construimos y resulta que vamos a tener que tramitar una Ordenanza de año y medio y los recursos de los policías se van a quedar, yo digo que trabajemos para que este todo listo, para cuando haya los recursos de los policías ya este por lo menos toda la tramitología hecha y los terrenos estén liberados.

Y el otro tema concejal Fiallo yo coincido con usted probablemente la gente de Cumbayá no va a permitir que no se haga el Parque Metropolitano, pero entonces concejal Collaguazo yo creo que si podemos ponernos a ver dónde podríamos tener ese cuartel que tanta falta le hace para la seguridad, para hacer una permuta porque le hace muchísima falta ese cuartel para dar la seguridad a Quito. Yo creo que si podemos sentarnos a trabajar en ese tema. Gracias Alcalde.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:
Concejala Mónica Sandoval.

Concejala Mónica Sandoval: Muchas gracias, yo coincido con el concejal René Bedón en que tengamos listo, quizás colocar una clausula resolutoria en las escrituras que, si en dos años no se construye, se restituye nuevamente al patrimonio Municipal, arreglaría todo este tema y nos permitiría a nosotros ya entregar esos terrenos con la condición de que si no se construyen se restituyen Alcalde, formas sí hay.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:
Gracias señores concejales ¿, les pido de favor que vamos tratando expeditamente los



puntos, porque de lo contrario no vamos a concluir y tenemos una situación muy grave con respecto a la sentencia a prescripción.

Ingresa a la sala de sesiones el concejal Abg. Diego Carrasco, a las 10h55. (13 concejales).

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Señor siguiente punto del orden del día.

Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo: Sí señor Alcalde.

IV. Informe por parte de la Agencia Metropolitana Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, respecto a los operativos de control realizados a motocicletas y vehículos sin placas en el Distrito Metropolitano de Quito.

Agradecemos la presencia de la señora Economista Silvana Vallejo, Directora de la AMT.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Señora Directora buenos días, tiene usted el uso de la palabra.

Eco. Silvana Vallejo, Directora General de la Agencia Metropolitana de Tránsito: Muchas gracias, muy buenos días señor Alcalde, señores concejales, por favor si pueden poner la presentación.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:

COMPETENCIA DEL CONTROL
ART. 30 LEY DE TRÁNSITO

LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
Ley 1 Registro Oficial Suplemento 398 de 07-ago-2008
Última modificación: 29-mar-2011
Estado: Vigente

Art. 30.1.- Los agentes civiles de tránsito, serán servidores públicos especializados para realizar el control del tránsito a nivel nacional, y en las vías de la red estatal-troncales nacionales, formados y capacitados por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Municipio de Quito | Agencia Metropolitana de Tránsito | Quito Digno



Hemos preparado esta presentación, en donde damos a conocer los operativos de control de motos que se realizan por parte de la Agencia Metropolitana de Tránsito, en el marco de nuestra competencia, en el cual está expresada en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, son los agentes civiles de tránsito, quienes son los servidores públicos quienes realizan estos operativos en el Distrito Metropolitano de Quito.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:



Ustedes podrán observar que hemos realizado dentro de las competencias desde el mes de enero hemos venido realizando diferentes operativos, quiero indicar que se han realizado operativos interinstitucionales denominados operativos tornados, que se realiza en coordinación con Policía Nacional todos los días. Estos operativos tornados tienen como fin identificar los puntos críticos y se van formando los equipos, sobre todo en distrito Eloy Alfaro, Eugenio Espejo Manuela Sáenz donde se realizan estos operativos. Fruto de estos operativos que se realizó hace aproximadamente unos tres meses, se han realizado 111 operativos, del total se han revisado mil 308 motocicletas y se han emitido citaciones a 380. También se han realizado operativos interinstitucionales, esto conlleva a presencia como ven ustedes también en fotos a operativos conjuntos con Fuerzas Armadas, sobre todo en operativos CAMEX que se lo realiza con Agencia Metropolitana de Control y dependiendo de las circunstancias también otras instituciones que hemos requerido, de eso se ha hecho 3 mil 684 operativos revisados, 18 mil 193 y citaciones 4 mil 127. También hemos realizado únicamente como AMT operativos de control de motocicletas, hemos realizado de enero hasta la fecha 585 operativos, 13 mil 691 total de vehículos registrados, en total 4 mil 593 citaciones. Es



decir, hasta la fecha hemos realizado 4 mil 380 operativos, con un registro 33 mil 192 vehículos y un total de 9 mil 100 citaciones, respecto al tema de motocicletas.

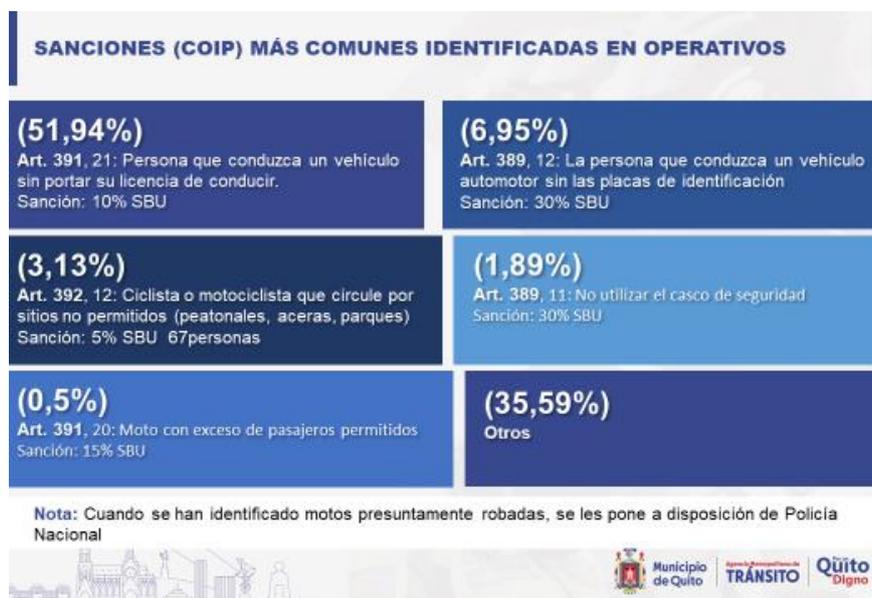
Procede con la explicación de la siguiente lámina:

Ingresar a la sala de sesiones el concejal Sr. Hugo Dávila, a las 11h05. (14 concejales).



Hay que indicar simplemente una estadística mes a mes, donde se tiene registrado los operativos de manera mensual, esto únicamente al registro que correspondería a la Agencia Metropolitana de Tránsito.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:





Los operativos de motocicletas se hacen atendiendo diferentes casuísticas, cuando uno detiene a la motocicleta revisa licencias, documentos, valores pendientes, condiciones técnicas de la motocicleta una de la casuística también es la resolución de la AMT que es dos en moto. En estas circunstancias cuando se realizan los operativos quien para o el protocolo a seguir, quien para la motocicleta es Policía Nacional, porque puede ser que porte armas, en tal caso nosotros no podemos intervenir o reaccionar, porque los Agentes Civiles de Tránsito no portan armas, la intervención directa lo hace Policía Nacional, lo requisa y enseguida nosotros intervenimos en las diferentes causales, por lo cual se revisa el tema de motocicletas. Cuál ha sido en general las circunstancias o la casuística que hemos encontrado, las motivaciones para sancionar a las motocicletas. Cuando hacemos los operativos encontramos que el 51.94%, encontramos que no portan licencias, los conductores de motocicleta no portan licencia, entonces ese es uno de los elementos por lo cual realizamos una sanción de acuerdo al COIP, artículo 391. El 6.95% se debe a que la persona conduce sin placas de identificación, el 3.13% no lleva, circula por sitios no permitidos, vamos a decir sitios peatonales, intersecciones, veredas, también se emite una sanción.

El 1.89 no utiliza casco de seguridad, por lo cual se emite una sanción. El 0.05% cuando la moto está con exceso de pasajeros permitidos, en donde aplica también la sanción del 15% de salario básico unificado y 35% otros motivos. Esto es lo que se ha identificado cuando hacemos los operativos, se paran todas las motos y vemos que están son las circunstancias por las cuales se ha procedido con las sanciones correspondientes. Como también hemos encontrado casuística en la cual retenemos a las motocicletas.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:





Hasta el momento nosotros hemos enviado a los patios de retención, han ingresado por COIP, se han hecho los operativos de enero a octubre del 2022, en total se ha enviado 2 mil 586 motocicletas a patios de retención, por las diferentes causales que existen en el COIP.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:

RESOLUCIÓN ANT

Resolución 010-DIR-ANT-2022 del 8 de junio de 2022.

REGLAMENTO QUE NORMA LA CAPACIDAD PERMITIDA DE PERSONAS QUE SE TRANSPORTAN EN MOTOCICLETAS DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL.

Artículo 1.- Objeto.- El presente Reglamento norma las condiciones generales de la capacidad permitida de personas que se transportan de forma particular en vehículos tipo motocicletas a nivel nacional.

Sanción: Contravención de 5ta clase - 15% SBU

Municipio de Quito | Agencia Municipal de TRÁNSITO | Quito Digno

En cuanto a la resolución de ANT, la Resolución de ANT número 10 del 8 de junio de 2022, expide en el Reglamento que norma la capacidad permitida de personas que transportan en motocicletas dentro del territorio nacional. Y básicamente establece las condiciones generales de la capacidad permitida de personas, a lo cual nosotros, esta Resolución nació sin sanción, pero hemos adoptado una sanción. La sanción que nosotros hacemos es de acuerdo al artículo 390, numeral 20 del COIP, en la cual se establece una sanción de 15% del salario básico unificado.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:



EXCEPCIONALIDADES

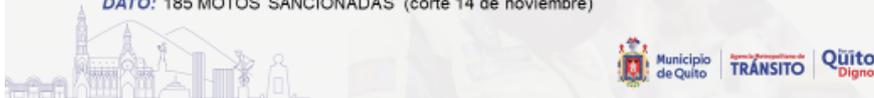
Artículo 2.- Capacidad permitida en motocicletas a nivel nacional.– Se garantiza la libre circulación de las personas que se trasladan dentro del territorio nacional haciendo uso de motocicleta a nivel nacional, limitando su capacidad a una sola persona. Se exceptúan de la limitación cuando se trate del traslado o movilización de:

- a) Cónyuge o conviviente en unión de hecho;
- b) Hijos o hermanos;
- c) Personas con discapacidad;
- d) Adultos mayores;
- e) Mujeres; y,
- f) Menores de 12 años.

COIP, Art. 390, Núm. 20

"La o el conductor de motocicletas, motonetas, bicimotos, tricar y cuadrones que transporte un número de personas superior a la capacidad permitida, de conformidad con lo establecido en los reglamentos de tránsito"

DATO: 185 MOTOS SANCIONADAS (corte 14 de noviembre)



Cuando se ha detenido con vehículos como ustedes conocen con más de doce personas, establece ciertas excepciones, excepciones como son si es cónyuge o conviviente o unión de hecho, hijos y hermanos, personas con discapacidad, adultos mayores, mujeres y menores de 12 años. Sin embargo, cuando se detiene a una moto por este tema específico si no cumple o cumple con este requisito no se lo deja ir, se hace el análisis de las otras sanciones que existen establecidas en el marco legal vigente. Con corte al 14 de noviembre hasta el momento ha habido únicamente por este tema, tenemos 185 motos sancionados.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:

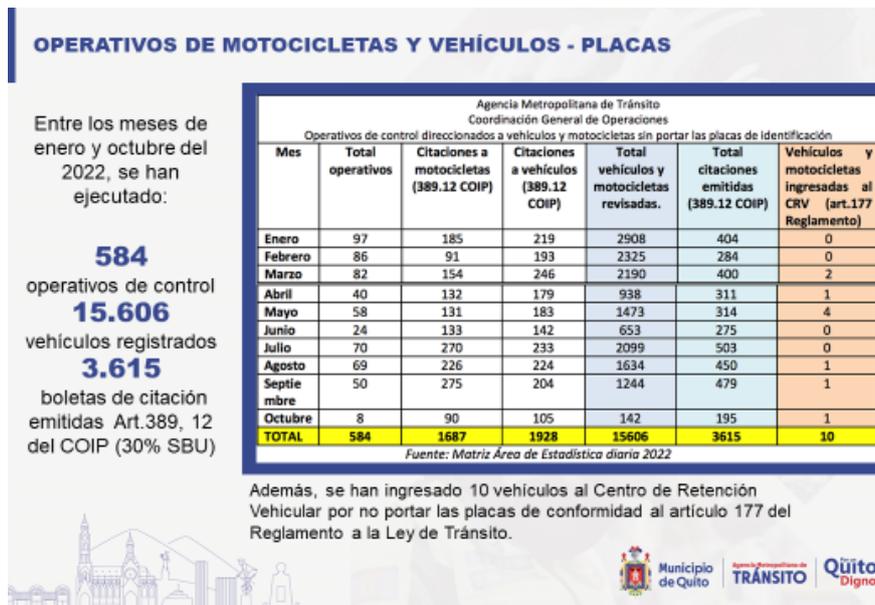
NORMATIVA APLICADA EN OTROS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

Artículo 3.- Regulación local.– Se faculta a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, Metropolitanos, Mancomunidades o Consorcios, para que, dentro del ámbito de sus competencias, puedan establecer reglas complementarias a las establecidas en el presente Reglamento, bajo su responsabilidad, siempre que las mismas cumplan con la finalidad de garantizar la seguridad de los habitantes de sus respectivas jurisdicciones y se sustenten en informes técnicos, estadísticos, y en análisis de su realidad local.



Se debe indicar también que en la normativa expedida por la Agencia Nacional de tránsito en su artículo 3, identifica y faculta a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, Mancomunidades dentro de sus posibilidades, competencias también puedan establecer bajo su responsabilidad las respectivas jurisdicciones se emitan los informes técnicos, estadísticos y análisis de su realidad local. Es así como también han procedido otros GAD, por ejemplo, se han realizado Resoluciones en Guayaquil, por ejemplo, donde se establece una sanción, donde le restringen, por ejemplo, a uno en moto como una sanción y sobre todo retención del vehículo.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:



Adicional a esto se ha hecho operativos de motocicletas y de vehículos in placas, se debe indicar que, entre los meses de enero a octubre 2022, se han ejecutado 584 operativos de control. De estos 15 mil 606 vehículos han sido registrados y se emitido 3 mil 615 boletas de citación emitidas de acuerdo al artículo 38912 del COIP, donde la sanción es del 30% del salario básico unificado. De manera mensual podemos ver ahí los operativos únicamente para el tema a de placas, en donde se han realizado citaciones a motocicletas a mil 687 por no portar placas, se han hecho también a los vehículos mil 928 vehículos y el total vehículos revisados 15 mil 606. Por lo tanto, ha existido una citación hasta la fecha con corte octubre de 3 mil 615 de los vehículos que han tenido una sanción por el hecho de no portar placas.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:



En ese sentido básicamente el control de los operativos tiene como finalidad precautelar, apoyar en el tema de seguridad, nuestra competencia es la seguridad vial de todos los ciudadanos, estos son los datos nuestro operativos.

Hasta aquí mi presentación respecto este tema, señor Presidente, concejales.

Otro de los elementos que quería indicar dado la pregunta respecto al tema de contraflujos, en este momento se realizan cuatro contraflujos que tiene la ciudad. Nosotros hacemos el contraflujo de la Avenida Velasco Ibarra, de la Autopista General Rumiñahui, de Guayasamín y de la Avenida Mariscal Sucre. Tienen dos horarios en la mañana y en la tarde, previo a la implementación de estos horarios en los contraflujos se ha realizado el análisis técnico y la demanda que tiene el parque vehicular de acceder al hiper centro. En el 2016 existían 17 contraflujos, hoy estamos utilizando únicamente cuatro en las zonas críticas que se realizan estos contraflujos.

El propósito fundamental es disminuir el tiempo de desplazamiento del transporte público y dando prioridad al transporte público. En ese sentido tenemos unos datos preliminares en el cual hemos registrado una disminución de desplazamiento sobre todo en lo que tiene que ver en el contraflujo de la Velasco Ibarra en el 50%, teníamos un desplazamiento en 3.4 kilómetros en ese contraflujo se hacían 50 minutos, hoy estamos entre 20 a 30 minutos sobre todo el desplazamiento de los buses del Corredor Sur Occidental. Hay que considerar que esta medida es de carácter temporal, atiende los temas críticos que existen cuando no tenemos capacidad de desplazamiento de las vías y se utiliza otra vía que tiene capacidad de desplazamiento por los horarios, para dar



movilidad. Los hacemos en total actualmente en octubre, además de los contraflujos, los cierres establecidos también realizamos 25 cierres adicionales.

Estos 25 cierres se da apoyo a lo que es Empresa Eléctrica Quito, lo que es EPMAQ, EPMMOP, la Empresa de Metro Q de diferentes intervenciones de obra, por ejemplo, que se están realizando. Esa es la situación hasta el momento, cabe recalcar que el parque automotor tenemos al menos registrado alrededor de 450 mil vehículos con un crecimiento anual del 3.8% año a año. La capacidad de las vías es bastante restringida, se necesita, por lo tanto, un plan estructural que esté encaminado hacia atender el tema movilidad. En todo caso los dispositivos de contraflujo son medidas temporales que dan una solución en un tiempo determinado en una zona crítica y como digo tenemos disminución de los desplazamientos sobre todo de lo que sería transporte público. Hasta ahí mi intervención, si tiene alguna duda con mucho gusto, muchas gracias.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Pregunta por favor.

Concejal Sr. Hugo Dávila: Fuera de micrófono.

Eco. Silvana Vallejo, Directora General de la Agencia Metropolitana de Tránsito: No eso es vehículos retenidos, es únicamente por el tema de operativos de placas. Cuando se hace un operativo de placa el Agente de Tránsito verifica, no está portando, si está portando porque no la puso y la pone en ese momento, se le emite la sanción. Pero si realmente no tiene placa, es decir, no le encuentra, no tiene, no fue emitida, es un carro robado, por ejemplo, se pone el parte a Policía Nacional y los vehículos también van al Centro de Retención. El tema de hacerlo es que no ha existido esta causal, no todos van retenidos al patio de retención vehicular, tienen una sanción por no portar placas, puede ser que la provisional en ese momento no la pusieron, la ponen en ese momento, pero se emite la sanción, es por eso.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Tiene el uso de la palabra el concejal Michael Aulestia.

Concejal Sr. Michael Aulestia: Gracias señor Alcalde, señores concejales, a la ciudadanía que nos ve hoy a través de las redes sociales y nos acompaña hoy en la sesión de Concejo. Efectivamente yo había querido intervenir cuando estaba acá el General Herrera, que dicho sea de paso una gran explicación a los temas de seguridad que se están dando aquí en el Distrito Metropolitano de Quito, pero adicionalmente yo quiero concordar con la mayoría de concejales, que sí comentaban de esta cooperación y complementar el trabajo de la Policía Nacional a través de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en este caso Quito, los diferentes niveles de Gobierno deben sintonizar



con el clamor ciudadano que es seguridad. Yo preocupado las cifras que presentaba el General Herrera es que la tasa de homicidio a nivel país se incrementó del 5% al 42%, nos pedía que debemos ponernos todos la camiseta por la seguridad, es el momento sí de ponernos la camiseta por la seguridad. A ratos decimos que no tenemos la competencia de seguridad, pero si podemos hacer algo en las otras competencias que, si tenemos, una de ellas es controlar la movilidad. Yo hace unos días señor Alcalde y señores concejales había solicitado información a la Agencia Metropolitana de Tránsito, específicamente por el cumplimiento de la Resolución de la Agencia Nacional de Tránsito, que la señora Directora ya explicó la Resolución 10 emitida el 8 de junio de este año que, en Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, en donde compareció el Municipio de Quito a través de la Secretaría de Movilidad a ese Directorio, para aprobar el Reglamento que limita la capacidad de motocicletas en el territorio nacional. La Policía Nacional había expuesto que el informe de la policía en el primer trimestre de este año dio cuenta de que en promedio se cometen tres robos al día a bordo de motos solo en Quito.

En el 2020 a pesar de la pandemia se registraron 778 denuncias de robos en esta modalidad y la cifra subió en 2021 en mil 383 casos solo en la capital. El General Herrera en su exposición comentaba que el delito que más se da en Quito es el robo a personas y hay muchísima irregularidad de personas en motos, hay caravanas motorizadas en la media noche sin placas y con sorpresa recibimos todos los miembros del Concejo un informe de la Agencia Metropolitana de Tránsito, que las acciones a ejecutar serían operativos de control dirigidos a motocicletas en todo el Distrito Metropolitano de Quito, en los horarios de mañana y tarde. Es decir, para la Agencia Metropolitana de Quito en la noche no sucede nada, no hay delitos, no hay robos, no pasa absolutamente nada. Las cifras que la señora Directora de Tránsito nos ha dado a este Concejo difieren del informe que se nos presentó por escrito. Señora Directora a mí me hubiese encantado que este acá el señor David Arguello, funcionario de la Agencia Metropolitana de Tránsito, porque para lo que se ha dedicado es una contradicción en los medios de comunicación, diciendo que este curul hace fiscalización de las cosas que, si puede hacer, la Agencia Metropolitana de Tránsito y el señor Arguello en los medios de comunicación lo que dice es que tiene sana envidia de las Ordenanzas de Guayaquil, porque Quito no ha determinado cuál es la sanción para controlar una Resolución del ente nacional de tránsito del país. Señores de la Agencia Metropolitana de Tránsito ustedes no sancionan, ustedes citan, ustedes deben citar, el ciudadano el día de mañana puede presentar cualquier impugnación finalmente es un juez competente el que va a determinar si aplica o no aplica ese artículo en los informes que ustedes han enviado y recalcan aquí que el



Concejo Metropolitano no ha determinado la sanción y los 123 ciudadanos que han sido citados, bajo qué fueron citados.

En artículo 390 numeral 20 de Código Orgánico Integral Penal es clarísimo, la Resolución de la Agencia Nacional de Tránsito habla de un reglamento y limita la capacidad de movilidad de las motos, clarísimo es el reglamento. Artículo 2, capacidad permitida a nivel nacional, se garantiza la libre circulación de las personas que se trasladan dentro del territorio nacional haciendo uso de motocicleta a nivel nacional, limitando su capacidad a una sola persona, se exceptúa la limitación cuando se trata de traslado, movilización de un conviviente, unión de hecho, hijos, hermanos, personas con discapacidad lógicamente la normativa hace excepciones, pero decir que este Concejo Metropolitano no ha determinado la sanción y por eso se limitan, no se puede endilgar a este Concejo, la falta de trabajo de Agencia Metropolitano de Tránsito en temas operativos. Lamentablemente el señor General de la Policía y Comandante del Distrito Metropolitano de Quito tuvo que retirarse, porque una de mis preguntas si era ¿Cuántas veces la Agencia Metropolitana de Tránsito ha coordinado los operativos tornados? Señora Directora en Comisión de Movilidad le pedí que se nos informe por escrito ¿Cuántos operativos fueron coordinados con la Policía Nacional? Hasta el día de hoy no tengo.

Es este Concejo el que efectivamente tiene que emitir resoluciones y no nos podemos abstraer del tema de seguridad que vive el país. No podemos echar la culpa al Gobierno Central, nosotros también como Gobierno Autónomo Descentralizado tenemos también tenemos responsabilidad frente a la ciudadanía. Y nos colocan aquí que se mantendrá contacto directo con la Policía Nacional, patrullajes en circuitos y avenidas en calles mapeadas como críticas, ¿Cuáles son las calles mapeadas como críticas? ¿Dónde están los sustentos de este informe? Se pasan por los medios de comunicación criticando la facultad fiscalizadora del Concejo Metropolitano, pero no han podido preparar una Ordenanza para que sea presentada al Alcalde Quito, a través de la Secretaría de Movilidad en los puntos que han determinado que no pueden controlar, ese el trabajo que deberían hacer, este informe no nos dice absolutamente nada señora Directora, es lamentable lo que sucede.

Hace unos días iniciamos el proceso de fiscalización por el tema de las motos, pero resulta que Agencia Metropolitana de Tránsito solo es reactiva, en 5 meses 81 citados, la anterior semana sí prepararon todo un operativo en la Villaflora, no se trata de ser reactivos, se trata de cumplir la normativa nacional. Tenemos la competencia de movilidad, podemos coadyuvar en algo en temas de seguridad, todos los días vemos en las noticias como se cometen delitos en motocicletas, pero no, para la Agencia



Metropolitana de Tránsito no pasa absolutamente nada. Señor Alcalde tenemos motocicletas parqueadas, paradas de los Agentes Metropolitanos de Tránsito, camionetas cinco meses en talleres, falta de repuestos, falta de llantas, ni siquiera se ha podido controlar señor Alcalde el abastecimiento del combustible de las motocicletas, una sola gasolinera abastece de combustible a la Agencia Metropolitana de Tránsito, ¿Cómo podemos exigir como autoridades que nuestro Agentes Civiles de Tránsito cumplan con su trabajo, cuando ni siquiera les dotamos de estas cosas básicas. Señor Alcalde yo voy a esperar el debate de los compañeros concejales para este Concejo debería emitir el día de hoy por estos temas un Resolución. Muchas gracias.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Señor concejal no está permitido ninguna Resolución al respecto. Tiene el uso de la palabra la concejala Mónica Sandoval.

Concejala Mónica Sandoval: Muchas gracias señor Alcalde, colegas concejales. Hace más o menos una semana habíamos recibido la información de parte de la Agencia Metropolitana de Tránsito, respecto de este punto de cuáles habían sido los resultados de la aplicación de la Resolución adoptada por la Agencia Nacional de Tránsito respecto, de restringir el número de ocupantes en las motocicletas. Y señor Alcalde y colegas concejales permítame decirlo, pero fue escandaloso, en esa comisión subieron a 81, pero en realidad la información que teníamos y que está consignado en el informe 056 me parece es de 51, 51 personas citadas por el supuesto cometimiento de la infracción establecida en el artículo 390, numeral 20 del COIP. Comparadas con el pico y placa señor Alcalde es más de 2000, 2204 me parece que eran las personas que habían sido citadas y lo que había se había recaudado en multas por el pico y placa casi 900 mil dólares por pico y placa. Y cambio por las motocicletas 51, yo me rijo a los datos que consignaron en ese día de la Comisión de Movilidad. Entonces hay una preocupación importante de mi parte, porque si hay agentes y sí se hacen los operativos para el pico y placa, pero para esto no se hacen y, claro lo que dicen ahí, sí que la norma había nacido sin sanción, norma sin sanción, eso no existe.

El artículo 2 de la Resolución de la AMT lo que hace es restringir el número de los pasajeros y el artículo 390, numeral 20, dice que serán sancionados como una infracción de quinta clase quienes circulen en motocicletas, tri cars, cuadrones, motonetas con más personas de las permitidas, dónde está que les ha tocado inventarse algo, la norma está y hay que cumplirla eso es todo, ahí está el COIP y dice que restringe, que es una infracción de quinta clase circular con personas en exceso de las permitidas y, la Resolución de la AMT dicen que puede circular uno con ciertas excepciones y eso no se cumple Alcalde, 51 versus 2 mil por el pico y placa. Todavía hasta ahora sigo esperando



el dato de cuánto habían recaudado en multas por circular con exceso de pasajeros las motocicletas, hasta ahora no nos dan la información, dijeron ya un ratito ahorita consultamos y no nos dijeron, pero para el pico y placa, 2200 sanciones, 200 mil recaudados por multas. Yo tengo clarísimo que parte de la seguridad es la seguridad vial, ya lo decía algún colega concejal, y esa seguridad vial no se está cumpliendo. Y les achacamos si a los Agentes que la gente esto, que la gente el otro, los Agentes no tienen radio, los Agentes no tienen las body cams, los Agentes no se les ha dado todos los instrumentos necesarios para el cumplimiento de sus actividades. Y entonces hay algo que está pasando en la Agencia Metropolitana de Tránsito, hay una Resolución y ahí está la señora Secretaria de Movilidad que de acuerdo a nuestra estructura ella es la jefa de todo el tema de movilidad, no le hacen caso a una triste Resolución para nada, no existe, es la República Independiente la Agencia Metropolitana de Tránsito que no tiene una Directora, sino que tiene una reina, entonces habrá que preguntarle qué hay que hacer para que se cumpla norma, porque no nos hace a nosotros, o usted no me va a dejar mentir concejal Aulestia, no nos hace caso, no le hace caso la Comisión de Movilidad, no le hace caso a la Agencia Nacional de Tránsito, porque tampoco está cumpliendo sus deberes y tampoco le hace caso a la Secretaría de Movilidad.

Este ejercicio de ejercicio de fiscalización no es porque nosotros queremos, es porque una demanda ciudadana todos los días hay requerimiento de que no se está cumpliendo con los operativos para reducir el uso de motocicletas. Y ese día señor Alcalde casualmente en la Jorge Juan y San Gabriel la comunidad tuvo que tomarse justicia por sus manos, como no había quién controle, controló la ciudadanía y bajo dos personas que estaban circulando en motocicletas y casi les lincha, qué estamos esperando, que haya desgracias para controlar. Ese día mismo Alcalde sacaron una nota los medios de comunicación, dos motos con cuatro personas circulando asaltaron a un ciudadano con un perrito. Quizás se hubieran hecho los operativos se hubiera prevenido el delito, si no les estoy pidiendo que sancionen, que se tomen las competencias de la policía, lo que les estoy pidiendo es que cumplan con la ley, eso es todo, si cumplen con la Ley perfecto no molestamos, porque todo estaría correcto. Se hizo viral señor Alcalde un video este fin de semana, no una moto, cientos de motos circulando con dos, tres pasajeros, sin casco, altas horas de la noche, pitando, eso no era simplemente que querían darse una vuelta, darse un paseo, eso era un desafío, estaban desafiando a la autoridad, porque estaban diciendo ven si podemos circular, no solo uno, si no cientos circulaban, y cuál fue el control de la autoridad, inexistente, no había, pero para el pico y placa sí, 900 mil dólares recaudados en multas, que esperamos señor Alcalde y usted conoce hubo una propuesta normativa que esta para primer debate me parece, para ya no retener los vehículos por pico y placa y de alguna manera también información que nos llegó en ejercicio de la



facultad de fiscalización, desconcentrar esos nuevos centro de retención vehicular que tienen la capacidad para 3 mil 800 vehículos y hay un absoluto exceso de vehículos, perdón no me quiero equivocar en el dato, la capacidad es para 3 mil 897 vehículos y nosotros tenemos 8 mil 491 vehículos también en los Centro de Retención Vehicular.

Todo es un problema, donde una pregunta no se están haciendo las cosas y yo creo señor Alcalde que esta información si es muy complicada la gente le interesa la seguridad, esa es la primera preocupación de los ecuatorianos y de los quiteños y, en esto que deberían aplicar con rigurosidad lo que determina la ley, pues no, insisto 51 operativos en todos los meses, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre seis meses y han subido de 51 a 81, pero impresentable esa cifra y no se compadece con el requerimiento de la ciudadanía, de que se controle el número de personas que circulan en motocicleta. Gracias Alcalde.

Sale de la sala de sesiones la concejala Mgs. Analía Ledesma, a las 11h28. (13 concejales).

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Tiene el uso de la palabra el concejal Marco Collaguazo.

Concejal Dr. Marco Collaguazo: Solo quiero hacer una pregunta señora Directora, los vehículos en donde usted se traslada y los que le acompañan ya tienen placas, ya usan placas. Nada más

Ingresa a la sala de sesiones la concejala Sra. Amparito Narváez, a las 11h34. (14 concejales).

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Sírvase contestar todas las preguntas señora Directora.

Eco. Silvana Vallejo, Directora General de la Agencia Metropolitana de Tránsito: Gracias señor Alcalde, me voy a referir algunos elementos. En primer lugar, indico la última pregunta, no tengo vehículos, solamente tengo uno solo y con ese sí utilizamos placas. Respecto al tema de los valores, lo correcto si bien existe una casuística del tema dos en moto no es que no se está realizando los operativos, se realizan los operativos en el cumplimiento de la norma. Hemos citado en total en motos 9mil 100, los operativos interinstitucionales son en total 3 mil 684 más los operativos tornado, que eso es lo que hemos realizado. Cuando nosotros detenemos una motocicleta si hacemos solamente vamos a decir por el tema de ANT, vamos a decir que pasa una motocicleta están dos en la motocicleta, vamos a decir que los eran cónyuges, qué procede ahí, dejarle pasar, sin



embargo, nuestra consigna no es solamente realizar la sanción por un solo caso, qué es lo hacemos, vamos a decir son cónyuges, por lo tanto, no aplicaría la sanción del 390 numeral 20 del COIP, paso siguiente es seguir nosotros investigando y la investigación lleva a tema de documentos, valores retenidos, licencia, condiciones técnicas de la moto, le revisamos todo el tema que debe tener una motocicleta, debe estar pagados sus valores, debe estar en excelentes condiciones técnicas y quienes conducen deben portar sus documentos. Por lo tanto, siempre se ha sancionado por alguna razón y en la estadística principal que nosotros hemos verificado es que la principal razón de quienes conducen una moto es que no portan licencia, si no portan licencia o nunca tuvieron licencia hace que nosotros retengamos la motocicleta, esa es una causal de retención, cuya sanción es mayor que el 15% del salario básico. Es decir, nosotros verificamos todas las condiciones que debe tener, una de las causales es el tema de ANT que lo estamos cumpliendo, sin embargo, las excepciones han hecho que nosotros busquemos otras razones, por lo tanto, lo correcto es comparar las 9 mil 100 citaciones que hemos hecho respecto del tema de motocicletas, eso para aclarar el tema de estadística. Otros de los elementos hemos tenido la experiencia igual de otros GAD en donde llevar dos en moto hace que se retenga la motocicleta podría ser uno de los elementos que se pueden revisar sobre ese elemento. Sobre los temas sobre los puntos críticos, nosotros no indicamos donde vamos a realizar los operativos, si avisamos con seguridad vamos y no encontramos ni una sola moto, eso simplemente se dice minutos u horas antes donde se van a realizar los operativos. Los operativos cumplen con horarios de la mañana, la tarde y la noche, con la misma Policía Nacional. Nosotros tenemos establecidos diferentes horarios, uno justamente de los operativos que hacemos en la noche es relacionado, por ejemplo, en el sur de la ciudad, en los operativos que se hacen en las diferentes, barrio La Paz, en República de Salvador, estamos viendo también otro tipo de intervenciones de motocicletas, hemos tenido, por ejemplo, lugares hay puntos críticos donde se reúnen no solamente cien si no más de quinientas motocicletas, en donde la intervención ahí de acuerdo a nuestros reportes con Ecu 911 ya se coordina directamente con Policía Nacional, pues la capacidad que nosotros tenemos no alcanzaría para ese tipo de operativos. Así mismo nosotros intervenimos en los puntos críticos que había señalado de manera general, lo que es el Distrito Eugenio Espejo, Eloy Alfaro y Manuela Sáenz que están identificados, pero en los operativos se señalan conjuntamente con Policía Nacional minutos se dice por dónde se van hacer los recorridos y las sanciones establecidas, pero nosotros cuando hacemos operativos de control de motocicletas, establecemos todas las causales por la cual se debe sancionar, entonces simplemente para aclarar.



Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:
Concejal Marco Collaguazo.

Concejal Dr. Marco Collaguazo: Había hecho la pregunta anteriormente, porque voy a hacer muy frontal, en la sesión que tuvimos en la parroquia Atahualpa, yo iba normalmente a la sesión, cuando pasaron carros de la AMT sin placas y lógicamente se estacionaron bien, yo como iba un poco más lento lógicamente me estacioné muy bien, se bajaron los personeros de la AMT del carro sin placas, seguramente a cumplir sus obligaciones, sin placas. A eso me refería, a lo que yo me refiero es que los servidores públicos somos muy vistos, o sea, estamos en el ojo y dentro de todas las posibilidades que tengamos debemos ser los primeros que cumplimos con las obligaciones que nos corresponden y, mucho más si soy personero del Municipio mucho más debo cumplir las normas emanadas Municipales. Claro que la placa es a nivel nacional y le comento esto, estaban sin placas.

Eco. Silvana Vallejo, Directora General de la Agencia Metropolitana de Tránsito:
Gracias vamos a revisar quine ha estado ahí.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Señor Directora que todos los vehículos de la AMT estén con placas.

Gracias señores, siguiente punto del orden del día señor Secretario

Sale de la sala de sesiones el Alcalde Dr. Santiago Guarderas y el concejal Sr. Michael Aulestia, a las 11h41. (13 concejales).

Asume la presidencia el Dr. René Bedón, a las 11h41. (12 concejales).

Yo había dado la palabra al inicio y re contestó las preguntas.

Señor concejal Reina debe estar atento a lo que estamos haciendo.

Señor concejal René Bedón le pido de favor le encargo este momento.

Dr. René Bedón, Presidente del Concejo (E): Punto de orden concejal Luis Reina.

Concejal Luis Reina: Se pidió el informe del uso de las motos en tanto tiene la relación con la seguridad y pido una ampliación de la información que se ha hecho por escrito, cómo es que se utiliza el mapa de y Seguridad para armar los operativos. Gracias.

Dr. René Bedón, Presidente del Concejo (E): Concejal Reina voy a trasladar la inquietud para que se coloquen, talvez podamos poner nuevamente en orden del día.



Dr. René Bedón, Presidente del Concejo (E): Señora concejala Mónica Sandoval.

Concejala Mónica Sandoval: Muchas gracias concejal René Bedón. Yo quería hacer una segunda intervención, esperaba que hubiera algún debate, veo que el punto está sin Resolución al respecto, pero yo si quisiera que le pueda trasladar al señor Alcalde que hay que poner este punto en el orden del día, pero con Resolución al respecto, qué vamos hacer, no podemos solo escuchar lo que nos dicen y quedarnos callados y no pasó nada, ¿Cuáles son las soluciones? ¿Cómo se van hacer los operativos interinstitucionales? ¿Dónde están los mapas de las vías más peligrosas, más propensas a delinquir a que existan delitos? Yo creo que más allá de la crítica, de la queja y bueno ¿Cuáles son las soluciones?, ¿Qué es lo que se va a hacer por la seguridad la ciudad, para Quito? ¿Qué se va hacer? Se acabó la intervención, se acabaron los funcionarios Presidente, tienen que quedarse a escuchar hasta el último.

Dr. René Bedón, Presidente del Concejo (E): Voy a pedirle al señor Alcalde, voy a trasladar las inquietudes del concejal Reina y de la concejala Sandoval, indicándole que se pueda retomar nuevamente este punto de discusión.

Concejala Mónica Sandoval: Ya nadie nos escucha, ya se fueron. No yo sé que usted me escucha concejal, la cuestión es que ellos tienen que escuchar, para que las cosas se den, hablen como loras y no pasa nada, yo estoy indignada porque no pasa nada.

Dr. René Bedón, Presidente del Concejo (E): De acuerdo concejala Sandoval voy a trasladar su inquietud y vamos avanzar. Estaba pasado el punto del orden del día, por parte del señor Alcalde.

Dr. René Bedón, Presidente del Concejo (E): Señor Secretario de lectura al siguiente punto del orden del día.

Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo: Sí señor Alcalde.

V. Conocimiento y resolución de los siguientes informes de la comisión de Uso de Suelo:

V.1 IC-CUS-2022-099:



Petición	Prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio
Dictamen de la Comisión	Dictamen favorable, para que el Concejo Metropolitano autorice la subdivisión del predio 801282, cambiando las condiciones de ese inmueble en particular y generando una excepción a las condiciones generales, de conformidad con la sentencia emitida dentro del proceso judicial No. 17204-2022-03035, mediante la cual la Jueza de la Unidad Judicial Civil con sede en la parroquia de Iñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, acepta la demanda y declara la Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio que ha operado en favor de la señora Luz María Ponce, por una superficie de 56.00 metros cuadrados.

Preside la comisión la señora concejala Mónica Sandoval.

Dr. René Bedón, Presidente del Concejo (E): Muchas gracias, estos son los temas respecto a la sentencia. Señora concejala Mónica Sandoval Presidenta de la Comisión de Uso Suelo tiene el uso de la palabra.

Concejala Mónica Sandoval: Muchas gracias concejal René Bedón, en este sentido tanto los informes 099, 100, 101 y 102 corresponden a una acción de protección en la cual la Unidad Judicial de la Familia de Iñaquito, nos ha requerido que este Concejo Metropolitano proceda a la aprobación de este fraccionamiento en los que existe ya una sentencia de prescripción adquisitiva de dominio, tenemos muy pocos días para cumplir, porque la sentencia está estructura de esa manera, nos han puesto días para el cumplimiento. Por lo tanto, mociono que este Concejo Metropolitano acoja el dictamen favorable emitido por la Comisión de Uso de Suelo y en consecuencia apruebe este fraccionamiento que viene desde una sentencia de prescripción adquisitivo de dominio, que se haya debidamente ejecutoriada.

Dr. René Bedón, Presidente del Concejo (E): Gracias señora concejala. Concejal Marco Collaguazo tiene el uso de la palabra.

Concejal Dr. Marco Collaguazo: Buenos días, cuando tratábamos las sentencias de prescripción extraordinaria de dominio la semana anterior, yo había hecho una serie de cuestionamientos. De igual manera en esta vez he revisado detenidamente el texto y se han tomado en cuenta, no es que hago oposición de loco, reviso, se ve, por ejemplo, ya está constando un precio adecuado respecto al valor del suelo que está vigente hasta ahora, está correcto eso. En la Resolución está correcto que se deje que pongan esos precios, claro en base a la normativa a la Coordinación Zonal, está bien eso. Yo apoyo la moción y tomando en cuenta que aparte de la sentencia de prescripción por una no atención adecuada de la parte administrativa, es lo que el interesado sigue acción de protección, gana y dentro de la acción de protección el juez competente pone plazos incluso a la parte administrativa, a la propia comisión y al propio Concejo Metropolitano, para que se acepte y se hagan los pasos pertinentes, para que se cumpla la sentencia de prescripción. Respaldo la moción de la señora concejala.



Ingres a la sala de sesiones la concejala Mgs. Analía Ledesma y el concejal Michael Aulestia, a las 11h46. (14 concejales).

Dr. René Bedón, Presidente del Concejo (E): Efectivamente hay dos sentencias, respaldada la moción. Señora concejala antes de tomar votación tiene el uso de la palabra.

Concejala Mónica Sandoval: Muchas gracias. Tengo unas observaciones que fueron remitidas por el concejal Orlando Núñez, respecto de colocar los artículos correctos de acuerdo a la nueva codificación. Entonces en todos los informes debe constar en vez del artículo 2162 el artículo 1188 y, en vez del artículo 2171 el artículo 2197, que corresponden a la nueva codificación en cada uno de los informes.

Dr. René Bedón, Presidente del Concejo (E): Muchas gracias. Señor Secretario tome nota de esto y que en todos se verifique esta situación. Teniendo apoyo la moción sírvase tomar votación señor Secretario. Sírvase constatar la votación.

Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo: Sí señor Presidente efectivamente conforme lo indica la señora concejala Mónica Sandoval, con la observación del concejal Orlando Núñez solicito autorización del Concejo, para colocar los artículos que también han sido modificados, una vez que se aprobó la Ordenanza del Régimen Administrativo de Suelo que volvieron a modificar la codificación del Código Municipal. Con esa observación y esa autorización.

Las señoras y los señores concejales por favor dígnese consignar su voto, respecto de la moción de la señora concejala Mónica Sandoval, para que le Concejo Metropolitano autorice la subdivisión del predio 801282, cambiando las condiciones de este inmueble en particular y generando una excepción a las condiciones generales, de conformidad con la sentencia emitida dentro del proceso judicial No.17204-2022-03035, mediante la cual la Jueza de la Unidad Judicial Civil con sede en la parroquia de Ñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, acepta la demanda y declara la Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio que ha operado en favor de la señora Luz María Ponce, por una superficie de 56.00 metros cuadrados.

Por favor dígnese consignar su voto.

Presente resultados por favor señor operador.



NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	BLANCO	AUSENTE
1. Cjal. Bernardo Abad					✓
2. Cjal. René Bedón	✓				
3. Cjal. Carlos Jaramillo	✓				
4. Cjal. Juan Manuel Carrión	✓				
5. Cjala. Laura Altamirano					✓
6. Cjala. Gissela Chalá					✓
7. Cjal. Marco Collaguazo	✓				
8. Cjal. Diego Carrasco	✓				
9. Cjal. Michael Aulestia	✓				
10. Cjal. Juan Carlos Fiallo	✓				
11. Cjal. Hugo Dávila	✓				
12. Cjala. Paulina Izurieta					✓
13. Cjala. Analía Ledesma	✓				
14. Cjal. Fernando Morales					✓
15. Cjal. Amparito Narváez	✓				
16. Cjal. Orlando Núñez	✓				
17. Cjala. Blanca Paucar	✓				
18. Cjal. Luis Reina	✓				
19. Cjal. Luis Robles					✓
20. Cjala. Mónica Sandoval	✓				
21. Cjal. Francisco García	✓				
22. Dr. Santiago Guarderas Alcalde Metropolitano					✓
TOTAL	15	0	0	0	7



Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo: Con su venia proclamo resultados señor Alcalde. Quince votos a favor, de quince miembros del Concejo Metropolitano presente. Ha sido señor Presidente.

RESOLUCIÓN: El Concejo Metropolitano de Quito por mayoría de los presentes (15 votos afirmativos), resuelve aprobar la autorización de la subdivisión del predio 801282, cambiando las condiciones de ese inmueble en particular y generando una excepción a las condiciones generales, de conformidad con la sentencia emitida dentro del proceso judicial No. 17204-2022-03035, mediante la cual la Jueza de la Unidad Judicial Civil con sede en la parroquia de Iñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, acepta la demanda y declara la Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio que ha operado en favor de la señora Luz María Ponce, por una superficie de 56.00 metros cuadrados.

RESOLUCIÓN No. C 118-2022

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 240 de la Constitución de República del Ecuador, en adelante “Constitución”, establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. (...)”;*
- Que,** la Constitución en su artículo 266, determina: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables a los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias (...)”;*
- Que,** el literal c) del artículo 84, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante “COOTAD”, manifiesta: *“Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano: c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación metropolitana, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales”;*



- Que,** los literales a) y d) del artículo 87 del COOTAD, establecen como atribuciones del Concejo Metropolitano, ejercer la facultad normativa a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;
- Que,** conforme establece el artículo 87, literal v) del COOTAD, al Concejo Metropolitano le corresponde: “... v) *Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra*”;
- Que,** el artículo 323 del COOTAD establece: “*Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. (...)*”;
- Que,** el artículo 326 del COOTAD determina que los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones;
- Que,** el artículo 424 del COOTAD señala: “*Área verde, comunitaria y vías. - En las subdivisiones y fraccionamientos sujetos o derivados de una autorización administrativa de urbanización, el urbanizador deberá realizar las obras de urbanización, habilitación de vías, áreas verdes y comunitarias, y dichas áreas deberán ser entregadas, por una sola vez, en forma de cesión gratuita y obligatoria al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano como bienes de dominio y uso público. Se entregará como mínimo el quince por ciento (15%) calculado del área útil urbanizable del terreno o predio a urbanizar en calidad de áreas verdes y equipamiento comunitario, de acuerdo a lo establecido por la planificación municipal, destinando exclusivamente para áreas verdes al menos el cincuenta por ciento de la superficie entregada. Se exceptúan de esta entrega, las tierras rurales que se fraccionen con fines de partición hereditaria, donación o venta; siempre y cuando no se destinen para urbanización y lotización (...)*”;
- Que,** el artículo 472 del COOTAD señala que: “*Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la*



suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos”;

Que, el artículo 2410 del el Código Civil ecuatoriano determina que: *“dominio de las cosas comerciales que no ha sido adquirido por la prescripción ordinaria, puede serlo por la extraordinaria, bajo las reglas que van a expresarse: 1. Cabe la prescripción extraordinaria contra título inscrito; 2. Para la prescripción extraordinaria no es necesario título alguno; basta la posesión material en los términos del Art. 715; 3. Se presume en ella de derecho la buena fe, sin embargo de la falta de un título adquisitivo de dominio...”;*

Que, el numeral 1, del artículo 2 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, determina, como finalidad, que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito: *“regulará el uso y la adecuada ocupación del suelo y ejercerá control sobre el mismo con competencia exclusiva y privativa. De igual manera regulará y controlará, con competencia exclusiva y privativa las construcciones o edificaciones, su estado, utilización y condiciones”;*

Que, el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en adelante “Código Municipal”, en su artículo 2188, numeral 1, establece que: *“1. Los proyectos de subdivisión son propuestas que tienen por finalidad dividir y habilitar predios, conforme la zonificación establecida en el PUOS y demás instrumentos de planificación. En todos los casos deberá observarse el lote mínimo establecido en la normativa vigente.”;*

Que, el Código Municipal en su artículo 2197, establece: *“Supuestos en el que la contribución de áreas verdes públicas, para subdivisiones puede ser compensada: (...) 4. En el caso de la sentencia ejecutoriada dictada dentro del juicio de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, de una parte, de un lote que obliga a un fraccionamiento, de conformidad a lo estipulado en el artículo 424 reformado del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se deberá calcular el aporte del 15% del área útil adquirida mediante sentencia. Si el área de la sentencia es inferior a 3000.00 m², la contribución del 15% del área útil adjudicada, se compensará en valor monetario según el avalúo catastral actualizado, cuando sea menor al lote mínimo asignado en la zonificación vigente”;*

Que, mediante oficio Nro. 2950-2010 de 31 de octubre de 2011, la Procuraduría Metropolitana emitió un pronunciamiento en forma general, respecto al marco



legal y operativo para todos los casos de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio;

Que, mediante sentencia dictada el 6 de abril del 2018, la Unidad Judicial Civil con Sede en la parroquia Iñaquito, del Distrito Metropolitano de Quito, declaró que la Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio ha operado a favor de la señora LUZ MARÍA PONCE, respecto del inmueble que consiste en un lote de terreno No. 28, de aproximadamente 56 m2 de superficie, ubicado en el área Dos Prima, del pasaje 2 del Conjunto Habitacional Cooperativa Esfuerzo y Lucha de los Humildes, sector Ferroviaria Baja, parroquia La Ferroviaria, antes Eloy Alfaro;

Que, mediante memorando Nro. AZEA-UGU-2019-019, de 22 de enero del 2019, el Arq. Dino Cruz, Responsable de la Unidad de Gestión Urbana de la Administración Zonal Eloy Alfaro, señala:

*“(…) Con lo expuesto se desprende que el predio en mención, NO cumple con las **ÁREAS MINIMAS ESTABLECIDAS EN LA ORDENANZA**, por tanto, será el concejo metropolitano quien dictamine el trámite correspondiente a seguir, además se adjunta copia de la consulta hecha a la Procuraduría Metropolitana en el año 2011, donde se describe los artículos aplicativos para dichas competencias”;*

Que, mediante memorando Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEA-2021-0099-M de 21 de septiembre de 2021, la Arq. Anita Escobar, Responsable de la Unidad de Catastro de la Administración Zonal Eloy Alfaro, señala:

“(…) revisado el sistema de registro catastral SIREC-Q a la presente fecha, el inmueble identificado con Predio 801282, Clave Catastral 3100219007, ubicado en la parroquia Eloy Alfaro y catastrado a nombre de COOP DE VIV ESFUERZO Y LUCHA DE LOS HUMI. CI: 0000000001 constando como global, registra los siguientes datos técnicos:

AIVA	AREA	VALOR/m2	Avalúo de terreno
02050010 FERROVIARIA MEDIA - URBANO	7840,00 m2	\$5,00usd	478.582,78usd
<i>Base Legal: Ordenanza Metropolitana Nro. 008-2019, Modificatoria del Capítulo I " VALORACIÓN INMOBILIARIA", DEL TÍTULO III ", DEL LIBRO 111.5 Del Eje Económico del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito con el cual se aprueba el Plano de Valor de la Tierra de los predios Urbanos y Rurales del Distrito Metropolitano a regir para el Bienio 2020-2021.</i>			



Que, mediante memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UGU-2021-0255-M de 09 de noviembre de 2021, el Arq. Marcelo Ati, Responsable de la Unidad de Gestión Urbana de la Administración Zonal Eloy Alfaro, señala:

“(…) una vez que la Unidad Desconcentrada de Catastros, mediante memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGHT-UC-2021-0015-M, (ver informe adjunto) nos envía los valores, del avalúo del terreno y valor del AIVA, lo cual nos permite determinar el valor a cancelar por parte de la Sra. LUZ MARÍA PONCE, mismo que se agregará a los informes enviados anteriormente, indicando el valor que corresponde al 15% por contribución del área útil adjudicada, el cual se detalla a continuación.

Área de terreno: 7.840,00 m²

Avalúo del terreno: \$ 478.582,78

Valor del m²: \$ 61.04 c/m²

Valor del AIVA: \$ 85,00

Área Útil Adjudicada: 56 m²

15% del Área adjudicada: 8.40 m²

Valor a cancelar 8.40 X 61.04 = \$ 512.74 dólares”;

Que, mediante oficio GADDMQ-PM-2021-0396-O de 29 de enero de 2021, el Dr. Edison Yépez Vinueza, Subprocurador Metropolitano, señala:

“(…) Mediante oficio No. 2950-2010 de 31 de octubre de 2011, la Procuraduría Metropolitana absuelve la consulta planteada por la Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, para los casos de fraccionamiento producidos a causa de las sentencias dictadas en juicios de prescripción adquisitiva de dominio y se pronunció respecto del procedimiento a seguir para el cumplimiento y ejecución de dichas sentencias.

En este sentido, corresponde a las Administraciones Zonales determinar en cada caso particular, la aplicación del criterio anteriormente señalado, para lo cual deberá tomar en cuenta en sujeción a la normativa vigente y por tratarse de un fraccionamiento, los parámetros de lote mínimo, frente mínimo y contribución o compensación de áreas verdes. En el evento de que la subdivisión que se genere con la ejecución de la sentencia no cumpla con los parámetros de zonificación respecto a lote y frente mínimos, se remitirá el expediente con los informes de la Administración Zonal, para conocimiento y resolución del Concejo Metropolitano.

Por lo expuesto, las Administraciones Zonales de acuerdo al régimen jurídico aplicable realizarán el análisis de cumplimiento de los parámetros de zonificación y de la



contribución o compensación del área verde, e informarán al Concejo Metropolitano, según los supuestos fácticos que presenten cada uno de los casos en particular”;

Que, mediante informe legal Nro. 330-DJ-2021 de 16 de noviembre de 2021, la Dra. Lorena Gaibor, Directora Jurídica de la Administración Zonal Eloy Alfaro, señala:

*“(…) se emite **INFORME LEGAL FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano en acatamiento de la sentencia que es de cumplimiento obligatorio, conforme lo dispone el numeral 4 del artículo 86 de la Constitución, autorice la Partición Judicial del lote de terreno con predio Nro. 801282, ubicado en la parroquia La Ferroviaria (antes Eloy Alfaro) del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, cambiando las condiciones de este inmueble en particular, estableciendo una excepción a las condiciones generales”;*

Que, la Comisión de Uso de Suelo en sesión ordinaria Nro. 124, de 13 de diciembre de 2021, analizó los informes técnicos y legales, que reposan en el expediente , y emitió dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano conozca la sentencia de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio y como efecto de dicha sentencia, y para su efectiva ejecución, autorice la subdivisión del bien en mención, cambiando las condiciones de ese inmueble en particular y generando una excepción a las condiciones generales;

Que, el Concejo Metropolitano de Quito, mediante resolución Nro. C 087-2022, de 29 de agosto de 2022, resolvió devolver a la Comisión de Uso de Suelo el Informe No. IC-CUS-2021-098, con el objeto de actualizar los informes técnicos correspondientes para el cálculo del valor monetario por concepto de contribución del 15% del área útil adjudicada mediante sentencia, de acuerdo con la normativa vigente;

Que, el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el 15 de noviembre de 2022, analizó el informe Nro. IC-CUS-2022-099, emitido por la Comisión de Uso de Suelo; y,

En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 240 de la Constitución de la República; y 87 literal a) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESUELVE



Artículo 1.- Autorizar la subdivisión del predio 801282, cambiando las condiciones de ese inmueble en particular y generando una excepción a las condiciones generales, de conformidad con la sentencia emitida dentro del proceso judicial No. 17204-2022-03035, mediante la cual la Jueza de la Unidad Judicial Civil con sede en la parroquia de Iñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, acepta la demanda y declara la Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio que ha operado en favor de la señora Luz María Ponce, por una superficie de 56.00 metros cuadrados.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2171 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, la señora Luz María Ponce, deberá compensar en valor monetario, la contribución del 15% del área útil adjudicada, de acuerdo con el cálculo que realice la Administración Zonal competente.

Disposiciones generales:

Primera. - Comuníquese al interesado, a la Administración Zonal correspondiente y, a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, a fin de que se continúe con los trámites de ley.

Segunda. - La presente Resolución se aprueba con base a los informes que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben y realizan.

Disposición Final. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dada, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, a los quince días del de noviembre de dos mil veintidós.

Dr. René Bedón, Presidente del Concejo (E): Muchas gracias señor Secretario, siguiente punto del orden del día.

Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo:

V.2 IC-CUS-2022-100:



Petición	Prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio
Dictamen de la Comisión	Dictamen favorable, para que el Concejo Metropolitano autorice la subdivisión del predio 801282, cambiando las condiciones de ese inmueble en particular y generando una excepción a las condiciones generales, de conformidad con la sentencia emitida dentro del proceso judicial No. 17204-2022-03035, mediante la cual la Jueza de la Unidad Judicial Civil con sede en la parroquia de Iñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, acepta la demanda y declara la Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio que ha operado en favor de la señora Remberta Rosario Campoverde Bustamante, por una superficie de 56.87 metros cuadrados.

Preside la comisión la señora concejala Mónica Sandoval.

Dr. René Bedón, Presidente del Concejo (E): Muchas gracias tiene el uso de la palabra la Presidenta de la comisión la concejala Mónica Sandoval.

Concejala Mónica Sandoval: Muchas gracias en el mismo sentido del expediente anterior, mociono que el Concejo Metropolitano acoja el informe emitido por la Comisión de Uso de Suelo, en consecuencia, autorice este fraccionamiento que viene con una sentencia que ha sido emitida, una sentencia ejecutoriada y, además, una acción de protección que nos obliga a su cumplimiento. Si hay apoyo.

Dr. René Bedón, Presidente del Concejo (E): Muchas gracias habiendo apoyo la moción, sírvase tomar votación.

Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo: Sí señor Presidente. Las señoras y los señores concejales por favor dígnese consignar su voto, respecto del informe de comisión IC-CUS-2022-100, respecto de la declaración de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio que ha operado a favor de la señora Remberta Rosario Campoverde Bustamante, por una superficie de 56.87 metros cuadrados. Con la autorización para que Secretaría General renumere los artículos de conforme a la codificación última del Código Municipal.

Por favor señor operador presente los resultados.

Si	No	Abstención	No vota	
15	0	0	7	0
A FAVOR RENE BEDON AMPARITO NARVAI ANALIA LEDESMA BLANCA PAUCAR BRYAN GARCIA CARLOS JARAMILL DIEGO CARRASCO HUGO DAVILA JUAN CARLOS FIAI JUAN MANUEL CAI LUIS REINA MARCO COLLAGUA MICHAEL AULESTI MONICA SANDOVA ORLANDO NUÑEZ	EN CONTRA	ABSTENCION	AUSENTE BERNARDO ABAD FERNANDO MORAI GISSELA CHALA LAURA ALTAMIRAI LUIS ROBLES PAULINA IZURIETA SANTIAGO GUARDI	



NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	BLANCO	AUSENTE
1. Cjal. Bernardo Abad					✓
2. Cjal. René Bedón	✓				
3. Cjal. Carlos Jaramillo	✓				
4. Cjal. Juan Manuel Carrión	✓				
5. Cjala. Laura Altamirano					✓
6. Cjala. Gissela Chalá					✓
7. Cjal. Marco Collaguazo	✓				
8. Cjal. Diego Carrasco	✓				
9. Cjal. Michael Aulestia	✓				
10. Cjal. Juan Carlos Fiallo	✓				
11. Cjal. Hugo Dávila	✓				
12. Cjala. Paulina Izurieta					✓
13. Cjala. Analía Ledesma	✓				
14. Cjal. Fernando Morales					✓
15. Cjal. Amparito Narváez	✓				
16. Cjal. Orlando Núñez	✓				
17. Cjala. Blanca Paucar	✓				
18. Cjal. Luis Reina	✓				
19. Cjal. Luis Robles					✓
20. Cjala. Mónica Sandoval	✓				
21. Cjal. Francisco García	✓				
22. Dr. Santiago Guarderas Alcalde Metropolitano					✓
TOTAL	15	0	0	0	7

Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo: Con su venia señor Presidente proclamo resultados. Quince votos a favor, de quince señores concejales, miembros del Concejo presentes en la sala.

RESOLUCIÓN: El Concejo Metropolitano de Quito por mayoría de los presentes (15 votos afirmativos), resuelve aprobar la autorización de la subdivisión del predio 801282, cambiando las condiciones de ese inmueble en particular y generando una excepción a las condiciones generales, de conformidad con la sentencia emitida dentro del proceso judicial No. 17204-2022-03035, mediante la cual la Jueza de la Unidad Judicial Civil con sede en la parroquia de Iñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, acepta la demanda y declara la Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio que ha operado en favor de la señora Remberta Rosario Campoverde Bustamante, por una superficie de 56.87 metros cuadrados.



RESOLUCIÓN No. C 119-2022

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 240 de la Constitución de República del Ecuador, en adelante “Constitución”, establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. (...)”*;
- Que,** la Constitución en su artículo 266, determina: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables a los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias (...)”*;
- Que,** el literal c) del artículo 84, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante “COOTAD”, manifiesta: *“Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano: c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación metropolitana, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales”*;
- Que,** los literales a) y d) del artículo 87 del COOTAD, establecen como atribuciones del Concejo Metropolitano, ejercer la facultad normativa a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;
- Que,** conforme establece el artículo 87, literal v) del COOTAD, al Concejo Metropolitano le corresponde: *“... v) Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra”*;



- Que,** el artículo 323 del COOTAD establece: *“Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. (...)”;*
- Que,** el artículo 326 del COOTAD determina que los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones;
- Que,** el artículo 424 del COOTAD señala: *“Área verde, comunitaria y vías. - En las subdivisiones y fraccionamientos sujetos o derivados de una autorización administrativa de urbanización, el urbanizador deberá realizar las obras de urbanización, habilitación de vías, áreas verdes y comunitarias, y dichas áreas deberán ser entregadas, por una sola vez, en forma de cesión gratuita y obligatoria al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano como bienes de dominio y uso público. Se entregará como mínimo el quince por ciento (15%) calculado del área útil urbanizable del terreno o predio a urbanizar en calidad de áreas verdes y equipamiento comunitario, de acuerdo a lo establecido por la planificación municipal, destinando exclusivamente para áreas verdes al menos el cincuenta por ciento de la superficie entregada. Se exceptúan de esta entrega, las tierras rurales que se fraccionen con fines de partición hereditaria, donación o venta; siempre y cuando no se destinen para urbanización y lotización (...)”;*
- Que,** el artículo 472 del COOTAD señala que: *“Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos”;*
- Que,** el artículo 2410 del el Código Civil ecuatoriano determina que: *“dominio de las cosas comerciales que no ha sido adquirido por la prescripción ordinaria, puede serlo por la extraordinaria, bajo las reglas que van a expresarse: 1. Cabe la prescripción extraordinaria contra título inscrito; 2. Para la prescripción extraordinaria no es necesario título alguno; basta la posesión material en los términos del Art. 715; 3. Se*



presume en ella de derecho la buena fe, sin embargo de la falta de un título adquisitivo de dominio...”;

Que, el numeral 1, del artículo 2 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, determina, como finalidad, que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito: *“regulará el uso y la adecuada ocupación del suelo y ejercerá control sobre el mismo con competencia exclusiva y privativa. De igual manera regulará y controlará, con competencia exclusiva y privativa las construcciones o edificaciones, su estado, utilización y condiciones”;*

Que, el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en adelante “Código Municipal”, en su artículo 2188, numeral 1, establece que: *“1. Los proyectos de subdivisión son propuestas que tienen por finalidad dividir y habilitar predios, conforme la zonificación establecida en el PUOS y demás instrumentos de planificación. En todos los casos deberá observarse el lote mínimo establecido en la normativa vigente.”;*

Que, el Código Municipal en su artículo 2197, establece: *“Supuestos en el que la contribución de áreas verdes públicas, para subdivisiones puede ser compensada: (...) 4. En el caso de la sentencia ejecutoriada dictada dentro del juicio de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, de una parte, de un lote que obliga a un fraccionamiento, de conformidad a lo estipulado en el artículo 424 reformado del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se deberá calcular el aporte del 15% del área útil adquirida mediante sentencia. Si el área de la sentencia es inferior a 3000.00 m², la contribución del 15% del área útil adjudicada, se compensará en valor monetario según el avalúo catastral actualizado, cuando sea menor al lote mínimo asignado en la zonificación vigente”;*

Que, mediante oficio Nro. 2950-2010 de 31 de octubre de 2011 la Procuraduría Metropolitana emitió un pronunciamiento en forma general, respecto al marco legal y operativo para todos los casos de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio;

Que, mediante sentencia dictada por la Unidad Judicial Civil con Sede en la parroquia Quitumbe, del Distrito Metropolitano de Quito, declaró que la Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio ha operado a favor de la señora Remberta Rosario Campoverde Bustamante, respecto del inmueble que consiste en un lote de terreno y edificaciones asentadas en el mismo, ubicado en la calle Hermandad Ferroviaria, Cooperativa de Vivienda Esfuerzo y Lucha de los



Humildes, de 56,87 metros cuadrados de superficie, sector Ferroviaria Baja, parroquia La Ferroviaria (antes Eloy Alfaro);

Que, mediante oficio Nro. 2950-2010 de 31 de octubre de 2011 la Procuraduría Metropolitana emitió un pronunciamiento en forma general, respecto al marco legal y operativo para todos los casos de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio;

Que, mediante Informe Técnico No. AZEA-UGU-2019-017, de 18 de enero del 2019, el Arq. Dino Cruz, Responsable de la Unidad de Gestión Urbana de la Administración Zonal Eloy Alfaro, señala:

“(...) Con lo expuesto se desprende que el predio en mención, No cumple con las ÁREAS MÍNIMAS ESTABLECIDAS EN LA ORDENANZA, por tanto, será el concejo metropolitano quien dictamine el trámite correspondiente a seguir, además se adjunta copia de la consulta hecha a la Procuraduría Metropolitana en el año 2011, donde se describe los artículos aplicativos para dichas competencias”.

Que, mediante memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UGU-2021-0256-M de 09 de noviembre de 2021, el Arq. Marcelo Ati Pilaquinga, Responsable de la Unidad de Gestión Urbana de la Administración Zonal Eloy Alfaro, señala:

“(...) una vez que la Unidad Desconcentrada de Catastros, mediante memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGHT-UC-2021-0099-M, (ver informe adjunto) nos envía los valores, del avalúo del terreno y valor del AIVA, lo cual nos permite determinar el valor a cancelar por parte de la Sra. REMBERTA ROSARIO CAMPOVERDE BUSTAMANTE, mismo que se agregará a los informes enviados anteriormente, indicando el valor que corresponde al 15% por contribución del área útil adjudicada, el cual se detalla a continuación.

Área de terreno: 7.840,00 m²

Avalúo del terreno: \$ 478.582,78

Valor del m²: \$ 61.04 c/m²

Valor del AIVA: \$ 85,00

Área Útil Adjudicada: 56.87 m²

15% del Área adjudicada: 8.53 m²

Valor a cancelar 8.53 X 61.04 = \$ 520.67 dólares”;

Que, mediante oficio GADDMQ-PM-2021-0396-O de 29 de enero de 2021, el Dr. Edison Yépez Vinueza, Subprocurador Metropolitano, señala:



“(…) Mediante oficio No. 2950-2010 de 31 de octubre de 2011, la Procuraduría Metropolitana absuelve la consulta planteada por la Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, para los casos de fraccionamiento producidos a causa de las sentencias dictadas en juicios de prescripción adquisitiva de dominio y se pronunció respecto del procedimiento a seguir para el cumplimiento y ejecución de dichas sentencias.

En este sentido, corresponde a las Administraciones Zonales determinar en cada caso particular, la aplicación del criterio anteriormente señalado, para lo cual deberá tomar en cuenta en sujeción a la normativa vigente y por tratarse de un fraccionamiento, los parámetros de lote mínimo, frente mínimo y contribución o compensación de áreas verdes. En el evento de que la subdivisión que se genere con la ejecución de la sentencia no cumpla con los parámetros de zonificación respecto a lote y frente mínimos, se remitirá el expediente con los informes de la Administración Zonal, para conocimiento y resolución del Concejo Metropolitano.

Por lo expuesto, las Administraciones Zonales de acuerdo al régimen jurídico aplicable realizarán el análisis de cumplimiento de los parámetros de zonificación y de la contribución o compensación del área verde, e informarán al Concejo Metropolitano, según los supuestos fácticos que presenten cada uno de los casos en particular.”;

Que, mediante informe legal Nro. 056-DJ-2019 de 21 de febrero de 2019, la Abg. Johanna Espinosa, Directora Jurídica de la Administración Zonal Eloy Alfaro, señala:

*“(…) con sustento en el Informe Técnico No. UGU-2019-017, suscrito por el Arq. Dino Cruz, Responsable de la Unidad de Gestión Urbana, quien concluye que en el presente caso No cumple con las ÁREAS MÍNIMAS ESTABLECIDAS EN LA ORDENANZA, esta Dirección Jurídica, **emite Criterio Legal Favorable** para que la petición de la señora REMBERTA ROSARIO CAMPOVERDE BUSTAMANTE, sea conocida por el Concejo Metropolitano y se resuelva sobre los parámetros de zonificación respecto a lote y frente mínimos; y, cambie las condiciones para este inmueble en particular”;*

Que, mediante informe legal Nro. 328-DJ-2021 de 12 de noviembre de 2021, la Dra. Lorena Gaibor, Directora Jurídica de la Administración Zonal Eloy Alfaro, señala:

*“(…) con sustento en el memorando No. GADDMQ-AZEA-DGT-UGU-2021-0256-M, suscrito por el Arq. Marcelo Edwin Ati Pilaquinga, Responsable de la Unidad de Gestión Urbana, quien concluye que **“el valor a cancelar 8.53 X 61.04 = \$520,67 dólares”**, esta Dirección de Asesoría Jurídica, para dar estricto cumplimiento a la Sentencia dictada por*



la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, emite **INFORME LEGAL FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano, en acatamiento de la sentencia que es de cumplimiento obligatorio, conforme lo dispone el numeral 4 del artículo 86 de la Constitución, autorice la Partición Judicial del lote de terreno con predio No. 801282, ubicado en la parroquia La Ferroviaria, (antes Eloy Alfaro), Cantón Quito, cambiando las condiciones de este inmueble en particular, estableciendo una excepción a las condiciones generales”;

Que, la Comisión de Uso de Suelo en sesión ordinaria Nro. 124, de 13 de diciembre de 2021, analizó los informes técnicos y legales, que reposan en el expediente , y emitió dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano conozca la sentencia de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio y como efecto de dicha sentencia, y para su efectiva ejecución, autorice la subdivisión del bien en mención, cambiando las condiciones de ese inmueble en particular y generando una excepción a las condiciones generales;

Que, el Concejo Metropolitano de Quito, mediante resolución Nro. C 086-2022, de 29 de agosto de 2022, resolvió devolver a la Comisión de Uso de Suelo el Informe No. IC-CUS-2021-097, con el objeto de actualizar los informes técnicos correspondientes para el cálculo del valor monetario por concepto de contribución del 15% del área útil adjudicada mediante sentencia, de acuerdo con la normativa vigente;

Que, en relación a la demanda de acción de protección No 17204-2022-03035, planteada por los señores Luz María Ponce, Remberta Rosario Campoverde Bustamante, María Dolores Vega Correa; y, Polivio Germánico Coque Jijón, quienes manifiestan que no han podido inscribir sus inmuebles que los tienen en el Conjunto Habitacional Cooperativa Esfuerzo y Lucha de los Humildes, Parroquia Ferroviaria, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, pese a que cada uno de los nombrados cuenta con la sentencia dictada por los diferentes jueces de la Función Judicial, que les ha declarado como propietarios de los lotes, la Dra. Ana María Hidalgo Santamaría Jueza de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en la parroquia de Ñaquito, del Distrito Metropolitano de Quito, pone en conocimiento su sentencia que en la parte pertinente manifiesta:

“ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA” declarar: **(i)** la vulneración del derecho de atención prioritaria de Luz María Ponce y Remberta Rosario Campoverde Bustamante; **(ii)** la vulneración del derecho a acceder a un



servicio público de calidad, eficiente con buen trato y recibir información adecuada y eficaz; y, el derecho a la propiedad, por la OMISIÓN de la autoridad municipal, consecuentemente se ACEPTA la acción de protección propuesta LUZ MARÍA PONCE, REMBERTA ROSARIO CAMPOVERDE BUSTAMANTE, MARÍA DOLORES VEGA CORREA; y, POLIVIO GERMÁNICO COQUE JIJÓN, en contra de DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO. Como medidas de reparación integral se dispone: (iii) EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO, deberán en el término de VEINTE y CINCO DÍAS, contados a partir de la emisión de la presente sentencia pronunciarse respecto de los trámites de catastro de los accionantes; los términos se repartirán de la siguiente forma: SEIS DÍAS la Administración Zonal Eloy Alfaro (responsable la Administradora), dentro de dicho término dicha administración deberá ACTUALIZAR los informes técnicos; y, elaborar cualquier otro tipo de informe o requisito necesario para continuar con el trámite así también dentro de dicho término deberá remitir el expediente a la Procuraduría Metropolitana; posteriormente la Procuraduría Metropolitana (responsable Procurador Metropolitano) deberá revisar la documentación en el término de CINCO días, elaborar el respectivo informe actualizado y remitir a la Comisión de Uso Suelo; para que ésta Comisión emita el informe actualizado en el término de CINCO DÍAS al Concejo Metropolitano (responsable los miembros de la Comisión de Uso de Suelo); por último el Concejo Metropolitano tendrá el término de NUEVE DÍAS para conocer los informes y pronunciarse. Los trámites de Luz María Ponce y Remberta Rosario Campoverde Bustamante son prioritarios. (iv) TODOS los funcionarios municipales deberán COORDINAR sus acciones a fin de cumplir dentro de los términos señalados el catastro de los bienes de los accionantes, en éste sentido se entiende que los términos otorgados por éste despacho son los MÁXIMOS, y no podrá la administración municipal alegar falta de un requisito, pues se entiende que los funcionarios son quienes más conocen de la normativa que deba aplicarse. (v) Para efectos del cumplimiento de éstas disposiciones se ordena: OFICIAR a la Administración Zonal Eloy Alfaro, a la Procuraduría Metropolitana, a la Comisión de Uso de Suelo; a la Secretaría del Concejo Metropolitano, el funcionario encargado de ésta última deberá hacer conocer en sesión del Concejo Metropolitano el contenido de ésta sentencia en especial la parte resolutive. OFICIAR a la Defensoría del Pueblo de conformidad con lo señalado en el Art. 21 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; entidad a quien se le delega el seguimiento del cumplimiento de la



sentencia aquí emanada. (vi) Como medida de reparación inmaterial a los derechos conculcados se dispone que el Municipio Metropolitano de Quito en el término de diez días contados a partir de la emisión de la sentencia de forma escrita y a través de la Radio Municipal durante tres días consecutivos ofrezca disculpas públicas a los accionantes, estableciendo que por la omisión y negligencia de los funcionarios se violentaron los derechos de los accionantes. Las disculpas deberán realizarse en días y horas laborables; y, copias de sus grabaciones deberán remitirse a éste despacho. (vii) La Procuraduría Metropolitana del Distrito Metropolitana de Quito deberá elaborar un documento en el que se identifiquen los requisitos necesarios para las solicitudes de catastro de bienes adquiridos por prescripción adquisitiva de dominio que afecten las condiciones generales de los inmuebles de la zona, como el denominado lote mínimo; en éste sentido deberán indicar ante quien deben presentar la petición, que documentación debe adjuntar y que trámite deben seguir; dicho documento deberá ser remitido a todas las administraciones zonales del Municipio de Quito, y deberán exhibirse en las administraciones zonales, ser visibles y publicarse en la página web del Municipio de Quito a fin de que los usuarios tengan la suficiente información. La Procuraduría Metropolitana tendrá el término de 15 días para elaborar esa documentación. La constancia del envío y de la exhibición deberá ser remitidos a éste despacho en el término de veinte días a partir de la presente sentencia. (viii) Sin costas ni honorarios que regular. (ix) Ejecutoriada la sentencia remítase a la Corte Constitucional, de conformidad a lo previsto en el art. 25 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** - **(El resaltado me corresponde)**”;

Que, mediante memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UGU-2022-0266-M, de 28 de octubre de 2022, el Arq. Julio Rodrigo González Recalde, Responsable de la Unidad de Gestión Urbana de la Administración Zonal Eloy Alfaro, Subrogante, señala:

“(…) esta unidad procede a actualizar el informe correspondiente al valor monetario por concepto de contribución del 15% del área útil adjudicada, considerando para el efecto la Ordenanza Metropolitana Nro. 027-2021 sancionada el 14 de diciembre de 2021, ANEXO 3: TABLA DEL VALOR DEL SUELO URBANO, BIENIO 2022-2023, VALOR 2022, del siguiente memorando que se detalla a continuación.

- Memorando No. GADDMQ-AZEA-DGT-UGU-2021-0256-M de 09 de noviembre de 2021, correspondiente a la petición de la señora Remberta Rosario Campoverde Bustamante.



Datos Generales:

Sector: Ferroviaria Media

Área de Terreno Prescrito: 56.87m²

Valor 2022: 85.00 USD 15% del

Área Prescrita: 8.53m²

Valor a Cancelar: 8.35 m² x 85.00USD: 725.09USD”;

Que, mediante informe legal Nro. 376-DJ-2022, de 31 de octubre de 2022, el Ab. Gabriel Mier Mora, Director de Asesoría Jurídica de la Administración Zonal Eloy Alfaro, señala:

*“(…) con sustento en el memorando No. GADDMQ-AZEA-DGT-UGU-2022-0266-M, suscrito por el Arq. Julio Rodrigo González Recalde, Responsable de la Unidad de Gestión Urbana Subrogante, quien concluye que: “(…) el valor a cancelar 8.35 X 85.00 = \$725,09 dólares”, esta Dirección de Asesoría Jurídica, para dar estricto cumplimiento a las Sentencias dictadas el 22 de mayo del 2017, por la Unidad Judicial Civil con Sede en la Parroquia Quitumbe, así como la del 24 de octubre del 2022, emitida por la Jueza de Garantías Jurisdiccionales, dentro del proceso No. 17204-2022-03035, emite **INFORME LEGAL FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano, en acatamiento de las sentencias que son de cumplimiento obligatorio, conforme lo dispone el numeral 4 del artículo 86 de la Constitución, autorice la Partición Judicial del lote de terreno con predio No. 801282, ubicado en la parroquia La Ferroviaria, (antes Eloy Alfaro), Cantón Quito, cambiando las condiciones de este inmueble en particular, estableciendo una excepción a las condiciones generales”;*

Que, la Comisión de Uso de Suelo en sesión extraordinaria Nro. 173 de 10 de noviembre de 2022, analizó el expediente relacionado con la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del predio Nro. 801282, a favor de la señora Remberta Rosario Campoverde Bustamante;

Que, el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el 15 de noviembre de 2022, analizó el informe Nro. IC-CUS-2022-100, emitido por la Comisión de Uso de Suelo.; y,

En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 240 de la Constitución de la República; y 87 literal a) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESUELVE



Artículo 1.- Autorizar la subdivisión del predio 801282, cambiando las condiciones de ese inmueble en particular y generando una excepción a las condiciones generales, de conformidad con la sentencia emitida dentro del proceso judicial No. 17204-2022-03035, mediante la cual la Jueza de la Unidad Judicial Civil con sede en la parroquia de Ñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, acepta la demanda y declara la Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio que ha operado en favor de la señora Remberta Rosario Campoverde Bustamante, por una superficie de 56.87 metros cuadrados.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2171 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, la señora Remberta Rosario Campoverde Bustamante, deberá compensar en valor monetario, la contribución del 15% del área útil adjudicada, de acuerdo con el cálculo que realice la Administración Zonal competente.

Disposiciones generales:

Primera. - Comuníquese al interesado, a la Administración Zonal correspondiente y, a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, a fin de que se continúe con los trámites de ley.

Segunda. - La presente Resolución se aprueba con base a los informes que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben y realizan.

Disposición Final. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dada, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, a los quince días del de noviembre de dos mil veintidós.

Dr. René Bedón, Presidente del Concejo (E): Muchas gracias señor Secretario, siguiente punto del orden del día.

Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo:

V.3 IC-CUS-2022-101:



Petición	Prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio
Dictamen de la Comisión	Dictamen favorable, para que el Concejo Metropolitano autorice la subdivisión del predio 801282, cambiando las condiciones de ese inmueble en particular y generando una excepción a las condiciones generales, de conformidad con la sentencia emitida dentro del proceso judicial No. 17204-2022-03035, mediante la cual la Jueza de la Unidad Judicial Civil con sede en la parroquia de Iñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, acepta la demanda y declara la Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio que ha operado en favor de la señora María Dolores Vega Correa, por una superficie de 90.00 metros cuadrados.

Preside la comisión la señora concejala Mónica Sandoval.

Dr. René Bedón, Presidente del Concejo (E): Gracias Secretario, tiene la palabra la señora concejala Mónica Sandoval.

Concejala Mónica Sandoval: Muchas gracias en el mismo sentido mociono que, el Pleno del Concejo acoja el informe emitido por la Comisión de Uso de Suelo y en consecuencia autorice este fraccionamiento que se deviene de una sentencia de prescripción adquisitiva de domino que se encuentra ejecutoriada. Si hay apoyo.

Dr. René Bedón, Presidente del Concejo (E): Tiene apoyo la moción. Apoyada la moción, sírvase tomar votación señor Secretario.

Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo: Sí señor Presidente. Las señoras y los señores concejales por favor dígnese consignar su voto, respecto de la moción de la señora concejala Mónica Sandoval, en el sentido que el Concejo acoja el informe de la comisión IC-CUS- 2022-101, mediante el cual se declara la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio que ha operado a favor de la señora María Dolores Vega Correa, por una superficie de 90m cuadrados.

Por favor señor operador presente los resultados.

Si	No	Abstención	No vota	
15	0	0	7	0
A FAVOR RENE BEDON AMPARITO NARVAJ ANALIA LEDESMA BLANCA PAUCAR BRYAN GARCIA CARLOS JARAMILL DIEGO CARRASCO HUGO DAVILA JUAN CARLOS FIAJ JUAN MANUEL CAJ LUIS REINA MARCOS COLLAGUA MICHAEL AULESTI MONICA SANDOVA ORLANDO NUÑEZ	EN CONTRA	ABSTENCION	AUSENTE BERNARDO ABAD FERNANDO MORAJ GISSELA CHALA LAURA ALTAMIRAJ LUIS ROBLES PAULINA IZURIETA SANTIAGO GUARDI	



NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	BLANCO	AUSENTE
1. Cjal. Bernardo Abad					✓
2. Cjal. René Bedón	✓				
3. Cjal. Carlos Jaramillo	✓				
4. Cjal. Juan Manuel Carrión	✓				
5. Cjala. Laura Altamirano					✓
6. Cjala. Gissela Chalá					✓
7. Cjal. Marco Collaguazo	✓				
8. Cjal. Diego Carrasco	✓				
9. Cjal. Michael Aulestia	✓				
10. Cjal. Juan Carlos Fiallo	✓				
11. Cjal. Hugo Dávila	✓				
12. Cjala. Paulina Izurieta					✓
13. Cjala. Analía Ledesma	✓				
14. Cjal. Fernando Morales					✓
15. Cjal. Amparito Narváez	✓				
16. Cjal. Orlando Núñez	✓				
17. Cjala. Blanca Paucar	✓				
18. Cjal. Luis Reina	✓				
19. Cjal. Luis Robles					✓
20. Cjala. Mónica Sandoval	✓				
21. Cjal. Francisco García	✓				
22. Dr. Santiago Guarderas Alcalde Metropolitano					✓
TOTAL	15	0	0	0	7

Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo: Con su venia señor Presidente proclamo resultados. Quince votos a favor, de quince miembros del Concejo Metropolitano presentes en la sala. Ha sido aprobado la moción.

RESOLUCIÓN: El Concejo Metropolitano de Quito por mayoría de los presentes (15 votos afirmativos), resuelve aprobar la autorización de la subdivisión del predio 801282, cambiando las condiciones de ese inmueble en particular y generando una excepción a las condiciones generales, de conformidad con la sentencia emitida dentro del proceso judicial No. 17204-2022-03035, mediante la cual la Jueza de la Unidad Judicial Civil con sede en la parroquia de Iñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, acepta la demanda y declara la Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio que ha operado en favor de la señora María Dolores Vega Correa, por una superficie de 90.00 metros cuadrados.



RESOLUCIÓN No. C 120-2022

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 240 de la Constitución de República del Ecuador, en adelante “Constitución”, establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. (...)”*;
- Que,** la Constitución en su artículo 266, determina: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables a los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias (...)”*;
- Que,** el literal c) del artículo 84, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante “COOTAD”, manifiesta: *“Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano: c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación metropolitana, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales”*;
- Que,** los literales a) y d) del artículo 87 del COOTAD, establecen como atribuciones del Concejo Metropolitano, ejercer la facultad normativa a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;
- Que,** conforme establece el artículo 87, literal v) del COOTAD, al Concejo Metropolitano le corresponde: *“... v) Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra”*;
- Que,** el artículo 323 del COOTAD establece: *“Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir*



además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. (...)”;

Que, el artículo 326 del COOTAD determina que los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones;

Que, el artículo 424 del COOTAD señala: *“Área verde, comunitaria y vías. - En las subdivisiones y fraccionamientos sujetos o derivados de una autorización administrativa de urbanización, el urbanizador deberá realizar las obras de urbanización, habilitación de vías, áreas verdes y comunitarias, y dichas áreas deberán ser entregadas, por una sola vez, en forma de cesión gratuita y obligatoria al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano como bienes de dominio y uso público. Se entregará como mínimo el quince por ciento (15%) calculado del área útil urbanizable del terreno o predio a urbanizar en calidad de áreas verdes y equipamiento comunitario, de acuerdo a lo establecido por la planificación municipal, destinando exclusivamente para áreas verdes al menos el cincuenta por ciento de la superficie entregada. Se exceptúan de esta entrega, las tierras rurales que se fraccionen con fines de partición hereditaria, donación o venta; siempre y cuando no se destinen para urbanización y lotización (...)*”;

Que, el artículo 472 del COOTAD señala que: *“Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos”*;

Que, el artículo 2410 del el Código Civil ecuatoriano determina que: *“dominio de las cosas comerciales que no ha sido adquirido por la prescripción ordinaria, puede serlo por la extraordinaria, bajo las reglas que van a expresarse: 1. Cabe la prescripción extraordinaria contra título inscrito; 2. Para la prescripción extraordinaria no es necesario título alguno; basta la posesión material en los términos del Art. 715; 3. Se presume en ella de derecho la buena fe, sin embargo de la falta de un título adquisitivo de dominio...”*;



- Que,** el numeral 1, del artículo 2 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, determina, como finalidad, que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito: *“regulará el uso y la adecuada ocupación del suelo y ejercerá control sobre el mismo con competencia exclusiva y privativa. De igual manera regulará y controlará, con competencia exclusiva y privativa las construcciones o edificaciones, su estado, utilización y condiciones”;*
- Que,** el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en adelante *“Código Municipal”*, en su artículo 2188, numeral 1, establece que: *“1. Los proyectos de subdivisión son propuestas que tienen por finalidad dividir y habilitar predios, conforme la zonificación establecida en el PUOS y demás instrumentos de planificación. En todos los casos deberá observarse el lote mínimo establecido en la normativa vigente.”;*
- Que,** el Código Municipal en su artículo 2197, establece: *“Supuestos en el que la contribución de áreas verdes públicas, para subdivisiones puede ser compensada: (...) 4. En el caso de la sentencia ejecutoriada dictada dentro del juicio de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, de una parte, de un lote que obliga a un fraccionamiento, de conformidad a lo estipulado en el artículo 424 reformado del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se deberá calcular el aporte del 15% del área útil adquirida mediante sentencia. Si el área de la sentencia es inferior a 3000.00 m², la contribución del 15% del área útil adjudicada, se compensará en valor monetario según el avalúo catastral actualizado, cuando sea menor al lote mínimo asignado en la zonificación vigente”;*
- Que,** mediante oficio Nro. 2950-2010 de 31 de octubre de 2011 la Procuraduría Metropolitana emitió un pronunciamiento en forma general, respecto al marco legal y operativo para todos los casos de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio;
- Que,** mediante sentencia judicial dictada por el Juez Abg. Cedeño Camacho Simón, dentro del Juicio No. 17233-2017-02839, de 8 de noviembre del 2018, otorgada en la Unidad Judicial Civil con sede en la parroquia Quitumbe, del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, la señora VEGA CORREA MARÍA DOLORES adquiere, mediante la figura legal de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, el lote de terreno de las siguientes características: Área: 90m²; Linderos: NORTE.- En una extensión de 6,70 metros con el Pasaje No. 3; SUR.- En una extensión de 10,43 metros con el Lote No. 11; ESTE.- En una extensión de 9,60 metros con el Pasaje No. 1; y, OESTE.- En una extensión de 12,03 metros con el Área Municipal;



Que, mediante memorando Nro. Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UGU-2021-0032-M de 10 de febrero de 2021, el Arq. Marcelo Ati Pilaquina, Responsable de la Unidad de Gestión Urbana de la Administración Zonal Eloy Alfaro, señala:

“(…) Con lo expuesto se desprende que el predio en mención, NO cumple con las ÁREAS MINIMAS ESTABLECIDAS EN LA ORDENANZA, por tanto, será el concejo metropolitano quien dictamine el trámite correspondiente a seguir”.

Que, mediante memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UGU-2021-0252-M de 08 de noviembre de 2021, el Arq. Marcelo Ati Pilaquina, Responsable de la Unidad de Gestión Urbana de la Administración Zonal Eloy Alfaro, señala:

“(…) una vez que la Unidad Desconcentrada de Catastros, mediante memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGHT-UC-2021-0015-M, (ver informe adjunto) nos envía los valores, del avalúo del terreno y valor del AIVA, lo cual nos permite determinar el valor a cancelar por parte de la Sra. VEGA CORREA MARÍA DOLORES, mismo que se agregará a los informes enviados anteriormente, indicando el valor que corresponde al 15% por contribución del área útil adjudicada.

Es importante señalar como es de su conocimiento que por varias ocasiones se insistió a la Unidad de Catastros que nos determine el valor que correspondía cancelar al usuario, pero, no se nos proporcionaba el valor correspondiente, aduciendo la no competencia de la Unidad en dar el valor, por lo que fue necesario insistir y luego de varias reuniones, se consiguió determinar el valor real, el cual detallo a continuación.

Datos generales:

Área de terreno: 7.840,00 m²

Avalúo del terreno: \$ 478.582,78

Valor del m²: \$ 61.04 c/m²

Valor del AIVA: \$ 85,00

Área Útil Adjudicada: 90 m²

15% del Área adjudicada :13.50 m²

Valor a cancelar 13.50 X 61.04 = \$ 824,04 dólares”.

Que, mediante oficio GADDMQ-PM-2021-0396-O de 29 de enero de 2021, el Dr. Edison Yépez Vinueza, Subprocurador Metropolitano, señala:



“(…) Mediante oficio No. 2950-2010 de 31 de octubre de 2011, la Procuraduría Metropolitana absuelve la consulta planteada por la Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, para los casos de fraccionamiento producidos a causa de las sentencias dictadas en juicios de prescripción adquisitiva de dominio y se pronunció respecto del procedimiento a seguir para el cumplimiento y ejecución de dichas sentencias.

En este sentido, corresponde a las Administraciones Zonales determinar en cada caso particular, la aplicación del criterio anteriormente señalado, para lo cual deberá tomar en cuenta en sujeción a la normativa vigente y por tratarse de un fraccionamiento, los parámetros de lote mínimo, frente mínimo y contribución o compensación de áreas verdes. En el evento de que la subdivisión que se genere con la ejecución de la sentencia no cumpla con los parámetros de zonificación respecto a lote y frente mínimos, se remitirá el expediente con los informes de la Administración Zonal, para conocimiento y resolución del Concejo Metropolitano.

Por lo expuesto, las Administraciones Zonales de acuerdo al régimen jurídico aplicable realizarán el análisis de cumplimiento de los parámetros de zonificación y de la contribución o compensación del área verde, e informarán al Concejo Metropolitano, según los supuestos fácticos que presenten cada uno de los casos en particular”;

Que, mediante informe legal Nro. 325-DJ-2021 de 11 de noviembre de 2021, la Dra. Silvia Gaibor, Directora Jurídica de la Administración Zonal Eloy Alfaro, señala:

*“(…) Por lo expuesto; y, con sustento en el memorando No. GADDMQ-AZEA-DGT-UGU-2021-0252-M, suscrito por el Arq. Marcelo Edwin Ati Pilaquinga, Responsable de la Unidad de Gestión Urbana, quien concluye que **“el valor a cancelar 13.50 X 61.04 = \$824,04 dólares”**, esta Dirección de Asesoría Jurídica, para dar estricto cumplimiento a la Sentencia dictada el 8 de noviembre del 2018, por la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, emite **INFORME LEGAL FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano, en acatamiento de la sentencia que es de cumplimiento obligatorio, conforme lo dispone el numeral 4 del artículo 86 de la Constitución, autorice la Partición Judicial del lote de terreno con predio No. 801282, ubicado en la parroquia La Ferroviaria, (antes Eloy Alfaro), Cantón Quito, cambiando las condiciones de este inmueble en particular, estableciendo una excepción a las condiciones generales”;*

Que, la Comisión de Uso de Suelo en sesión ordinaria Nro. 124, de 13 de diciembre de 2021, analizó los informes técnicos y legales, que reposan en el expediente, y emitió dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano conozca la sentencia de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio y como efecto de dicha sentencia, y para su efectiva ejecución, autorice la subdivisión del bien



en mención, cambiando las condiciones de ese inmueble en particular y generando una excepción a las condiciones generales;

Que, el Concejo Metropolitano de Quito, mediante resolución Nro. C 085-2022, de 29 de agosto de 2022, resolvió devolver a la Comisión de Uso de Suelo el Informe No. IC-CUS-2021-096, con el objeto de actualizar los informes técnicos correspondientes para el cálculo del valor monetario por concepto de contribución del 15% del área útil adjudicada mediante sentencia, de acuerdo con la normativa vigente;

Que, en relación a la demanda de acción de protección No 17204-2022-03035, planteada por los señores Luz María Ponce, Remberta Rosario Campoverde Bustamante, María Dolores Vega Correa; y, Polivio Germánico Coque Jijón, quienes manifiestan que no han podido inscribir sus inmuebles que los tienen en el Conjunto Habitacional Cooperativa Esfuerzo y Lucha de los Humildes, Parroquia Ferroviaria, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, pese a que cada uno de los nombrados cuenta con la sentencia dictada por los diferentes jueces de la Función Judicial, que les ha declarado como propietarios de los lotes, la Dra. Ana María Hidalgo Santamaría Jueza de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en la parroquia de Ñaquito, del Distrito Metropolitano de Quito, pone en conocimiento su sentencia que en la parte pertinente manifiesta:

“ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA” declarar: ***(i) la vulneración del derecho de atención prioritaria de Luz María Ponce y Remberta Rosario Campoverde Bustamante; (ii) la vulneración del derecho a acceder a un servicio público de calidad, eficiente con buen trato y recibir información adecuada y eficaz; y, el derecho a la propiedad, por la OMISIÓN de la autoridad municipal, consecuentemente se ACEPTA la acción de protección propuesta LUZ MARÍA PONCE, REMBERTA ROSARIO CAMPOVERDE BUSTAMANTE, MARÍA DOLORES VEGA CORREA; y, POLIVIO GERMÁNICO COQUE JIJÓN, en contra de DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO. Como medidas de reparación integral se dispone: (iii) EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO, deberán en el término de VEINTE y CINCO DÍAS, contados a partir de la emisión de la presente sentencia pronunciarse respecto de los trámites de catastro de los accionantes; los términos se repartirán de la siguiente forma: SEIS DÍAS la Administración Zonal Eloy Alfaro (responsable la Administradora),***



dentro de dicho término dicha administración deberá ACTUALIZAR los informes técnicos; y, elaborar cualquier otro tipo de informe o requisito necesario para continuar con el trámite así también dentro de dicho término deberá remitir el expediente a la Procuraduría Metropolitana; posteriormente la Procuraduría Metropolitana (responsable Procurador Metropolitano) deberá revisar la documentación en el término de CINCO días, elaborar el respectivo informe actualizado y remitir a la Comisión de Uso Suelo; para que ésta Comisión emita el informe actualizado en el término de CINCO DÍAS al Concejo Metropolitano (responsable los miembros de la Comisión de Uso de Suelo); por último el Concejo Metropolitano tendrá el término de NUEVE DÍAS para conocer los informes y pronunciarse. Los trámites de Luz María Ponce y Remberta Rosario Campoverde Bustamante son prioritarios. (iv) TODOS los funcionarios municipales deberán COORDINAR sus acciones a fin de cumplir dentro de los términos señalados el catastro de los bienes de los accionantes, en éste sentido se entiende que los términos otorgados por éste despacho son los MÁXIMOS, y no podrá la administración municipal alegar falta de un requisito, pues se entiende que los funcionarios son quienes más conocen de la normativa que deba aplicarse. (v) Para efectos del cumplimiento de éstas disposiciones se ordena: OFICIAR a la Administración Zonal Eloy Alfaro, a la Procuraduría Metropolitana, a la Comisión de Uso de Suelo; a la Secretaría del Concejo Metropolitano, el funcionario encargado de ésta última deberá hacer conocer en sesión del Concejo Metropolitano el contenido de ésta sentencia en especial la parte resolutoria. OFICIAR a la Defensoría del Pueblo de conformidad con lo señalado en el Art. 21 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; entidad a quien se le delega el seguimiento del cumplimiento de la sentencia aquí emanada. (vi) Como medida de reparación inmaterial a los derechos conculcados se dispone que el Municipio Metropolitano de Quito en el término de diez días contados a partir de la emisión de la sentencia de forma escrita y a través de la Radio Municipal durante tres días consecutivos ofrezca disculpas públicas a los accionantes, estableciendo que por la omisión y negligencia de los funcionarios se violentaron los derechos de los accionantes. Las disculpas deberán realizarse en días y horas laborables; y, copias de sus grabaciones deberán remitirse a éste despacho. (vii) La Procuraduría Metropolitana del Distrito Metropolitano de Quito deberá elaborar un documento en el que se identifiquen los requisitos necesarios para las solicitudes de catastro de bienes adquiridos por prescripción adquisitiva de dominio que afecten las condiciones generales de los inmuebles de la zona, como el denominado lote mínimo; en éste sentido deberán indicar ante quien deben presentar la



petición, que documentación debe adjuntar y que trámite deben seguir; dicho documento deberá ser remitido a todas las administraciones zonales del Municipio de Quito, y deberán exhibirse en las administraciones zonales, ser visibles y publicarse en la página web del Municipio de Quito a fin de que los usuarios tengan la suficiente información. La Procuraduría Metropolitana tendrá el término de 15 días para elaborar esa documentación. La constancia del envío y de la exhibición deberá ser remitidos a éste despacho en el término de veinte días a partir de la presente sentencia. (viii) Sin costas ni honorarios que regular. (ix) Ejecutoriada la sentencia remítase a la Corte Constitucional, de conformidad a lo previsto en el art. 25 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - (El resaltado me corresponde)";

Que, mediante memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UGU-2022-0264-M, de 28 de octubre de 2022, el Arq. Julio Rodrigo González Recalde, Responsable de la Unidad de Gestión Urbana de la Administración Zonal Eloy Alfaro, Subrogante, señala:

"(...) esta unidad procede a actualizar el informe correspondiente al valor monetario por concepto de contribución del 15% del área útil adjudicada, considerando para el efecto la Ordenanza Metropolitana Nro. 027-2021 sancionada el 14 de diciembre de 2021, ANEXO 3: TABLA DEL VALOR DEL SUELO URBANO, BIENIO 2022-2023, VALOR 2022, del siguiente memorando que se detalla a continuación.

- Memorando No. GADDMQ-AZEA-DGT-UGU-2021-0252-M de 08 de noviembre de 2021, correspondiente a la petición de la señora María Dolores Vega Correa.

Datos Generales:

Sector: Ferroviaria Media

Área de Terreno Prescrito: 90.00m²

Valor 2022: 85.00 USD 15% del

Área Prescrita: 13.50m²

Valor a Cancelar: 13.50m² x 85.00USD: 1147.50USD";

Que, mediante informe legal Nro. 374-DJ-2022, de 28 de octubre de 2022, el Abg. Gabriel Mier Mora, Director de Asesoría Jurídica de la Administración Zonal Eloy Alfaro, señala:

"(...) con sustento en el memorando No. GADDMQ-AZEA-DGT-UGU-2022-0264-M, suscrito por el Arq. Julio Rodrigo González Recalde, Responsable de la Unidad de Gestión



*Urbana, quien concluye que “el valor a cancelar 13.50 X 85.00 = \$1147,50 dólares”, esta Dirección de Asesoría Jurídica, para dar estricto cumplimiento a las Sentencias dictadas el 08 de noviembre del 2018 por la Unidad Judicial Civil con Sede en la Parroquia Quitumbe del Distrito Metropolitano de Quito, así como la del 24 de octubre del 2022, emitida por la Jueza de Garantías Jurisdiccionales, dentro del proceso No. 17204-2022-03035, emite **INFORME LEGAL FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano, en acatamiento de las sentencias que son de cumplimiento obligatorio, conforme lo dispone el numeral 4 del artículo 86 de la Constitución, autorice la Partición Judicial del lote de terreno con predio No. 801282, ubicado en la parroquia La Ferroviaria, (antes Eloy Alfaro), Cantón Quito, cambiando las condiciones de este inmueble en particular, estableciendo una excepción a las condiciones generales”;*

Que, la Comisión de Uso de Suelo en sesión extraordinaria Nro. 173 de 10 de noviembre de 2022, analizó el expediente relacionado con la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del predio Nro. 801282, a favor de la señora María Dolores Vega Correa;

Que, el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el 15 de noviembre de 2022, analizó el informe Nro. IC-CUS-2022-101, emitido por la Comisión de Uso de Suelo; y,

En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 240 de la Constitución de la República; y 87 literal a) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESUELVE

Artículo 1.- Autorizar la subdivisión del predio 801282, cambiando las condiciones de ese inmueble en particular y generando una excepción a las condiciones generales, de conformidad con la sentencia emitida dentro del proceso judicial No. 17204-2022-03035, mediante la cual la Jueza de la Unidad Judicial Civil con sede en la parroquia de Ñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, acepta la demanda y declara la Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio que ha operado en favor de la señora María Dolores Vega Correa, por una superficie de 90.00 metros cuadrados.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2171 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, la señora María Dolores Vega Correa, deberá compensar en valor monetario, la contribución del 15% del área útil adjudicada, de acuerdo con el cálculo que realice la Administración Zonal competente.



Disposiciones generales:

Primera. - Comuníquese al interesado, a la Administración Zonal correspondiente y, a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, a fin de que se continúe con los trámites de ley.

Segunda. - La presente Resolución se aprueba con base a los informes que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben y realizan.

Disposición Final. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dada, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, a los quince días del de noviembre de dos mil veintidós.

Dr. René Bedón, Presidente del Concejo (E): Muchas gracias Secretario, siguiente punto orden del día.

Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo:

V.4 IC-CUS-2022-102:

Petición	Prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio
Dictamen de la Comisión	Dictamen favorable, para que el Concejo Metropolitano autorice la subdivisión del predio 801282, cambiando las condiciones de ese inmueble en particular y generando una excepción a las condiciones generales, de conformidad con la sentencia emitida dentro del proceso judicial No. 17204-2022-03035, mediante la cual la Jueza de la Unidad Judicial Civil con sede en la parroquia de Iñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, acepta la demanda y declara la Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio que ha operado en favor del señor Polivio Germánico Coque Jijón, por una superficie de 115,75 metros cuadrados.

Preside la comisión la señora concejala Mónica Sandoval.

Dr. René Bedón, Presidente del Concejo (E): Muchas gracias señor Secretario. Por favor señora concejala Mónica Sandoval tiene el uso de la palabra.

Concejala Mónica Sandoval: Muchas gracias. En el mismo sentido anterior mociono que el Pleno de este Concejo Metropolitano acoja el dictamen emitido por la Comisión de Uso de Suelo y apruebe este fraccionamiento que tiene como base una sentencia de prescripción adquisitiva de dominio que se encuentra debidamente ejecutoriada.



Dr. René Bedón, Presidente del Concejo (E): Tiene apoyo la moción, apoyada la moción. Sírvase tomar votación señor Secretario.

Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo: Sí señor Presidente. Las señoras y los señores concejales por favor dígnese consignar su voto, respecto de la moción propuesta por la señora concejala Mónica Sandoval, en el sentido que el Concejo acoja el informe de la comisión IC-CUS-2022-102, mediante la cual se acepta la demanda Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio que ha operado en favor del señor Polivio Germánico Coque Jijón, por una superficie de 115,75 metros cuadrados. Con la remuneración de los artículos de acuerdo a la decodificación del Código Municipal.

Señor operador por favor presente los resultados.



NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	BLANCO	AUSENTE
1. Cjal. Bernardo Abad					✓
2. Cjal. René Bedón	✓				
3. Cjal. Carlos Jaramillo	✓				
4. Cjal. Juan Manuel Carrión	✓				
5. Cjala. Laura Altamirano					✓
6. Cjala. Gissela Chalá					✓
7. Cjal. Marco Collaguazo	✓				
8. Cjal. Diego Carrasco	✓				
9. Cjal. Michael Aulestia	✓				
10. Cjal. Juan Carlos Fiallo	✓				
11. Cjal. Hugo Dávila	✓				
12. Cjala. Paulina Izurieta					✓



13.Cjal. Analía Ledesma	✓				
14.Cjal. Fernando Morales					✓
15.Cjal. Amparito Narváez	✓				
16.Cjal. Orlando Núñez	✓				
17.Cjala. Blanca Paucar	✓				
18.Cjal. Luis Reina	✓				
19.Cjal. Luis Robles					✓
20.Cjala. Mónica Sandoval	✓				
21.Cjal. Francisco García	✓				
22.Dr. Santiago Guarderas Alcalde Metropolitano					✓
TOTAL	15	0	0	0	7

Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo: Con su venia señor Presidente proclamo resultados. Quince votos a favor, de quince concejales presentes en la sala. Ha sido aprobado la moción.

RESOLUCIÓN: El Concejo Metropolitano de Quito por mayoría de los presentes (15 votos afirmativos), resuelve aprobar la autorización de la subdivisión del predio 801282, cambiando las condiciones de ese inmueble en particular y generando una excepción a las condiciones generales, de conformidad con la sentencia emitida dentro del proceso judicial No. 17204-2022-03035, mediante la cual la Jueza de la Unidad Judicial Civil con sede en la parroquia de Iñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, acepta la demanda y declara la Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio que ha operado en favor del señor Polivio Germánico Coque Jijón, por una superficie de 115,75 metros cuadrados.

Sale de la sala de sesiones el concejal Sr. Michael Aulestia, a las 11h57. (13 concejales).

RESOLUCIÓN No. C 121-2022

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO CONSIDERANDO:

Que, el artículo 240 de la Constitución de República del Ecuador, en adelante “Constitución”, establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. (...)”;



Que, la Constitución en su artículo 266, determina: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables a los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias (...)”;*

Que, el literal c) del artículo 84, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante “COOTAD”, manifiesta: *“Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano: c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación metropolitana, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales”;*

Que, los literales a) y d) del artículo 87 del COOTAD, establecen como atribuciones del Concejo Metropolitano, ejercer la facultad normativa a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;

Que, conforme establece el artículo 87, literal v) del COOTAD, al Concejo Metropolitano le corresponde: *“... v) Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra”;*

Que, el artículo 323 del COOTAD establece: *“Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. (...)”;*

Que, el artículo 326 del COOTAD determina que los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones;

Que, el artículo 424 del COOTAD señala: *“Área verde, comunitaria y vías. - En las subdivisiones y fraccionamientos sujetos o derivados de una autorización administrativa*



de urbanización, el urbanizador deberá realizar las obras de urbanización, habilitación de vías, áreas verdes y comunitarias, y dichas áreas deberán ser entregadas, por una sola vez, en forma de cesión gratuita y obligatoria al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano como bienes de dominio y uso público. Se entregará como mínimo el quince por ciento (15%) calculado del área útil urbanizable del terreno o predio a urbanizar en calidad de áreas verdes y equipamiento comunitario, de acuerdo a lo establecido por la planificación municipal, destinando exclusivamente para áreas verdes al menos el cincuenta por ciento de la superficie entregada. Se exceptúan de esta entrega, las tierras rurales que se fraccionen con fines de partición hereditaria, donación o venta; siempre y cuando no se destinen para urbanización y lotización (...);

Que, el artículo 472 del COOTAD señala que: *“Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos”;*

Que, el artículo 2410 del el Código Civil ecuatoriano determina que: *“dominio de las cosas comerciales que no ha sido adquirido por la prescripción ordinaria, puede serlo por la extraordinaria, bajo las reglas que van a expresarse: 1. Cabe la prescripción extraordinaria contra título inscrito; 2. Para la prescripción extraordinaria no es necesario título alguno; basta la posesión material en los términos del Art. 715; 3. Se presume en ella de derecho la buena fe, sin embargo de la falta de un título adquisitivo de dominio...”;*

Que, el numeral 1, del artículo 2 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, determina, como finalidad, que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito: *“regulará el uso y la adecuada ocupación del suelo y ejercerá control sobre el mismo con competencia exclusiva y privativa. De igual manera regulará y controlará, con competencia exclusiva y privativa las construcciones o edificaciones, su estado, utilización y condiciones”;*

Que, el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en adelante “Código Municipal”, en su artículo 2188, numeral 1, establece que: *“1. Los proyectos de subdivisión son propuestas que tienen por finalidad dividir y habilitar predios, conforme la zonificación establecida en el PUOS y demás instrumentos de planificación. En todos los casos deberá observarse el lote mínimo establecido en la normativa vigente.”;*



Que, el Código Municipal en su artículo 2197, establece: *“Supuestos en el que la contribución de áreas verdes públicas, para subdivisiones puede ser compensada: (...) 4. En el caso de la sentencia ejecutoriada dictada dentro del juicio de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, de una parte, de un lote que obliga a un fraccionamiento, de conformidad a lo estipulado en el artículo 424 reformado del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se deberá calcular el aporte del 15% del área útil adquirida mediante sentencia. Si el área de la sentencia es inferior a 3000.00 m², la contribución del 15% del área útil adjudicada, se compensará en valor monetario según el avalúo catastral actualizado, cuando sea menor al lote mínimo asignado en la zonificación vigente”;*

Que, mediante oficio Nro. 2950-2010 de 31 de octubre de 2011 la Procuraduría Metropolitana emitió un pronunciamiento en forma general, respecto al marco legal y operativo para todos los casos de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio;

Que, mediante Sentencia dictada el 15 de noviembre del 2017, la Unidad Judicial con Sede en la parroquia de Iñaquito, del Distrito Metropolitano de Quito, declaró que la Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio ha operado a favor del señor COQUE JIJÓN POLIVIO GERMÁNICO, respecto del inmueble que consiste en un lote de terreno y construcciones existentes, ubicado en la calle Hermandad Ferroviaria (antes calle Principal “A”), entre Pasaje 2 y Grada B, de 115,75 metros cuadrados de superficie, parroquia La Ferroviaria, cantón Quito, Provincia de Pichincha, conforme consta en el oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-0266-O, de 28 de enero de 2022;

Que, mediante oficio GADDMQ-PM-2021-0396-O de 29 de enero de 2021, el Dr. Edison Yépez Vinueza, Subprocurador Metropolitano, señala:

“(...) Mediante oficio No. 2950-2010 de 31 de octubre de 2011, la Procuraduría Metropolitana absuelve la consulta planteada por la Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, para los casos de fraccionamiento producidos a causa de las sentencias dictadas en juicios de prescripción adquisitiva de dominio y se pronunció respecto del procedimiento a seguir para el cumplimiento y ejecución de dichas sentencias.

En este sentido, corresponde a las Administraciones Zonales determinar en cada caso particular, la aplicación del criterio anteriormente señalado, para lo cual deberá tomar en cuenta en sujeción a la normativa vigente y por tratarse de un fraccionamiento, los parámetros de lote mínimo, frente mínimo y contribución o compensación de áreas verdes.



En el evento de que la subdivisión que se genere con la ejecución de la sentencia no cumpla con los parámetros de zonificación respecto a lote y frente mínimos, se remitirá el expediente con los informes de la Administración Zonal, para conocimiento y resolución del Concejo Metropolitano.

Por lo expuesto, las Administraciones Zonales de acuerdo al régimen jurídico aplicable realizarán el análisis de cumplimiento de los parámetros de zonificación y de la contribución o compensación del área verde, e informarán al Concejo Metropolitano, según los supuestos fácticos que presenten cada uno de los casos en particular.”;

Que, mediante memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UGU-2021-0201-M, de 01 de octubre de 2021, el Arq. Marcelo Edwin Ati Pilaquinga, Responsable de la Unidad de Gestión Urbana de la Administración Zonal Eloy Alfaro, señala:

“(…) Si el área de la sentencia es inferior a 3.000.00 m², la contribución del 15% del área útil adjudicada, se compensará en valor monetario según el avalúo catastral actualizado, cuando sea menor al lote mínimo asignado en la zonificación vigente”.

Datos del Lote adjudicado por sentencia:

- Superficie 115,75 m²
- Número de predio del lote mayor 801282
- Cooperativa de Vivienda Esfuerzo y Lucha de Los Humildes de la parroquia La Ferroviaria

Para mayor información anexo Memorando Nro. AZEA-UGU-2019-020 emitido por esta Unidad de Gestión Urbana el 23 de enero de 2019, que contiene el Informe Técnico en relación al pedido realizado por el Sr. Coque Jijón Polivio Germánico”;

Que, mediante memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UC-2021-0026-M, de 07 de octubre de 2021, la Arq. Anita Gissela Escobar Vega, Responsable de la Unidad de Avalúos y Catastros de la Administración Zonal Eloy Alfaro, señala:

*“(…) Por tanto, de acuerdo a nuestra competencia y revisado el sistema de registro catastral SIREC-Q a la presente fecha, el inmueble identificado con **Predio** 801282, **Clave Catastral** 3100219007, ubicado en la parroquia Eloy Alfaro y catastrado a nombre de COOP DE VIV ESFUERZO Y LUCHA DE LOS HUMI. CI: 0000000001 constando como global, registra los siguientes datos técnicos:*



AIVA/VALOR DEL AIVA	AREA DE TERRENO	AVALUO	VALOR/m2 según el avalúo
02050010 FERROVIARIA MEDIA – URBANO VALOR: 85,00	7840,00 m2	478.582,78usd	61,04usd
<i>Base Legal: Ordenanza Metropolitana Nro. 008-2019, Modificatoria del Capítulo I " VALORACIÓN INMOBILIARIA", DEL TÍTULO III ", DEL LIBRO 111.5 Del Eje Económico del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito con el cual se aprueba el Plano de Valor de la Tierra de los predios Urbanos y Rurales del Distrito Metropolitano a regir para el Bienio 2020-2021.</i>			

Que, mediante memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UGU-2022-0020-M, de 19 de enero de 2022, el Arq. Marcelo Edwin Ati Pilaquinga, Responsable de la Unidad de Gestión Urbana de la Administración Zonal Eloy Alfaro, señala:

"(...) una vez que la Unidad Desconcentrada de Catastros, mediante memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGHT-UC-2021-0026-M, (ver informe adjunto) nos envía los valores, del avalúo del terreno y valor del AIVA, lo cual nos permite determinar el valor a cancelar por parte del Sr. COQUE JIJÓN POLIVIO GERMANICO, mismo que se agregará a los informes enviados anteriormente, indicando el valor que corresponde al 15% por contribución del área útil adjudicada.

DATOS GENERALES:

Área de terreno: 7.840,00 m2

Avalúo del terreno: \$ 478.582,78

Valor del m2 según el avalúo: \$ 61.04

Valor del AIVA: \$ 85,00

Área Útil Adjudicada: 115.75 m2

15% del Área adjudicada :17.36 m2

Valor a cancelar $17.36 \times 61.04 = 1.059.65$ Dólares";

Que, mediante informe legal Nro. 039-DJ-2022M, de 27 de enero de 2022, el Abg. Oscar Jumbo Jumbo, Director de Asesoría Jurídica (E), de la Administración Zonal Eloy Alfaro, señala:

*"(...) Por lo expuesto; y, con sustento en el memorando No. GADDMQ-AZEA-DGT-UGU-2022-0020- M, suscrito por el Arq. Marcelo Edwin Ati Pilaquinga, Responsable de la Unidad de Gestión Urbana, quien concluye "el valor a cancelar $17.36 \times 61.04 = \$1059,65$ dólares", esta Dirección de Asesoría Jurídica, para dar estricto cumplimiento a la Sentencia dictada el 15 de noviembre del 2017, por la Unidad Judicial con Sede en la Parroquia de Iñaquito, del Distrito Metropolitano de Quito, emite **INFORME LEGAL***



FAVORABLE para que el Concejo Metropolitano, en acatamiento de la sentencia que es de cumplimiento obligatorio, conforme lo dispone el numeral 4 del artículo 86 de la Constitución, autorice la Partición Judicial del lote de terreno con predio No. 801282, ubicado en la parroquia la Ferroviaria, Cantón Quito, cambiando las condiciones de este inmueble en particular, estableciendo una excepción a las condiciones generales.”;

Que, la Comisión de Uso de Suelo en sesión ordinaria Nro. 149, de 06 de junio de 2022, analizó los informes técnicos y legales, que reposan en el expediente , y emitió dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano conozca la sentencia de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio y como efecto de dicha sentencia, y para su efectiva ejecución, autorice la subdivisión del bien en mención, cambiando las condiciones de ese inmueble en particular y generando una excepción a las condiciones generales;

Que, en relación a la demanda de acción de protección No 17204-2022-03035, planteada por los señores Luz María Ponce, Remberta Rosario Campoverde Bustamante, María Dolores Vega Correa; y, Polivio Germánico Coque Jijón, quienes manifiestan que no han podido inscribir sus inmuebles que los tienen en el Conjunto Habitacional Cooperativa Esfuerzo y Lucha de los Humildes, parroquia Ferroviaria, cantón Quito, provincia de Pichincha, pese a que cada uno de los nombrados cuenta con la sentencia dictada por los diferentes jueces de la Función Judicial, que les ha declarado como propietarios de los lotes, la Dra. Ana María Hidalgo Santamaría Jueza de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en la parroquia de Ñaquito, del Distrito Metropolitano de Quito, pone en conocimiento su sentencia que en la parte pertinente manifiesta:

“ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA” declarar: (i) la vulneración del derecho de atención prioritaria de Luz María Ponce y Remberta Rosario Campoverde Bustamante; (ii) la vulneración del derecho a acceder a un servicio público de calidad, eficiente con buen trato y recibir información adecuada y eficaz; y, el derecho a la propiedad, por la OMISIÓN de la autoridad municipal, consecuentemente se ACEPTA la acción de protección propuesta LUZ MARÍA PONCE, REMBERTA ROSARIO CAMPOVERDE BUSTAMANTE, MARÍA DOLORES VEGA CORREA; y, POLIVIO GERMÁNICO COQUE JIJÓN, en contra de DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO. Como medidas de reparación integral se dispone: (iii) El CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO, deberán en el término de VEINTE y



CINCO DÍAS, contados a partir de la emisión de la presente sentencia pronunciarse respecto de los trámites de catastro de los accionantes; los términos se repartirán de la siguiente forma: SEIS DÍAS la Administración Zonal Eloy Alfaro (responsable la Administradora), dentro de dicho término dicha administración deberá ACTUALIZAR los informes técnicos; y, elaborar cualquier otro tipo de informe o requisito necesario para continuar con el trámite así también dentro de dicho término deberá remitir el expediente a la Procuraduría Metropolitana; posteriormente la Procuraduría Metropolitana (responsable Procurador Metropolitano) deberá revisar la documentación en el término de CINCO días, elaborar el respectivo informe actualizado y remitir a la Comisión de Uso Suelo; para que ésta Comisión emita el informe actualizado en el término de CINCO DÍAS al Concejo Metropolitano (responsable los miembros de la Comisión de Uso de Suelo); por último el Concejo Metropolitano tendrá el término de NUEVE DÍAS para conocer los informes y pronunciarse. Los trámites de Luz María Ponce y Remberta Rosario Campoverde Bustamante son prioritarios. (iv) TODOS los funcionarios municipales deberán COORDINAR sus acciones a fin de cumplir dentro de los términos señalados el catastro de los bienes de los accionantes, en éste sentido se entiende que los términos otorgados por éste despacho son los MÁXIMOS, y no podrá la administración municipal alegar falta de un requisito, pues se entiende que los funcionarios son quienes más conocen de la normativa que deba aplicarse. (v) Para efectos del cumplimiento de éstas disposiciones se ordena: OFICIAR a la Administración Zonal Eloy Alfaro, a la Procuraduría Metropolitana, a la Comisión de Uso de Suelo; a la Secretaría del Concejo Metropolitano, el funcionario encargado de ésta última deberá hacer conocer en sesión del Concejo Metropolitano el contenido de ésta sentencia en especial la parte resolutive. OFICIAR a la Defensoría del Pueblo de conformidad con lo señalado en el Art. 21 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; entidad a quien se le delega el seguimiento del cumplimiento de la sentencia aquí emanada. (vi) Como medida de reparación inmaterial a los derechos conculcados se dispone que el Municipio Metropolitano de Quito en el término de diez días contados a partir de la emisión de la sentencia de forma escrita y a través de la Radio Municipal durante tres días consecutivos ofrezca disculpas públicas a los accionantes, estableciendo que por la omisión y negligencia de los funcionarios se violentaron los derechos de los accionantes. Las disculpas deberán realizarse en días y horas laborables; y, copias de sus grabaciones deberán remitirse a éste despacho. (vii) La Procuraduría Metropolitana del Distrito Metropolitano de Quito deberá elaborar un



documento en el que se identifiquen los requisitos necesarios para las solicitudes de catastro de bienes adquiridos por prescripción adquisitiva de dominio que afecten las condiciones generales de los inmuebles de la zona, como el denominado lote mínimo; en éste sentido deberán indicar ante quien deben presentar la petición, que documentación debe adjuntar y que trámite deben seguir; dicho documento deberá ser remitido a todas las administraciones zonales del Municipio de Quito, y deberán exhibirse en las administraciones zonales, ser visibles y publicarse en la página web del Municipio de Quito a fin de que los usuarios tengan la suficiente información. La Procuraduría Metropolitana tendrá el término de 15 días para elaborar esa documentación. La constancia del envío y de la exhibición deberá ser remitidos a éste despacho en el término de veinte días a partir de la presente sentencia. **(viii) Sin costas ni honorarios que regular. (ix) Ejecutoriada la sentencia remítase a la Corte Constitucional, de conformidad a lo previsto en el art. 25 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - (El resaltado me corresponde)";**

Que, mediante memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UGU-2022-0267-M, de 28 de octubre de 2022, el Arq. Julio Rodrigo González Recalde, Responsable de la Unidad de Gestión Urbana de la Administración Zonal Eloy Alfaro, Subrogante, señala:

"(...) esta unidad procede a actualizar el informe correspondiente al valor monetario por concepto de contribución del 15% del área útil adjudicada, considerando para el efecto la Ordenanza Metropolitana Nro. 027-2021 sancionada el 14 de diciembre de 2021, ANEXO 3: TABLA DEL VALOR DEL SUELO URBANO, BIENIO 2022-2023, VALOR 2022, del siguiente memorando que se detalla a continuación.

- Memorando No. GADDMQ-AZEA-DGT-UGU-2022-0078-M de 16 de marzo de 2022, correspondiente a la petición del señor Polivio Germánico Coque Jijón.

Datos Generales:

Sector: Ferroviaria Media

Área de Terreno Prescrito: 115.75m² Valor 2022: 85.00 USD 15% del

Área Prescrita: 17.36m²

Valor a Cancelar: 17.36 m² x 85.00USD: 1475.81 USD.";

Que, mediante informe legal Nro. 375-DJ-2022, de 28 de octubre de 2022, el Abg. Gabriel Mier Mora, Director de Asesoría Jurídica, de la Administración Zonal Eloy Alfaro, señala:



*“(…) con sustento en el memorando No. GADDMQ-AZEA-DGT-UGU-2022-0267-M, suscrito por el Arq. Julio Rodrigo González Recalde, Responsable de la Unidad de Gestión Urbana, quien concluye que “el valor a cancelar 17.36 X 85.00 = \$1475,81 dólares”, esta Dirección de Asesoría Jurídica, para dar estricto cumplimiento a las Sentencias dictadas el 15 de noviembre del 2017 por la Unidad Judicial con Sede en la Parroquia de Iñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, así como la del 24 de octubre del 2022, emitida por la Jueza de Garantías Jurisdiccionales, dentro del proceso No. 17204-2022-03035, emite **INFORME LEGAL FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano, en acatamiento de las sentencias que son de cumplimiento obligatorio, conforme lo dispone el numeral 4 del artículo 86 de la Constitución, autorice la Partición Judicial del lote de terreno con predio No. 801282, ubicado en la parroquia La Ferroviaria, (antes Eloy Alfaro), Cantón Quito, cambiando las condiciones de este inmueble en particular, estableciendo una excepción a las condiciones generales”;*

Que, mediante memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UGU-2022-0264-M, de 28 de octubre de 2022, el Arq. Julio Rodrigo González Recalde, Responsable de la Unidad de Gestión Urbana de la Administración Zonal Eloy Alfaro, Subrogante, señala:

“(…) esta unidad procede a actualizar el informe correspondiente al valor monetario por concepto de contribución del 15% del área útil adjudicada, considerando para el efecto la Ordenanza Metropolitana Nro. 027-2021 sancionada el 14 de diciembre de 2021, ANEXO 3: TABLA DEL VALOR DEL SUELO URBANO, BIENIO 2022-2023, VALOR 2022, del siguiente memorando que se detalla a continuación.

- Memorando No. GADDMQ-AZEA-DGT-UGU-2021-0252-M de 08 de noviembre de 2021, correspondiente a la petición de la señora María Dolores Vega Correa.

Datos Generales:

Sector: Ferroviaria Media

Área de Terreno Prescrito: 90.00m²

Valor 2022: 85.00 USD 15% del

Área Prescrita: 13.50m²

Valor a Cancelar: 13.50m² x 85.00USD: 1147.50USD”;

Que, mediante informe legal Nro. 374-DJ-2022, de 28 de octubre de 2022, el Abg. Gabriel Mier Mora, Director de Asesoría Jurídica de la Administración Zonal Eloy Alfaro, señala:



*“(…) con sustento en el memorando No. GADDMQ-AZEA-DGT-UGU-2022-0264-M, suscrito por el Arq. Julio Rodrigo González Recalde, Responsable de la Unidad de Gestión Urbana, quien concluye que “el valor a cancelar 13.50 X 85.00 = \$1147,50 dólares”, esta Dirección de Asesoría Jurídica, para dar estricto cumplimiento a las Sentencias dictadas el 08 de noviembre del 2018 por la Unidad Judicial Civil con Sede en la Parroquia Quitumbe del Distrito Metropolitano de Quito, así como la del 24 de octubre del 2022, emitida por la Jueza de Garantías Jurisdiccionales, dentro del proceso No. 17204-2022-03035, emite **INFORME LEGAL FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano, en acatamiento de las sentencias que son de cumplimiento obligatorio, conforme lo dispone el numeral 4 del artículo 86 de la Constitución, autorice la Partición Judicial del lote de terreno con predio No. 801282, ubicado en la parroquia La Ferroviaria, (antes Eloy Alfaro), Cantón Quito, cambiando las condiciones de este inmueble en particular, estableciendo una excepción a las condiciones generales”;*

Que, la Comisión de Uso de Suelo en sesión extraordinaria Nro. 173 de 10 de noviembre de 2022, analizó el expediente relacionado con la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del predio Nro. 801282, a favor del señor Polivio Germánico Coque Jijón;

Que, el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el 15 de noviembre de 2022, analizó el informe Nro. IC-CUS-2022-102, emitido por la Comisión de Uso de Suelo; y,

En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 240 de la Constitución de la República; y 87 literal a) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESUELVE

Artículo 1.- Autorizar la subdivisión del predio 801282, cambiando las condiciones de ese inmueble en particular y generando una excepción a las condiciones generales, de conformidad con la sentencia emitida dentro del proceso judicial No. 17204-2022-03035, mediante la cual la Jueza de la Unidad Judicial Civil con sede en la parroquia de Ñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, acepta la demanda y declara la Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio que ha operado en favor del señor Polivio Germánico Coque Jijón, por una superficie de 115,75 metros cuadrados.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2171 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, el señor Polivio Germánico Coque Jijón, deberá compensar en valor monetario, la contribución del 15% del área útil adjudicada, de acuerdo con el cálculo que realice la Administración Zonal competente.



Disposiciones generales:

Primera. - Comuníquese al interesado, a la Administración Zonal correspondiente y, a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, a fin de que se continúe con los trámites de ley.

Segunda. - La presente Resolución se aprueba con base a los informes que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben y realizan.

Disposición Final. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dada, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, a los quince días del de noviembre de dos mil veintidós.

Dr. René Bedón, Presidente del Concejo (E): Gracias señor Secretario, siguiente punto del orden del día.

Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo:

V.5 IC-CUS-2022-052:

Petición	Prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio
Dictamen de la Comisión	Dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano conozca la sentencia de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del predio 1296691, a favor de la señora María Aurora Llano Yugsi.

Preside la comisión la señora concejala Mónica Sandoval.

Asume la presidencia el Alcalde Dr. Santiago Guarderas, a las 11h58. (14 concejales).

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Tiene el uso de la palabra la concejala Mónica Sandoval.

Concejala Mónica Sandoval: Muchas gracias señor Alcalde. En el mismo sentido anterior mociono que el Pleno del Concejo acoja el dictamen favorable emitido por la Comisión de Uso de Suelo y en consecuencia se autorice el fraccionamiento, que respalda



la sentencia emitida de prescripción adquisitiva de dominio que será debidamente ejecutoriada. Únicamente con una observación, de que en el artículo 1 debería constar que de conformidad con lo dispuesto en el numeral cuarto, en el artículo 2197 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, el beneficiario deberá compensar con valor monetario la contribución del 15% del área útil adjudicada, de acuerdo con el cálculo que realice la Administración Zonal correspondiente. Ese texto ya resuelve las inquietudes que había presentado también la concejala Soledad Benítez.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Tiene el uso de la palabra el concejal Marco Collaguazo.

Concejal Dr. Marco Collaguazo: Es en la parroquia Iñaquito estos bienes o yo estoy confundido, no es la Ferroviaria. 801282.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Ahí mismo dice subdivisión del predio 801282, la pregunta del concejal.

Concejal Dr. Marco Collaguazo: Es el mismo predio, pero están pidiendo varias prescripciones del mismo predio.

Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo: Ya estamos, aprobamos el punto V.1, V.2, V.3, V.4 que son parte de la sentencia y acción de protección, estamos en el V.5 que se refiere al predio 1296691, en la parroquia Calderón.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Concejal René Bedón.

Concejal Dr. René Bedón: Gracias señor Alcalde. Señora Presidenta en este punto a partir de aquí no hemos tomado en cuenta la Resolución de la Comisión de Uso de Suelo, entonces creo que deberíamos modificar el texto como habíamos acordado en la comisión, que es básicamente que en el artículo 1 se diga autorizar la subdivisión del predio, cambiando las condiciones de este inmueble en particular y generando una excepción a las condiciones generales de conformidad con la sentencia emitida dentro del proceso judicial, mediante el cual un juez de la Unidad Judicial con sede en la parroquia Iñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, acepta la demanda y declara prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio que ha operado a favor del señor, por una superficie de tantos metros cuadrados. Y luego poner en el numeral 4, de conformidad con lo dispuesto en numeral 4 del artículo 2171 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, el señor deberá compensar el valor monetario de la contribución de 15% al área útil adjudicada, de acuerdo al cálculo que realiza la



Administración Zonal competente. Y luego finalmente en el artículo 2 diga que le presente Resolución aprueba en base a los informes que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben y lo realizan. Ese sería el texto en la comisión, que sería a partir de aquí en adelante en las prescripciones. Gracias Alcalde.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Concejala Mónica Sandoval.

Concejala Mónica Sandoval: Muchas gracias. Si habiendo acordado previamente ese texto, ese el que debe ir de aquí en todas prescripciones adquisitivas de dominio, muchas gracias, acojo esas observaciones.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Señor Secretario sírvase acoger esas, tiene apoyo la moción, apoyada la moción. Señor Secretario sírvase tomar votación de la moción con las observaciones que han sido aceptadas por la Presidenta de la Comisión de Uso de Suelo.

Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo: Sí señor Alcalde. Por favor las señoras y los señores concejales dígnese consignar su voto, respecto de la moción de la señora concejala Mónica Sandoval para que se acoja el informe de la comisión IC-CUS-2022-052, respecto de la sentencia de prescripción extraordinaria de dominio del predio 1296691, a favor de la señora María Aurora Llano Yugsi, con los textos que han sido presentado como textos alternativos, tanto por el señor concejal René Bedón, como por la señora concejala Mónica Sandoval.

Señor operador por favor presente los resultados.

Si	No	Abstencion	No vota	
15	0	0	7	0
A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	AUSENTE	
RENE BEDON . AMPARITO NARVAJ ANALIA LEDESMA BLANCA PAUCAR BRYAN GARCIA . CARLOS JARAMILL DIEGO CARRASCO HUGO DAVILA . JUAN CARLOS FIAI JUAN MANUEL CAI LUIS REINA MARCO COLLAGUA MONICA SANDOVA ORLANDO NUÑEZ SANTIAGO GUARDI			BERNARDO ABAD FERNANDO MORAJ GISSELA CHALA . LAURA ALTAMIRAJ LUIS ROBLES . MICHAEL AULESTI PAULINA IZURIETA	



NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	BLANCO	AUSENTE
1. Cjal. Bernardo Abad					✓
2. Cjal. René Bedón	✓				
3. Cjal. Carlos Jaramillo	✓				
4. Cjal. Juan Manuel Carrión	✓				
5. Cjala. Laura Altamirano					✓
6. Cjala. Gissela Chalá					✓
7. Cjal. Marco Collaguazo	✓				
8. Cjal. Diego Carrasco	✓				
9. Cjal. Michael Aulestia	✓				
10. Cjal. Juan Carlos Fiallo	✓				
11. Cjal. Hugo Dávila	✓				
12. Cjala. Paulina Izurieta					✓
13. Cjala. Analía Ledesma	✓				
14. Cjal. Fernando Morales					✓
15. Cjal. Amparito Narváez	✓				
16. Cjal. Orlando Núñez	✓				
17. Cjala. Blanca Paucar	✓				
18. Cjal. Luis Reina	✓				
19. Cjal. Luis Robles					✓
20. Cjala. Mónica Sandoval	✓				
21. Cjal. Francisco García	✓				
22. Dr. Santiago Guarderas Alcalde Metropolitano					✓
TOTAL	15	0	0	0	7

Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo: Con su venia señor Alcalde proclamo resultados. Quince votos a favor, de quince miembros del Concejo Metropolitano presentes en la sala. Ha sido aprobado el informe de comisión y la moción.

RESOLUCIÓN: El Concejo Metropolitano de Quito por mayoría de los presentes (18 votos afirmativos), resuelve aprobar la autorización de la subdivisión del predio 1296691, cambiando las condiciones de ese inmueble en particular y generando una excepción a las condiciones generales, de conformidad con la sentencia emitida dentro del proceso judicial No. 17230-2018-12203, mediante la cual la Jueza de la Unidad Judicial Civil con sede en la parroquia de Iñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, acepta la demanda y declara la Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de



Dominio que ha operado a favor de la Sra. María Aurora Llano Yugsi, por una superficie de 88,80 m2.

RESOLUCIÓN No. C 122-2022

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 240 de la Constitución de República del Ecuador, en adelante “Constitución”, establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. (...)”*;
- Que,** la Constitución en su artículo 266, determina: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables a los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias (...)”*;
- Que,** el literal c) del artículo 84, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante “COOTAD”, manifiesta: *“Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano: c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación metropolitana, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales”*;
- Que,** los literales a) y d) del artículo 87 del COOTAD, establecen como atribuciones del Concejo Metropolitano, ejercer la facultad normativa a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;
- Que,** conforme establece el artículo 87, literal v) del COOTAD, al Concejo Metropolitano le corresponde: *“... v) Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra”*;



- Que,** el artículo 323 del COOTAD establece: *“Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. (...)”;*
- Que,** el artículo 326 del COOTAD determina que los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones;
- Que,** el artículo 424 del COOTAD señala: *“Área verde, comunitaria y vías. - En las subdivisiones y fraccionamientos sujetos o derivados de una autorización administrativa de urbanización, el urbanizador deberá realizar las obras de urbanización, habilitación de vías, áreas verdes y comunitarias, y dichas áreas deberán ser entregadas, por una sola vez, en forma de cesión gratuita y obligatoria al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano como bienes de dominio y uso público. Se entregará como mínimo el quince por ciento (15%) calculado del área útil urbanizable del terreno o predio a urbanizar en calidad de áreas verdes y equipamiento comunitario, de acuerdo a lo establecido por la planificación municipal, destinando exclusivamente para áreas verdes al menos el cincuenta por ciento de la superficie entregada. Se exceptúan de esta entrega, las tierras rurales que se fraccionen con fines de partición hereditaria, donación o venta; siempre y cuando no se destinen para urbanización y lotización (...)”;*
- Que,** el artículo 472 del COOTAD señala que: *“Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos”;*
- Que,** el artículo 2410 del el Código Civil ecuatoriano determina que: *“dominio de las cosas comerciales que no ha sido adquirido por la prescripción ordinaria, puede serlo por la extraordinaria, bajo las reglas que van a expresarse: 1. Cabe la prescripción extraordinaria contra título inscrito; 2. Para la prescripción extraordinaria no es necesario título alguno; basta la posesión material en los términos del Art. 715; 3. Se presume en ella de derecho la buena fe, sin embargo de la falta de un título adquisitivo de dominio...”;*



- Que,** el numeral 1, del artículo 2 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, determina, como finalidad, que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito: *“regulará el uso y la adecuada ocupación del suelo y ejercerá control sobre el mismo con competencia exclusiva y privativa. De igual manera regulará y controlará, con competencia exclusiva y privativa las construcciones o edificaciones, su estado, utilización y condiciones”;*
- Que,** el artículo 2266.149 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en relación con los proyectos de Subdivisión, prescribe: *“Los proyectos de subdivisión tienen por finalidad dividir y habilitar lotes, conforme el aprovechamiento urbanístico establecido en el Plan de Uso y Gestión del Suelo y planes urbanísticos complementarios. En todos los casos deberá observarse el lote mínimo establecido en la normativa vigente. En suelo urbano y rural, de la división del suelo propuesta, deberán resultar un máximo de veinte (20) lotes además de las áreas verdes y comunitarias, así como, de ser el caso, las propuestas técnicas para la realización de las obras de infraestructura y vialidad.”;*
- Que,** el Código Municipal en su artículo 2266.160, incisos segundo y tercero, señalan: *“En el caso de la sentencia ejecutoriada dictada dentro del juicio de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, de una parte, de un lote que obliga a un fraccionamiento, se deberá calcular el aporte del 15% del área útil adquirida mediante sentencia. Si el área de la sentencia es inferior a 3000.00 m², la contribución del 15% del área útil urbanizable adjudicada se compensará en valor monetario según el avalúo catastral actualizado, cuando sea menor al lote mínimo asignado en la edificabilidad vigente”;*
- Que,** mediante oficio Nro. 2950-2010 de 31 de octubre de 2011 la Procuraduría Metropolitana emitió un pronunciamiento en forma general, respecto al marco legal y operativo para todos los casos de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio;
- Que,** con Proceso de Juicio No. 17230-2018-12203, la Unidad Judicial Civil con sede en la Parroquia de Ñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, miércoles 14 de agosto del 2019, a las 15h37, emite sentencia de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio a favor de la Sra. María Aurora Llano Yugsi con cédula de ciudadanía No. 172135578-0; sobre parte del predio 1296691, correspondiente a un lote de terreno y casa con numero No. 168 con un área de terreno de 88.80 m² y un área de construcción de 137.24 m² en el que se encuentra el Conjunto Habitacional Paseos de Calderón, Etapa II de la parroquia Calderón del Distrito Metropolitano de Quito;



Que, mediante Informe Técnico AZCA-DGT-2022-019 de 29 de marzo de 2022, el Ing. Israel Jiménez Jefe de Gestión Urbana, señala:

*"(...) Del análisis técnico se desprende que, la prescripción adquisitiva de dominio de una parte del inmueble del predio No. 1296691, No Cumple con los datos establecidos en la zonificación vigente, tales como, "lote mínimo" y "frente mínimo", el área prescrita corresponde a 88.80m² menor a 600m² zonificación vigente; además no tiene frente hacia una vía aprobada razón por la que se emite **Informe Técnico desfavorable.**"*

Que, mediante memorando Nro. GADDMQ-AZCA-CATASTRO-2022-0008-M de 16 de febrero de 2022, la Srta. Ing. Nancy Maribel Calapaqui Chiliquinga Jefa Zonal de Catastro de la Administración Zonal Calderón señala:

"(...) De la base legal expuesta, me permito informar que, es competencia de la Dirección Metropolitana de Catastro ingresar al sistema de Catastro las sentencias de Prescripción Adquisitiva de Dominio y generar número de predio, una vez ingresado al Sistema de Licencias Metropolitanas SLUM, más no la de generar valor alguno sobre compensaciones monetarias por la contribución del 15% del área útil prescrita.

*Por tanto, revisado el sistema de registro catastral SIREC-Q a la presente fecha, el inmueble identificado con **Predio** 1296691, **Clave Catastral** 1271302005, ubicado en la parroquia Calderón y catastrado a nombre de ASOCIACION SOLIDARIDAD Y ACCION A.S.A. RUC: 1791276655001, registra los siguientes datos técnicos:*

AIVA	AREA	VALOR/m²	Avalúo de terreno
08550004 URBANIZACION Y HOGAR DE ANCIANOS – URBANO	15065,94m ²	64,00usd	746.595,67usd
Base Legal: ORDENANZA METROPOLITANA Nro. 27-2021 MODIFICATORIA DEL CAPÍTULO I " VALORACIÓN INMOBILIARIA", DEL TÍTULO III " DE LAS NORMAS PARA EL PAGO DE IMPUESTOS" DEL LIBRO III.5 DEL EJE ECONÓMICO DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, con la cual se aprueba el plano del valor de la tierra de los predios urbanos y rurales del Distrito Metropolitano de Quito a regir para el Bienio 2022-2023.			



Que, mediante oficio GADDMQ-PM-2021-0396-O de 29 de enero de 2021, el Dr. Edison Yépez Vinueza, Subprocurador Metropolitano, señala:

“(...) Mediante oficio No. 2950-2010 de 31 de octubre de 2011, la Procuraduría Metropolitana absuelve la consulta planteada por la Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, para los casos de fraccionamiento producidos a causa de las sentencias dictadas en juicios de prescripción adquisitiva de dominio y se pronunció respecto del procedimiento a seguir para el cumplimiento y ejecución de dichas sentencias.

En este sentido, corresponde a las Administraciones Zonales determinar en cada caso particular, la aplicación del criterio anteriormente señalado, para lo cual deberá tomar en cuenta en sujeción a la normativa vigente y por tratarse de un fraccionamiento, los parámetros de lote mínimo, frente mínimo y contribución o compensación de áreas verdes.

En el evento de que la subdivisión que se genere con la ejecución de la sentencia no cumpla con los parámetros de zonificación respecto a lote y frente mínimos, se remitirá el expediente con los informes de la Administración Zonal, para conocimiento y resolución del Concejo Metropolitano.

Por lo expuesto, las Administraciones Zonales de acuerdo al régimen jurídico aplicable realizarán el análisis de cumplimiento de los parámetros de zonificación y de la contribución o compensación del área verde, e informarán al Concejo Metropolitano, según los supuestos fácticos que presenten cada uno de los casos en particular.”;

Que, mediante memorando Nro. GADDMQ-AZCA-DAJ-2022-0158-M de 31 de marzo de 2022, la abogada Lorena Elizabeth Donoso Rivera, Subprocuradora Zonal de la Administración Zonal Calderón, señala:

“(...) Por lo expuesto, esta Dirección Jurídica acogiendo el informe técnico AZCA-DGT-2022-019 de 29 de marzo de 2022, del Jefe de Gestión Urbana y aprobado por la Directora de Gestión Territorial de la Administración Zonal Calderón con memorando Nro. Nro. GADDMQ-AZCA-DGT-2022-0575-M de 30 de marzo de 2022, en el que indica que la prescripción adquisitiva de dominio de una parte del inmueble del predio No. 1296691, No Cumple con los datos establecidos en la zonificación vigente, tales como, “lote mínimo” y “frente mínimo”, el área prescrita corresponde a 88.80m² menor a 600m² zonificación vigente, en este sentido, se deberá proceder conforme lo establece en el COOTAD y la Ordenanza 001.

Así mismo, en lo referente al área verde, se ceñirá a lo establecido en el artículo 2171 de la Ordenanza 001.”;



Que, la Comisión de Uso de Suelo en sesión ordinaria Nro. 143, de 18 de abril de 2022, analizó los informes técnicos y legales, que reposan en el expediente, y emitió dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano conozca la sentencia de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio y como efecto de dicha sentencia, y para su efectiva ejecución, autorice la subdivisión del bien en mención, cambiando las condiciones de ese inmueble en particular y generando una excepción a las condiciones generales;

Que, el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el 15 de noviembre de 2022, analizó el informe Nro. IC-CUS-2022-052, emitido por la Comisión de Uso de Suelo; y,

En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 240 de la Constitución de la República; y, 87 literal a) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESUELVE

Artículo 1.- Autorizar la subdivisión del predio 1296691, cambiando las condiciones de ese inmueble en particular y generando una excepción a las condiciones generales, de conformidad con la sentencia emitida dentro del proceso judicial No. 17230-2018-12203, mediante la cual la Jueza de la Unidad Judicial Civil con sede en la parroquia de Iñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, acepta la demanda y declara la Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio que ha operado a favor de la Sra. María Aurora Llano Yugsi, por una superficie de 88,80 m².

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2266.160 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, Sra. María Aurora Llano Yugsi, deberá compensar en valor monetario, la contribución del 15% del área útil adjudicada, de acuerdo con el cálculo que realice la Administración Zonal competente.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Comuníquese al interesado, a la Administración Zonal correspondiente y, a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, a fin de que se continúe con los trámites de ley.

SEGUNDA. - La presente resolución se aprueba con base a los informes que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben y realizan.



DISPOSICIÓN FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dada, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, a los quince días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Siguiendo informe por favor.

Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo:

V.6 IC-CUS-2022-053:

Petición	Prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio
Dictamen de la Comisión	Dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano conozca la sentencia de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del predio Nro. 1296691, a favor de la señora Genoveva Morales González.

Hasta ahí señor Alcalde, el punto V.6 del orden del día.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Entiendo que la moción es la misma con las observaciones, está apoyado. Sírvase tomar votación señor Secretario. Inquietud de la concejala Blanca Paucar por favor.

Concejala Lda. Blanca Paucar: Solamente una inquietud, estos pedios no tienen dimensión de lotes solamente eso quería aclarar, deberían tener cada uno.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Señora Presidenta.

Concejala Mónica Sandoval: Muchas gracias. En el expediente consta el número del predio, la dimensión es un lote de mayor extensión, ahí está todo en los informes correspondiente.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: No, la observación de la concejala es que no tiene la extensión.

Concejala Mónica Sandoval: ¿Qué no tiene la extensión en la Resolución?



Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: En cada uno de los lotes.

Concejala Mónica Sandoval: Tendría que darme un minuto para revisar, pero yo entiendo que todos los informes de lo que hemos revisando en la Comisión de Uso de Suelo, cumplen con ese requerimiento.

Ingresa a la sala de sesiones el concejal Sr. Michael Aulestia, a las 12h05. (15 concejales).

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Por favor concejal Marco Collaguazo.

Concejal Dr. marco Collaguazo: Perdón, estos son los predios que quedamos pendientes de la sesión anterior. Yo tengo la siguiente observación, pero que se puede en este mismo momento se puede definir subsanar. El problema de estos predios de los informes era que el precio establecido por el 15% de área verde que se va a dejar, no estaban de acuerdo al nuevo avalúo del suelo, el nuevo costo del suelo vigente para el 2022, 2023. Por lo tanto, la redacción que tiene las Resoluciones en los casos anteriores, ese si queda perfectamente bien. Me explico, en los proyectos de Resoluciones que íbamos aprobar ya tenían el precio del valor del 15% de área verde, pero no era preciso, porque estaba calculado con el costo de suelo de antes del 2022, entonces era impreciso, pero con la nueva redacción de la Resolución diciendo que se deja eso que realice la Administración Zonal ahí está bien la Resolución, porque caso contrario si el precio estaba inferior al que debe ser lógicamente tenía que abstenerme yo, es que es lógico. Po lo tanto, si a esta Resolución queda igualita a la que venimos aprobando anteriormente yo estoy de acuerdo en este. Y en el último también quiero tomar la palabra.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Concejala Mónica Sandoval.

Concejala Mónica Sandoval: Muchas gracias, si de aquí viene el mismo texto que habíamos aprobado en las anteriores, conforme lo había leído el concejal Bedón y así va. Estas prescripciones adquisitivas de dominio son propiedad horizontal, entonces tienen un área de 84 metros, por ejemplo, pero se aplica sobre un inmueble que en realidad tiene 15 mil 065.94 metros. Es decir, ante la imposibilidad no entiendo porque razones de forma administrativa no se pudieron adjudicar, lo que hicieron fue seguir prescripciones adquisitivas de dominio, pero de la unidad de vivienda, todas estas prescripciones aplican a un conjunto habitacional que insisto no sé, por qué razones no les dieron las escrituras, pero aplican a una propiedad horizontal sobre un lote de mayor



extensión, según consta en los informes que están aparejados en cada uno de los expedientes.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Por favor concejal Marco Collaguazo.

Concejal Dr. Marco Collaguazo: Primero en la redacción de la Resolución está que se aprueba la subdivisión y bien que manifestó eso, pero si ya era parte de una urbanización, ya tenían aprobado la subdivisión de la urbanización en sí, si tenían aprobados ya están lotes establecidos con las medidas, con todo. Si el juez dijo no, por prescripción ganan ese lote, entonces ya para que la subdivisión si ya está subdividido aprobada la urbanización. Y segundo, está claro que el precio que debe poner en Administración Zonal es en base del precio del suelo 2022-2023, porque antes en los informes está calculado con el precio del suelo de los años 2021-2020, entonces esa era la aclaración. La Administración tiene que aplicar lo que está vigente en este momento nada más.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Sí concejala Mónica Sandoval.

Concejala Mónica Sandoval: Muchas gracias. La propiedad horizontal es una forma especial de subdividir cuando se puede entregar cuerpos ciertos y, yo también le hubiera discutido a la juez, lamentablemente la sentencia se cumple, ya está ahí la sentencia y son en propiedad horizontal. El informe de la Administración Zonal del 01 de abril de 2022, emitido por Ana María Sánchez Castillo, Administradora Zonal, dice que el valor a pagar corresponde al bienio 2022- 2023, no hay que olvidarse que nosotros a finales del año pasado aprobamos la Ordenanza de valor del suelo para ese bienio, por lo tanto, rige para este año y para el siguiente. Y están tomados en cuenta que se actualizaron los valores, caso contrario nosotros somos los responsables en pagar en la eventualidad de que haya alguna diferencia y nosotros lo hemos hecho con ese error.

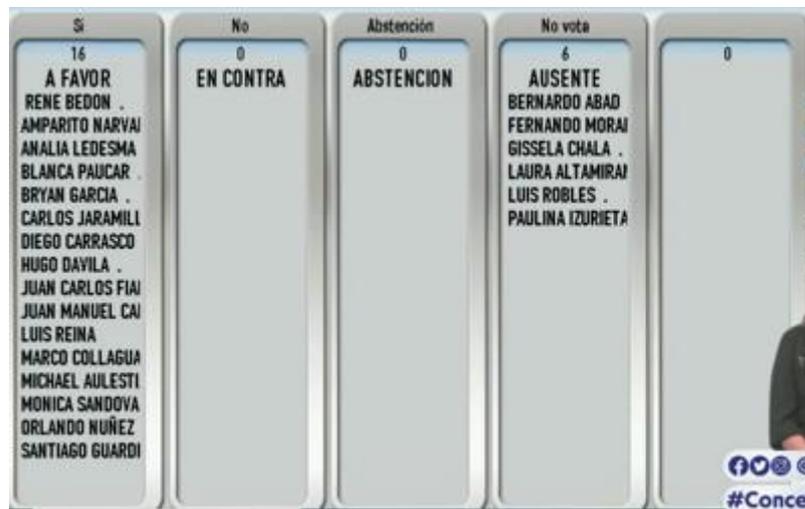
Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Hay una sola preocupación que yo tengo, la redacción que el concejal Marco Collaguazo señaló que se iba a incorporar, que debía incorporarse de la Administración Zonal, no sé si la puso en el anterior predio que aprobamos, si dentro de las observaciones, ah ya ok, estamos aplicando.

¿Alguna otra observación? Tiene apoyo la moción de la concejala Mónica Sandoval, apoyada. Sírvase tomar votación señor Secretario con todas las observaciones que fueron aprobadas para el resto de informes.



Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo: Sí señor Alcalde. Las señoras y los señores concejales por favor dígnese consignar su voto, respecto de la moción de la señora concejala Mónica Sandoval de que acoja el informe de comisión IC-CUS-2022-053, relacionado con la prescripción adquisitiva de dominio a favor de la señora Genoveva González Morales, con las observaciones presentadas en la Resolución anterior, propuesto por el concejal René Bedón y aceptadas por la señora concejala Mónica Sandoval, más la remuneración de los artículos Código Municipal, autorizadas a la Secretaría de Concejo.

Señor operador por favor presente los resultados.



NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	BLANCO	AUSENTE
1. Cjal. Bernardo Abad					✓
2. Cjal. René Bedón	✓				
3. Cjal. Carlos Jaramillo	✓				
4. Cjal. Juan Manuel Carrión	✓				
5. Cjala. Laura Altamirano					✓
6. Cjala. Gissela Chalá					✓
7. Cjal. Marco Collaguazo	✓				
8. Cjal. Diego Carrasco	✓				
9. Cjal. Michael Aulestia	✓				
10. Cjal. Juan Carlos Fiallo	✓				
11. Cjal. Hugo Dávila	✓				
12. Cjala. Paulina Izurieta					✓
13. Cjala. Analía Ledesma	✓				
14. Cjal. Fernando Morales					✓
15. Cjal. Amparito Narváez	✓				



16.Cjal. Orlando Núñez	✓				
17.Cjala. Blanca Paucar	✓				
18.Cjal. Luis Reina	✓				
19.Cjal. Luis Robles					✓
20.Cjala. Mónica Sandoval	✓				
21.Cjal. Francisco García	✓				
22.Dr. Santiago Guarderas Alcalde Metropolitano	✓				
TOTAL	16	0	0	0	6

Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo: Con su venia señor Alcalde proclamo resultados. Dieciséis votos a favor, de dieciséis miembros presentes en la sala.

RESOLUCIÓN: El Concejo Metropolitano de Quito por mayoría de los presentes (18 votos afirmativos), resuelve aprobar la autorización de la subdivisión del predio 1296691, cambiando las condiciones de ese inmueble en particular y generando una excepción a las condiciones generales, de conformidad con la sentencia emitida dentro del proceso judicial No. 17230-2017-11823, mediante la cual la Jueza de la Unidad Judicial Civil con sede en la parroquia de Ñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, acepta la demanda y declara la Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio que ha operado en favor de la señora Genoveva Morales González, por una superficie de 84,00 metros cuadrados.

RESOLUCIÓN No. C 123-2022

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 240 de la Constitución de República del Ecuador, en adelante “Constitución”, establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. (...)”;

Que, la Constitución en su artículo 266, determina: “Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables a los gobiernos provinciales y regionales, sin



perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias (...)”;

Que, el literal c) del artículo 84, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante “COOTAD”, manifiesta: *“Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano: c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación metropolitana, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales”*;

Que, los literales a) y d) del artículo 87 del COOTAD, establecen como atribuciones del Concejo Metropolitano, ejercer la facultad normativa a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;

Que, conforme establece el artículo 87, literal v) del COOTAD, al Concejo Metropolitano le corresponde: *“... v) Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra”*;

Que, el artículo 323 del COOTAD establece: *“Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. (...)*”;

Que, el artículo 326 del COOTAD determina que los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones;

Que, el artículo 424 del COOTAD señala: *“Área verde, comunitaria y vías. - En las subdivisiones y fraccionamientos sujetos o derivados de una autorización administrativa*



de urbanización, el urbanizador deberá realizar las obras de urbanización, habilitación de vías, áreas verdes y comunitarias, y dichas áreas deberán ser entregadas, por una sola vez, en forma de cesión gratuita y obligatoria al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano como bienes de dominio y uso público. Se entregará como mínimo el quince por ciento (15%) calculado del área útil urbanizable del terreno o predio a urbanizar en calidad de áreas verdes y equipamiento comunitario, de acuerdo a lo establecido por la planificación municipal, destinando exclusivamente para áreas verdes al menos el cincuenta por ciento de la superficie entregada. Se exceptúan de esta entrega, las tierras rurales que se fraccionen con fines de partición hereditaria, donación o venta; siempre y cuando no se destinen para urbanización y lotización (...);

Que, el artículo 472 del COOTAD señala que: *“Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos”;*

Que, el artículo 2410 del el Código Civil ecuatoriano determina que: *“dominio de las cosas comerciales que no ha sido adquirido por la prescripción ordinaria, puede serlo por la extraordinaria, bajo las reglas que van a expresarse: 1. Cabe la prescripción extraordinaria contra título inscrito; 2. Para la prescripción extraordinaria no es necesario título alguno; basta la posesión material en los términos del Art. 715; 3. Se presume en ella de derecho la buena fe, sin embargo de la falta de un título adquisitivo de dominio...”;*

Que, el numeral 1, del artículo 2 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, determina, como finalidad, que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito: *“regulará el uso y la adecuada ocupación del suelo y ejercerá control sobre el mismo con competencia exclusiva y privativa. De igual manera regulará y controlará, con competencia exclusiva y privativa las construcciones o edificaciones, su estado, utilización y condiciones”;*

Que, el artículo 2266.149 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en relación con los proyectos de Subdivisión, prescribe: *“Los proyectos de subdivisión tienen por finalidad dividir y habilitar lotes, conforme el aprovechamiento urbanístico establecido en el Plan de Uso y Gestión del Suelo y planes urbanísticos complementarios. En todos los casos deberá observarse el lote mínimo establecido en la*



normativa vigente. En suelo urbano y rural, de la división del suelo propuesta, deberán resultar un máximo de veinte (20) lotes además de las áreas verdes y comunitarias, así como, de ser el caso, las propuestas técnicas para la realización de las obras de infraestructura y vialidad.”;

Que, el Código Municipal en su artículo 2266.160 incisos segundo y tercero señalan:
“En el caso de la sentencia ejecutoriada dictada dentro del juicio de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, de una parte, de un lote que obliga a un fraccionamiento, se deberá calcular el aporte del 15% del área útil adquirida mediante sentencia. Si el área de la sentencia es inferior a 3000.00 m², la contribución del 15% del área útil urbanizable adjudicada se compensará en valor monetario según el avalúo catastral actualizado, cuando sea menor al lote mínimo asignado en la edificabilidad vigente.”;

Que, mediante oficio Nro. 2950-2010 de 31 de octubre de 2011 la Procuraduría Metropolitana emitió un pronunciamiento en forma general, respecto al marco legal y operativo para todos los casos de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio;

Que, mediante proceso de Juicio No. 17230-2017-11823, la Unidad Judicial Civil con sede en la Parroquia de Ñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, lunes 18 de febrero del 2019, a las 11h43, se emite sentencia a favor de la Sra. Genoveva Morales González con cédula de ciudadanía No. 176454741-1, sobre el terreno y casa con el No. 140 del Conjunto Habitacional Paseos de Calderón, Etapa II de la parroquia Calderón del Distrito Metropolitano de Quito. El inmueble tiene un área de 84.00 m² y una construcción de 89.28 m²;

Que, mediante Informe Técnico N° AZCA-DGT-2022-017, de 29 de marzo de 2022, el Ing., Israel Jiménez, Jefe de Gestión Urbana de la Administración Zonal Calderón, señala:

*“(…) Del análisis técnico se desprende que, la prescripción adquisitiva de dominio de una parte del inmueble del predio No. 1296691, No Cumple con los datos establecidos en la zonificación vigente, tales como, “lote mínimo” y “frente mínimo”, el área prescrita corresponde a 84,00 m² menor a 600m² zonificación vigente; además no tiene frente hacia una vía aprobada razón por la que se emite **Informe Técnico desfavorable.**”;*



Que, mediante memorando Nro. GADDMQ-AZCA-CATASTRO-2022-0008-M de 16 de febrero de 2022, la Srta. Ing. Nancy Maribel Calapaqui Chilibingua Jefa Zonal de Catastro de la Administración Zonal Calderón señala:

“(...) De la base legal expuesta, me permito informar que, es competencia de la Dirección Metropolitana de Catastro ingresar al sistema de Catastro las sentencias de Prescripción Adquisitiva de Dominio y generar número de predio, una vez ingresado al Sistema de Licencias Metropolitanas SLUM, más no la de generar valor alguno sobre compensaciones monetarias por la contribución del 15% del área útil prescrita.

*Por tanto, revisado el sistema de registro catastral SIREC-Q a la presente fecha, el inmueble identificado con **Predio** 1296691, **Clave Catastral** 1271302005, ubicado en la parroquia Calderón y catastrado a nombre de ASOCIACION SOLIDARIDAD Y ACCION A.S.A. RUC: 1791276655001, registra los siguientes datos técnicos:*

AIVA	AREA	VALOR/m2	Avalúo de terreno
08550004 URBANIZACION Y HOGAR DE ANCIANOS - URBANO	15065,94m2	64,00usd	746.595,67usd
Base Legal: ORDENANZA METROPOLITANA Nro. 27-2021 MODIFICATORIA DEL CAPÍTULO I " VALORACIÓN INMOBILIARIA", DEL TÍTULO III " DE LAS NORMAS PARA EL PAGO DE IMPUESTOS" DEL LIBRO III.5 DEL EJE ECONÓMICO DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, con la cual se aprueba el plano del valor de la tierra de los predios urbanos y rurales del Distrito Metropolitano de Quito a regir para el Bienio 2022-2023.			

Que, mediante oficio GADDMQ-PM-2021-0396-O de 29 de enero de 2021, el Dr. Edison Yépez Vinuesa, Subprocurador Metropolitano, señala:

“(...) Mediante oficio No. 2950-2010 de 31 de octubre de 2011, la Procuraduría Metropolitana absuelve la consulta planteada por la Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, para los casos de fraccionamiento producidos a causa de las sentencias dictadas en juicios de prescripción adquisitiva de dominio y se



pronunció respecto del procedimiento a seguir para el cumplimiento y ejecución de dichas sentencias.

En este sentido, corresponde a las Administraciones Zonales determinar en cada caso particular, la aplicación del criterio anteriormente señalado, para lo cual deberá tomar en cuenta en sujeción a la normativa vigente y por tratarse de un fraccionamiento, los parámetros de lote mínimo, frente mínimo y contribución o compensación de áreas verdes. En el evento de que la subdivisión que se genere con la ejecución de la sentencia no cumpla con los parámetros de zonificación respecto a lote y frente mínimos, se remitirá el expediente con los informes de la Administración Zonal, para conocimiento y resolución del Concejo Metropolitano.

Por lo expuesto, las Administraciones Zonales de acuerdo al régimen jurídico aplicable realizarán el análisis de cumplimiento de los parámetros de zonificación y de la contribución o compensación del área verde, e informarán al Concejo Metropolitano, según los supuestos fácticos que presenten cada uno de los casos en particular.”;

Que, mediante memorando Nro. GADDMQ-AZCA-DAJ-2022-0157-M de 31 de marzo de 2022, la abogada Lorena Elizabeth Donoso Rivera, Subprocuradora Zonal de la Administración Zonal Calderón, señala:

“(…) Por lo expuesto, esta Dirección Jurídica acogiendo el Informe Técnico N° AZCA-DGT-2022-017 de 29 de marzo de 2022, del Jefe de Gestión Urbana y aprobado por la Directora de Gestión Territorial de la Administración Zonal Calderón con memorando Nro. GADDMQ-AZCA-DGT-2022-0581-M de 30 de marzo de 2022, en el que indica que la prescripción adquisitiva de dominio de una parte del inmueble del predio No. 1296691, No Cumple con los datos establecidos en la zonificación vigente, tales como, “lote mínimo” y “frente mínimo”, el área prescrita corresponde a 84,00 m² menor a 600m² zonificación vigente, en este sentido, se deberá proceder conforme lo establece en el COOTAD y la Ordenanza 001.

Así mismo, en lo referente al área verde, se ceñirá a lo establecido en el artículo 2171 de la Ordenanza 001.”;

Que, la Comisión de Uso de Suelo en sesión ordinaria Nro. 143, de 18 de abril de 2022, analizó los informes técnicos y legales, que reposan en el expediente, y emitió dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano conozca la sentencia de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio y como efecto de dicha sentencia, y para su efectiva ejecución, autorice la subdivisión del bien en mención, cambiando las condiciones de ese inmueble en particular y generando una excepción a las condiciones generales;



Que, el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el 15 de noviembre de 2022, analizó el informe Nro. IC-CUS-2022-053, emitido por la Comisión de Uso de Suelo; y,

En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 240 de la Constitución de la República; y, 87 literal a) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESUELVE

Artículo 1.- Autorizar la subdivisión del predio Nro. 1296691, clave catastral Nro. 12713 02 005 000 000 000, ubicado en la parroquia Calderón, a favor de la señora la señora Morales González Genoveva con cédula de ciudadanía No. 176454741-1, de conformidad con la sentencia emitida dentro del proceso judicial No. 17230-2017-11823 de la Unidad Judicial Civil con sede en la parroquia de Iñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, de lunes 18 de febrero del 2019, a las 11h43, sobre el terreno y casa con el No. 140 del Conjunto Habitacional Paseos de Calderón, Etapa II de la parroquia Calderón del Distrito Metropolitano de Quito. El inmueble tiene un área de 84.00 m² y una construcción de 89.28 m².

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Comuníquese al interesado, a la Administración Zonal correspondiente y, a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, a fin de que se continúe con los trámites de ley.

SEGUNDA. - La presente resolución se aprueba con base a los informes que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben y realizan.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dada, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, a los quince días del mes de noviembre de dos mil veintidós.



Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Siguiendo informe por favor.

Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo:

V.7 IC-CUS-2022-054:

Petición	Prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio
Dictamen de la Comisión	Dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano conozca la sentencia de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del predio Nro. 1296691, a favor de la señora Nancy Margoth Calderón Chirán.

Preside la comisión la señora concejala Mónica Sandoval.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Es lo mismo señor Secretario, tiene apoyo la moción, sírvase tomar votación.

Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo: Sí señor Alcalde. Las señoras y los señores concejales por favor dígnese consignar su voto, respecto la moción para que el Concejo acoja el informe de la comisión IC-CUS-2022-054 en los mismos términos que se han aprobado las prescripciones anteriores, este en especial a favor de la señora Nancy Margoth Chirán.

Señor operador presente los resultados por favor.



NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	BLANCO	AUSENTE
1. Cjal. Bernardo Abad					✓
2. Cjal. René Bedón	✓				



3. Cjal. Carlos Jaramillo	✓				
4. Cjal. Juan Manuel Carrión	✓				
5. Cjala. Laura Altamirano					✓
6. Cjala. Gissela Chalá					✓
7. Cjal. Marco Collaguazo	✓				
8. Cjal. Diego Carrasco	✓				
9. Cjal. Michael Aulestia	✓				
10. Cjal. Juan Carlos Fiallo	✓				
11. Cjal. Hugo Dávila	✓				
12. Cjala. Paulina Izurieta					✓
13. Cjala. Analía Ledesma	✓				
14. Cjal. Fernando Morales					✓
15. Cjal. Amparito Narváez	✓				
16. Cjal. Orlando Núñez	✓				
17. Cjala. Blanca Paucar	✓				
18. Cjal. Luis Reina	✓				
19. Cjal. Luis Robles					✓
20. Cjala. Mónica Sandoval	✓				
21. Cjal. Francisco García	✓				
22. Dr. Santiago Guarderas Alcalde Metropolitano	✓				
TOTAL	16	0	0	0	6

Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo: Con su venia señor Alcalde proclamo resultados. Dieciséis votos a favor, de dieciséis miembros del Concejo presentes, señor Alcalde. Ha sido aprobado.

RESOLUCIÓN: El Concejo Metropolitano de Quito por mayoría de los presentes (18 votos afirmativos), resuelve aprobar la autorización de la subdivisión del predio 1296691, cambiando las condiciones de ese inmueble en particular y generando una excepción a las condiciones generales, de conformidad con la sentencia emitida dentro del proceso judicial No. 17230-2017-13720, mediante la cual la Jueza de la Unidad Judicial Civil con sede en la parroquia de Iñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, acepta la demanda y declara la Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio que ha operado en favor de la señora Nancy Margoth Calderón Chirán, por una superficie de 84,00 metros cuadrados.

RESOLUCIÓN No. C 124-2022



EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 240 de la Constitución de República del Ecuador, en adelante “Constitución”, establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. (...)”*;
- Que,** la Constitución en su artículo 266, determina: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables a los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias (...)”*;
- Que,** el literal c) del artículo 84, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante “COOTAD”, manifiesta: *“Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano: c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación metropolitana, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales”*;
- Que,** los literales a) y d) del artículo 87 del COOTAD, establecen como atribuciones del Concejo Metropolitano, ejercer la facultad normativa a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;
- Que,** conforme establece el artículo 87, literal v) del COOTAD, al Concejo Metropolitano le corresponde: *“... v) Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra”*;
- Que,** el artículo 323 del COOTAD establece: *“Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su*



publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. (...)”;

Que, el artículo 326 del COOTAD determina que los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones;

Que, el artículo 424 del COOTAD señala: *“Área verde, comunitaria y vías. - En las subdivisiones y fraccionamientos sujetos o derivados de una autorización administrativa de urbanización, el urbanizador deberá realizar las obras de urbanización, habilitación de vías, áreas verdes y comunitarias, y dichas áreas deberán ser entregadas, por una sola vez, en forma de cesión gratuita y obligatoria al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano como bienes de dominio y uso público. Se entregará como mínimo el quince por ciento (15%) calculado del área útil urbanizable del terreno o predio a urbanizar en calidad de áreas verdes y equipamiento comunitario, de acuerdo a lo establecido por la planificación municipal, destinando exclusivamente para áreas verdes al menos el cincuenta por ciento de la superficie entregada. Se exceptúan de esta entrega, las tierras rurales que se fraccionen con fines de partición hereditaria, donación o venta; siempre y cuando no se destinen para urbanización y lotización (...)*”;

Que, el artículo 472 del COOTAD señala que: *“Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos”*;

Que, el artículo 2410 del el Código Civil ecuatoriano determina que: *“dominio de las cosas comerciales que no ha sido adquirido por la prescripción ordinaria, puede serlo por la extraordinaria, bajo las reglas que van a expresarse: 1. Cabe la prescripción extraordinaria contra título inscrito; 2. Para la prescripción extraordinaria no es necesario título alguno; basta la posesión material en los términos del Art. 715; 3. Se presume en ella de derecho la buena fe, sin embargo de la falta de un título adquisitivo de dominio...”*;

Que, el numeral 1, del artículo 2 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, determina, como finalidad, que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito: *“regulará el uso y la adecuada ocupación del suelo y ejercerá control sobre el mismo con competencia exclusiva y privativa. De igual manera regulará y controlará,*



con competencia exclusiva y privativa las construcciones o edificaciones, su estado, utilización y condiciones”;

- Que,** el artículo 2266.149 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en relación con los proyectos de Subdivisión, prescribe: *“Los proyectos de subdivisión tienen por finalidad dividir y habilitar lotes, conforme el aprovechamiento urbanístico establecido en el Plan de Uso y Gestión del Suelo y planes urbanísticos complementarios. En todos los casos deberá observarse el lote mínimo establecido en la normativa vigente. En suelo urbano y rural, de la división del suelo propuesta, deberán resultar un máximo de veinte (20) lotes además de las áreas verdes y comunitarias, así como, de ser el caso, las propuestas técnicas para la realización de las obras de infraestructura y vialidad.”;*
- Que,** el Código Municipal en su artículo 2266. 160, incisos segundo y tercero, señalan: *“En el caso de la sentencia ejecutoriada dictada dentro del juicio de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, de una parte, de un lote que obliga a un fraccionamiento, se deberá calcular el aporte del 15% del área útil adquirida mediante sentencia. Si el área de la sentencia es inferior a 3000.00 m², la contribución del 15% del área útil urbanizable adjudicada se compensará en valor monetario según el avalúo catastral actualizado, cuando sea menor al lote mínimo asignado en la edificabilidad vigente.”;*
- Que,** mediante proceso de Juicio No. 17230-2017-13720, la Unidad Judicial Civil con sede en la parroquia de Ñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, lunes 27 de mayo del 2019, a las 11h17, emite sentencia a favor de la Sra. Nancy Margoth Calderón Chirán con cédula de ciudadanía No. 040156251-7, sobre parte del predio 1296691, correspondiente a un lote de terreno numero No. 101 ubicado en la calle sin nombre del Conjunto Habitacional Paseos de Calderón, Etapa II de la parroquia Calderón, del Distrito Metropolitano de Quito. El inmueble tiene una superficie total 84.00 metros cuadrados;
- Que,** mediante oficio Nro. 2950-2010 de 31 de octubre de 2011 la Procuraduría Metropolitana emitió un pronunciamiento en forma general, respecto al marco legal y operativo para todos los casos de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio;
- Que,** mediante Informe Técnico N° AZCA-DGT-2022-18 de 29 de marzo de 2022, el Ing. Israel Jiménez, Jefe de Gestión Urbana de la Administración Zonal Calderón, señala:



*"(...) Del análisis técnico se desprende que, la prescripción adquisitiva de dominio de una parte del inmueble del predio No. 1296691, No Cumple con los datos establecidos en la zonificación vigente, tales como, "lote mínimo" y "frente mínimo", el área prescrita corresponde a 84,00 m2 menor a 600m2 zonificación vigente; además no tiene frente hacia una vía aprobada razón por la que se emite **Informe Técnico desfavorable.**"*;

Que, mediante memorando Nro. GADDMQ-AZCA-CATASTRO-2022-0008-M de 16 de febrero de 2022, la Srta. Ing. Nancy Maribel Calapaqui Chiliquinga Jefa Zonal de Catastro de la Administración Zonal Calderón señala:

"(...) De la base legal expuesta, me permito informar que, es competencia de la Dirección Metropolitana de Catastro ingresar al sistema de Catastro las sentencias de Prescripción Adquisitiva de Dominio y generar número de predio, una vez ingresado al Sistema de Licencias Metropolitanas SLUM, más no la de generar valor alguno sobre compensaciones monetarias por la contribución del 15% del área útil prescrita.

*Por tanto, revisado el sistema de registro catastral SIREC-Q a la presente fecha, el inmueble identificado con **Predio** 1296691, **Clave Catastral** 1271302005, ubicado en la parroquia Calderón y catastrado a nombre de ASOCIACION SOLIDARIDAD Y ACCION A.S.A. RUC: 1791276655001, registra los siguientes datos técnicos:*

AIVA	AREA	VALOR/m2	Avalúo de terreno
08550004 URBANIZACION Y HOGAR DE ANCIANOS - URBANO	15065,94m2	64,00usd	746.595,67usd
<i>Base Legal: ORDENANZA METROPOLITANA Nro. 27-2021 MODIFICATORIA DEL CAPÍTULO I " VALORACIÓN INMOBILIARIA", DEL TÍTULO III " DE LAS NORMAS PARA EL PAGO DE IMPUESTOS" DEL LIBRO III.5 DEL EJE ECONÓMICO DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, con la cual se aprueba el plano del valor de la tierra de los predios urbanos y rurales del Distrito Metropolitano de Quito a regir para el Bienio 2022-2023".</i>			

Que, mediante oficio GADDMQ-PM-2021-0396-O de 29 de enero de 2021, el Dr. Edison Yépez Vinueza, Subprocurador Metropolitano, señala:

"(...) Mediante oficio No. 2950-2010 de 31 de octubre de 2011, la Procuraduría Metropolitana absuelve la consulta planteada por la Secretaría de Coordinación



Territorial y Participación Ciudadana, para los casos de fraccionamiento producidos a causa de las sentencias dictadas en juicios de prescripción adquisitiva de dominio y se pronunció respecto del procedimiento a seguir para el cumplimiento y ejecución de dichas sentencias.

En este sentido, corresponde a las Administraciones Zonales determinar en cada caso particular, la aplicación del criterio anteriormente señalado, para lo cual deberá tomar en cuenta en sujeción a la normativa vigente y por tratarse de un fraccionamiento, los parámetros de lote mínimo, frente mínimo y contribución o compensación de áreas verdes.

En el evento de que la subdivisión que se genere con la ejecución de la sentencia no cumpla con los parámetros de zonificación respecto a lote y frente mínimos, se remitirá el expediente con los informes de la Administración Zonal, para conocimiento y resolución del Concejo Metropolitano.

Por lo expuesto, las Administraciones Zonales de acuerdo al régimen jurídico aplicable realizarán el análisis de cumplimiento de los parámetros de zonificación y de la contribución o compensación del área verde, e informarán al Concejo Metropolitano, según los supuestos fácticos que presenten cada uno de los casos en particular.”;

Que, mediante memorando Nro. GADDMQ-AZCA-DAJ-2022-0153-M de 30 de marzo de 2022, la abogada Lorena Elizabeth Donoso Rivera, Subprocuradora Zonal de la Administración Zonal Calderón, señala:

“(…) Por lo expuesto, esta Dirección Jurídica acogiendo el informe técnico AZCA-DGT-2022-18 de 29 de marzo de 2022 del Jefe de Gestión Urbana y aprobado por la Directora de Gestión Territorial de la Administración Zonal Calderón con memorando Nro. Nro. GADDMQ-AZCA-DGT-2022-0574-M de la misma fecha, en el que indica que la prescripción adquisitiva de dominio de una parte del inmueble del predio No. 1296691, No Cumple con los datos establecidos en la zonificación vigente, tales como, “lote mínimo” y “frente mínimo”, el área prescrita corresponde a 84,00 m2 menor a 600m2 zonificación vigente, en este sentido, se deberá proceder conforme lo establece en el COOTAD y la Ordenanza 001.

Así mismo, en lo referente al área verde, se ceñirá a lo establecido en el artículo 2171 de la Ordenanza 001”;

Que, la Comisión de Uso de Suelo en sesión ordinaria Nro. 143, de 18 de abril de 2022, analizó los informes técnicos y legales, que reposan en el expediente, y emitió dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano conozca la sentencia de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio y como efecto de dicha



sentencia, y para su efectiva ejecución, autorice la subdivisión del bien en mención, cambiando las condiciones de ese inmueble en particular y generando una excepción a las condiciones generales;

Que, el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el 15 de noviembre de 2022, analizó el informe Nro. IC-CUS-2022-054, emitido por la Comisión de Uso de Suelo; y,

En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 240 de la Constitución de la República; y, 87 literal a) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la subdivisión del predio 1296691, cambiando las condiciones de ese inmueble en particular y generando una excepción a las condiciones generales, de conformidad con la sentencia emitida dentro del proceso judicial No. 17230-2017-13720, mediante la cual la Jueza de la Unidad Judicial Civil con sede en la parroquia de Iñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, acepta la demanda y declara la Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio que ha operado en favor de la señora Nancy Margoth Calderón Chirán, por una superficie de 84,00 metros cuadrados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2266.160 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, la señora Nancy Margoth Calderón Chirán, deberá compensar en valor monetario, la contribución del 15% del área útil adjudicada, de acuerdo con el cálculo que realice la Administración Zonal competente.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Comuníquese al interesado, a la Administración Zonal correspondiente y, a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, a fin de que se continúe con los trámites de ley.

SEGUNDA. - La presente resolución se aprueba con base a los informes que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben y realizan.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.



Dada, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, a los quince días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Siguiendo informe por favor.

Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo:

V.8 IC-CUS-2022-055:

Petición	Prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio
Dictamen de la Comisión	Dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano conozca la sentencia de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del predio Nro. 1296691, a favor de la señora Rosa Cecilia Albuja Terán.

Preside la comisión la señora concejala Mónica Sandoval. Existe de que se apruebe en los mismos términos la Resoluciones anteriores señor Alcalde.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: En vista de que ha sido aprobada la moción, sírvase tomar votación por favor señor Secretario.

Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo: Las señoras y los señores concejales por favor dígnese consignar su voto, respecto de la moción de la señora concejala Mónica Sandoval para que el Concejo acoja el informe de la comisión IC-CUS-2022-055, respecto de la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del predio 1296691, a favor de la señora Rosa Cecilia Albuja Terán, en los términos que han sido aprobado las prescripciones anteriores.

Señor operador por favor presente los resultados.



Si 16	No 0	Abstención 0	No vota 6	0
A FAVOR RENE BEDON . AMPARITO NARVAJ ANALIA LEDESMA BLANCA PAUCAR . BRYAN GARCIA . CARLOS JARAMILL DIEGO CARRASCO HUGO DAVILA . JUAN CARLOS FIAI JUAN MANUEL CAI LUIS REINA MARCO COLLAGUA MICHAEL AULESTI MONICA SANDOVA ORLANDO NUÑEZ SANTIAGO GUARDI	EN CONTRA	ABSTENCION	AUSENTE BERNARDO ABAD FERNANDO MORAJ GISSELA CHALA . LAURA ALTAMIRAJ LUIS ROBLES . PAULINA IZURIETA	

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	BLANCO	AUSENTE
1. Cjal. Bernardo Abad					✓
2. Cjal. René Bedón	✓				
3. Cjal. Carlos Jaramillo	✓				
4. Cjal. Juan Manuel Carrión	✓				
5. Cjala. Laura Altamirano					✓
6. Cjala. Gissela Chalá					✓
7. Cjal. Marco Collaguazo	✓				
8. Cjal. Diego Carrasco	✓				
9. Cjal. Michael Aulestia	✓				
10. Cjal. Juan Carlos Fiallo	✓				
11. Cjal. Hugo Dávila	✓				
12. Cjala. Paulina Izurieta					✓
13. Cjala. Analía Ledesma	✓				
14. Cjal. Fernando Morales					✓
15. Cjal. Amparito Narváez	✓				
16. Cjal. Orlando Núñez	✓				
17. Cjala. Blanca Paucar	✓				
18. Cjal. Luis Reina	✓				
19. Cjal. Luis Robles					✓
20. Cjala. Mónica Sandoval	✓				
21. Cjal. Francisco García	✓				
22. Dr. Santiago Guarderas Alcalde Metropolitano	✓				
TOTAL	16	0	0	0	6



Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo: Con su venia señor Alcalde proclamo resultados. Dieciséis votos a favor, se aprueba el informe de la comisión que consta en el punto V.8 IC-CUS-2022-055, sobre la prescripción extraordinaria de dominio del predio 1296691 a favor de la señora Rosa Cecilia Albuja Terán.

RESOLUCIÓN: El Concejo Metropolitano de Quito por mayoría de los presentes (18 votos afirmativos), resuelve aprobar la autorización de la subdivisión del predio 1296691, cambiando las condiciones de ese inmueble en particular y generando una excepción a las condiciones generales, de conformidad con la sentencia emitida dentro del proceso judicial No. 17230-2016-06679, mediante la cual la Jueza de la Unidad Judicial Civil con sede en la parroquia de Ñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, acepta la demanda y declara la Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio que ha operado en favor de la señora Rosa Cecilia Albuja Terán, por una superficie de 78,54 metros cuadrados.

RESOLUCIÓN No. C 125-2022

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 240 de la Constitución de República del Ecuador, en adelante “Constitución”, establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. (...)”;*
- Que,** la Constitución en su artículo 266, determina: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables a los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias (...)”;*
- Que,** el literal c) del artículo 84, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante “COOTAD”, manifiesta: *“Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano: c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad*



con la planificación metropolitana, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales”;

Que, los literales a) y d) del artículo 87 del COOTAD, establecen como atribuciones del Concejo Metropolitano, ejercer la facultad normativa a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;

Que, conforme establece el artículo 87, literal v) del COOTAD, al Concejo Metropolitano le corresponde: *“... v) Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra”;*

Que, el artículo 323 del COOTAD establece: *“Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. (...)”;*

Que, el artículo 326 del COOTAD determina que los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones;

Que, el artículo 424 del COOTAD señala: *“Área verde, comunitaria y vías. - En las subdivisiones y fraccionamientos sujetos o derivados de una autorización administrativa de urbanización, el urbanizador deberá realizar las obras de urbanización, habilitación de vías, áreas verdes y comunitarias, y dichas áreas deberán ser entregadas, por una sola vez, en forma de cesión gratuita y obligatoria al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano como bienes de dominio y uso público. Se entregará como mínimo el quince por ciento (15%) calculado del área útil urbanizable del terreno o predio a urbanizar en calidad de áreas verdes y equipamiento comunitario, de acuerdo a lo establecido por la planificación municipal, destinando exclusivamente para áreas verdes al menos el cincuenta por ciento de la superficie entregada. Se exceptúan de esta entrega,*



las tierras rurales que se fraccionen con fines de partición hereditaria, donación o venta; siempre y cuando no se destinen para urbanización y lotización (...)”;

Que, el artículo 472 del COOTAD señala que: *“Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos”*;

Que, el artículo 2410 del el Código Civil ecuatoriano determina que: *“dominio de las cosas comerciales que no ha sido adquirido por la prescripción ordinaria, puede serlo por la extraordinaria, bajo las reglas que van a expresarse: 1. Cabe la prescripción extraordinaria contra título inscrito; 2. Para la prescripción extraordinaria no es necesario título alguno; basta la posesión material en los términos del Art. 715; 3. Se presume en ella de derecho la buena fe, sin embargo de la falta de un título adquisitivo de dominio...”*;

Que, el numeral 1, del artículo 2 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, determina, como finalidad, que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito: *“regulará el uso y la adecuada ocupación del suelo y ejercerá control sobre el mismo con competencia exclusiva y privativa. De igual manera regulará y controlará, con competencia exclusiva y privativa las construcciones o edificaciones, su estado, utilización y condiciones”*;

Que, el artículo 2266.149 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en relación con los proyectos de Subdivisión, prescribe: *“Los proyectos de subdivisión tienen por finalidad dividir y habilitar lotes, conforme el aprovechamiento urbanístico establecido en el Plan de Uso y Gestión del Suelo y planes urbanísticos complementarios. En todos los casos deberá observarse el lote mínimo establecido en la normativa vigente. En suelo urbano y rural, de la división del suelo propuesta, deberán resultar un máximo de veinte (20) lotes además de las áreas verdes y comunitarias, así como, de ser el caso, las propuestas técnicas para la realización de las obras de infraestructura y vialidad.”*

Que, el Código Municipal en su artículo 2266. 160, incisos segundo y tercero, señala: *“En el caso de la sentencia ejecutoriada dictada dentro del juicio de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, de una parte, de un lote que obliga a un*



fraccionamiento, se deberá calcular el aporte del 15% del área útil adquirida mediante sentencia. Si el área de la sentencia es inferior a 3000.00 m², la contribución del 15% del área útil urbanizable adjudicada se compensará en valor monetario según el avalúo catastral actualizado, cuando sea menor al lote mínimo asignado en la edificabilidad vigente.”;

Que, el informe Nro. AZCA-DGT-2022-24, de 04 de mayo de 2022, en la parte pertinente señala:

*“(…) **Sentencia de primer nivel:** “(...) Manuel Baliente, luego de consignar sus generales de libelo inicial, manifiesta que es poseedor del lote de terreno ubicado en el sitio Carretas de la parroquia de Calderón, calle C de la ciudad de Quito, de un área de 895.06 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones.: NORTE con calle C en 26,60 metros; SUR.- propiedad del Barrio La Eloísa en 26,90 metros: ESTE.- Con propiedad de Luis Alberto García en 33,50 metros y OESTE, con propiedad de Carlos Rojas Chasi en 33,42 metros (...)” demanda en juicio ordinario a la COOPERATIVA DE VIVIENDA CUERPO DE BOMBEROS DE QUITO.*

***Sentencia: Resuelve** “ (...) se desecha la demanda por falta de Litis consorcio pasiva. Dejándose a salvo el derecho de las partes para ejercer las acciones que le asisten (...) ”*

*• **En segunda instancia:** Se dicta la providencia poniendo en conocimiento de las partes la recepción del proceso, en el cual al fundamentar el recurso establece de manera concreta, completa y exacta los puntos de discrepancia con el fallo expedido y de disconformidad El Juez ponente, López Caicedo Nancy Ximena del juicio No. 17324-2013-0515, de 30 de julio de 2019, determina: “El actor MANUEL VICENTE BALIENTE CUCHIPE, fundamenta su recurso de apelación (fs. 23 a 24 y vuelta), expresando que la relación jurídica está determinada, por lo que deviene en improcedente el haber expedido sentencia inhibitoria, en razón de que a quien demando fue el que consta como propietario del inmueble y pide revocar la sentencia y aceptar la demanda, declarando a su favor la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del inmueble que individualiza en el libelo inicial. (...)”;*

Que, mediante oficio Nro. 2950-2010 de 31 de octubre de 2011 la Procuraduría Metropolitana emitió un pronunciamiento en forma general, respecto al marco legal y operativo para todos los casos de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio;

Que, mediante oficio No. GADDMQ-PM-2021-0396-O de 29 de enero de 2021, el Dr. Edison Yépez Vinuesa, Subprocurador Metropolitano, señala:



“(…) Mediante oficio No. 2950-2010 de 31 de octubre de 2011, la Procuraduría Metropolitana absuelve la consulta planteada por la Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, para los casos de fraccionamiento producidos a causa de las sentencias dictadas en juicios de prescripción adquisitiva de dominio y se pronunció respecto del procedimiento a seguir para el cumplimiento y ejecución de dichas sentencias.

En este sentido, corresponde a las Administraciones Zonales determinar en cada caso particular, la aplicación del criterio anteriormente señalado, para lo cual deberá tomar en cuenta en sujeción a la normativa vigente y por tratarse de un fraccionamiento, los parámetros de lote mínimo, frente mínimo y contribución o compensación de áreas verdes.

En el evento de que la subdivisión que se genere con la ejecución de la sentencia no cumpla con los parámetros de zonificación respecto a lote y frente mínimos, se remitirá el expediente con los informes de la Administración Zonal, para conocimiento y resolución del Concejo Metropolitano.

Por lo expuesto, las Administraciones Zonales de acuerdo al régimen jurídico aplicable realizarán el análisis de cumplimiento de los parámetros de zonificación y de la contribución o compensación del área verde, e informarán al Concejo Metropolitano, según los supuestos fácticos que presenten cada uno de los casos en particular.”;

Que, mediante memorando Nro. GADDMQ-AZCA-DGT-2022-0331-M, de 21 de febrero de 2022, la. Arq. Katherine Pamela Dueñas Cuamacaz, Jefa Zonal de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Calderón, señala:

“(…) 1. El inmueble descrito en la Sentencia de Prescripción Adquisitiva de Dominio se encuentra ubicada en la ESQUINA SUPERIOR DERECHA dentro del predio No. 804210 de clave catastral 12910 31 001 ubicado en el sector SIERRA HERMOSA de la parroquia CALDERON, como se visualiza en la foto adjunta”.

*“2. De acuerdo al Plan Parcial Calderón la Vía externa Colindante al predio No. 80421 es la CALLE SIN NOMBRE, la cual se encuentra como Vía local existente aperturada, aprobada por Ordenanza Metropolitana Nro. 0209 -(005/Ref.0016) (P.P.C), contiene los siguientes datos: **ancho vial = 12.00 metros, calzada = 8.00 metros y aceras =2.00 metros”.***

*“Por lo expuesto el **inmueble descrito en la Sentencia de Prescripción Adquisitiva de Dominio NO COLINDA con vía pública alguna en el lindero ESTE**, el acceso que se menciona no se encuentra aprobada”;*



Que, mediante memorando Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2022-0119-M, de 27 de abril de 2022, la Ing. Nancy Maribel Calapaqui Chiliquinga, responsable del Área de Catastro de la Administración Zonal Calderón, señala:

“(…) En atención a Memorando GADDMQ-AZCA-DGT-2022-0685-M del 25 de abril de 2022, mediante el cual solicita el valor del m² del Predio N° 804210 de propiedad de la COOPERATIVA DE VIVIENDA DEL CUERPO DE BOMBEROS, con la finalidad de realizar el cálculo del valor a pagar por concepto de contribución de áreas verdes públicas. Al respecto, remito la información requerida:

Predio	Aiva valorativa	Hoja Catastral	Valor USD/m²	Avalúo de Terreno	Avalúo Total
804210	08550026 COOPERATIVA BOMBEROS - URBANO	12910	54	\$ 1.003.032,45	\$ 4.076.714,02

Base Legal: ORDENANZA METROPOLITANA Nro. 27-2021 MODIFICATORIA DEL CAPÍTULO I " VALORACIÓN INMOBILIARIA", DEL TÍTULO III " DE LAS NORMAS PARA EL PAGO DE IMPUESTOS" DEL LIBRO III.5 DEL EJE ECONÓMICO DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, con la cual se aprueba el plano del valor de la tierra de los predios urbanos y rurales del Distrito Metropolitano de Quito a regir para el bienio 2022-2023";

Que, mediante informe técnico Nro. AZCA-DGT-2022-24, de 04 de mayo de 2022, el Ing. Israel Jiménez, funcionario de la Administración Zonal Calderón, señala:

“(…) ANÁLISIS DE CONTRIBUCIÓN

- *Análisis, contribución del 15% del área útil adjudicada adquirida mediante sentencia.*

En el caso que nos ocupa, el 15% del área útil prescrita corresponde a 134,26 m², lo cual es inferior al lote mínimo vigente (600m²), razón por la que el actor de la demanda deberá compensar en valor monetario de acuerdo al avalúo catastral vigente a la fecha de la emisión del título de crédito correspondiente.

Conforme lo señalado en el Informe Técnico GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2022-119-M de 27 de abril de 2022 emitida por la Unidad Desconcentrada de Catastros, "(…)



valor del m2 del predio N° 804210 de propiedad de la COOPERATIVA DE VIVIENDA DEL CUERPO DE BOMBEROS (...) y remite la información siguiente:

Predio	Aiva valorativa	Hoja Catastral	Valor USD/m2	Avalúo de Terreno	Avalúo Total
804210	08550026 COOPERATIVA BOMBEROS - URBANO	12910	54	\$ 1.003.032,45	\$ 4.076.714,02

Base Legal: ORDENANZA METROPOLITANA Nro. 27-2021 MODIFICATORIA DEL CAPÍTULO I " VALORACIÓN INMOBILIARIA", DEL TÍTULO III " DE LAS NORMAS PARA EL PAGO DE IMPUESTOS" DEL LIBRO III.5 DEL EJE ECONÓMICO DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, con la cual se aprueba el plano del valor de la tierra de los predios urbanos y rurales del Distrito Metropolitano de Quito a regir para el bienio 2022-2023.

Por tanto, el valor por compensación del 15% del área útil adjudicada mediante sentencia a la fecha de hoy es la que se detalla a continuación pudiendo esta cambiar si cambia el avalúo catastral.

1.- El cálculo se realiza en función del Avalúo del Terreno y no al AIVA Se utiliza el Avalúo del terreno ya que el sistema SLUM en el cual se ingresa las Subdivisiones por prescripción utiliza los valores de: el Avalúo del Terreno, Área del Terreno y Área Prescrita.

2.- La fórmula con la cual se calcula la compensación es la siguiente.

$(\text{Avalúo del Terreno} / \text{Área del Terreno}) * (\text{Área de prescripción}) * (15\% \text{ Contribución})$

Por tanto, el valor por compensación del 15% del área útil adjudicada mediante sentencia a la fecha de hoy es la que se detalla a continuación pudiendo esta cambiar si cambia el avalúo catastral.

3.- Con la fórmula mencionada, el área prescrita y los valores emitidos por catastros se realizó el cálculo:

$(1\ 003.032,45 \text{ usd} / 37.149,35 \text{ m}^2) * (895,06 \text{ m}^2) * (0,15) = 3.624,99 \text{ usd}$



DOCUMENTO	ÁREA PRESCRITA	% CONTRIBUTIÓN	AVALÚO TERRENO	ÁREA TERRENO	MONTO CONTRIBUTIÓN \$ USD.
PREDIO 804210	895,06	0,15	1'003.032,45	37149,35	3624,99

5 CONCLUSIONES

• *Del análisis técnico se desprende que, la prescripción adquisitiva de dominio De una parte del inmueble del predio No. 804210, Cumple con: "lote mínimo" Correspondiente a 895.06 mayor a lo establecido en la ordenanza vigente; sin embargo no cumple con el frente mínimo ; ya que el predio no colinda hacia una vía aprobada, razón por la que se emite Informe Técnico Desfavorable."*;

Que, mediante memorando Nro. GADDMQ-AZCA-DAJ-2022-0206-M, de 09 de mayo de 2022, la Abg. Lorena Elizabeth Donoso Rivera, Subprocuradora Zonal de la Administración Calderón, señala:

"(...) CRITERIO:

Por lo expuesto, esta Dirección Jurídica acogiendo el Informe Técnico N° AZCA-DGT-2022-24 de 04 de mayo de 2022, del Jefe de Gestión Urbana y aprobado por la Directora de Gestión Territorial de la Administración Zonal Calderón con memorando Nro. GADDMQ-AZCA-DGT-2022-0731-M de 04 de mayo de 2022, en el que indica que la prescripción adquisitiva de dominio de una parte del inmueble del predio No. 804210, Cumple con: "lote mínimo" correspondiente a 895.06 mayor a lo establecido en la ordenanza vigente; sin embargo no cumple con el frente mínimo, ya que el predio no colinda hacia una vía aprobada, en este sentido, se deberá proceder conforme lo establece en el COOTAD y la Ordenanza 001.

Así mismo, en lo referente al área verde, se ceñirá a lo establecido en el artículo 2171 de la Ordenanza 001";

Que, la Comisión de Uso de Suelo en sesión ordinaria Nro. 149, de 06 de junio de 2022, analizó los informes técnicos y legales, que reposan en el expediente, y emitió dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano conozca la sentencia de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio y como efecto de dicha sentencia, y para su efectiva ejecución, autorice la subdivisión del bien en mención, cambiando las condiciones de ese inmueble en particular y generando una excepción a las condiciones generales;



Que, el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el 15 de noviembre de 2022, analizó el informe Nro. IC-CUS-2022-062, emitido por la Comisión de Uso de Suelo; y,

En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 240 de la Constitución de la República; y, 87 literal a) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESUELVE

Artículo 1.- Autorizar la subdivisión del Predio Nro. 1296691, clave catastral Nro. 12713 02 005 000 000 000, ubicado en la parroquia Calderón, a favor de la señora la señora Rosa Cecilia Albuja Terán; de conformidad con lo pronunciado en sentencia emitida dentro del proceso judicial No. 17230-2016-06679 por la Unidad Judicial Civil con sede en la parroquia de Iñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, miércoles 25 de septiembre de 2019, a las 10h42. Este inmueble tiene una superficie total de 78,54 metros cuadrados.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Comuníquese al interesado, a la Administración Zonal correspondiente y, a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, a fin de que se continúe con los trámites de ley.

SEGUNDA. - La presente resolución se aprueba con base a los informes que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben y realizan.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dada, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, a los quince días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:
Último informe señor Secretario por favor.



Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo:

V.9 IC-CUS-2022-062:

Petición	Prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio
Dictamen de la Comisión	Dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano conozca la sentencia de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del predio Nro. 804210, a favor del señor Manuel Vicente Baliente Cuchiye.

Hasta ahí señor Alcalde el punto del orden del día.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: En vista de que hay una moción aprobada, sírvase tomar votación por favor.

Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo: Sí señor Alcalde. Las señoras y los señores concejales por favor dígnese consignar su voto, respecto de la moción de la señora concejala Mónica Sandoval, para que este Concejo Metropolitano acoja el informe de comisión IC-CUS-2022-062, relacionado a la petición de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del predio 804210, a favor del señor Manuel Vicente Baliente Cuchiye, en los términos que han sido aprobados las prescripciones anteriores.

Señor operador por favor presente los resultados.



NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	BLANCO	AUSENTE
1. Cjal. Bernardo Abad					✓
2. Cjal. René Bedón	✓				
3. Cjal. Carlos Jaramillo	✓				
4. Cjal. Juan Manuel Carrión	✓				



5. Cjala. Laura Altamirano					✓
6. Cjala. Gissela Chalá					✓
7. Cjal. Marco Collaguazo			✓		
8. Cjal. Diego Carrasco	✓				
9. Cjal. Michael Aulestia	✓				
10. Cjal. Juan Carlos Fiallo	✓				
11. Cjal. Hugo Dávila	✓				
12. Cjala. Paulina Izurieta					✓
13. Cjala. Analía Ledesma	✓				
14. Cjal. Fernando Morales					✓
15. Cjal. Amparito Narváez	✓				
16. Cjal. Orlando Núñez	✓				
17. Cjala. Blanca Paucar	✓				
18. Cjal. Luis Reina	✓				
19. Cjal. Luis Robles					✓
20. Cjala. Mónica Sandoval	✓				
21. Cjal. Francisco García	✓				
22. Dr. Santiago Guarderas Alcalde Metropolitano	✓				
TOTAL	15	0	1	0	6

Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo: Con su venia señor Alcalde proclamo resultados. Quince votos a favor, una abstención ha sido el aprobado el informe de comisión IC-CUS-2022-062.

RESOLUCIÓN: El Concejo Metropolitano de Quito por mayoría de los presentes (18 votos afirmativos), resuelve aprobar la autorización de la subdivisión del predio 804210, cambiando las condiciones de ese inmueble en particular y generando una excepción a las condiciones generales, de conformidad con la sentencia emitida por juez competente, acepta la demanda y declara la Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio que ha operado en favor del señor Manuel Vicente Baliente Cuchiye, por una superficie de 895,06 metros cuadrados.

RESOLUCIÓN No. C 126-2022

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:



- Que,** el artículo 240 de la Constitución de República del Ecuador, en adelante “Constitución”, establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. (...)”;*
- Que,** la Constitución en su artículo 266, determina: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables a los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias (...)”;*
- Que,** el literal c) del artículo 84, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante “COOTAD”, manifiesta: *“Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano: c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación metropolitana, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales”;*
- Que,** los literales a) y d) del artículo 87 del COOTAD, establecen como atribuciones del Concejo Metropolitano, ejercer la facultad normativa a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;
- Que,** conforme establece el artículo 87, literal v) del COOTAD, al Concejo Metropolitano le corresponde: *“... v) Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra”;*
- Que,** el artículo 323 del COOTAD establece: *“Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. (...)”;*



- Que,** el artículo 326 del COOTAD determina que los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones;
- Que,** el artículo 424 del COOTAD señala: *“Área verde, comunitaria y vías. - En las subdivisiones y fraccionamientos sujetos o derivados de una autorización administrativa de urbanización, el urbanizador deberá realizar las obras de urbanización, habilitación de vías, áreas verdes y comunitarias, y dichas áreas deberán ser entregadas, por una sola vez, en forma de cesión gratuita y obligatoria al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano como bienes de dominio y uso público. Se entregará como mínimo el quince por ciento (15%) calculado del área útil urbanizable del terreno o predio a urbanizar en calidad de áreas verdes y equipamiento comunitario, de acuerdo a lo establecido por la planificación municipal, destinando exclusivamente para áreas verdes al menos el cincuenta por ciento de la superficie entregada. Se exceptúan de esta entrega, las tierras rurales que se fraccionen con fines de partición hereditaria, donación o venta; siempre y cuando no se destinen para urbanización y lotización (...);”*
- Que,** el artículo 472 del COOTAD señala que: *“Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos”;*
- Que,** el artículo 2410 del el Código Civil ecuatoriano determina que: *“dominio de las cosas comerciales que no ha sido adquirido por la prescripción ordinaria, puede serlo por la extraordinaria, bajo las reglas que van a expresarse: 1. Cabe la prescripción extraordinaria contra título inscrito; 2. Para la prescripción extraordinaria no es necesario título alguno; basta la posesión material en los términos del Art. 715; 3. Se presume en ella de derecho la buena fe, sin embargo de la falta de un título adquisitivo de dominio...”;*
- Que,** el numeral 1, del artículo 2 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, determina, como finalidad, que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito: *“regulará el uso y la adecuada ocupación del suelo y ejercerá control sobre el mismo con competencia exclusiva y privativa. De igual manera regulará y controlará,*



con competencia exclusiva y privativa las construcciones o edificaciones, su estado, utilización y condiciones”;

Que, el artículo 2266.149 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en relación con los proyectos de Subdivisión, prescribe: *“Los proyectos de subdivisión tienen por finalidad dividir y habilitar lotes, conforme el aprovechamiento urbanístico establecido en el Plan de Uso y Gestión del Suelo y planes urbanísticos complementarios. En todos los casos deberá observarse el lote mínimo establecido en la normativa vigente. En suelo urbano y rural, de la división del suelo propuesta, deberán resultar un máximo de veinte (20) lotes además de las áreas verdes y comunitarias, así como, de ser el caso, las propuestas técnicas para la realización de las obras de infraestructura y vialidad.”;*

Que, el Código Municipal en su artículo 2266.160, incisos segundo y tercero, señalan: *“En el caso de la sentencia ejecutoriada dictada dentro del juicio de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, de una parte, de un lote que obliga a un fraccionamiento, se deberá calcular el aporte del 15% del área útil adquirida mediante sentencia. Si el área de la sentencia es inferior a 3000.00 m², la contribución del 15% del área útil urbanizable adjudicada se compensará en valor monetario según el avalúo catastral actualizado, cuando sea menor al lote mínimo asignado en la edificabilidad vigente.”;*

Que, mediante proceso de Juicio No. 17230-2016-06679, la Unidad Judicial Civil con sede en la Parroquia de Ñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, miércoles 25 de septiembre de 2019, a las 10h42, emite sentencia a favor de la Sra. Rosa Cecilia Albuja Terán con cédula de ciudadanía No. 170503824-4, sobre parte del predio 1296691, correspondiente a un lote de terreno numero No. 151 ubicado en la calle sin nombre del Conjunto Habitacional Paseos de Calderón, Etapa II de la parroquia Calderón, del Distrito Metropolitano de Quito. El inmueble tiene una superficie total de 78,54 metros cuadrados;

Que, mediante oficio Nro. 2950-2010 de 31 de octubre de 2011 la Procuraduría Metropolitana emitió un pronunciamiento en forma general, respecto al marco legal y operativo para todos los casos de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio;

Que, mediante Informe Técnico N° AZCA-DGT-2022-020 de 29 de marzo de 2022, el Ing. Israel Jiménez Jefe de Gestión Urbana de la Administración Zonal Calderón, señala:



*"(...) Del análisis técnico se desprende que, la prescripción adquisitiva de dominio de una parte del inmueble del predio No. 1296691, No Cumple con los datos establecidos en la zonificación vigente, tales como, "lote mínimo" y "frente mínimo", el área prescrita corresponde a 78.54 m2 menor a 600m2 zonificación vigente; además no tiene frente hacia una vía aprobada razón por la que se emite **Informe Técnico desfavorable.**"*;

Que, mediante memorando Nro. GADDMQ-AZCA-CATASTRO-2022-0008-M de 16 de febrero de 2022, la Srta. Ing. Nancy Maribel Calapaqui Chiliquinga Jefa Zonal de Catastro de la Administración Zonal Calderón señala:

"(...) De la base legal expuesta, me permito informar que, es competencia de la Dirección Metropolitana de Catastro ingresar al sistema de Catastro las sentencias de Prescripción Adquisitiva de Dominio y generar número de predio, una vez ingresado al Sistema de Licencias Metropolitanas SLUM, más no la de generar valor alguno sobre compensaciones monetarias por la contribución del 15% del área útil prescrita.

*Por tanto, revisado el sistema de registro catastral SIREC-Q a la presente fecha, el inmueble identificado con **Predio** 1296691, **Clave Catastral** 1271302005, ubicado en la parroquia Calderón y catastrado a nombre de ASOCIACION SOLIDARIDAD Y ACCION A.S.A. RUC: 1791276655001, registra los siguientes datos técnicos:*

AIVA	AREA	VALOR/m2	Avalúo de terreno
08550004 URBANIZACION Y HOGAR DE ANCIANOS - URBANO	15065,94m2	64,00usd	746.595,67usd
Base Legal: ORDENANZA METROPOLITANA Nro. 27-2021 MODIFICATORIA DEL CAPÍTULO I " VALORACIÓN INMOBILIARIA", DEL TÍTULO III " DE LAS NORMAS PARA EL PAGO DE IMPUESTOS" DEL LIBRO III.5 DEL EJE ECONÓMICO DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, con la cual se aprueba el plano del valor de la tierra de los predios urbanos y rurales del Distrito Metropolitano de Quito a regir para el Bienio 2022-2023."			

Que, mediante oficio GADDMQ-PM-2021-0396-O de 29 de enero de 2021, el Dr. Edison Yépez Vinueza, Subprocurador Metropolitano, señala:

"(...) Mediante oficio No. 2950-2010 de 31 de octubre de 2011, la Procuraduría Metropolitana absuelve la consulta planteada por la Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, para los casos de fraccionamiento producidos a



causa de las sentencias dictadas en juicios de prescripción adquisitiva de dominio y se pronunció respecto del procedimiento a seguir para el cumplimiento y ejecución de dichas sentencias.

En este sentido, corresponde a las Administraciones Zonales determinar en cada caso particular, la aplicación del criterio anteriormente señalado, para lo cual deberá tomar en cuenta en sujeción a la normativa vigente y por tratarse de un fraccionamiento, los parámetros de lote mínimo, frente mínimo y contribución o compensación de áreas verdes. En el evento de que la subdivisión que se genere con la ejecución de la sentencia no cumpla con los parámetros de zonificación respecto a lote y frente mínimos, se remitirá el expediente con los informes de la Administración Zonal, para conocimiento y resolución del Concejo Metropolitano.

Por lo expuesto, las Administraciones Zonales de acuerdo al régimen jurídico aplicable realizarán el análisis de cumplimiento de los parámetros de zonificación y de la contribución o compensación del área verde, e informarán al Concejo Metropolitano, según los supuestos fácticos que presenten cada uno de los casos en particular.”;

Que, mediante memorando Nro. GADDMQ-AZCA-DAJ-2022-0160-M 31 de marzo de 2022, la abogada Lorena Elizabeth Donoso Rivera, Subprocuradora Zonal de la Administración Zonal Calderón, señala:

“(…) Por lo expuesto, esta Dirección Jurídica acogiendo el informe técnico AZCA-DGT-2022-020 de 29 de marzo de 2022, del Jefe de Gestión Urbana y aprobado por la Directora de Gestión Territorial de la Administración Zonal Calderón con memorando Nro. GADDMQ-AZCA-DGT-2022-0582-M de 30 de marzo de 2022, en el que indica que la prescripción adquisitiva de dominio de una parte del inmueble del predio No. 1296691, No Cumple con los datos establecidos en la zonificación vigente, tales como, “lote mínimo” y “frente mínimo”, el área prescrita corresponde a 78.54 m² menor a 600m² zonificación vigente, en este sentido, se deberá proceder conforme lo establece en el COOTAD y la Ordenanza 001.

Así mismo, en lo referente al área verde, se ceñirá a lo establecido en el artículo 2171 de la Ordenanza 001.”;

Que, la Comisión de Uso de Suelo en sesión ordinaria Nro. 143, de 18 de abril de 2022, analizó los informes técnicos y legales, que reposan en el expediente, y emitió dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano conozca la sentencia de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio y como efecto de dicha sentencia, y para su efectiva ejecución, autorice la subdivisión del bien en mención, cambiando las condiciones de ese inmueble en particular y generando una excepción a las condiciones generales;



Que, el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el 15 de noviembre de 2022, analizó el informe Nro. IC-CUS-2022-055, emitido por la Comisión de Uso de Suelo; y,

En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 240 de la Constitución de la República; y, 87 literal a) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESUELVE

Artículo 1.- Autorizar la subdivisión del Predio No. 804210, clave catastral Nro. 12910 31 001 000 000 000, ubicado en la parroquia Calderón, a favor del Sr. Manuel Vicente Baliente Cuchipec; de conformidad con lo pronunciado emitido mediante sentencia pronunciada dentro del proceso judicial No. 17324- 2013-0515, de 30 de julio de 2019. Este inmueble tiene una superficie total de 895.06 metros cuadrados.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Comuníquese al interesado, a la Administración Zonal correspondiente y, a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, a fin de que se continúe con los trámites de ley.

SEGUNDA. - La presente resolución se aprueba con base a los informes que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben y realizan.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dada, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, a los quince días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:
Gracias señor Secretario, siguiente punto del orden del día.

Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo:



VI. Primer debate de los siguientes proyectos:

VI.1 Ordenanza que aprueba el proceso integral de regularización del asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Barrio “6 de diciembre” a favor de sus copropietarios. (Informe de Comisión Nro. IC-COT-2022-023);

Preside la comisión la señora concejala Amparito Narváez.

Sale de la sala de sesiones el concejal Abg. Diego Carrasco, a las 12h19. (14 concejales).

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Tiene el uso de la palabra la concejala Amparito Narváez.

Concejala Sra. Amparito Narváez: Gracias señor Alcalde, dar la bienvenida a nuestros vecinos del barrio del asentamiento 6 de diciembre, que por la paciencia que han tenido, pero en todo caso aquí vamos. Por informar a la sala señor Alcalde, luego de que el tema fue tratado en mesa de asesores, junto con varios funcionarios municipales y contar con los informes de las entidades respectivas, a relación a los aspectos técnicos jurídicos, la Comisión de Ordenamiento Territorial resolvió en sesión 078 ordinaria del 14 de octubre del 2022, emitir dictamen favorable, para que le Concejo Metropolitano de Quito conozca y trate el proyecto de Ordenanza que aprueba el proceso integral de regularización del asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Barrio “6 de diciembre” a favor de sus copropietarios, asignado con el número de predio 1437 y localizado en la parroquia Kennedy. Para conocimiento de este cuerpo edilicio este asentamiento tiene 50 años de existencia, con una consolidación del 100%, está integrado por 11 lotes a fraccionarse y una población beneficiaria de aproximadamente 1444 personas. Debo informar o mejor dicho enfatizar que la Comisión de Ordenamiento Territorial sustenta los procesos de regularización en el artículo 57 del COOTAD.

Además, según el artículo 486 del mismo cuerpo legal la Comisión de Ordenamiento Territorial es el órgano responsable de regularizar asentamientos humanos de hecho consolidados, con la observaciones aportadas y justificadas dentro del procedimiento, por lo tanto, se emitirán los informes definitivos. Con esto señor Alcalde le solicito la autorización para que la Doctora María del Cisne López, Directora de la Unidad Especial Regula tu Barrio exponga de manera general los temas técnicos legales del asentamiento antes referido.



Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Señor Directora de Regula tu Barrio bienvenida, tiene el uso de la palabra.

Dra. Cisne López, Directora Ejecutiva de la Unidad Especial Regula Tu Barrio: Muchísimas gracias señor Alcalde, señoras y señores concejales, señores servidores municipales, estimadas ciudadanas y ciudadanos que nos acompañan esta mañana y las personas que nos siguen a través de las redes sociales, muy buenos días. Con su autorización señor Alcalde me voy a permitir exponer la presentación técnica y legal del asentamiento humano de hecho y consolidado denominado "6 de diciembre" a favor de sus copropietarios.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:

ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO BARRIO "6 DE DICIEMBRE"
ADMINISTRACIÓN ZONAL: EUGENIO ESPEJO - PARROQUIA: LA KENNEDY

INFORMACIÓN DEL ASENTAMIENTO:

AÑOS DE ASENTAMIENTO (ACTUAL):	50 Años	CONSOLIDACIÓN:	100 %
NÚMERO DE LOTES:	11	POBLACIÓN BENEFICIADA:	44 Háb.
ZONIFICACIÓN ACTUAL:	A10 (A004-50)		
LOTE MÍNIMO:	600 m ²		
FORMA DE OCUPACIÓN DEL SUELO:	[A] Asilada		
USO PRINCIPAL:	[RU2] Residencial Urbano 2		
CLASIFICACIÓN DEL SUELO:	[SU] Suelo Urbano		
INFORMES DE RIESGOS:	Informe No. I-0009-EAH-AT-DMGR-2022, de 25 de mayo de 2022. Movimientos en masa: Movimientos en masa: el AHHFC "6 de Diciembre" presenta un Riesgo Bajo Mitigable para todos los lotes."		
ÁREA ÚTIL DE LOTES:	5623.06	m ²	
ÁREA BRUTA (ÁREA TOTAL):	5623.06	m ²	UERB-AZEE







Obras de Infraestructura Existentes:		Obras Civiles Ejecutadas :	
Agua Potable:	100%	Calzadas:	N/A
Alcantarillado:	100%	Aceras:	N/A
Energía Eléctrica:	95%	Bordillos:	N/A

#RegulaTu Barrio 

El asentamiento humano se encuentra ubicado en la parroquia Kennedy, bajo la Administración Zonal Eugenio Espejo, me voy a permitir exponer los datos técnicos del asentamiento, el asentamiento tiene una antigüedad de 50 años, en la actualidad una consolidación del 100%. La propuesta de subdivisión es de 11 lotes y una población beneficiada de 44 personas. La zonificación actual establecida para este asentamiento humano A10A60450, lote mínimo 600 metros, forma de ocupación del suelo A asilada, uso principal del suelo residencial urbano 2, clasificación del suelo, suelo urbano 2. Respecto al informe de Riesgos, la Dirección de Gestión de Riesgos emitió el informe 09 de 25 de mayo de 2022, en el que establece que el asentamiento presenta un riesgo bajo mitigable. En relación al área de los lotes, el área es de 5 mil 623 metros cuadrados, está en su totalidad justificado en derechos y acciones. Y en relación a las obras civiles y de infraestructura, de las obras de las obras civiles de las existentes tenemos 100% agua potable, 100% alcantarillado y en relación a la energía eléctrica un 95%. Sobre las obras civiles no aplica.

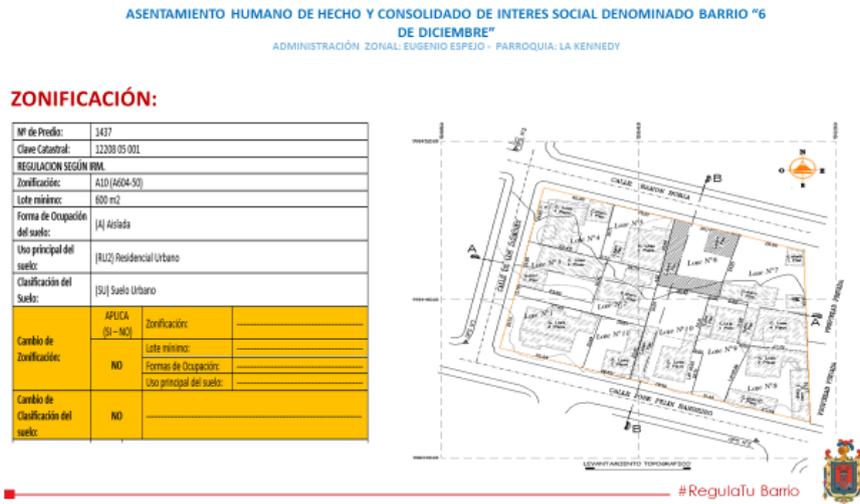


Procede con la explicación de la siguiente lámina:



Aquí nosotros vamos a poder evidenciar el asentamiento, ellos al contar con una consolidación del 100% no tienen un área verde, sin embargo, hay un área verde cercana que es el Parque Julio Matovelle, la misma que se encuentra a 200 metros.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:



No existe un cambio de zonificación, por lo que permanece con las mismas características. Es decir, la zonificación A10A60450, lote mínimo 600 metros cuadrados, forma de ocupación del suelo A asilada, uso principal del suelo, residencial urbano 2 y la clasificación del suelo, suelo urbano.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:



En esta lámina me voy a permitir presentar cómo está la propuesta de la subdivisión de los 11 lotes, está determinado el área del macro lote y como está los 11 lotes propuestos.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:



Existe 9 lotes por excepción los cuales se encuentran debidamente identificados.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:



ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO BARRIO "6 DE DICIEMBRE"
ADMINISTRACIÓN ZONAL EUGENIO ESPEJO - PARROQUIA LA KENNEDY

PLAN METROPOLITANO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL/ PMDOT



En esta lámina estamos presentando el asentamiento humano en relación a lo que es Plan Urbano de Ordenamiento Territorial, PMDOT, que está acorde al Plan Metropolitano.

Hasta aquí señor Alcalde la presentación técnica del asentamiento humano.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Tiene el uso de la palabra el concejal Luis Reina.

Concejal Luis Reina: Gracias, buenas tardes. Haber este barrio está exonerado de áreas verdes, sin embargo, el artículo 16 tiene un segundo párrafo que no conviene que se lo mantenga, punto número uno. Punto número dos, hay una consolidación del 100%, sin embargo, se registra que el faltante del 5% de energía eléctrica. Yo no sé, de verdad creo que hay que revisar ese faltante, me preocupa por qué, porque ese faltante de obras queda una obligación de cronograma, de hipoteca, de multa en riesgo de que no se cumpla. Me gustaría que se actualicen los informes. Gracias.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Tiene el uso de la palabra la concejala Blanca Paucar.

Concejala Lda. Blanca Paucar: Gracias Presidente. Haber en el artículo 4 de especificaciones técnicas del proyecto de Ordenanza señala, el área del predio descrito se encuentra rectificado y regularizada de conformidad al artículo 2268 del Código Municipal, para el Distrito Metropolitano de Quito, sin embargo, al verificar en el Informe de Regularización Metropolitana aun no consta la regularización de excedentes o diferencias de área de lote, por lo que previo a habilitar este proceso de habilitación del suelo se debe proceder con la regularización respectiva, conforme lo establece el Código Municipal, título 2. Y segundo es que, en el informe social, también socioeconómico se establece que tiene un porcentaje a cumplir, por ejemplo, en obras



que es la energía eléctrica, pero también hablan aquí de que las personas son vulnerables, entonces yo pediría y en los otros puntos también que pasan el informe, de que se pueda contemplar el apoyo técnico o el que sea correspondiente, como para que puedan cumplir con el resto de obras que necesitan este sector de los 9 lotes. Hasta ahí Alcalde.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Tiene el uso de la palabra la concejala Mónica Sandoval.

Concejala Mónica Sandoval: Muchas gracias señor Alcalde, colegas concejales. Yo tengo muchas preocupaciones con este expediente, este es un barrio o una partición hereditaria, porque yo estoy viendo, me mato viendo, ¿Quiénes son beneficiarios los señores del barrio o los herederos? Porque si es una herencia, es una partición deben cumplir las condiciones que cualquier ciudadano en Quito debe cumplir para partición, si no hay espacio para el área verde, deben contribuir con el 15% de área de verde en dinero, eso dice la norma. Pero aquí en mi criterio esto es no es un barrio, esto es una partición hereditaria disfrazada de barrio. Además, que el certificado de gravámenes dice que está prohibida de enajenar, ahorita corremos aprobar y luego no les van a poder dar las escrituras, está prohibida de enajenar, porque le deben nada más y nada menos que el Municipio de Quito. Cobremos la coactiva primero por lo menos. Yo tengo muchísimas preocupaciones, la zonificación ahí es para 600 metros y, claro tiene de 11 lotes 7 por excepción, 7 no cumplen.

No es mejor decirles con sinceridad que esto no es un barrio, que es una partición hereditaria y que sigan los procedimientos que se necesitan para una partición hereditaria. La partición es un caso excepcional, no es la norma, aquí parece la norma y la excepción es la planificación. Yo tengo esas preocupaciones, primero hay que resolver señora Directora el tema de la coactiva, porque si no es pan para hoy y hambre para mañana, no les van a poder entregar las escrituras, tiene prohibición de enajenar, que resuelvan el juicio coactivo. La contribución de área verde según dice la transitoria del COOTAD, es el 15% se exceptúan cuando no se haya dejado la planificación a ese 15% y hayan sido declarados de interés social.

Este es un barrio en Chaupicruz, en la Kennedy, no es un barrio en Buenaventura, yo quisiera que eso analicen, porque ya cuando estemos, cuando ya ninguno de nosotros estemos sentados aquí les aseguro que nadie estará para defendernos y nos dirán que hemos hecho todo mal.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Señora Directora me parece muy importante estas observaciones, por favor sírvase dar contestación.



Dra. Cisne López, Directora Ejecutiva de la Unidad Especial Regula Tu Barrio: Sí claro que sí, con mucho gusto. En relación a la regularización de áreas, el trámite está realizado sin embargo, habría que solamente solicitar una autorización de la información en el IRM, ya vamos a realizar este trámite para conste el tema de regularización de áreas y quede debidamente evidenciado que ya está efectuado este trámite. En relación al tema de las personas vulnerables, sí efectivamente cuando se hace el levantamiento de la información para el informe social del asentamiento, se determina que existe más de 45% de personas adultas mayores. Por esta razón, se hace un análisis también sobre cuál es la situación socioeconómica de ellos y como ellos pueden sustentar otro tipo de acciones en relación al procedimiento como tal y, esto ha sido también considerado ha sido una observación hecha por concejal Luis Robles y se incorporó dentro del cuerpo de la Ordenanza lo establecido en la Constitución en el artículo 36 y 37.

En relación a lo que señala la señora concejala Doctora Mónica Sandoval se hace un análisis, lo que me quiero permitir tal vez señor Alcalde con su permiso es leer lo que determina la LOGTUS, en relación a lo que es la definición de un asentamiento humano de hecho y consolidado y por qué razón el asentamiento ha sido, ha entrado en este proceso de regularización. El artículo 74 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Uso de Gestión del Suelo define al asentamiento humano como, el asentamiento humano está caracterizado por una forma de ocupación de territorio, que no ha sido considerado dentro del planeamiento urbanístico Municipal o Metropolitano establecido o que se encuentra en una zona de riesgo y que presenta inseguridad jurídica, respecto a la tenencia del suelo, precariedad en la vivienda y déficit en la infraestructura y servicios básicos. En relación a esto se hace para el procedimiento de regularización un análisis social, donde se levanta información para calificarlo justamente como interés social, cumpliendo determinadas características. Si usted me permite voy a solicitar que me ayuden presentando cuáles son los requisitos para ser considerados de interés social y qué es lo que nosotros hemos visto en el asentamiento humano para el proceso como tal.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Por favor proyecten.

Dra. Cisne López, Directora Ejecutiva de la Unidad Especial Regula Tu Barrio: El artículo 3718 del Código Municipal determina cuáles serían los requisitos que necesita cumplir un asentamiento humano para ser declarado de interés social, son la falta de planificación urbanísticas, la inseguridad jurídica, en cuánto a la propiedad individual de la tierra, viviendas con calidades infraestructural reducida, falta parcial o tal de servicios básicos, acceso inadecuado al agua potable y la súper población y/o hacinamiento poblacional.



Procede con la explicación de la siguiente lámina:

ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO BARRIO "6 DE DICIEMBRE"
ADMINISTRACIÓN ZONAL EUSEBIO ESPEJO - PARROQUIA LA KENNEDY

DECLARATORIA DE INTERÉS SOCIAL

*Artículo 3716.- Declaratoria de Interés Social de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados.- Con la finalidad de que la regularización atienda el derecho constitucional al hábitat y a la vivienda adecuada, en las ordenanzas de regularización de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados se hará la declaratoria de interés social del asentamiento, siempre que se cumplan con las siguientes condiciones:

1. Falta de planificación urbanística.
2. Inseguridad jurídica en cuanto a la propiedad individual de la tierra.
3. Viviendas con calidad estructural reducida.
4. Falta parcial o total de servicios básicos.
5. Acceso inadecuado al agua potable.
6. Superpoblación y/o hacinamiento poblacional.

Los asentamientos que cumplan las condiciones socioeconómicas, legales y físicas, serán declarados de interés social dentro del mismo proceso de regularización. La declaratoria de Interés Social del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, dará lugar a las exoneraciones referentes a la contribución de las áreas verdes y a los incentivos que la normativa metropolitana y nacional determinen cuando exista dicha declaratoria, de acuerdo a la ley."



#RegulaTu Barrio



Se ha determinado que el asentamiento humano efectivamente se encuentra dentro de la parroquia Kennedy, está en un área, en un sector donde se encuentra debidamente regularizado, pero ellos no, ellos no, no se encuentran previstos dentro de una planificación urbanística. Se ha cumplido con el primer requisito para ser declarado como interés social.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:

ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO BARRIO "6 DE DICIEMBRE"
ADMINISTRACIÓN ZONAL EUSEBIO ESPEJO - PARROQUIA LA KENNEDY

- Falta de planificación urbanística.
- Inseguridad jurídica en cuanto a la propiedad individual de la tierra.



Fuente: Certificado de Gravámenes No. 1783850 del 11 de febrero de 2022

#RegulaTu Barrio



Tienen inseguridad, el segundo requisito tienen inseguridad jurídica en cuanto a la propiedad individual de la tierra. Efectivamente según el certificado de gravámenes del asentamiento humano se determina que están en copropiedad, la justificación legal de la tenencia de la tierra.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Por favor concejala Mónica Sandoval.



Concejala Mónica Sandoval: La anterior foto por favor. Este es un gran bloque de construcciones, es un terreno de 5 mil metros. Perdónenme, pero si es complicado poder entender que haya un barrio sin regularización que tiene todos los servicios básicos, menos la luz quizás del informe, en la Ramón Borja. Perdón esas son mis inquietudes para no cometer errores.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Siga por favor.

Dra. Cisne López, Directora Ejecutiva de la Unidad Especial Regula Tu Barrio: Las viviendas, otros de los requisitos para ser declarado de interés social, las viviendas con calidad estructural reducida, como podemos evidenciar en la foto. Efectivamente así están las construcciones dentro. Al no estar regularizados en realidad debemos partir del hecho también que asentamiento humano, es un asentamiento humano tiene 50 años conformado como un asentamiento humano. Ha venido a lo largo de estos 50 años, se ha rodeado de ciudad, ellos empezaron de hecho como una, ellos estaban dentro de una zona rural, ahorita ya son una zona urbana, considerada como residencial rural 2, siguen siendo un punto sin regularizar. Ellos han tratado de obtener la regularización de su asentamiento por varios medios de subdivisión, sin embargo, al no cumplir los requisitos necesarios no han podido lograrlo, esta es una de las alternativas que ellos también han tomado o han solicitado para poder regularizarse.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:

ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO BARRIO "6 DE DICIEMBRE"

ADMINISTRACIÓN ZONAL EUGENIO ESPEJO - PARROQUIA: LA KENNEDY

- *Viviendas con calidad estructural reducida.*
- *Falta parcial o total de servicios básicos.*



#RegulaTu Barrio





Entonces al no encontrarse regularizados, ellos no pueden solicitar los permisos para mejorar la calidad de sus construcciones. Así mismo se evidencia una falta total o parcial de los servicios básicos, se han establecido de la misma manera de forma rústica y este es el tipo de conexiones que nosotros pudimos evidenciar, cuando se realizó la visita física. El acceso inadecuado al agua potable, nosotros podemos aquí ver como ellos tienen un medidor y se distribuye para varias viviendas.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:

ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO BARRIO "6 DE DICIEMBRE"
ADMINISTRACIÓN ZONAL EUGENIO ESPEJO - PARROQUIA LA KENNEDY

- *Acceso inadecuado al agua potable.*
- *Superpoblación y/o hacinamiento poblacional.*



#Regulatú Barrio 

El hacinamiento poblacional podemos ver que existen diferentes construcciones en las áreas de cada uno de los lotes. De la información que nosotros tenemos se solicitó un informe a coactiva justamente para saber cuál es el estado de esto y no hay, ya está levantada este juicio de coactivo contra el macro lote. Está debidamente inscrito y todo.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Tiene el uso de la palabra el concejal Juan Manuel Carrión.

Concejal Sr. Juan Manuel Carrión: Gracias señor Alcalde, buenas tardes. Me preocupa mucho lo que acaban de mencionar, porque visto desde esta vista aérea y caminando por ese sector la inquietud que me surge en este momento, es como que, si se tratará de una cuadra de la Kennedy que no ha sido parte del barrio, más o menos esa es la estructura, me preocupa mucho lo que están señalando. Pero la observación que quería hacer es otra, de más bien de forma secundaria que se aplica para este y para el próximo caso, se lo hago señora Presidenta, tiene que ver con la exposición de motivos y con los considerandos, temas a los cuales le he prestado atención y, veo que en ambos casos la exposición de motivos arranca refiriéndose al artículo 30 de la Constitución, que garantiza el derecho a una vivienda segura, saludable, etc., y ese mismo es el primer



considerando, casi el mismo texto con el que arranca la exposición de motivos y es a su vez el primer considerando. Creo que es claramente un considerando que invoca a una norma constitucional y yo sugeriría dejarlo como tal, con lo cual en este y en el próximo caso que vamos a ver, este primer párrafo que invoca en la exposición de motivos a la Constitución de la República, yo sugeriría que se quede nada más como considerando, es un asunto de forma nada más señor Alcalde.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Tiene el uso de la palabra el concejal Marco Collaguazo.

Concejal Dr. Marco Collaguazo: Buenas tardes una pregunta, ¿Cuántos lotes por excepción son?

Dra. Cisne López, Directora Ejecutiva de la Unidad Especial Regula Tu Barrio: Nueve de 11. Le puedo proyectar la planificación. Eso va en relación a la zonificación, no se solicitó un cambio de zonificación en vista de que las áreas de lotes no están muy distantes de la zonificación establecida y para no discordar también de acuerdo a lo que es Plan Metropolitano de Ordenamiento Territorial, todo el sector donde se encuentra ubicado el macro lote es de 600 metros, los lotes mínimos. Entonces en relación a esto se determinan estos como lotes por excepción.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:



#RegulaTuBarrio



Concejal Dr. Marco Collaguazo: Haber la zona tiene todos los servicios, es súper central esto, ahí hay construcciones grandes, en la parte de la calle lateral, no sé cómo se llama la calle. Según esa planificación el lote me parece que es el lote 3, el ingreso de qué dimensión tiene, el que es en punta a su mano izquierda, ¿Qué dimensión tiene la entrada?



Ing. Santiago Manosalvas, Funcionario de la Unidad Especial Regula Tu Barrio: Señores concejales muy buenos días, señor Alcalde como está. Al respecto señor concejal como podemos evidenciar la calle principal es la que, da acceso a todos los lotes, no es un callejón interno, sin embargo, internamente han dispuesto cerca de 3 metros, pero es un tema interno del lote, porque todos los lotes como usted pueden observar en la parte izquierda tienen un acceso directo por la vía principal que es la de los Jazmines que está registrada en el plano.

Concejal Dr. Marco Collaguazo: Al contrario, cuando se somete a consideración del Concejo es justamente para imposibilidad, por ejemplo, no cumplió un frente, el frente mínimo, para eso existe esa figura, que tiene todos los servicios, ahí tiene todos los servicios, si es asfaltado la Ramón Borja y la de abajo, cómo se llama esa calle, es complicado el asunto. Yo igual coordino, habría que ver quiénes son propietarios, porque esto me parece que es una división hereditaria. Yo no tengo compromiso con nadie, yo digo en base de documentos veo y leo y, justamente el proyecto que viene que es más arriba, más al norte sería, ese pegado a la 6 de Diciembre el próximo, aquí hay unas construcciones bien chéveres aquí en frente, no la Ramón Borja la de acá, yo digo como quiteño yo he estado por todos los lados. Voy analizar detenidamente, las observaciones se harán por escrito señor Alcalde.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Probablemente el norte sí señor concejal, el sur tengo la duda. Si sigamos, luego tenemos el uso de la palabra del concejal, punto de información. Audio para la concejala Blanca Paucar.

Concejala Lda. Blanca Paucar: Gracias Presidente. Bueno nosotros los concejales nos basamos estrictamente en los informes que nos hacen llegar los técnicos y por eso si me preguntaba también en la zona, donde todo tienen, pero nos hablan de un informe social, socioeconómico dice y, este informe dice que son un grupo vulnerable, están diciendo que han sido asentados hace años. Yo no conozco no me ha ido al sector, pero si quisiera saber de los informes que nos pasan, cuántos de aquellos el tema socioeconómico, de pronto dicen que son adultos mayores, quizás son abandonados por sus hijos, pero el sector es de una altísima plusvalía. Pero los informes tienen que llegarnos claros, los técnicos tienen que responsabilizarse de lo que nos hacen llegar a nosotros para no incidir que cometamos algún error, nosotros los concejales. Hasta ahí señor Presidente.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Por favor señora Directora.



Dra. Cisne López, Directora Ejecutiva de la Unidad Especial Regula Tu Barrio: Gracias señor Alcalde, efectivamente señor Alcalde toda la información que nosotros hemos sustentado dentro de este proceso ha sido debidamente analizado, legalmente sustentada y plasmada dentro de un informe con firmas de responsabilidad de los técnicos que intervienen dentro del proceso. No es información que se levanta desde el escritorio, es información que nosotros vamos y de manera personal constatamos en el asentamiento humano, es por eso que nosotros hemos evidenciado para el análisis las fotografías que les acabamos de mostrar. Eso lo pusimos por una cuestión únicamente de la exposición de ahora, pero tenemos un sin número de fotografías que evidencia la situación del asentamiento, sí, a todos llama la atención el lugar donde se encuentra ubicado el asentamiento, pero el asentamiento cumple con las características para ser un asentamiento y para entrar en la regularización y ser calificado como de interés social, conforme a toda la información que hemos adjuntado dentro del expediente para su análisis.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Un momentito vamos, concejal Bryan García y luego la concejala Amparito.

Concejal Sr. Francisco García: Muchas gracias señor Alcalde, señores concejales. Yo quiero dejar por sentado el hecho de acá no se está trabajando, si bien es cierto los requisitos que menciona la compañera acá en la presentación, no son sustento suficiente como para que nosotros podamos considerar a un asentamiento humano de hecho y consolidación como un tema de interés social, primeramente, eso. Y segundo es el tema de que es preciso que los concejales legislen justamente sobre cuáles estos parámetros que permiten calificar a un asentamiento previamente como de interés social, señor Alcalde. Y también que, en materia jurídica, coactiva no se puede hablar de juicios, si no de procesos coactivos, nada más eso señor Alcalde, para que se tenga en cuenta y se corrija esa última parte.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Concejala Amparito Narváez.

Concejala Sra. Amparito Narváez: Solo quería complementar un aspecto ya mencionado por la Directora de la Unidad Regula tu Barrio y, es el hecho de que la Comisión de Ordenamiento también revisa, es un filtro muy importante para que ya nos venga listo el expediente para que nosotros como Concejo en pleno podamos conocer. En la Comisión de Ordenamiento este expediente 6 de diciembre fue aprobado con 4 votos, solamente recordar esto al Concejo.



Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Tiene el uso de la palabra el concejal Luis Reina, segunda intervención.

Concejal Luis Reina: A ver si salta la pregunta por qué se opta por este mecanismo para alcanzar el título de propiedad y, los vecinos tienen que saber que este proceso no concluye con la Ordenanza, que viene un proceso largo. Igual me preocupa el tema del faltante de infraestructura, el faltante de obras en caso de seguir este proceso no me gustaría que quede hipotecado y sujeto a cronograma y después a riesgo de multa. Gracias.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Señora Directora.

Dra. Cisne López, Directora Ejecutiva de la Unidad Especial Regula Tu Barrio: Sí obvie contestar justamente la inquietud que tenía el señor concejal Reina, en relación al tema de este faltante de las obras en su totalidad. Efectivamente ellos han hecho trámites para poder con el 100% de las obras, sin embargo, al no estar regularizados no han podido permisos correspondientes para obtener el acceso completo a los servicios básicos. Entonces si es importante que tengan el tema de regularización, para que puedan completar posterior al tema de la regularización viene el tema de las escrituras, de la partición administrativa y esto puede ser que para ese entonces ellos ya estén cumplido con el 100% de las obras y su partición salga sin la hipoteca. Pero primero tienen que estar regularizados, para tener los permisos correspondientes, para cumplir con ese 100%, porque lo han solicitado, pero no han logrado tener el permiso para completarlo.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Concejala Blanca Paucar.

Concejala Lda. Blanca Paucar: Gracias Presidente, bueno este es una de las figuras que les permite regularizar que es lo que están pidiendo estas personas. Si dice partición hereditaria, nosotros sabemos que si no cumplen con el lote mínimo nunca van a poderse partir. Lo otro es que el otro camino para que ellos puedan seguir en su trámite es la declaratoria de propiedad horizontal y, punto de aclaración también la regularización es para todo el Distrito Metropolitano de Quito, es independientemente del sitio, del lugar, no es porque estés en el norte o en el sur, es para todo el Distrito. Hasta ahí no más como aclaración.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Concejala Mónica Sandoval.



Concejala Mónica Sandoval: Muchas gracias señor Alcalde, la tecnología permite acceder a una serie de herramientas que nos permiten ubicarnos. Ahorita estoy en el Google Maps, Capitán Ramón Borja y de los Jazmines, aquí está, si no es que no tengan obras, no las han pedido no más, porque hay agua potable, alcantarillado, luz eléctrica, vías de primer nivel, asfaltadas, si no tienen los medidores de luz, porque no han pedido, pero aquí está. La tecnología nos permite insistir llegar a puntos lejanos y si hay una deuda en torno a temas de construcciones, porque debería ser el camino de que se haga declaratorias de propiedad horizontal, a través de un proceso de regularización de construcciones existentes y cada uno pueda tener su escritura, pero a través de barrio no es, no es por ahí, esas condiciones de asentamiento son para otro tipo de barrios o de asentamientos que se hagan, no para esto, esto es una partición, que no hayan podido hacerlo por distintas razones que quizás de los 5 mil metros hicieron construcciones todos los herederos y que ahora quieren partirse, porque son 11 personas. La Comisión de Uso de Suelo está tratando ya el proyecto normativo presentado por usted señor Alcalde, respecto de las regularizaciones de construcciones existentes, vamos a tener el jueves, ya vamos a solicitar ojalá los informes correspondientes. Pero la idea es eso darles otras opciones, a través de regularización de barrios no es, quien nos va a creer, quien nos va a creer que en la mitad de al Kennedy haya un asentamiento que no tenga acceso a las obras de infraestructura, aquí están en la vía.

El proceso de regularización es para que precisamente quienes están ahí puedan acceder a las obras de infraestructura, pero le tienen al borde de la calle, entonces si es un problema. Yo le pido a la Comisión de Ordenamiento Territorial que analice estas observaciones, no es que no se puedan hacer, sí se pueden hacer después declaratorias de propiedad horizontal y a través de procedimientos mucho más sencillos y mucho más expeditos, porque se hacen a través de procesos administrativos, no a través de procesos legislativos, el problema es guiarle a la gente a través, regularízate a través de barrio y consigues así y se vienen y se topan con que hay observaciones importantes en este Concejo, respecto de la regularización. Lotes por excepción nos dicen que son 9, de acuerdo a zonificación son lotes de 600 metros no cumplen ninguno, el momento que nos hagan una revisión nos van a decir que no cumple por aquí, no cumple el 15% del área verde y equipamiento.

Tiene las obras de infraestructura ahí, los propietarios son los mismos herederos, ni como para salvarse por algún lado. En todo caso ojalá tome en cuenta la señora Presidenta de la comisión las observaciones que es para el bien de todos.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Alguna opinión adicional.



Dra. Cisne López, Directora Ejecutiva de la Unidad Especial Regula Tu Barrio: Yo señor Alcalde, en este sentido lo que había hecho inicialmente justamente leer lo que es una definición de un asentamiento humano según la LOGTUS, lo que nosotros hemos hecho es cumplir con lo determina la norma, hemos atendido un requerimiento ciudadano. Hemos visto que este asentamiento cumple con lo que legalmente se encuentra establecido, para ser definido como un asentamiento humano. Hemos cumplido con lo que determina la norma, para ser declarado de interés social, se ha hecho el levantamiento técnico, se ha hecho el análisis legal, se ha hecho el análisis social al respecto y el asentamiento cumple con las características de un asentamiento humano. Nosotros en realidad, como dice la señora concejala, perdón voy a tomar las palabras de la señora concejala Blanca Paucar, ella determina, no es un asentamiento la definición o el proceso no está determinado para ciertos lugares, es para los asentamientos humanos que se encuentran dentro del Distrito Metropolitano de Quito, no tenemos lugares previamente establecidos, ellos cumplen insisto con los requisitos y nosotros hemos procedido conforme la norma lo determina y nos lo permite.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Si gracias. Bueno concejal Marco Collaguazo.

Ingresa a la sala de sesiones el concejal Abg. Diego Carrasco, a las 12h56. (15 concejales).

Concejal Dr. Marco Collaguazo: Está claro que para que exista un asentamiento humano de hecho y consolidado no importa el lugar, eso totalmente claro, no dice la norma que este aquí o que está aquí en esta parte, puede haber en cualquier parte de la ciudad un asentamiento de hecho. Cuando hacen la solicitud se ancla al momento de las normas que están vigentes de la solicitud, en este caso 600 metros. Personalmente creo que es una exageración para la zona, es totalmente poblada, es de primer orden si se quiere decir, es una exageración, pero hay que tomar en cuenta ya depende de los señores concejales y de los informes. Ahora ya está vigente el PUGS, ya no el PUOS, no sé si en los anexos ya haya cambiado la zonificación de ya, no sé, eso ya está para los que manejan los planos, es una exageración 600 metros como mínimo, no sé en este momento, desde el viernes está vigente el PUGS, en los anexos sabrán cuanto es el mínimo en la zona. Mantengo en lo que manifestaba anteriormente. Muchas gracias con esto ya.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Por favor concejala Amparito Narváez.



Concejala Sra. Amparito Narváez: Hay que recordar que usted como, bueno aquí hay, creo que la mayoría son abogados, pero ninguna Ley es retroactiva, por lo tanto, el Régimen Administrativo del Suelo no regía cuando los propietarios solicitaron una regularización, me parece que es en el 2018 que solicitaron y me imagino que debe que aplicarse la norma que está vigente en ese momento. O sea, no tiene nada que ver la aprobación del RAS y del PUGS que fue el año pasado, creería yo.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Yo entiendo las preocupaciones que han plateado en esta sesión la concejala Mónica Sandoval y el concejal Marco Collaguazo, pero también me hago una reflexión y es lo que acaba de decir la concejala Amparito Narváez y la Directora de Regula tu Barrio, para llegar a Concejo a primer debate, tiene esta situación avanzar por todo un procedimiento que arranca con la solicitud en Regula tu Barrio, hasta que la comisión luego de analizar todos los informes técnicos, jurídicos, socioeconómicos emita un dictamen y me llama la atención que en la Comisión de Ordenamiento Territorial de los cinco miembros, tres aprobaron, no sé cuántos estuvieron, de los cinco estuvieron los cinco aprobaron los tres a favor, o cinco, usted me dijo cuatro, tres votos aprobaron para conocimiento. Entonces llegamos siempre a este punto, en que hemos recorrido ese procedimiento con los informes, tenemos una comisión que nos aprueba, no digo que es obligatorio. Creo que es muy importante todas estas observaciones que en este punto se han hecho, hay que hacer el análisis exhaustivo, porque tampoco se trata de aprobar aquello que no está conforme a derecho.

En todo caso concejala la moción que usted había solicitado es que declare conocido en primer debate. Muy bien entonces como no habido otra moción, declaro conocido en primer debate la Ordenanza que aprueba el proceso integral de regularización del asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Barrio “6 de diciembre” a favor de sus copropietarios. Se tomará en cuenta las observaciones que en esta sesión han presentado cada uno de los concejales, más las que se pudieran presentar en los dos días siguientes conforme la Resolución 74. Y creo que va a ser necesario una explicación completa, jurídica, que nos permita para segundo debate tomar la decisión acertada, porque como ha quedado demostrado aquí hay una oposición bastante fuerte, con respecto a que si trata o no de un asentamiento y eso es lo más importante que tendrá que justificarse.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Siguiendo punto del orden del día. Lamentablemente el Ministerio de Educación ha



dispuesto que esté presente un evento, le voy a encargar al concejal René Bedón que nos ayude con la finalización de esta sesión. Gracias señores concejales.

Sale de la sala de sesiones el Alcalde Dr. Santiago Guarderas, a las 13h00.

Asume la presidencia el concejal Dr. René Bedón, a las 13h00. (14 concejales).

Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo: Sí señor Alcalde.

VI.2 Ordenanza que aprueba el proceso integral de regularización del asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Barrio “José Gabriel Alarcón” a favor de sus copropietarios. (Informe de Comisión Nro. IC-COT-2022-024); y,

Preside la comisión la señora concejala Amparito Narváez.

Dr. René Bedón, Presidente del Concejo (E): Muchas gracias señor Secretario. Tiene el uso de la palabra la señora concejala Amparito Narváez.

Concejala Sra. Amparito Narváez: Gracias Presidente. Así mismo después de que el tema fue tratado en mesa de asesores, con el acompañamiento de los servidores municipales, contar con los informes técnico legales emitidos por las entidades respectivas en relación a los aspectos técnico jurídicos, la Comisión de Ordenamiento Territorial resolvió en sesión 078 ordinaria, del 14 de octubre 2022, emitir dictamen favorable para que le Concejo Metropolitano de Quito conozca en primer debate el proceso integral de regularización del asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Barrio “José Gabriel Alarcón” a favor de sus copropietarios, asignado con el número de predio 1437, ubicado en la parroquia Kennedy. Señor Presidente quisiera su autorización para que la Directora de Unidad Regula tu –Barrio, nos pueda exponer los aspectos técnico legales de este presente Proyecto de Ordenanza.

Dr. René Bedón, Presidente del Concejo (E): Muchas gracias Presidenta. Voy a darle la palabra inicialmente a la señora concejala Mónica Sandoval que ha solicitado la palabra. Señora concejala Sandoval.

Concejala Mónica Sandoval: Muchas gracias concejal René Bedón. Es lo mismo, o sea, es otro lote que ahora se están partiendo, pero ahora es en la 6 de diciembre y las Anonas, si es así no cierto. Gracias.



Dr. René Bedón, Presidente del Concejo (E): Gracias concejala Sandoval. Por favor tiene el uso de la palabra, ha solicitado la Presidenta de la comisión.

Dra. Cisne López, Directora Ejecutiva de la Unidad Especial Regula Tu Barrio: Muchísimas gracias, con su permiso me voy a permitir exponer las acciones realizadas por la Unidad Regula tu Barrio, en relación al asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social, denominado barrio José Gabriel Alarcón. El mismo que se encuentra ubicado en la parroquia Kennedy, bajo la Administración Zonal Eugenio Espejo.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:

ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO BARRIO "JOSÉ GABRIEL ALARCÓN"
ADMINISTRACIÓN ZONAL EUGENIO ESPEJO - PARROQUIA LA KENNEDY

INFORMACIÓN DEL ASENTAMIENTO:

AÑOS DE ASENTAMIENTO (ACTUAL):	51 Años	CONSOLIDACIÓN:	100 %
NÚMERO DE LOTES:	11	POBLACIÓN BENEFICIADA:	44 Háb.
ZONIFICACIÓN ACTUAL:	C4 (C304-70) / A22 (A608-60(PB))		
LOTE MÍNIMO:	300 m2 / 600 m2		
FORMA DE OCUPACIÓN DEL SUELO:	[C] Continua con retiro frontal / [A] Aislada		
USO PRINCIPAL:	[RU2] Residencial Urbano / [M] Múltiple		
CLASIFICACIÓN DEL SUELO:	[SU] Suelo Urbano		
INFORMES DE RIESGOS:	Informe No. 1-0008-EAH-AT-DMGR-2022, de 25 de mayo de 2022. Movimientos en masa: "Movimientos en masa: el ASHHC "José Gabriel Alarcón" presenta un Riesgo Bajo Mitigable para todos los lotes."		
ÁREA ÚTIL DE LOTES:	10241.00	m2	
ÁREA BRUTA (ÁREA TOTAL):	10241.00	m2	UERR-AZEE







Obras de Infraestructura Esenciales:	Obras Civiles Ejecutadas :		
Agua Potable	100%	Callebdo	N/A
Alcantarillado	100%	Aceras	N/A
Energía Eléctrica	91%	Bordillos	N/A

#RegulaTuBarrio 

Este asentamiento humano está conformado hace 51 años, tiene una consolidación del 100%, el número de lotes ha subdividirse es de 11, la población beneficiada es de 44 personas. La zonificación actual de este macro lote C4C30470 y 22A60860PB. Lote mínimo para la zonificación C430470, es de 300 metros, la forma ocupación de suelo es C continua con retiro frontal, el uso principal residencial urbano 2, clasificación del suelo, suelo urbano. En relación a la zonificación A22, A60860, el lote mínimo es de 600 metro cuadrados, la forma de ocupación de suelo, es aislada, el uso principal de suelo, es múltiple y la clasificación de suelo es suelo urbano.

En relación al informe emitido por la Dirección de Gestión de Riesgo se determina que la calificación del riesgo es bajo mitigable, para todos lotes. El área útil de este macro lote es 10 mil 241 metros cuadrados.

Se encuentra justificado al 100% en derechos y acciones. En relación a las obras de infraestructura cuenta 100% agua potable, 100% alcantarillado y la energía eléctrica 91% y, en relación a las obras civiles ejecutadas, estas no aplican.



Procede con la explicación de la siguiente lámina:

ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO BARRIO "JOSE GABRIEL ALARCON"
 ADMINISTRACIÓN ZONAL EUGENIO ESPEJO - PARROQUIA LA KENNEDY



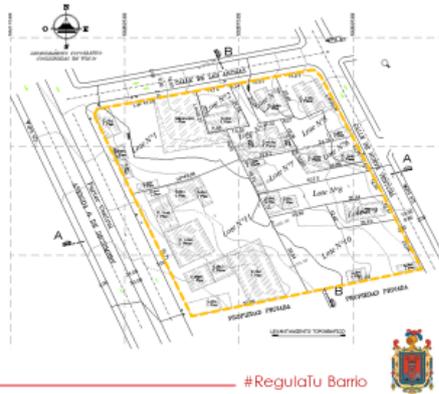
Aquí podemos ver donde se encuentra ubicado el asentamiento humano por tener una consolidación del 100% no tienen área verde, sin embargo, se ha determinado que el área más cercana verde se encuentra a 900 metros de distancia.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:

ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO BARRIO "JOSE GABRIEL ALARCON"
 ADMINISTRACIÓN ZONAL EUGENIO ESPEJO - PARROQUIA LA KENNEDY

ZONIFICACIÓN:

Nº de Predio:	1480	
Clave Catastral:	1240710001	
REGULACION SEGÚN IRM.		
Zonificación:	C4 (C304-70) / A22 (A608-60PB)	
Lote mínimo:	300 m2 / 600 m2	
Forma de Ocupación del suelo:	(C) Continua con retiro frontal / (A) Aislada	
Uso principal del suelo:	(RU2) Residencial Urbano / (M) Múltiple	
Clasificación del Suelo:	(SU) Suelo Urbano	
Cambio de Zonificación:	APLICA (SI - NO)	
	NO	
	Zonificación:	
	Lote mínimo:	
Cambio de Clasificación del suelo:	NO	
	Formas de Ocupación:	
	Uso principal del suelo:	



Aquí igualmente no se solicitó un cambio de zonificación y, permanecemos con la zonificación establecida para elemento de la regularización, que es C4C30470 y A22A60860PB, en relación al lote mínimo sobre el C4 300 metros, forma de ocupación, continua con retiro frontal, uso principal, residencial urbano 2, clasificación de suelo, suelo urbano. Y en relación a la A22, lote mínimo, 600 lotes, forma de ocupación de suelo aislada, uso principal del suelo, múltiple y suelo urbano.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:



ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO BARRIO
"JOSE GABRIEL ALARCON"
ADMINISTRACIÓN ZONAL EUGENIO ESPEJO - PARRROQUIA: LA KENNEDY

PLAN METROPOLITANO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL/ PMDOT



Podemos determinar... regreso 2 diapositivas anteriores.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:

ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO BARRIO
"JOSE GABRIEL ALARCON"
ADMINISTRACIÓN ZONAL EUGENIO ESPEJO - PARRROQUIA: LA KENNEDY



Justamente para mostrarles cómo está planteado la sub división.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:



ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO BARRIO
"JOSE GABRIEL ALARCON"
ADMINISTRACIÓN ZONAL EUSEBIO ESPEJO - PARROQUIA LA KENNEDY

PLAN METROPOLITANO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL/ PMDOT



Como se encuentra el asentamiento en relación al Plan Metropolitano de Ordenamiento Territorial, aquí podemos evidenciar que se encuentra de los dos tipos de zonificación. Esta parte tomate es la que está considerado como A22 y la parte amarilla es la C4.

Hasta aquí la exposición técnica de asentamiento humano, si tienen talvez alguna observación al respecto.

Dr. René Bedón, Presidente del Concejo (E): Muchas gracias señora Directora. Tiene el uso de la palabra la concejala Blanquita Paucar.

Concejala Lda. Blanca Paucar: Muchas gracias estimado Presidente encargado. En el artículo 4 de especificaciones técnicas, es similar a la anterior el proyecto de Ordenanza, señala que el área del predio descrito se encuentra rectificadas y regularizadas, de conformidad al artículo 2268 del Código Municipal, para el Distrito Metropolitano de Quito. Igual al verificar el Informe de Regularización Metropolitana, aún no consta la regularización de excedentes con diferencias de áreas de lote. Entonces eso también pediría que nuevamente se revise. Y con respecto artículo 5, zonificación de los lotes del proyecto de Ordenanza señala, que los lotes fraccionados mantendrán la zonificación actual A22, que forma parte de la ocupación aislada, lote mínimo 600 metros cuadrados, número de pisos ahí está 8, 2 en planta baja, el 60%, bueno todo lo que consta. Sin embargo, falta incluir en el artículo 5 a la zonificación C4 que había mencionado, pero tiene que incluirlo en el proyecto de Ordenanza. hasta ahí Presidente. Gracias.

Dr. René Bedón, Presidente del Concejo (E): Muchas gracias concejala Paucar. Tiene el uso de la palabra la concejala Mónica Sandoval.

Concejala Mónica Sandoval: Muchas gracias concejal Bedón, sobre este punto igual la tecnología nos lleva a la calle de las Anonas y 6 de diciembre, nos muestra unos muy



lindos edificios, cerquita del predio, entiendo que este es el barrio, que tiene cerramiento perimetral. Yo voy a insistir en mis observaciones del punto anterior, además, me asalta una duda si en la eventualidad que lleguemos a regularizar, entonces como son los mismos propietarios van a tener un lote regularizado en él un barrio y también en el otro barrio. No nos metamos en problemas, esto es una PH, una partición hereditaria, ya en poquito está la Ordenanza, pueden regularizar sus construcciones existentes y hacer lo que hace cualquier ciudadano de Quito que tiene un predio indiviso, que no puede hacer subdivisión, hacer propiedad horizontal y de una vez regulariza todo, regulariza la propiedad como tal y regulariza las construcciones, que eso es lo correcto.

Decir que esto es un asentamiento es mentirnos en conjunto todos y mentirle a la ciudadanía. Es complicado, les pido que hagan los análisis correspondientes, además, con cero de área verde, no hay nada, entonces resulta que hay ciudadanos de primera que cumplimos con todo lo que se cumple para hacer un fraccionamiento, 15% de área verde, vías y ciudadanos que pueden ir y decir que es un asentamiento, cuando en realidad es una partición de todos los herederos y sino fíjense los propietarios son exactamente los mismos, entonces vamos a tener el barrio 1 el lote 1, en el barrio 2 el lote 5, no nos mintamos, cumplamos la norma. Gracias.

Dr. René Bedón, Presidente del Concejo (E): Muchas gracias concejala Mónica Sandoval. Tiene la palabra el señor concejal Hugo Dávila.

Concejal Sr. Hugo Dávila: Gracias concejal. Yo quiero solicitar por ser miembro de esta comisión y que en base de los informes que nos presenta uno a veces vota a favor, se abstiene o vota en contra. Yo solicito a la señora Presidenta que regrese a la comisión este tema, para tratar detenidamente y con las observaciones que han hecho los demás concejales. Presento la moción si es que tengo apoyo.

Dr. René Bedón, Presidente del Concejo (E): Está apoyada la moción, sírvase tomar votación en el sentido que regrese a la comisión este proyecto, señor Secretario.

Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo: Sí señor Presidente. Las señoras y los señores concejales por favor dígnese consignar su voto, respecto de la moción del señor concejal Hugo Dávila, en el sentido de que este informe regrese a la comisión para que sea analizado con las observaciones aquí presentadas, previo conocimiento en primer debate del proyecto de Ordenanza.

Señor operador por favor presente los resultados.



Si	No	Abstención	No vota	
13	0	2	7	0
A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	AUSENTE	
RENE BEDON AMPARITO NARVAJ ANALIA LEDESMA BLANCA PAUCAR BRYAN GARCIA CARLOS JARAMILL HUGO DAVILA JUAN CARLOS FIAJ JUAN MANUEL CAJ MARCO COLLAGUA MICHAEL AULESTI MONICA SANDOVA ORLANDO NUÑEZ		DIEGO CARRASCO LUIS REINA	BERNARDO ABAD FERNANDO MORAJ GISSELA CHALA LAURA ALTAMIRAJ LUIS ROBLES PAULINA IZURIETA SANTIAGO GUARDI	

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	BLANCO	AUSENTE
1. Cjal. Bernardo Abad					✓
2. Cjal. René Bedón	✓				
3. Cjal. Carlos Jaramillo	✓				
4. Cjal. Juan Manuel Carrión	✓				
5. Cjala. Laura Altamirano					✓
6. Cjala. Gissela Chalá					✓
7. Cjal. Marco Collaguazo	✓				
8. Cjal. Diego Carrasco			✓		
9. Cjal. Michael Aulestia	✓				
10. Cjal. Juan Carlos Fiallo	✓				
11. Cjal. Hugo Dávila	✓				
12. Cjala. Paulina Izurieta					✓
13. Cjala. Analía Ledesma	✓				
14. Cjal. Fernando Morales					✓
15. Cjal. Amparito Narváez	✓				
16. Cjal. Orlando Núñez	✓				
17. Cjala. Blanca Paucar	✓				
18. Cjal. Luis Reina			✓		
19. Cjal. Luis Robles					✓
20. Cjala. Mónica Sandoval	✓				
21. Cjal. Francisco García	✓				
22. Dr. Santiago Guarderas Alcalde Metropolitano					✓
TOTAL	13	0	2	0	7



Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo: Con su venia señor Presidente proclamo resultados. Trece votos a favor, dos abstenciones. Ha sido aprobada la moción del señor concejal Hugo Dávila y el informe regresa a la comisión para que sea reformulado, previo a ser conocido en primer debate por el Concejo Metropolitano.

RESOLUCIÓN: El Concejo Metropolitano de Quito con la mayoría de concejales presentes (13 votos afirmativos), resuelve aprobar que el informe IC-COT-2022-024 regrese a la comisión para que sea reformulado.

RESOLUCIÓN No. C 127-2022

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República (la «Constitución»), establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que, de acuerdo con el artículo 227 de la Constitución, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 266 de la Constitución dispone: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias”;*

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante “COOTAD”, señala: *“Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta*



facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley...”;

Que, la letra a) del artículo 87 del COOTAD, establece como atribución del Concejo Metropolitano: “Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones (...);”

Que, el artículo 87, letra v) del Código Orgánica de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD establece entre las atribuciones y competencias del Concejo Metropolitano: “Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra;”

Que, mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2022-6130-O, de 11 de noviembre de 2022, el Secretario General del Concejo, por disposición del señor Alcalde Metropolitano convocó a los miembros del Concejo Metropolitano a la sesión No. 255 ordinaria. En la mentada convocatoria se contempló como punto V.2 del orden del día: “Primer debate del proyecto de “Ordenanza que aprueba el proceso integral de regularización del asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Barrio “José Gabriel Alarcón” a favor de sus copropietarios. (Informe de Comisión Nro. IC-COT-2022-024)”;

Que, durante el desarrollo de la sesión 255-O del Concejo Metropolitano, el señor Concejal Hugo Dávila elevó a moción su propuesta de devolver a la Comisión de Ordenamiento Territorial el expediente en cuestión, para que, sea analizado en función de las observaciones planteadas por los miembros del Concejo Metropolitano durante el desarrollo de esta sesión, previo conocimiento en primer debate de este proyecto de ordenanza;

Que, una vez receptada la votación de los miembros del Concejo Metropolitano, se contó con los votos afirmativos suficientes para aprobar la moción presentada por el señor concejal Hugo Dávila; y,

El Concejo Metropolitana de Quito, en ejercicio de sus atribuciones previstas en los artículos 240 de la Constitución de la República; y, 87 letra a) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,



RESUELVE

Artículo Único. - Devolver a la Comisión de Ordenamiento Territorial el Informe No. IC-COT-2022-024, del proyecto de "Ordenanza que aprueba el proceso integral de regularización del asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Barrio "José Gabriel Alarcón" a favor de sus copropietarios", junto con su respectivo expediente, a efecto que sea analizado en función de las observaciones planteadas por las señoras y señores concejales durante el desarrollo de esta sesión No. 255 ordinaria del martes 15 de noviembre de 2022, previo a ser conocido en primer debate por el Concejo Metropolitano.

Disposición Final. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dada, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, a los quince días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

Dr. René Bedón, Presidente del Concejo (E): Muchas gracias señor Secretario, por favor siguiente punto del orden del día.

Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo:

VI.3 Ordenanza que aprueba el Proyecto Urbanístico Arquitectónico Especial "San José". (Informe de Comisión Nro. IC-O-CUS-2022-082).

Preside la comisión la señora concejala Mónica Sandoval.

Dr. René Bedón, Presidente del Concejo (E): Muchas gracias Secretario. Señora concejala Mónica Sandoval, Presidenta de la Comisión de Uso de Suelo tiene el uso de la palabra.

Concejala Mónica Sandoval: Muchas gracias concejal René Bedón, sobre este punto pido con su venia sirva autorizar que el Arquitecto Mauricio Marín haga la exposición de este proyecto normativo.



Dr. René Bedón, Presidente del Concejo (E): Señor Arquitecto Mauricio Marín, Secretario de Territorio por favor tiene el uso de la palabra.

Arq. Mauricio Marín, Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda: Buenas tardes señores concejales, lo haré bastante rápido en honor al tiempo y también, porque no es un PUAE que tiene demasiadas complicaciones.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:

Ordenanza Metropolitana No. 044 Régimen Administrativo de Suelo

Disposición Reformatoria Décima Segunda establece "Sustitúyase la Disposición General Cuarta de la Ordenanza PMDOT-PUGS No. 001-2021 sancionada el 13 de septiembre de 2021, por el siguiente texto:

"Cuarta. - Todos los procesos o trámites iniciados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, ante cualquier entidad municipal o colaboradora, se sujetarán a las disposiciones y procedimientos establecidos en la normativa vigente al momento de su inicio.

(...) También podrá acogerse los Proyectos Urbanísticos Arquitectónicos Especiales que se encuentren dentro de una de las fases de tratamiento de conformidad a la normativa metropolitana vigente. (...)

Conforme lo señala el Código Orgánico Administrativo, a los trámites que hayan iniciado y presenten observaciones se les otorgará el tiempo establecido por la ley para que estas sean subsanadas, y en caso de que los administrados no las subsanen dentro de este tiempo, el trámite será archivado y no podrá acogerse a lo señalado en la presente disposición."

Como saben seguimos tratando al igual que se lo hizo la semana anterior proyectos urbanísticos especiales en función al cumplimiento de la norma anterior y, porque además la disposición de la Ordenanza del PMDOT PUGS, del año 2021 reformado luego con el Régimen de Suelo que ya entró en vigencia, nos manda continuar por seguridad jurídica todos los procesos con la norma que iniciaron.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:



PROCESO DE TRATAMIENTO

PROPUESTA PUAE SAN JOSE – PIFO PREDIO No. 104444

Proceso de tratamiento Etapa 1 Información requerida

- Con fecha 23 de noviembre de 2017, con oficio No. 3411 la Secretaría General de Concejo remite el expediente del proyecto San José para su análisis.
- Con fecha 05 de enero de 2018, con oficio No. STHV-DMPPS-0067, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda remite el expediente del proyecto al Sr. Julio Vadín Bolaños, para que lo actualice en base a lo establecido en la resolución No.STHV-12-2017 del 18 de diciembre de 2017.
- Con fecha 06 de junio de 2018, con oficio GDOC 2017-175232, el Sr. Julio Bolaños remite los documentos para el trámite de aprobación del PUAE San José.

Etapa 2 Análisis del Proyecto

- Con fecha 06 de julio de 2018, el Sr. Anshelo Bolaños, promotor del proyecto PUAE San José realizó la presentación del proyecto, ante la Mesa técnica de PUAE, de conformidad con el establecido en el artículo 17, numeral 2, de la Resolución STHV-12-2017.

Este proyecto inicia por primera vez en el 2017 cuando ingresa al Concejo, empieza tratarse en el año 2018, donde hay una serie de observaciones al expediente ingresado y el promotor luego solventa justamente las observaciones. En el año 2018 se realiza una presentación de proyecto en julio de ese año y se aplica, además, la Resolución que estaba por vigente, porque en el 2018 ya la Secretaría de Territorio saca una Resolución para poder tratar este tipo de PUAES.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:

ETSPA 2. LOCALIZACIÓN

PROPUESTA PUAE SAN JOSÉ – PIFO PREDIO No. 104444





El proyecto se encuentra en un suelo urbano, esta es la parroquia de Pifo, es la cabecera parroquial de Pifo se puede ver a muy pocos metros el parque de Pifo, la iglesia, el espacio que ocupa de Gobierno Parroquial de Pifo y en verde se puede ver el predio. El predio es urbano, cabecera parroquial, no es una zona de expansión y hay una consideración desde la parte urbanística que hemos visto en Secretaría, este predio de hecho lo que está sucediendo acá es que no se ha desarrollado, porque tenía una norma ZC, tenía un equipamiento ZC que nunca se desarrolló. Esta norma ZC que apareció por ahí en los años 2006, 2008 y que no le ha ponía norma a los predios de la ciudad y que tenían que hacer justamente un PUAE para saber cuál iba a ser su norma. Está ahí en medio de la cabecera parroquial y rodeado de suelo urbano. Es decir, se está convirtiendo en un vacío urbano que bien podría desarrollarse con fines residenciales.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:

Sale de la sala de sesiones el concejal Sr. Hugo Dávila, a las 13h16. (13 concejales).

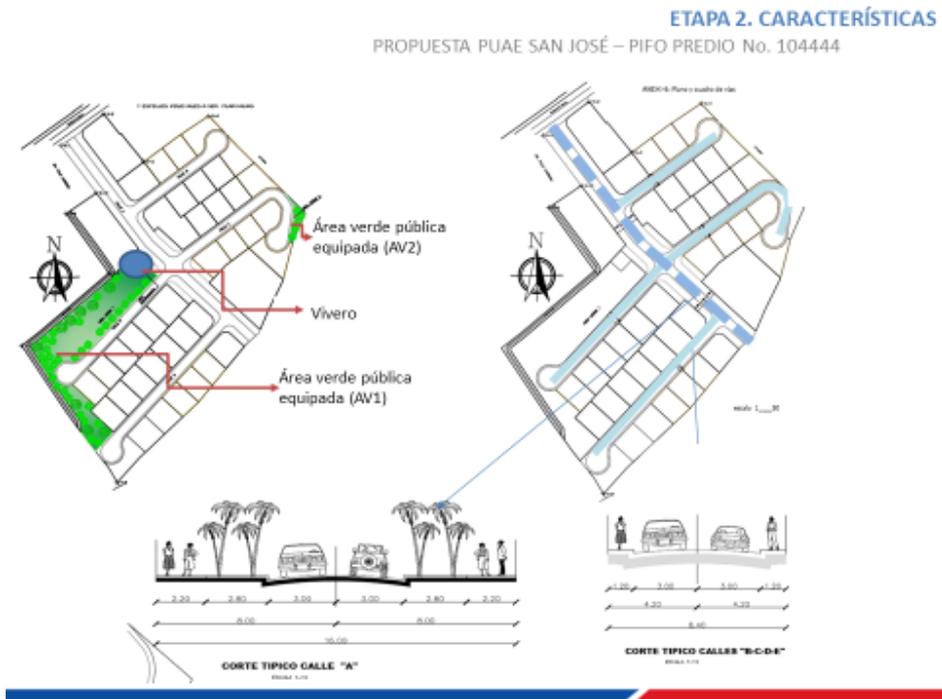


Lo que propone el promotor es usos residenciales, no es una densidad alta, es una densidad baja, son tres pisos que ya tiene el entorno y en el medio un bulvar de cuatro pisos máximo de altura que también no es muy distante a lo que se encuentra en el entorno. En la parte central se puede ver en gris donde se ubicaría un bulvar con las edificaciones de mayor altura y el resto son viviendas de tres pisos, en naranja están ubicadas las áreas verdes que deja el proyecto. En otras palabras, es una urbanización, es una urbanización que tuvo que pasar por PUAE debido que era ZC y no tenían norma



y no había otra forma de ponerle datos de zonificación a estos predios, sino a través de un PUAE.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:



Este es el proyecto como estaría implantado, son 41 lotes, además, de las áreas verdes que se dejan en cumplimiento de la Normativa Nacional, es decir, del COOTAD. Estos 41 lotes están dispuestos en diferentes normas para que puedan fraccionarse posteriormente y, además, es necesario mencionarlo las vías que se crean también están cumpliendo con las normas de arquitectura y las dimensiones de áreas verdes también están cumpliendo con las normas de arquitectura, para no incumplir justamente recomendaciones de la Contraloría General del Estado.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:



ETAPA 3. VIABILIDAD

PROPUESTA PUAE SAN JOSE – PIFO PREDIO No. 104444

Proceso de tratamiento

Etapa 3 Determinación de viabilidad o Inviabilidad

- De acuerdo a la Resolución STHV-12-2017 y Resolución STHV-17-2018 modificatoria, artículo 14, PUAE San José obtuvo de las diferentes dependencias municipales, los siguientes informes favorables:

Informes técnicos favorables	No. de Documento
Secretaría de Movilidad otorga la viabilidad	Oficio Nro. SM-1391-2018, de fecha 01 de agosto de 2018, que contiene el Informe Técnico No. SM-DPPM-087/2018.
	Oficio Nro. SM-1246-2019, de fecha 10 de junio de 2019, que contiene el Informe Técnico No. SM-DMPPM-045-2019.
	Oficio Nro. SM-2022-0090-O, de fecha 14 de enero de 2022, en el cual se ratifican criterios técnicos establecidos en el Informe Técnico favorable No. SM-DMPPM-045-2019.
Secretaría de Ambiente otorga la viabilidad.	Oficio Nro. SA-POL-2018-3084, de fecha 27 de julio de 2018, que contiene el Informe Criterio Técnico Ambiental.
	Oficio Nro. SA-2018-4452, de fecha 11 de octubre de 2018, toda vez que el promotor subsanó las observaciones se emitió el criterio favorable.
	Oficio Nro. GADDMQ-SA-2021-1813-O, de fecha 20 de diciembre de 2021, que ratifica el oficio Nro. SA-2018-4452.

Como todo proyecto durante su tratamiento desde el año 2017 cuando ingresa la Secretaría hasta el 2022, ha obtenido los informes técnicos de la Secretaría de Movilidad en el año 2018, en el año 2019 y se ratifica luego en el año 2022, pedimos nuevamente informes antes de pasar al proyecto a la Comisión de Uso de Suelo. La Secretaría de Ambiente lo mismo emite un criterio en el 2018 y luego lo ratifica. Y también de la Secretaría de Territorio en el año 2022, porque en base a todos los informes nosotros podemos emitir nuestro informe favorable. También tiene un informe de cabidas de las áreas que serían cedidas al Municipio de Quito, cuando el proyecto se aprueba y tenga que cederse justamente las áreas que establece el COOTAD.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:



Proceso de tratamiento Etapa 3 Determinación de viabilidad o Inviabilidad

Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda-viabilidad.	Oficio Nro. STHV-DMPPS-4302 de fecha 23 de agosto de 2018, que contiene el Informe Técnico de 01 de agosto de 2018. Oficio Nro. STHV-2022-1066-O, de fecha 19 de julio de 2022, que contiene el Informe Nro. IT-STHV-DMPPS-2022-0099, de fecha 02 de junio de 2022, favorable para la presentación del proyecto de ordenanza del PUAE San José
Cabida del lote y áreas verdes a entregarse al Municipio de Quito, Dirección Metropolitana de Catastro.	Memorando Nro. GADDMQ-DMC-GCE-2020-0437-M, de fecha 04 de junio de 2020. Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2021-2002-O, de fecha 19 de octubre de 2021. Memorando Nro. GADDMQ-STHV-DMC-USIGC-2022-0804-M, de fecha 16 de junio de 2022, que contiene el informe de accidentes geográficos STHV-DMC-USIGC-2022-0610-M. Memorando No. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-0735-M de fecha 07 de julio de 2022, la Dirección Metropolitana de Catastros rectifica el informe técnico de accidentes geográficos No. STHV-DMC-USIGC-2022-0610-M.

- Con oficio No. STHV-DMPPS-4302 de 23 de agosto de 2018, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda comunica que "en sesión ordinaria realizada el día miércoles 01 de agosto de 2018, la Mesa Técnica PUAE determinó la VIABILIDAD"

Hay un aspecto importante que creo que le Concejo le va a sorprender es la Concesión Onerosa de Derechos, entonces es bastante corta, pero es cumplimiento de normativa, más allá de si la Concesión es alta o corta, tuvimos varias mesas en Comisión de Suelo, más de dos justamente para revisar la Concesión onerosa de Derechos, que sale en un poco más de mil dólares.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:

ETAPA 4. CÁLCULO DE LA COD

PROPUESTA PUAE SAN JOSE – PIFO PREDIO No. 104444

Etapa 4 Cálculo de la Concesión Onerosa de Derechos

Marco Jurídico:

El Código Municipal. Artículo 2516. Cálculo del valor de la concesión onerosa de derechos de clasificación, uso y zonificación establece: *La determinación del monto a pagar, correspondiente a la concesión onerosa de derechos de clasificación, uso y zonificación, que los propietarios, apoderados y/o promotores del PUAE deberán realizar a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, corresponderá a la aplicación secuencial de las siguientes fórmulas, según corresponda, en función de los requerimientos de cada PUAE:*

a. Cambio en la clasificación y/o uso de suelo.- La cuantía del valor a pagar por la concesión onerosa se determinará por cada m² de área útil vendible (AUV), sujeto a cambio en la clasificación y/o el uso de suelo, según lo requerido por el proyecto.

El cambio en las asignaciones de clasificación y/o uso de suelo conllevará simultáneamente la asignación de la o las zonificaciones de ocupación y/o edificabilidad requeridas por el proyecto, correspondientes al uso de suelo asignado, según lo establecido en el Anexo No. 3. Asignación de zonificaciones en base al uso de suelo, del presente Título.



¿Y por qué es una baja Concesión Onerosa de Derechos? Este proyecto hace lo siguientes cambios de uso de suelo, pasa de residencial urbano 2 a residencial urbano 3, de acuerdo a la Ordenanza 183, se aplica un índice de revalorización de 1.06, es el único que cobra por el cambio. De acuerdo a esa misma Ordenanza que es el 2018, ojo no, la Ordenanza que aprobamos ahora con el Régimen de Suelo que entra en vigencia el PUGS, no actúa de esta manera, cobra diferente, pero esto es norma aplicada para PUAES.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:

ETAPA 4. CALCULO DE LA COD

PROPUESTA PUAE SAN JOSÉ – PIFO PREDIO No. 104444

Etapa 4 Cálculo de la Concesión Onerosa de Derechos

Índices de Revalorización del Suelo administración zonal Tumbaco:

ID	Uso de Suelo vigente (PUOS)	Uso de Suelo - PUAE	Índice de revalorización
A	Residencial Urbano 2 (RU2)	Residencial Urbano 3 (RU3)	1,06226
B	Residencial Urbano 2 (RU2)	Residencial Urbano 1 (RU1)	1
C	Equipamiento (ZC)	Residencial Urbano 2 (RU2)	1
D	Equipamiento (ZC)	Residencial Urbano 3 (RU3)	1
E	Equipamiento (ZC)	Residencial Urbano 2 (RU2)	1
F	Equipamiento (ZC)	Equipamiento Z2 (ZC)	-

. En esta norma cuando pasamos de residencial urbano 2 a 1 no se cobra, por eso el índice de revalorización es 1 y lo mismo cuando pasamos a equipamientos a residenciales el índice de revalorización es 1. Por eso razón, la única posibilidad de cobro se encuentra en el caso A, que es 1.06.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:



ETAPA 4. CALCULO DE LA COD

PROPUESTA PUAE SAN JOSÉ – PIFO PREDIO No. 104444

ID	Área (m ²)
A	3638,41
B	2773,38
C	8108,75
D	8558,91
E	9700,38
F	5004,33
Total predio	27040,53

Aprovechamiento Urbanístico:
Uso de Suelo

PUOS



PUAE



Aquí es justamente donde se evidencian los cambios de uso de suelo, pasamos de una parte mayoritariamente gris, a una parte mayoritariamente amarilla, naranja, que significa pasar de equipamiento a residencial. Y justamente en el triángulo que pasa de naranja a un amarillo más claro es la parte que se estaría cobrando la Concesión Onerosa de Derechos. El resto no paga concesión, porque como les digo en aplicación estricta de Ordenanza el índice de revalorización es 1.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:

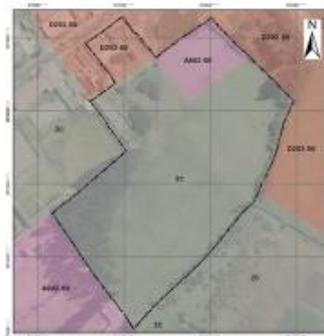
ETAPA 4. CALCULO DE LA COD

PROPUESTA PUAE SAN JOSÉ – PIFO PREDIO No. 104444

ID	Área (m ²)
A	3638,41
B	2773,38
C	8108,75
D	8558,91
E	9700,38
F	5004,33
Total predio	27040,53

Aprovechamiento Urbanístico:
Zonificación

PUOS



PUAE





La zonificación el famoso ZC que en su momento no fue ZC, antes de que este predio pase a ser ZC, este predio tuvo norma y hubiéramos evitado hacer un PUAE, porque el predio ya tenía norma, sin embargo, la norma del Municipio de hace quince años nos obligaba a aplicar esta figura, para ponerle datos a predio ZC. Los datos que se asignan como les dije anteriormente, 3 y 4 pisos, es una urbanización de 3 y 4 pisos.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:

ETAPA 4. CALCULO DE LA COD
PROPUESTA PUAE SAN JOSÉ – PIFO PREDIO No. 104444

PUOS			PUAE	
ID	Uso de Suelo vigente (PUOS)	Zonificación (PUOS)	Uso de Suelo - PUAE	Zonificación PUAE
A	Residencial Urbano 2 (RU2)	A1 (A602-50)	Residencial Urbano 3 (RU3)	D5 (D304-80)
B	Residencial Urbano 2 (RU2)	D10 (D203-50)	Residencial Urbano 1 (RU1)	C3 (C303-70)
C	Equipamiento (ZC)	ZC	Residencial Urbano 2 (RU2)	C1 (C203-60)
D	Equipamiento (ZC)	ZC	Residencial Urbano 3 (RU3)	D5 (304-80)
E	Equipamiento (ZC)	ZC	Residencial Urbano 2 (RU2)	C1 (C203-60)
F	Equipamiento (ZC)	ZC	Equipamiento Z2 (ZC)	Z2 (ZC)

Estos son los cambios que hacemos de equipamiento ZC a residencial con norma 3 y 4 pisos que es lo que tiene el entorno y de residencial a residencial mismo, pero se le cambia el lote de 600 a 300, porque así establecido en los anexos de la Ordenanza 183, que nos permite de hecho esos anexos nos dice, si usted cambia de tal uso a tal uso, solo puede usar estas zonificaciones. Y están usadas justamente las que están descritas en la Ordenanza.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:



ETAPA 4. CALCULO DE LA COD

PROPUESTA PUAE SAN JOSÉ – PIFO PREDIO No. 104444

Cambio en la clasificación y/o uso de suelo COD									
No. predio	ID	USO- PUOS VIGENTE	CAMBIO DE USO- Propuesta	Valor del terreno de llegada = (AIVA*Ir)*ALV		Valor del terreno de partida= AIVA * AUV	Diferencia (VTL-VTP)	Porcentaje de captura/participación del suelo 20%	Valor final COD
				AREA útil vendible(m2 terreno)	Valor terreno de llegada -VTL				
104444	A	Residencial Urbano 2 (RU2)	Residencial Urbano 3 (RU3)	1.638,41	93.982,34	88.474,14	5.508,40	1.101,68	1.101,68
	B	Residencial Urbano 2 (RU2)	Residencial Urbano1 (RU1)	2.729,18	147.375,72	147.375,72	-	-	-
	C	Equipamiento Z2 (ZC)	Residencial Urbano 2 (RU2)	3.208,75	173.272,50	173.272,50	-	-	-
	D	Equipamiento Z2 (ZC)	Residencial Urbano 3 (RU3)	8.558,91	462.181,14	462.181,14	-	-	-
	E	Equipamiento Z2 (ZC)	Residencial Urbano 2 (RU2)	6.701,18	361.863,72	361.863,72	-	-	-
	F	Equipamiento Z2 (ZC)	Equipamiento Z2 (ZC)	5.004,10	-	-	-	-	-
TOTAL COD									\$ 1.101,68

El promotor solicita el pago a través de COD, no registra pagos en especie.

Construcción de vivero y áreas verdes con su equipamiento se registran como aportes urbanísticos

El cálculo de la Concesión Onerosa de Derechos que es importantísimo, que es mil 100 dólares, que creo que es la parte más sensible, porque fue la más discutido, pero como les dije anteriormente solo paga por el cambio del A. esto es aplicación de Ordenanza que estuvo vigente y que estuvo aprobada por el Concejo cuatro años atrás o cinco años atrás.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:

ETAPA 5. PROYECTO DE ORDENANZA

PROPUESTA PUAE SAN JOSE – PIFO PREDIO No. 104444

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROYECTO URBANÍSTICO ARQUITECTÓNICO ESPECIAL "SAN JOSÉ"		
CAPÍTULO I	CONSIDERACIONES GENERALES	Artículo 1.- Objeto. Artículo 2.- Ubicación, área, propiedad y linderos. Artículo 3.- Objetivo General. - Artículo 4.- Objetivos específicos. - Artículo 5.- Plan Masa del PUAE San José. -
CAPÍTULO II	DEL APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO	Artículo 6.- Aprovechamiento Urbanístico. - Artículo 7.- Compatibilidad de usos de suelo. Artículo 8.- Forma de Ocupación del Suelo y Edificabilidad. - Artículo 9.- Sistemas públicos de soporte. -
CAPÍTULO III	SISTEMAS PÚBLICOS DE SOPORTE	Artículo 10.- Sistema Vial. Artículo 11.- Red Verde Urbana. - Artículo 12.- Áreas Verdes y equipamientos públicos. Artículo 13.- Área de equipamiento. - Artículo 14.- Espacio público y aceras. - Artículo 15.- Condiciones urbanísticas complementarias. -
CAPÍTULO IV	DE LA INFRAESTRUCTURA BÁSICA Y ESPACIO PÚBLICO	Artículo 16.- De los servicios públicos. -
CAPÍTULO V	DE LAS ETAPAS DE DESARROLLO	Artículo 17.- Etapas de desarrollo. - Artículo 18.- Fraccionamiento de suelo. Artículo 19.- Normativa constructiva de las edificaciones. Artículo 20.- Accesibilidad, movilidad y estacionamientos.
CAPÍTULO VI	DE LA ACCESIBILIDAD, MOVILIDAD Y MEDIDAS DE MITIGACIÓN	Artículo 21.- Medidas de mitigación al impacto de tráfico. Artículo 22.- Medidas de mitigación al impacto ambiental. -



Mandamos un proyecto normativo que está estructurado de la siguiente manera, en cada uno de sus capítulos, con los artículos que tienen que ver con el objeto de la Ordenanza, los usos de suelo y la zonificación del aprovechamiento, las áreas verdes que tiene que dejar el proyecto, deja 17.17 % es un poco más de lo que exige el COOTAD, las áreas de equipamiento de espacio público, los parte urbanísticos de este proyecto, va a crear un vivero dentro del área que deja como área verde y equipamiento y la accesibilidad, es decir, la movilidad, el bulevar que se crea, todo esto revisado en función a las normas de arquitectura, para poder cumplirlas y las medidas de mitigación ambiental. Cabe mencionar que no tiene un impacto realmente ambiental, porque no es un proyecto ni que se encuentre cerca de una zona de protección ecológica, tampoco tiene pendientes, no le atraviesa ningún tipo de quebradas, está alejada de cualquier zona sensible y no sobrepasa tampoco la altura de la parroquia, por lo tanto, no tiene un impacto, recordemos que arriba de Pifo pasan los aviones que van al aeropuerto y la altura que se permite en esta parroquia son 4 pisos, para no afectar el radio de aproximación del aeropuerto.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:

ETAPA 5. PROYECTO DE ORDENANZA
PROPUESTA PUAE SAN JOSE – PIFO PREDIO No. 104444

CAPÍTULO VII	APORTES URBANÍSTICOS	Artículo 23.- Aportes urbanísticos.
CAPÍTULO VIII	DE LA CONCESIÓN ONEROSA DE DERECHOS Y FORMA DE PAGO	Artículo 24.- Cambios de clasificación, uso de suelo y zonificación. - Artículo 25.- Cálculo de la Concesión Onerosa de Derechos (COD) por cambio en el uso de suelo y zonificación. Artículo 26. - Forma de Pago de la Concesión Onerosa de Derechos (COD).
Disposiciones Generales	Siete (7) disposiciones	
Disposiciones Transitorias	Cuatro (4) disposiciones	
Anexos	Plano No. 1 Implantación General PUAE San José; Plano No. 2. Usos de Suelo y Zonificación PUAE San José; Plano No. 3 Área verde, vías y equipamientos del PUAE San José; Plano No. 4 Sistema Vial PUAE San José; Anexo 1 de impactos a la movilidad de la presente ordenanza; Anexo 2 de impactos al medio ambiente de la presente ordenanza; Anexo 3 Cálculo por Concesión Onerosa de Derechos (COD- PUAE San José).	

La ordenanza termina justamente con los ultimo dos capítulos que tienen que ver con los aportes y la valoración por los cambios normativos y los anexos donde están todos los mapas que pudieron haber revisado en los expedientes. Creo que hasta ahí la explicación Presidente y damos paso a cualquier consulta.



Dr. René Bedón, Presidente del Concejo (E): Muchas gracias señor Secretario. Señora Presidente de la Comisión, previo a darle la palabra a la concejala Blanquita Paucar.

Concejala Mónica Sandoval: Solo una cosita muy chiquita, que todas las observaciones que sean parte de este debate, así como las que vengan por escrito serán tomadas en el seno de la Comisión de Uso de Suelo.

Sale de la sala de sesiones el concejal Sr. Marco Collaguazo, a las 13h22. (12 concejales).

Dr. René Bedón, Presidente del Concejo (E): Gracias señora concejala Mónica Sandoval. Tiene el uso de la palabra la concejala Blanquita Paucar.

Concejala Blanca Paucar: Gracias Presidente. Haber bueno la primera es una observación de forma, en la exposición de motivos del proyecto de Ordenanza, propongo que se elimine el párrafo 17, ya que el siguiente se repite en los mismos términos. Con respecto a la siguiente creo que es un de tipeo, en el artículo 2 del proyecto Ordenanza, señala que el área de lote de terreno es de 27 mil 840.53, sin embargo, en el cuadro número de áreas del proyecto PUAE San José, en el artículo 5 consta el área de terreno 27 mil 840.55, entonces hay que cambiar ese 3 por el 5. En relación al cambio de zonificación propuesto en el PUOS constaba anteriormente lo que usted había manifestado de 3 pisos máximo, ahora para el PUAE se plantea 4 pisos máximo, ahí tengo una duda, ya que el informe de Regulación Metropolitana en observaciones señala que, se debe solicitar la afectación por el cono de aproximación hacia el nuevo aeropuerto de la Dirección de Aviación Civil.

Y ahí pregunto, si para determinar el aprovechamiento urbanístico que propone se ha contemplado este cono de aproximación, se ha solicitado talvez a la Dirección de Aviación Civil, esa es una inquietud, porque debería constar dentro de los informes. Por ultimo en la disposición general sexta que *“se faculta al órgano metropolitano responsable del territorio hábitat y vivienda reformar mediante Resolución Administrativa el contenido de los planos y anexos técnicos del presente instrumento, previo informes técnicos de las Entidades Metropolitanas Competentes, previo conocimiento y aprobación respectiva de la Comisión de Uso de Suelo”* en este caso yo hago una reflexión, porque se debería considerar que una Ordenanza no puede ser modificada con una Resolución administrativa. Esas son mis inquietudes para la comisión y para usted estimado.

Dr. René Bedón, Presidente del Concejo (E): Muchas gracias señora concejala Blanquita Paucar. Voy a dar paso a todos, para que el señor Secretario anote las preguntas de todos



los concejales y respondamos una por una. Tiene la palabra el señor concejal Juan Manuel Carrión.

Concejal Sr. Juan Manuel Carrión: Gracias señor Presidente. En el artículo 2, primero, perdón coincido con la observación hecha por la concejala Blanca Paucar en relación a la consideración de motivos, en efecto los párrafos 17 y 18 se repiten es básicamente el mismo texto, pueden unificarse en uno solo. En el artículo 4, objetivos específicos, en el literal b), se señala el espíritu de consolidar la red verde urbana en la parroquia, dice a través de la conservación y puesta de valor de las especies vegetales presentes y endémicas en el área verde que será de exceso público, etc.

Hay que tener mucho cuidado cuando se usa el termino endémico, no se puede afirmar que especies endémicas en el área verde, eso no tiene ecológica, biológicamente un sentido, talvez quieren hacer referencia a qué se trata de especies nativas. En todo caso este espíritu del objetivo específico se desarrolla en el artículo 12 en el capítulo 2, cuando se señala lo que corresponde a áreas verdes y equipamientos públicos y se incluye ahí un cuadro, el cuadro número 4, que es un cuadro confuso, que es un cuadro que adolece de errores, que es un cuadro risible a ratos, ya van a ver de qué se trata, porque le antecede el siguiente texto, dice se podrán sembrar especies vegetales de acuerdo al listado de especies establecidas en cuadro número 4 y, está el cuadro número 4, especies vegetales PUAE San José se señala entre las especies nativas y las introducidas. Y digo que resulta risible esto, porque entre las especies nativas que se enlistan acá, está el *ataco alternanthera porringens*, ahí hay un error, porque *alternanthera porringens* se conoce como moradilla, el ataco que ustedes deben conocer se llama *amaranthus quitensis*, pero digamos que es un detalle técnico que no se debe señalar acá, pero tanto el ataco, como la chilca, el iso, el ñachag, no pueden señalarse como especies nativas para ser plantadas en un proyecto urbano arquitectónico especial, pues el ñachag es la plantita amarilla que prolifera en las calles y le conocemos como amor seco, el iso es igual una hierba silvestre, la chilca no se diga, el sentido de un cuadro de orientar especies para sembrar, debería tender a otras especies.

Luego en las especies introducidas también se deslizan errores, en cuanto a esto de los nombres científicos a al nombre común de las especies. Por eso creo que ese cuadro no debería estar, porque miren lo que dice después, ese cuadro y el párrafo que viene a continuación, en caso de requerir la siembra de otra especie diferente a las descritas en el cuadro número 4, o sea si quiero plantar algo diferente al ñachag o casi al diente de león, se podrá realizar siempre que el Órgano Metropolitano responsable del ambiente apruebe dicha iniciativa mediante informe técnico motivado. Eso está ahí en la Ordenanza de Arbola Urbano, quizás podamos modificar, eliminar este cuadro, poner



un señalamiento que en lo que tenga que ver con la incorporación, con la plantación de nueva cobertura vegetal tiene que ceñirse a lo que establece la Ordenanza de Promoción y del Arbolado Urbano. También creo que es necesario revisar a lo largo de toda la Ordenanza que no haya confusión con respecto a los porcentajes de áreas verdes señaladas y los metrajes del predio, porque si bien aquí se hace referencia en el artículo 2, a que los 3 mil 902.22 metros cuadrados de área verde corresponden 17.17% del área útil del proyecto, en los informes se decía que esto es superior a lo que se requiere para estos proyectos, en el cuadro número 1 en el que señala que los valores son referenciales y que podrán variar, yo creo que debería ponerse un cuadro que corresponda a la realidad, porque el valor ahí señalado de área verde total dice 14,02% y hay otra área verde de contribución adicional de 3.48%, esas dos cosas incluso las he sumado pero no sumarían los 17.07 que se señalan en el cuadro que está, en la referencia que está en artículo 2 de áreas de verdes.

Tenía otra inquietud, otra pregunta, pero entiendo he conversado con el Arquitecto Carrasco, Presidente de la Comisión de Áreas Históricas entiendo que a este predio no le afecta si bien está muy cercano a la Plaza Central de Pifo, entendería que no está afectado por lo que corresponde a espacios en áreas históricas. Esas mis observaciones señora Presidenta, gracias señor concejal.

Dr. René Bedón, Presidente del Concejo (E): Gracias señor concejal Juan Manuel Carrión. Tiene la palabra el señor concejal Bryan García, hasta que el señor concejal regrese.

Concejal Sr. Francisco García: Solamente creo que es un pequeño error de tipeo que ya lo mencionaron y también se encuentra de las disposiciones generales, en la segunda disposición cito dice, una vez que sea aprobado el presente instrumento, solamente pedirle a la Presidenta de la comisión que se ratifique la palabra instrumento por Ordenanza y lo mismo sucede en la quinta. De ahí de lo demás perfecto.

Ingres a la sala de sesiones el concejal Sr. Marco Collaguazo, a las 13h34. (13 concejales).

Dr. René Bedón, Presidente del Concejo (E): Gracias concejal Bryan García. Yo voy a manifestar que tengamos en cuenta en el segundo debate, yo voy a estar ahí en la comisión, pero si tengamos en cuenta el tema de Concesión Onerosa de Derecho, en lo que tiene que ver que no solo sea aplicado para el cambio de uso de suelo, sino también para el cambio de edificabilidad, para tener sustento en el artículo 2516, literal b), del Código Municipal. Claro que hay que ver también y tengámoslo en cuenta señor



Secretario para el segundo debate los valores de índices de revalorización, como el porcentaje de participación y que se justifique dichos valores adecuadamente. Esas serian mis observaciones, para que lo tengamos presente en el segundo debate.

Señor concejal Marco Collaguazo tiene el uso de la palabra. El señor concejal Marco Collaguazo ha declinado el uso de la palabra. Con eso ya no existiendo más pedido de palabra, voy a declarar por conocido el proyecto de Ordenanza y tomando en consideración las observaciones vertidas en el Pleno de este Concejo Metropolitano.

Dr. René Bedón, Presidente del Concejo (E): Siguiendo punto del orden del día señor Secretario.

Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo: Siete y último punto del orden del día.

VII. Segundo debate del proyecto de Ordenanza reformativa a la ordenanza 0349 sancionada el 25 de enero de 2013, que reconoce y aprueba el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Barrio San Blas, a favor de la Cooperativa de Vivienda San Blas. (Informe de Comisión Nro. IC-COT-2022-015).

Preside la comisión la señora concejala Amparito Narváez.

Dr. René Bedón, Presidente del Concejo (E): Muchas gracias Secretario. Tiene el uso de la palabra la señora concejala Amparito Narváez.

Concejala Sra. Amparito Narváez: Gracias Presidente, como antecedente debo informar a la sala que la Comisión de Ordenamiento Territorial, resolvió en sesión 070 ordinaria, del 14 de octubre de 2022, luego de analizar la documentación técnica y legal, emitir dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano conozca y trate en segundo debate el proyecto de Ordenanza reformativa a la Ordenanza 340 que reconoce y aprueba el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Barrio San Blas, a favor de la Cooperativa de Vivienda San Blas, asignado con el número de predio 3556341, ubicado en la parroquia Turubamba. Bueno para solamente recordar a ustedes compañeros concejales, este asentamiento 32 años de existencia, es decir, esperan su regularización 32 años, tiene una consolidación del 78.08%, está integrado por 73 lotes a fraccionarse y la población beneficiaria es de aproximadamente 290 personas. Con esta



información señor Presidente yo le solicito su autorización para que la Doctora Cisne López pueda exponernos los aspectos técnicos legales de esta presente Ordenanza.

Dr. René Bedón, Presidente del Concejo (E): Muchas gracias Presidenta de la Comisión. Tiene el uso de la palabra la señora Directora.

Dra. Cisne López, Directora Ejecutiva de la Unidad Especial Regula Tu Barrio: Muchas gracias señor Presidente, buenas tardes nuevamente, me voy a permitir exponer cuáles son las acciones realizadas por la Unidad Regula tu Barrio, Coordinación Quitumbe.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:



En relación a las observaciones que se realizaron el segundo debate del proyecto de reforma que aprueba el asentamiento San Blas.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:



Observaciones Incorporadas a la Ordenanza

Observaciones	Respuesta
<p>1.- Respecto a la calificación del riesgo, se menciona existe una calificación de riesgo alto por hundimientos.</p> <p>Observación emitida por: Señora Concejala Mónica Sandoval</p>	<p>Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGSG-2021-0391-OF remitido por el Secretario General de Seguridad y Gobernabilidad, con fecha 18 de febrero de 2021, que contiene el informe técnico de riesgos Nro. I-0009-EAH-AT-DMGR-2021 de fecha 17 de febrero de 2021 en cual menciona:</p> <p><i>"Para el proceso de regularización de tierras se considera el nivel de riesgos frente a movimientos en masa, ya que representa el fenómeno más importante para la posible pérdida del terreno, en tal virtud se considera que: el AHHC "San Blas No. 1" en general presenta un Riesgo Bajo frente a procesos de deslizamientos, sin embargo, se debe considerar que frente a procesos de subsidencia existe un Riesgo Alto Mitigable para todos los lotes del AHHC "San Blas No. 1" debido a las características del subsuelo."</i></p> <p>Adicionalmente, en el informe de riesgos constan las recomendaciones generales y específicas las mismas que fueron socializadas a los copropietarios y constan en la Ordenanza de regularización como disposiciones.</p> <p>Cabe mencionar que el asentamiento en mención no tiene una calificación de riesgo considerada no mitigable de acuerdo al informe anteriormente citado, por lo tanto, se podría continuar con el proceso de regularización.</p>

#RegulaTu Barrio



La primera observación que se nos hizo fue realizada por la señora concejala Mónica Sandoval, ella menciona que existe una calificación de riesgo alto mitigable, por el tema de hundimientos. En este sentido lo que nosotros hemos ratificado es el informe presentado por la Secretaría de Seguridad, la misma que remite el informe emitido por la Dirección de Gestión de Riesgos, en la que establece que, para los lotes, los lotes presentan un riesgo bajo en relación a deslizamiento de la tierra, sin embargo, ellos señalan que se debe considerar que frente proceso de subsidencia existe un riesgo alto mitigable para todos los lotes del asentamiento San Blas, debido a las características del subsuelo.

Es importante recalcar aquí que la disposición segunda contemplada en la Ordenanza dispone, valga la redundancia a los copropietarios del asentamiento tomen en cuenta cuáles son las características del suelo, para futuras construcciones, esto ya está establecido dentro de la Ordenanza, con lo de alguna manera se prevé cualquier acción en relación a los temas de subsidencia.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:

Sale de la sala de sesiones el concejal Sr. Juan Manuel Carrión, a las 13h38. (12 concejales).



Observaciones Incorporadas a la Ordenanza

Observaciones

2.- Respecto a los lotes afectados por el área de quebrada rellena, se menciona se analice los rellenos de quebrada.

Observación emitida por: Señor Concejal Marco Collaguazo

Respuesta

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-STHV-DMC-USIGC-2021-0117-M emitido por la Dirección Metropolitana de Catastros se determinaron las áreas de quebrada rellena en determinados lotes.

De esta manera, en el proyecto de ordenanza propuesto para el asentamiento en mención se propuso el siguiente artículo:

"[...] Artículo 7.- Agréguese después del artículo 3 de la Ordenanza 0349, sancionada el 25 de enero de 2013, los siguientes artículos innumerados:

"Artículo (...). - Lotes afectados por área de quebrada rellena. – Los lotes 3, 8, 14, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 44, 45, 46, 47, 53, 54, 55, 64, 65 y 73 se encuentran afectados por un área de quebrada rellena, por lo que deberán sujetarse al artículo 2209 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.[...]"

#RegulaTuBarrio



La siguiente observación que nos hicieron es respecto a los lotes afectados por áreas de quebrada rellana y nos solicita el señor concejal Marco Collaguazo que se analice qué pasa con estos lotes. Aquí mediante memorando emitido por la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda a través de la Dirección Metropolitana de Catastro, se establece cuáles son los accidentes geográficos, los mismo que han sido implantados dentro del planteamiento de subdivisión. En el proyecto de Ordenanza, el artículo 7 se está solicitando se incorpore un inciso más que determine, cuáles son los lotes afectados por quebrada rellena y que, para el tema de la adjudicación deberán sujetarse a lo que se encuentra establecido en el artículo 2209, actual 2235 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

En este sentido lo que establece el numeral 7 del artículo 2235 es que cuando los lotes se encuentran parcialmente afectados por una quebrada rellena, estos deberán solicitar un informe a la Dirección Metropolitana de Bienes Inmuebles y a la Dirección de Catastro y una vez que se habiliten, estos pueden ser debidamente adjudicados a sus copropietarios. Con esto se garantizaría que lotes puedan ser adjudicados. Hasta aquí señor Presidente la exposición de cómo se solventaron las observaciones realizadas en el segundo debate al proyecto de reforma.

Dr. René Bedón, Presidente del Concejo (E): Muchas gracias señora Directora. Señora concejala Analía Ledesma tiene un puto de información.

Concejala Mgs. Analía Ledesma: Disculpe usted me podría decir cuál es el tema con la línea férrea que pasa por ahí, si hay alguna opinión con respecto a la Empresa de Ferrocarriles, ¿qué es lo que está pasando ahí?

Dra. Cisne López, Directora Ejecutiva de la Unidad Especial Regula Tu Barrio: Con la línea férrea, permítame por favor, con su permiso señor Presidente le pido que me



autorice para que le señor Coordinador de la Unidad Regula tu Barrio Quitumbe, nos explique al respecto.

Dr. René Bedón, Presidente del Concejo (E): Continúe por favor Coordinador.

Arq. José Bermeo, Funcionario de la Unidad Especial Regula Tu Barrio: Muchas gracias señor Presidente. Muy buenas tardes con todos señoras y señores concejales y demás presentes. En este sentido nosotros hemos solicitado los informes pertinentes, en cuanto a la línea férrea existirá una afectación que se está definiendo de 50 metros, se toma 26 metros desde el eje los cuales están implantados en el plano de la Ordenanza, entonces se está previendo esta afectación en una posible avenida que se pueda realizar ahí. Muchas gracias.

Dr. René Bedón, Presidente del Concejo (E): Muchas gracias señor Directora. Está satisfecha la pregunta o requiere algo más.

Concejala Mgs. Analía Ledesma: Gracias por la información igual también si les anticipo a los vecinos que después de 32 años de espera y 8 horas de Concejo, es más que justo que votemos con respecto a ese tema. Gracias. Ya son bastantes gracias.

Dr. René Bedón, Presidente del Concejo (E): Muchas gracias señora concejala. Tiene el uso de la palabra la señora concejala Mónica Sandoval.

Concejala Mónica Sandoval: Muchas gracias concejal René Bedón. Yo estoy satisfecha con el cumplimiento de las observaciones que había hecho en el primer debate, por lo tanto, no tengo nada que decir sobre este tema. Sin embargo, en virtud de que ya entró en vigencia el Régimen Administrativo de Suelo es importante colocar una disposición general debería de ser, porque rige para todo, en el sentido de que este proceso de regularización de este asentamiento humano de hecho y consolidado en virtud de la disposición 4 del Régimen Administrativo de Suelo, seguirá los procedimientos establecidos para su aprobación desde en el momento que se hayan cumplido los requisitos para ser admitidos al trámite, qué quiero decir con esto, que seguirán la norma que fue vigente desde el inicio de su procedimiento, que como ustedes saben la Ordenanza de regularización con la entrada en vigencia del Régimen Administrativo del Suelo ya están derogadas. Entonces con esa disposición ya se puede seguir todos los procedimientos, en especial aquellos de titularización en los que están exonerados del pago del Registro de la Propiedad, que eso es importantísimo para todos los procesos de escrituración. Eso es gracias.



Dr. René Bedón, Presidente del Concejo (E): Gracias concejala Sandoval. Señor Secretario que por favor para que tome nota de esto, para que se haga las correcciones correspondientes. Señor concejal Marco Collaguazo tiene el uso de la palabra.

Concejal Dr. Marco Collaguazo: Buenas tardes. Considero que yo voy a dar mi voto a favor. Sabe que le digo, simplemente la zona ya está consolidada, no hay donde darse unas vueltas. En cuanto a la zona en sí del riesgo que decía mitigable, toda la zona de esa parte de Quito, es suelo casi fangoso, es que antes era sembríos y ciénagas todo ese sector y, no solamente cuando ya construyan que eso no es parte de esta aprobación por favor, aunque ya está ahí deberán tomar en cuenta eso, que es una zona que se hunde. Y de igual manera, ya voy a dar mi voto a favor. Hasta ahí mi intervención por la urgencia del voto.

Dr. René Bedón, Presidente del Concejo (E): Gracias concejal Marco Collaguazo. Tiene la palabra el señor concejal Arquitecto Diego Carrasco.

Concejal Abg. Diego Carrasco: No, no arquitecto no, soy abogado no más, ya quisiera ser arquitecto. Yo solamente tengo una observación y ya la hice en un anterior proyecto también y es que está establecido que es un riesgo alto mitigable, lo cual significa que existe un riesgo en el lugar, es importante que los vecinos lo sepan y que se tiene que mitigar, lo cual implica que hay que hacer obras de mitigación, si las obras de mitigación no se hacen el riesgo sigue quedando como alto y luego pueden tener problemas en el futuro. Por tanto, ese es un tema súper importante que debe tener claro los ciudadanos, los vecinos, porque es en gran parte responsabilidad ya lo que se viene de ellos mismo. Y la pregunta que hago entonces es ¿cómo se va a proceder con las obras para mitigar este riesgo alto? y ¿cuál es el costo de esas obras? Gracias.

Dr. René Bedón, Presidente del Concejo (E): Muchas gracias señor concejal Diego Carrasco. Creo que esto es trascendente, si podemos responder esta pregunta, me parece que es la pregunta más trascendente que tiene esta Ordenanza, por favor respondamos.

Dra. Cisne López, Directora Ejecutiva de la Unidad Especial Regula Tu Barrio: Ya, claro que sí. Yo les había comentado hace un momento que de acuerdo a la observación que nos había realizado el concejal Marco Collaguazo y la señora concejala Mónica Sandoval, esto ya está establecido dentro de la Ordenanza, en la disposición general segunda, si talvez me permiten leerla.

Dr. René Bedón, Presidente del Concejo (E): Por favor léela.

Dra. Cisne López, Directora Ejecutiva de la Unidad Especial Regula Tu Barrio: No son obras de mitigación, sino estudios que estudios que tienen que hacer ellos para el tema



de las construcciones. Está establecido de la siguiente manera, *“se dispone que posterior al proceso de regularización los propietarios del asentamiento humano de hecho y consolidado a favor de la Cooperativa de Vivienda San Blas, en consideración a los procesos de subsidencia que se podrían desarrollar en el sector, previo a la implantación de cualquier estructura realicen estudios de suelo más detallados y exigentes para definir las cargas adecuados sobre el suelo, así como la correcta cimentación de las estructuras. Adicionalmente, se dispone que con enfoque de mitigación se implante por parte de la Municipalidad una zonificación adecuada, para el asentamiento humano de hecho y consolidado denominado Cooperativa de Vivienda San Blas, que no pueda tener permisos de edificabilidad superior a 3 pisos, debido a que el asentamiento se encuentra en una zona de transición entre materiales no compactos y suelos comprensibles, generando una posible generación efectos al asentamiento”*. Efectivamente la zonificación es de 3D203, entonces cumple con esta recomendación. Y lo otro sería que para futuras construcciones ellos tienen que realizar estos estudios de suelo, esto está previsto dentro de la Ordenanza.

Dr. René Bedón, Presidente del Concejo (E): Muchas gracias quiero que quede constancia en actas expresamente, que ustedes han emitido unos informes técnicos en los cuales dicen que este es un alto riesgo mitigable que, sí hay alto riesgo, pero es mitigable. Por favor que conste en actas esto.

Dra. Cisne López, Directora Ejecutiva de la Unidad Especial Regula Tu Barrio: Sí Doctor, sin embargo, el informe está emitido por la Dirección de Gestión de Riesgos.

Dr. René Bedón, Presidente del Concejo (E): De acuerdo, ellos le emiten el informe de Gestión de Riesgos a ustedes, ahora quiero que ustedes acogiendo ese informe de Dirección de Riesgos, para que quede constancia en actas, quiero que se certifique y quede en constancia en actas, que ustedes recomiendan a este Concejo Metropolitano y declaran que este un riesgo mitigable. Muchas gracias Presidenta, pero estoy dejando constancia y quiero dejar constancia en actas, que los vecinos se encuentran acá y que efectivamente conocen que existe todos estos elementos, que conocen que hay la suficiencia y que conocen, además, que no pueden construir más allá de 3 pisos. Voy a dar la palabra a la concejala Blanquita Paucar.

Concejala Lda. Blanca Paucar: Muchas gracias Presidente. Si en verdad estamos todos cansados, pero como hubo el compromiso de quedarnos hasta el final, hay que hacerlo. Yo quisiera tomar la última parte que ha dicho, el que está presidiendo el Doctor Bedón, concejal. La aprobación que se realizará por parte del Concejo Metropolitano, es en base a todos los informes, informes presentados por los técnicos de las diferentes instancias del Municipio competentes. También pido que se conste en actas Presidente. En



consideración a todos estos informes también hay que considerar que es una zona totalmente consolidada, nosotros conocemos el sur, yo conozco el sur y este sector de por supuesto de mis vecinos, la aprobación de esta reforma de Ordenanza beneficiará a más de 200 familias, hay que tomar consideración que entre ellas la mayoría son de la tercera edad que son socios fundadores de la Cooperativa de Vivienda San Blas, que han esperado compañeros más de 38 años para su regularización y para poder tener un título de propiedad y considerando los informes, repito que deben constar con firma de responsabilidad, con respecto para la aprobación que se pueda dar. Mi voto será a favor por supuesto, Presidente.

Dr. René Bedón, Presidente del Concejo (E): Muchas gracias concejala Blanquita Paucar, no tengo más pedido de palabra. Presidenta por favor.

Concejala Sra. Amparito Narváez: Gracias Presidente. Previo a mocionar la aprobación del proyecto de Ordenanza quiero presentar como texto alternativo la incorporación de una disposición general, respecto a la excepcionalidad que tiene soterrar los cables tomando en cuenta que se trata de asentamientos de hecho y consolidado, tal como establece en la Ordenanza aprobada por este Concejo. Y también que se adecue la codificación. Eso nada más, este es el texto que presento que se incluya. Tomando en cuenta que ya estamos incluyendo en todas las Ordenanzas, tiene excepción ellos según la Ordenanza de soterramiento, los asentamientos de hecho y consolidados de interés social, tienen la excepcionalidad de no soterrar, no tienen la obligatoriedad de soterrar los cables. Con eso Presidente me permito mocionar que se apruebe el proyecto con estas consideraciones, que se apruebe en segundo debate el proyecto de Ordenanza reformativa a la ordenanza 0349, sancionada el 25 de enero de 2013, que reconoce y aprueba el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Barrio San Blas, a favor de la Cooperativa de Vivienda San Blas, localizado en la parroquia Turubamba.

Dr. René Bedón, Presidente del Concejo (E): Muchas gracias Presidenta. Con eso y considerando los informes técnicos que nos han presentado, en esta sesión se nos ha dicho por parte de la Unidad Regula tu Barrio expresamente en el acta, que efectivamente el alto riesgo es mitigable para subsidencias. Y, además, con la consideración que hemos realizado con los vecinos de que tiene constancia y conocimiento pleno de que hay este alto riesgo mitigable que tienen que realizarse obras y que ustedes tienen plena conciencia, de que tiene que realizarse esas obras y que no tiene que construirse más allá de 3 pisos, como se ha dicho expresamente acá, voy a preguntar si tiene apoyo la moción. Apoyada la moción sírvase tomar votación.



Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo: Solo para efectos así mismo del acta señor Presidente, consulto señora concejala Amparito Narváez proponente de la moción si acoge la observación de la señora concejala Mónica Sandoval, en el sentido de incluir una disposición general, para que el proceso se haga con la normativa que estuvo vigente al momento de la aprobación del trámite de asentamiento humano de hecho y consolidado.

Concejala Sra. Amparito Narváez: Claro que sí. Acojo esa observación.

Dr. René Bedón, Presidente del Concejo (E): Tome votación señor Secretario.

Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo: Las señoras y los señores concejales por favor dígnese consignar su voto, respecto de la moción de la señora concejala Amparito Narváez, en el sentido de aprobar el segundo debate del proyecto de Ordenanza reformatoria a la ordenanza 0349 sancionada el 25 de enero de 2013, que reconoce y aprueba el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Barrio San Blas, a favor de la Cooperativa de Vivienda San Blas, con las observaciones que han sido acogidas por la proponente. Por favor dígnese consignar su voto.

Señor operador active el sistema, muchas gracias.

Señor operador por favor presente los resultados.



NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	BLANCO	AUSENTE
1. Cjal. Bernardo Abad					✓
2. Cjal. René Bedón	✓				
3. Cjal. Carlos Jaramillo	✓				



4. Cjal. Juan Manuel Carrión					✓
5. Cjala. Laura Altamirano					✓
6. Cjala. Gissela Chalá					✓
7. Cjal. Marco Collaguazo	✓				
8. Cjal. Diego Carrasco	✓				
9. Cjal. Michael Aulestia	✓				
10. Cjal. Juan Carlos Fiallo	✓				
11. Cjal. Hugo Dávila					✓
12. Cjala. Paulina Izurieta					✓
13. Cjala. Analía Ledesma	✓				
14. Cjal. Fernando Morales					✓
15. Cjal. Amparito Narváez	✓				
16. Cjal. Orlando Núñez	✓				
17. Cjala. Blanca Paucar	✓				
18. Cjal. Luis Reina	✓				
19. Cjal. Luis Robles					✓
20. Cjala. Mónica Sandoval	✓				
21. Cjal. Francisco García			✓		
22. Dr. Santiago Guarderas Alcalde Metropolitano					✓
TOTAL	12	0	1	0	9

Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo: Señor Presidente con su venia proclamo resultados. Doce votos a favor, una abstención. Ha sido aprobado el segundo debate del proyecto de Ordenanza del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Barrio San Blas.

RESOLUCIÓN: El Concejo Metropolitano de Quito con trece concejales presentes (18 votos afirmativos), resuelve aprobar el segundo debate del proyecto de Ordenanza reformativa a la ordenanza 0349 sancionada el 25 de enero de 2013, que reconoce y aprueba el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Barrio San Blas, a favor de la Cooperativa de Vivienda San Blas. (Informe de Comisión Nro. IC-COT-2022-015).

Dr. René Bedón, Presidente del Concejo (E): Felicitando a la Cooperativa de Vivienda San Blas, sin tener otro punto del orden del día que tratar y siendo las trece horas con cincuenta y cinco minutos, agradeciendo a los señores concejales también, clausuro la presente sesión.



Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo: Se toma señor Presidente se clausura la presente sesión 255 ordinaria, siendo las 13h55.

Siendo las trece horas con cincuenta y cinco minutos del quince de noviembre del año dos mil veintidós, se clausura la sesión ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito.

REGISTRO ASISTENCIA – FINALIZACIÓN SESIÓN		
NOMBRES	PRESENTE	AUSENTE
1. Cjal. Bernardo Abad		✓
2. Cjal. René Bedón	✓	
3. Cjal. Carlos Jaramillo	✓	
4. Cjal. Juan Manuel Carrión		✓
5. Cjala. Laura Altamirano		✓
6. Cjala. Gissela Chalá		✓
7. Cjal. Marco Collaguazo	✓	
8. Cjal. Diego Carrasco	✓	
9. Cjal. Michael Aulestia	✓	
10. Cjal. Juan Carlos Fiallo	✓	
11. Cjala. Hugo Dávila		✓
12. Cjala. Paulina Izurieta		✓
13. Cjala. Analía Ledesma	✓	
14. Cjal. Fernando Morales		✓
15. Cjala. Amparito Narváez	✓	
16. Cjal. Orlando Núñez	✓	
17. Cjala. Blanca Paucar	✓	
18. Cjal. Luis Reina	✓	
19. Cjal. Luis Robles		✓
20. Cjala. Mónica Sandoval	✓	
21. Cjal. Francisco García	✓	
22. Dr. Santiago Guarderas Alcalde Metropolitano		✓

**DR. SANTIAGO GUARDERAS IZQUIERDO
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



DR. RENÉ BEDÓN
PRESIDENTE DEL CONCEJO (E)

ABG. PABLO SANTILLÁN PAREDES
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	Alegría Gaibor	Gestión de Concejo	01/12/2022	
Revisado por:	Rosa Moncayo	Asesora General		